

## Sumario

Número 87 - Viernes, 8 de mayo de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

7

Resolución de 16 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

8

Resolución de 16 de abril de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

9

Resolución de 24 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

10



**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 1 de mayo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19. 11

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de aclaraciones de carácter temporal en relación con las solicitudes en procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, con ocasión de la declaración de estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. 15

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 28 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 17

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Juan Urbano Baena. 18

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 19

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de las Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, Médico/a del Trabajo, Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, convocados mediante Resolución de 5 de agosto de 2019. 21

Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, convocado mediante Resolución de 17 de septiembre de 2019. 25

Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de las Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Salud en Educación para la Salud y Participación Comunitaria y de Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocados mediante Resolución de 5 de agosto de 2019. 27

Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psiquiatría, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 30

Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 33

Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y de Técnico/a Especialista en Laboratorio, entre otras, convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 177, de 12.9.2018). 35

Corrección de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Cocinero/a, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 243, de 19.12.2019). 37

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2020. 38

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se autoriza la red de centros del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», de Trebujena (Cádiz). (PP. 2531/2019). 39

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025). 42

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 575/2019. (PD. 875/2020). 124

Edicto de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1282/2015. (PD. 876/2020). 125

Edicto de 6 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 757/2018. (PD. 877/2020). 127

Edicto de 3 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/2019. (PP. 2716/2019). 129

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de autos núm. 114/2019. (PD. 874/2020). 131

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de marzo de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial que se cita. 133

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, en el Procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 134

Resolución de 2 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 137

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 159

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 160

Anuncio de 30 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita. 178

Anuncio de 30 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de la resolución favorable, condicionada al cumplimiento de los requisitos, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 179

**AYUNTAMIENTOS**

- Edicto de 17 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de El Ejido, por el que se publica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, de innovación de carácter estructural del PGOU de este municipio. (PP. 486/2020). 206
- Anuncio de 5 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de dos plazas de Auxliar Administrativo en régimen de promoción interna y sistema de concurso-oposición como funcionario de carrera, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018. (PD. 879/2020). 208
- Anuncio de 4 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Utrera, relativo a bases para la selección de dos T.A.G. en turno de promoción interna y personal laboral fijo por estabilización de empleo temporal. (PD. 878/2020). 209

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Resolución de 16 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los Decretos Leyes dictados por el Consejo de Gobierno y en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de Estado de Alarma, ha acordado convalidar el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 14, de 9 de abril de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 16 de abril de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Vicente Perea Florencio.

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Resolución de 16 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los Decreto Leyes dictados por el Consejo de Gobierno y en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de Estado de Alarma, ha acordado convalidar el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 12, de 30 de marzo de 2020 (corrección de errores publicada en el BOJA número 68, de 8 de abril de 2020).

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 16 de abril de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Vicente Perea Florencio.

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Resolución de 16 de abril de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno y en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de Estado de Alarma, ha acordado convalidar el Decreto-ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 13, de 1 de abril de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 16 de abril de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Vicente Perea Florencio.

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Resolución de 24 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno y en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 18 de marzo de 2020, sobre habilitación de la convocatoria de la Diputación Permanente en una situación de declaración de Estado de Alarma, ha acordado convalidar el Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 16, de 15 de abril de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 24 de abril de 2020.- P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Vicente Perea Florencio.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 1 de mayo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, establece en su apartado primero que hasta la finalización del estado de alarma, sus posibles prórrogas y de las excepcionales circunstancias que impidan el restablecimiento del normal funcionamiento de los servicios públicos, podrá aplicarse el régimen de control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa, respecto al ámbito previsto en los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto, que se determinen por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía.

El apartado segundo del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno establece que la efectividad del inicio de dicha sustitución se acordará por Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de oficio o a iniciativa de las Intervenciones centrales, delegadas y provinciales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de la citada habilitación atribuida por el Consejo de Gobierno, esta Intervención General ha dictado la Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

En atención a lo dispuesto en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020,

### R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

Sevilla, 1 de mayo de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

**A N E X O****RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2020, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE SUSTITUYE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE DETERMINADOS GASTOS, ÓRGANOS Y SERVICIOS POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA CONSECUENCIA DEL COVID-19**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Posteriormente, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales. Esta prestación puede verse afectada en su agilidad por algunas de las mencionadas medidas, entre ellas, las recogidas en su artículo 7, que contempla limitaciones a la libertad de circulación de personas, lo que repercute en todos los ámbitos de la gestión pública, especialmente en las tareas burocráticas relacionadas con los procedimientos de gestión del gasto público y, obviamente, en las tareas de control interno de dicha gestión.

Como consecuencia de la medida legal anterior, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece en su apartado segundo, relativo a las formas de organización del trabajo, que, con carácter general, se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Todas estas medidas pueden alterar negativamente los procedimientos de gestión económica y los relativos también a la fiscalización previa de los mismos que rige en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus agencias administrativas. En estos ámbitos, todas las actuaciones con incidencia económico-presupuestaria deben someterse con carácter previo, antes de que se adopten las mismas, a la fiscalización de las correspondientes Intervenciones. Ello supone, primero, la necesidad de aportar el expediente de gasto, en cada fase contable, lo cual deberá hacerse físicamente si el mismo no se encuentra digitalizado. Posteriormente, tras la entrada del expediente en la Intervención, este debe esperar en su tramitación, al correspondiente análisis de dicha Intervención, hasta que se produce su definitiva fiscalización.

Dicho lo anterior, en el ámbito del control interno ejercido por la Intervención General, es en la modalidad de control previo, y concretamente en la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario, donde se puede incidir en la búsqueda de medidas que permitan una mayor agilización en la gestión presupuestaria, siempre sin merma de los objetivos perseguidos por la normativa reguladora del control interno.

Los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establecen la posibilidad de que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en determinados gastos, órganos y servicios de las Consejerías y agencias administrativas, se sustituya la fiscalización previa por el control financiero permanente cuando se considere adecuada esta última forma de control.

Como consecuencia de todo lo anterior, el pasado 26 de marzo se aprobó por el Consejo de Gobierno el Acuerdo por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia del COVID-19.

Conforme a dicho Acuerdo, hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, podrá aplicarse el régimen del control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa, respecto al ámbito previsto en los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía.

Dichos órganos, servicios y gastos deben estar relacionados con las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de emergencia provocada por el COVID-19, o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional que se justifique motivadamente por la Intervención General.

Con base en lo anterior, el pasado 4 de abril se dictó la Resolución de la Intervención General por la que sustituyó la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente.

Con posterioridad, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en sus artículo 2 y 4 sendos programas de ayuda. El artículo 2 se refiere a un Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Por su parte, el artículo 4 contempla un Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

En ambos casos, frente a las actuaciones de fiscalización previa, el control financiero permanente permitiría una mayor agilización en la concesión y pago de las mismas, lo que resulta de gran importancia debido a las actuales circunstancias producidas por efecto del COVID-19.

Por tanto, de acuerdo a las consideraciones anteriores y con base en la citada habilitación atribuida por el Consejo de Gobierno en el apartado segundo del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, esta Intervención General, por propia iniciativa,

## R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta resolución es determinar la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario que se relacionan en el anexo, por el control financiero permanente, de conformidad con lo establecido en los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, y con base en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia del COVID-19.

Segundo. Actuaciones de control financiero permanente.

El control financiero permanente al que quedan sometidos los gastos incluidos en el anexo será realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de las Intervenciones designadas al efecto, a través de auditorías de cumplimiento de la legalidad económico-presupuestaria y contable, plasmándose el resultado en la emisión de informes.

En virtud de lo establecido en el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las condiciones en las que se realizará

el control financiero permanente serán establecidas mediante la Instrucción 5/2020, de esta Intervención General, que regula el alcance del control, los plazos de tramitación y el modelo de informe a emitir.

Tercero. Publicidad.

La presente resolución será comunicada a las Intervenciones afectadas para que procedan a su inmediata aplicación y a su difusión en sus respectivos ámbitos de control, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Vigencia y efectos.

La presente resolución será de aplicación desde la fecha de su firma, manteniendo sus efectos mientras continúe la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, momento en el que mediante resolución de esta Intervención General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se restablecerá la aplicación de la fiscalización previa de los gastos incluidos en el anexo de esta resolución.

Quinto. Régimen transitorio.

La sustitución de la fiscalización previa por el control financiero permanente prevista en esta resolución afectará a todas las fases de los expedientes de gasto relacionados en el anexo, siendo de aplicación a la totalidad de propuestas de documentos contables que se generen por los órganos gestores a partir de la firma de la presente resolución, con independencia de la fecha en que se iniciaran los distintos expedientes.

Sevilla, 29 de abril de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

## A N E X O

Gastos cuya fiscalización previa se sustituye por control financiero permanente:

1. Subvenciones concedidas al amparo de las normas reguladoras que se aprueben en desarrollo del artículo 2 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, correspondiente al Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

2. Subvenciones concedidas al amparo de las normas reguladoras que se aprueben en desarrollo del artículo 4 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, correspondiente al Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de aclaraciones de carácter temporal en relación con las solicitudes en procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional, con ocasión de la declaración de estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos. Ante esta situación prorrogada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y sucesivos, se publican las siguientes aclaraciones para informar de lo relativo a la consideración de los plazos en los procedimientos que se detallan a continuación de Carrera/Desarrollo Profesional, que faciliten la garantía de los derechos e intereses de las personas participantes en distintos procedimientos.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y por el Decreto 507/2019, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior en orden a redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos (BOJA número 133, de 12 de julio de 2019), así como la modificación a la primera establecida por Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero),

### R E S U E L V E

Primero. El ámbito de aplicación de las presentes aclaraciones se circunscribe exclusivamente a los procedimientos de Carrera/Desarrollo Profesional que se encuentren o hayan encontrado en fase de alegaciones o de presentación de solicitudes durante la declaración del estado de alarma.

Segundo. Han quedado suspendidos los plazos administrativos para la tramitación de las alegaciones al 2.º proceso de 2019 en el momento de la declaración del estado de alarma. El cómputo del plazo de la presentación de alegaciones interrumpido el día 14 de marzo se reanudará por el periodo que restare cuando desaparezca dicho estado de alarma. Aquellos interesados que durante el estado de alarma presenten sus alegaciones al listado provisional del 2.º proceso de 2019, se consideran válidas a todos sus efectos, sin necesidad de volverlas a presentar cuando finalice el estado de alarma.

Tercero. Desde el momento de la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020, el cómputo del plazo para la solicitud de participación en el 1.º proceso permanente de 2020 de Carrera/Desarrollo Profesional cuyo corte procesal se inició el 1 de noviembre de 2019 y finalizaba el 30 de abril de 2020, ha quedado suspendido, es por ello que cuando finalice el Estado de Alarma, se prolongará por el periodo que este haya durado afectando al proceso. No obstante a lo anterior, la ventanilla electrónica de profesionales (VEC en adelante) se encuentra habilitada para aquellos interesados que durante este periodo de estado de alarma deseen presentar sus solicitudes para participar en el 1.º proceso de 2020 considerándose válidas a todos sus efectos.

Así mismo, como la prórroga del estado de alarma va a determinar que el plazo de solicitudes del 1.º proceso de 2020 se vea solapado con el comienzo del 2.º proceso de 2020 se habilitará la VEC para que los profesionales puedan determinar si su solicitud corresponde al 1.º o 2.º proceso de 2020, según cumplan los requisitos de participación en uno u otro. No obstante, en las solicitudes realizadas en ese periodo de solapamiento de ambos procesos en las que se aprecie error manifiesto en el proceso solicitado, se reconducirá la solicitud al proceso que resulte más ventajoso para el profesional.

Cuarto. La VEC continúa habilitada para las solicitudes del abono transitorio de 18 meses de carrera profesional al tratarse de un proceso abierto y permanente. Aquellos interesados que durante el estado de alarma presenten a través de la VEC sus solicitudes para el abono transitorio de 18 meses se consideran válidas a todos sus efectos.

Quinto. Las solicitudes de Homologación de Carrera Profesional o solicitudes de equiparación de profesionales vinculados que se produzcan durante el estado de alarma se consideran válidas a todos sus efectos.

Sexto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 28 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 17 de enero de 2020 (BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, resuelve declarar desierto el puesto de libre designación que se indica.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de abril de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: Desierto.  
Primer apellido: ----  
Segundo apellido: ----  
Nombre: -----  
Código SIRHUS: 1618710.  
Denominación del puesto: Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.  
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.  
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Juan Urbano Baena.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2019 (BOE de 21 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Urbano Baena, con DNI 4890\*\*\*\*\*, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química-Profesor José Carlos Vílchez Martín.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, de conformidad con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el cómputo del plazo para la interposición del recurso administrativo comenzará a partir del día hábil siguiente a la finalización de la declaración del estado de alarma, sin que ello afecte a la eficacia y ejecutividad de la presente resolución, al igual que la para la interposición del recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Huelva, 4 de mayo de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con su disposición adicional tercera; utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

**A N E X O**

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.  
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.  
Código P.T.: 521710.  
Denominación del puesto: Sv. Economía Social y Autónomos.  
Ads.: F.  
Modo accs.: PLD.  
Gr.: A1.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.  
Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel C.D.: 27.  
C. específico: 20.559,84.  
Exp.: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de las Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, Médico/a del Trabajo, Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, convocados mediante Resolución de 5 de agosto de 2019.*

De conformidad con lo establecido en las bases 4.1 y 4.4 de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su disposición adicional octava establece la ampliación de plazos para recurrir, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Designar a los miembros de las Comisiones de Valoración de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, Médico/a del Trabajo, Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que deberán evaluar los méritos conforme a lo previsto en el Baremo recogido en el Anexo II de la Resolución de 5 de agosto de 2019 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca

concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Anunciar que las citadas Comisiones de Valoración se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

[www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma que se establece en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las prórrogas del mismo.

Sevilla, 21 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I  
COMISIONES DE VALORACIÓNFACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA  
PSICOLOGÍA CLÍNICA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNÁNDEZ	PRESIDENTE/A	NICOLASA	IZQUIERDO EXPÓSITO
SECRETARIO/A	ANA	RUIZ GARCÍA	SECRETARIO/A	JUAN CARLOS	GARRIDO RODRIGUEZ
VOCAL	JUAN FRAN- CISCO	JIMÉNEZ ESTÉVEZ	VOCAL	JOSEFA M	SÁNCHEZ LEÓN
VOCAL	ASUNCIÓN	LUQUE BUDIA	VOCAL	MANUEL	CAMACHO ÁLVAREZ
VOCAL	RAQUEL	REMESAL COBREROS	VOCAL	ORLANDO	BENITO RIESCO

## MÉDICO/A DEL TRABAJO

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	NURIA	QUERALTÓ HERNÁN- DEZ	PRESIDENTE/A	MARIO	OSUNA ALCÁZAR
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	ROSARIO	RUEDA MILLÁN
VOCAL	JOSÉ JAVIER	MARTÍN GARCÍA	VOCAL	ANA MARÍA	MONCADA IBÁÑEZ
VOCAL	JOSÉ	GASCÓN VIVO	VOCAL	RICARDO	LUQUE MUÑOZ
VOCAL	ISABEL	COLMENERO ÁVILA	VOCAL	JOSÉ MANUEL	SUÁREZ DELGADO

## ENFERMERO/A ESPECIALISTA ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA	PRESIDENTE/A	ALICIA	COMINERO BELDA
SECRETARIO/A	ANA	GARCÍA DELGADO	SECRETARIO/A	ANTONIO	TORO BARBA
VOCAL	CRISTINA GEMA	COBO SIMÓN	VOCAL	M JESÚS	GONZÁLEZ ARCOS
VOCAL	MANUEL	PRIETO SANTANA	VOCAL	M ISABEL	MASERA GUTIÉRREZ
VOCAL	M CARMEN	RODRÍGUEZ SOTO	VOCAL	EUTIMIO	DELGADO MASERO

**FISIOTERAPEUTA**

<b>TITULARES</b>			<b>SUPLENTES</b>		
<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
PRESIDENTE/A	PILAR	PEDRAZA MORA	PRESIDENTE/A	JOSÉ ANTONIO	OTERO FERNÁNDEZ
SECRETARIO/A	FRANCISCO JAVIER	BARCIA PÉREZ	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	GUILLERMO ALFREDO	OSCOZ MUÑOA	VOCAL	JOSÉ	DÍAZ GÓMEZ
VOCAL	MANUELA	MEJÍAS RUIZ	VOCAL	VILMA LIDIA	IBARLUCEA SÁNCHEZ
VOCAL	MARÍA DEL MAR	RAMÍREZ GONZÁLEZ	VOCAL	MANUEL	GONZÁLEZ AMADOR

**TERAPEUTA OCUPACIONAL**

<b>TITULARES</b>			<b>SUPLENTES</b>		
<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
PRESIDENTE/A	NICOMEDES	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE/A	JOSÉ ANTONIO	OTERO FERNÁNDEZ
SECRETARIO/A	LAURA	BOJOLLO GAVILÁN	SECRETARIO/A	ANTONIO	TORO BARBA
VOCAL	NURIA	LAHOZ GRAÑENA	VOCAL	LUCÍA	MORALES MOLINA
VOCAL	MARIA JESÚS	INFANTE GONZÁLEZ	VOCAL	SUSANA	ALDAZ ZABALA
VOCAL	MARÍA NIEVES	MUÑOZ ALCARAZ	VOCAL	ÁNGEL M	GRANADOS BALSERA

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, convocado mediante Resolución de 17 de septiembre de 2019.*

De conformidad con lo establecido en las bases 4.1 y 4.4 de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 185, de 25 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su disposición adicional octava establece la ampliación de plazos para recurrir, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que deberá evaluar los méritos conforme a lo previsto en el Baremo recogido en el Anexo II de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 185, de 25 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Anunciar que la citada Comisión de Valoración se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma que se establece en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las prórrogas del mismo.

Sevilla, 21 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**ANEXO I****COMISIÓN DE VALORACIÓN****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA**

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JUAN MANUEL	LUQUE RAMÍREZ	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	ANA	GARCÍA DELGADO	SECRETARIO/A	MARÍA LUISA	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
VOCAL	JOSEFA	GUERRERO LÓPEZ	VOCAL	EVA MARÍA	MARTÍNEZ CARO
VOCAL	JUAN BAUTISTA	FERRER LUQUE	VOCAL	ENCARNACIÓN	SALAS MÁRQUEZ
VOCAL	SANDRA MARÍA	MORALES RETAMERO	VOCAL	ALEJANDRO	SERNA QUINTERO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de las Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Salud en Educación para la Salud y Participación Comunitaria y de Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocados mediante Resolución de 5 de agosto de 2019.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 y 4.4 de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opciones Administración General, Economía y Estadística, Organización y Gestión y Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnico/a de Salud Educación para la Salud y Participación Comunitaria, Técnico/a de Salud Sanidad Ambiental, Ingeniero/a Técnico/a, Maestro/a Industrial, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su disposición adicional octava establece la ampliación de plazos para recurrir, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Designar a los miembros de las Comisiones de Valoración de Técnico/a de Salud en Educación para la Salud y Participación Comunitaria y de Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que deberán evaluar los méritos conforme a lo previsto en el baremo recogido en el Anexo II de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opciones Administración General, Economía y Estadística, Organización y Gestión y Sistemas y Tecnologías de la Información,

Técnico/a de Salud Educación para la Salud y Participación Comunitaria, Técnico/a de Salud Sanidad Ambiental, Ingeniero/a Técnico/a, Maestro/a Industrial, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opciones Administración General e Informática y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Anunciar que las citadas Comisiones de Valoración se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma que se establece en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las prórrogas del mismo.

Sevilla, 21 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## COMISIONES DE VALORACIÓN

## TÉCNICO/A DE SALUD EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

DESIGNACIÓN	TITULARES		DESIGNACIÓN	SUPLENTE	
	NOMBRE	APELLIDOS		NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ÁNGEL	VILCHES ARENAS	PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	NICOLASA	IZQUIERDO EXPÓSITO
VOCAL	MAURICIO	LOZANO NAVARRETE	VOCAL	DAVID	MACÍAS MAGRO
VOCAL	JOSÉ LUIS	ROSAL CASTRO	VOCAL	ANA	CANAU BEJARANO
VOCAL	ISABEL	ESCALONA LABELLA	VOCAL	JOSÉ	MARCHENA FERNÁNDEZ

## TÉCNICO/A DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL

DESIGNACIÓN	TITULARES		DESIGNACIÓN	SUPLENTE	
	NOMBRE	APELLIDOS		NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ÁNGEL	VILCHES ARENAS	PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	NICOLASA	IZQUIERDO EXPÓSITO
VOCAL	DAVID	MACÍAS MAGRO	VOCAL	MAURICIO	LOZANO NAVARRETE
VOCAL	ANA	CANAU BEJARANO	VOCAL	SILVIA	SICRE ALONSO
VOCAL	JOSÉ	MARCHENA FERNÁNDEZ	VOCAL	ISABEL	ESCALONA LABELLA

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psiquiatría, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psiquiatría. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido

rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 24 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

La Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas, modificada por Resolución de 17 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre) y por Resolución de 19 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), contiene en su Anexo III la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición de los Tribunales Calificadores de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria y Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, con motivo de la sustitución de don Miguel

Ángel Contreras Fernández, al existir causas que imposibilitan su actuación como Secretario Suplente.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido.

Sevilla, 30 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JUAN MANUEL	LUQUE RAMÍREZ	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	ANA	GARCÍA DELGADO	SECRETARIO/A	MARÍA LUISA	FENÁNDEZ SÁNCHEZ
VOCAL	INMACULADA	MILLA SÁNCHEZ	VOCAL	JOSÉ ANTONIO	BARROS PEINADO
VOCAL	M DOLORES	OLIVA GARCÍA	VOCAL	LOURDES	OLIVA DELGADO
VOCAL	FRANCISCO GABRIEL	PEREDA SÁNCHEZ	VOCAL	ROSA M	JÁUREGUI RUIZ

## TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JUAN MANUEL	LUQUE RAMÍREZ	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	ANA	GARCÍA DELGADO	SECRETARIO/A	MARÍA LUISA	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
VOCAL	LAURA	PÉREZ BARQUERO	VOCAL	EVA MARÍA	MARTÍNEZ CARO
VOCAL	JUAN BAUTISTA	FERRER LUQUE	VOCAL	JOSEFA	GUERRERO LÓPEZ
VOCAL	SANDRA MARÍA	MORALES RETAMERO	VOCAL	ALEJANDRO	SERNA QUINTERO

## TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	LUIS	PRESA CUESTA	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	CARMEN	DOMÍNGUEZ RIQUELME	SECRETARIO/A	MARÍA LUISA	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
VOCAL	MANUELA	CENTELLA RODRÍGUEZ	VOCAL	SEGUNDO	LÓPEZ RUEDA
VOCAL	MARÍA BELÉN	ARÉVALO CUBERO	VOCAL	JOSEFA	CRESPO RODRÍGUEZ
VOCAL	ANTONIO	MARTÍN RUIZ	VOCAL	CARLOS	GÓMEZ JURADO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y de Técnico/a Especialista en Laboratorio, entre otras, convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 177, de 12.9.2018).*

La Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas, contiene en su Anexo III la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición de los Tribunales Calificadores de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y de Técnico/a Especialista en Laboratorio, con motivo de la sustitución de don Miguel Ángel Contreras Fernández, al existir causas que imposibilitan su actuación como Secretario Suplente.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido.

Sevilla, 30 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	CARMEN	MARTÍNEZ LARA	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	LUCAS	CASAS JIMÉNEZ	SECRETARIO/A	FRANCISCO JAVIER	BARCIA PÉREZ
VOCAL	JOSÉ ANTONIO	BENÍTEZ ROMÁN	VOCAL	MANUELA	BUJALANCE OTEROS
VOCAL	TRINIDAD	MEDINA YUSTE	VOCAL	JACINTA	DORADO TORO
VOCAL	ANA	GALERA ESPINOSA	VOCAL	M JOSÉ	MEDINA JIMÉNEZ

## TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	CARMEN	CANDELA FUSTER	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	CARMEN	DOMÍNGUEZ RIQUELME	SECRETARIO/A	MARÍA LUISA	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
VOCAL	ANTONIO JESÚS	RECIO JURADO	VOCAL	M LUISA	ROMERO GARCÍA
VOCAL	M DEL MAR	RUIZ GONZÁLEZ	VOCAL	JUAN	DE MIGUEL MELÉNDEZ
VOCAL	MARÍA ASCENSIÓN	SISO PEREIRO	VOCAL	DANIEL	NAVARRO AMARO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Cocinero/a, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 243, de 19.12.2019).*

Advertido error material de transcripción en la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 243, de 19 de diciembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Cocinero/a, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, se procede a efectuar la oportuna rectificación quedando el resto tal cual fue publicado:

Donde dice:

\*\*\*3478\*\* CALVETE GARCIA, ROGELIO  
\*\*\*6525\*\* GARCIA ARANDA, FRANCISCO

Debe decir:

\*\*\*6525\*\* CALVETE GARCIA, ROGELIO  
\*\*\*3478\*\* GARCIA ARANDA, FRANCISCO

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 29 de abril de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2020.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 21 de abril de 2020.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a seis (6) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 15.000.000 euros
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,895
  - Interés marginal: 0,200%
  - Precio medio ponderado: 99,895
  
- Pagarés a nueve (9) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 7.000.000 euros
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,750
  - Interés marginal: 0,322%
  - Precio medio ponderado: 99,750

No se adjudican importes en los plazos de tres (3), doce (12) y dieciocho (18) meses.

Sevilla, 29 de abril de 2020.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se autoriza la red de centros del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», de Trebujena (Cádiz). (PP. 2531/2019).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Laura Gómez Lima, en nombre y representación de la entidad «Ganadería Alpende, S.L.», titular del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», por el que solicita la autorización de la red de centros con centro base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas anteriormente citado, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Resultando que el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, contempla en su artículo 47 la posibilidad de que una misma entidad titular pueda disponer de una red de centros dentro del ámbito de una Comunidad Autónoma formada por un centro base y varias sedes.

Resultando que el centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», con código 11012681 y domicilio en Ctra. A-2000, km 18, Los Llanos de Vico, Trebujena (Cádiz), cuenta con autorización para impartir enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a la obtención de los títulos de Técnico deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, así como para impartir enseñanzas deportivas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Hípica, para un total de 90 puestos escolares.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 55/2012, de 6 de marzo (BOJA del 20), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía; el Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto), por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de la red de centros solicitada, con centro base el centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», con código 11012681, domicilio en Ctra. A-2000, km 18, Los Llanos de Vico, Trebujena (Cádiz) y la configuración de enseñanzas indicadas en el «Resultando» segundo, y con la sede que se relaciona a continuación:

- Sede de Granada:  
Domicilio: Pasaje de San José, km. 2  
Municipio: Granada.  
Provincia: Granada.

Enseñanzas autorizadas:  
Enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en:

- Disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo: 2 unidades y 30 puestos escolares.
- Disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre: 2 unidades y 30 puestos escolares.

Enseñanzas deportivas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en:

- Hípica: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El centro base y el centro de la red no podrán superar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La entidad titular de la red de centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada la relación del profesorado de la sede autorizada con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El centro base y el centro de su red quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025).*

La Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros, establece que los Estados miembros deben velar porque las inspecciones medioambientales estén planificadas de antemano, pudiendo contar con uno o varios programas de inspecciones que cubran todo el territorio y todas las instalaciones controladas de su competencia que se encuentren en él. Asimismo, se establecen los criterios que deberían aplicar los organismos competentes de la inspección ambiental en materia de organización, ejecución, seguimiento y publicación de las inspecciones.

En este sentido, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, establece en su Capítulo III dedicado a la inspección y control, que los órganos competentes establecerán un sistema de inspección medioambiental de las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, ubicadas en su territorio, que incluya un análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate y garantice un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental, garantizando que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección ambiental, que se revise periódicamente.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, modificado entre otros por el Reglamento (UE) núm. 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, refuerza las disposiciones sobre inspecciones anteriormente vigentes, fijando la obligación de establecer planes de inspección, basados en una evaluación de riesgos que abarque flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos. Dicha evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número de inspecciones, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.

Asimismo, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, regula en su Título VIII las disposiciones relativas a la vigilancia e inspección y control ambiental de las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. En este sentido, establece que la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá elaborar planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen.

Por último, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de Medidas frente al Cambio Climático y para la Transición hacia un Nuevo Modelo Energético en Andalucía, introduce nuevas obligaciones en materia de inspección, recogiendo que anualmente la Consejería competente en materia de cambio climático y transición energética elaborará un Plan Sectorial de Inspección en relación con el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

De acuerdo con los mandatos anteriormente enunciados, esta Consejería con competencias en materia de medio ambiente ha ido aprobando en los últimos años diferentes Planes de Inspección en materia de calidad ambiental, como el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía. (2015-2019); el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos

de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (PITTRA, 2017-2019); o los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Con el objetivo de continuar con el cumplimiento de las obligaciones marcadas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes en materia de inspección de elaborar planes de inspección, incorporando las medidas recogidas en la planificación estratégica andaluza y, a su vez, aplicar buenas prácticas en la planificación que permiten una mejor gestión de medios materiales, personales y técnicos de que se disponen, el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), surge como documento marco de carácter plurianual mediante el cual se configura y ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía en el periodo comprendido entre los años 2020 y 2025.

Este Plan Integral de Inspección persigue garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y por ende, una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en esta Comunidad Autónoma. En este sentido, a partir del diagnóstico en materia de calidad ambiental y del análisis del contexto normativo y estratégico en el que se desarrolla, se han establecido los diferentes objetivos específicos que se implantarán mediante líneas de actuación para el cumplimiento de las metas del mismo.

El Plan se estructura en tres planes de inspección y un plan de mejora continua, dedicado al reforzamiento del sistema de inspección ambiental existente y al establecimiento de canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en el proceso de inspección. La implementación del Plan se realizará anualmente mediante el Programa Integral de Inspección, cuyo contenido y estructura se detalla en este Plan.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 y 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio; el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y el artículo 15, epígrafes e), j) y m), del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

## RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), que figura como anexo único a la presente resolución.

Segundo. Adoptar las medidas de publicidad y transparencia necesarias para la difusión pública del Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025)

1. Se dispone la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

2. El texto íntegro del Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025) será accesible a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, sitio web oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el periodo 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), sus revisiones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/transparencia](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia)).

Sevilla, 30 de abril de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

## ANEXO:

PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2020-2025 (PIDIA 2020-2025)

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

El Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía (PIDIA 2020-2025) es el documento marco de carácter plurianual mediante el cual se configura y ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía, de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, recogiendo el conjunto de objetivos y actuaciones a desarrollar por esta Administración en el periodo comprendido entre los años 2020 y 2025, ambos inclusive, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y por ende, una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en esta Comunidad Autónoma.

Con este documento se pretenden unificar las diferentes planificaciones en materia de inspección existentes hasta la fecha y que son competencia de la citada Dirección General, es decir, el *Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017)*, el cual fue prorrogado en el año 2018 por un periodo de dos años (Periodo 2017-2019); el *Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA). Periodo 2017-2019*; y los *Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales*, también de periodicidad anual, dando cumplimiento a su vez a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes en materia de inspección de elaborar planes de inspección y, a su vez, aplicar buenas prácticas en la planificación que permiten una mejor gestión de medios materiales, personales y técnicos de que se disponen.

Este Plan se aplica a instalaciones, actuaciones, actividades y entidades sometidas a autorizaciones, procedimientos ambientales, comunicaciones y demás requisitos exigidos por la normativa en materia de calidad ambiental, cuya competencia en materia de vigilancia e inspección corresponde a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

En su elaboración se ha tenido en cuenta el análisis ambiental de nuestra Comunidad, las directrices impulsadas desde la Unión Europea y el Estado Español en materia de inspección, los objetivos marcados en la planificación

estratégica andaluza en materia de calidad ambiental y, las obligaciones fijadas en la normativa ambiental en materia de inspección. En este sentido, a partir de las premisas anteriores se han establecido los diferentes objetivos específicos que se desarrollan mediante líneas de actuación.

Asimismo, se ha incorporado una visión global y mantenida en el tiempo de la actividad inspectora, incidiendo en la mejora del sistema de inspección existente, entendido como todo el conjunto de medios personales y materiales dedicados a realizar con eficacia las labores de control e inspección. Otro de los objetivos marcados en esta planificación ha sido el establecimiento o fortalecimiento, según proceda, de mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración con todas las partes intervinientes en el proceso de inspección, tanto Administraciones Públicas como empresas y ciudadanía, reforzando un enfoque preventivo a través del conocimiento y la concienciación, que permita solucionar los problemas ambientales de manera previa a que sean objeto de la labor inspectora.

Para lograr estas metas, el PIDIA se estructura en 3 planes de inspección y un plan de mejora continua:

- Plan de Inspección AAI, que se aplica a las instalaciones en las que se desarrollan actividades incluidas en el ámbito de aplicación del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*. En su elaboración se han tenido en cuenta las obligaciones y especificaciones marcadas en el artículo 23 del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales*, en cuanto a la planificación de la inspección ambiental de las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada.
- Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos (PITTRA), que tiene como finalidad la vigilancia y el control de los traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea, tanto a nivel de instalaciones que son origen o destino de dichos residuos, como a los negociantes o agentes que puedan intervenir en dichos movimientos de residuos, como en el propio tránsito de dichos residuos por las diferentes vías de comunicación de Andalucía.
- Plan Sectorial Global de Inspección, que engloba diferentes planes sectoriales, según el ámbito específico a inspeccionar. Este plan se vertebra en 3 planes:
  - Plan Sectorial de Inspecciones en materia de residuos y suelos.
  - Plan Sectorial de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica y cambio climático.
  - Plan Sectorial de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.
- Plan de mejora continua, mediante el cual se unifican las acciones y actuaciones a llevar a cabo, tanto a nivel interno del sistema de inspección, como en las relaciones y comunicaciones con el resto de agentes implicados en la preservación de la calidad ambiental.

El desarrollo de este Plan Integral se llevará a cabo anualmente mediante el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental, que estará compuesto por los diferentes programas de inspección a realizar, que a su vez, pueden estar divididos en subprogramas por razón de la materia. Dicho Programa Integral se elaborará teniendo en cuenta las pautas recogidas en este documento y los objetivos específicos que se marquen anualmente, en función de las obligaciones normativas y los recursos disponibles.

## 2.-INTRODUCCIÓN

La inspección ambiental ha sido considerada en Andalucía como un instrumento indispensable de la protección de la legalidad, sin perjuicio de otras funciones secundarias de información y asesoramiento a los agentes del sector.

Así, la regulación de la planificación en materia de inspección ambiental en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente comienza a desarrollarse mediante la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental. En ella se regulan de forma separada dos tipos de planes: por un lado, el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, con un carácter genérico y con el objetivo de cubrir todos los aspectos competenciales de esta Administración ambiental, el cual es ejecutado por los agentes de medio ambiente dada su presencia en el territorio; y por otra parte, se regulan los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, que ordenan una actividad inspectora sectorial, específica, puntual y de alto contenido técnico, en la línea que se estaba marcando en la normativa europea.

En base a esta normativa desde esta Dirección General con competencias en materia de calidad ambiental se han venido aprobando con carácter anual *Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales*, los cuales han ordenado, entre otras materias, la inspección del control del cumplimiento de las autorizaciones de prevención ambiental, residuos y emisiones a la atmósfera.

Por otra parte, la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, estableció en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental debían garantizar que todas las instalaciones que contaran con autorización ambiental integrada (AAI) estuvieran cubiertas por un plan de inspección ambiental que considerara la totalidad del ámbito territorial en que éstas operaban, detallando determinados aspectos que este debía incluir (evaluación general de los problemas medioambientales más importantes, registro de las instalaciones cubiertas por el plan, procedimientos para la elaboración de los programas, disposiciones sobre cooperación entre los diferentes órganos responsables de la inspección,...). Para dar cumplimiento a dichas prescripciones, se elaboró y aprobó mediante Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua, el *Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017)*, el cual fue prorrogado en el año 2018 por un nuevo periodo de dos años (Periodo 2017-2019). Este Plan se ha desarrollado anualmente mediante Programas de inspección.

Seguidamente, la modificación introducida por el Reglamento (UE) N.º 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, fijó la obligación de establecer por los países miembros planes de inspección, basados en una evaluación de riesgos e incluyendo una serie de elementos clave. Así, se debían realizar inspecciones de establecimientos, empresas, agentes y negociantes, así como de los traslados de residuos y de las operaciones de valorización o eliminación correspondientes a las que se sometieran dichos residuos. Para dar cumplimiento a dichas exigencias y de acuerdo con las competencias de esta Administración, se elaboró el *Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA). Período 2017-2019*, aprobado mediante Resolución de 24 de marzo de 2017 de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental. Este Plan se ha ejecutado por medio de Programas anuales de inspección.

Por último, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, introduce nuevas obligaciones en materia de inspección, recogiendo que anualmente la Consejería competente en materia de cambio climático y transición energética elaborará un plan sectorial de inspección en relación con el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

Así, con la finalización de los periodos de ejecución de los diferentes planes de inspección y teniendo en cuenta las nuevas obligaciones marcadas en la legislación autonómica, se ha considerado fundamental elaborar una planificación integral que desarrolle y unifique el marco de la actuación inspectora en materia de calidad ambiental, de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Con este Plan se da cumplimiento a las obligaciones en materia de inspección en materia de calidad ambiental establecidas en:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en relación con la planificación de la inspección ambiental de las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Reglamento (UE) N.º 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en relación con la planificación de las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

### 3. DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA

La GICA (Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que ajusta al contexto andaluz el conjunto de la normativa ambiental), reúne las principales orientaciones de la política de prevención y control ambiental, regulando las actividades con incidencia ambiental. En concreto, su Título IV "Calidad Ambiental" establece la obligación de las Administraciones públicas competentes de adoptar y fomentar cuantas medidas sean necesarias para la mejora de la calidad ambiental del aire, el agua y el suelo.

Partiendo de este mandato, y como una manera de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental marcados en las diferentes normas y regulaciones, es adecuado realizar un diagnóstico previo de situación de los diferentes aspectos englobados en este plan de inspección, todo ello con la finalidad de tratar de identificar los principales problemas, necesidades y retos a los que debe dar respuesta esta planificación.

Así, en este epígrafe se realiza una breve evaluación de la situación actual de la calidad ambiental en Andalucía a partir de la información publicada en el Informe de Medio Ambiente 2018, complementada con la facilitada por las diferentes unidades administrativas.

#### 3.1 Calidad del aire

La calidad del aire ocupa un lugar destacado, tanto para los organismos ambientales competentes como para la ciudadanía en general, por su repercusión sobre la salud de las personas y los ecosistemas. La determinación de la calidad del aire de la región es posible gracias a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía. Esta Red está compuesta por un conjunto de medios entre los que se encuentran las estaciones fijas de vigilancia y control de la calidad del aire.

En Andalucía, la calidad del aire ha venido mejorando en los últimos años. Según la legislación vigente, la valoración de los niveles de calidad del aire en 2018 es más positiva que la obtenida en 2017. Aún así, indica que existen niveles de contaminación sobre los que es necesario seguir interviniendo en algunas zonas concretas del territorio,

haciendo necesaria la implicación de esta Administración en el control y vigilancia del aire ambiente y de las emisiones potencialmente contaminantes.

Del estudio de los resultados de esta evaluación se ha concluido que los principales problemas de contaminación están asociados a niveles de partículas, óxidos de nitrógeno y ozono troposférico, aunque son similares a los que hay en el resto de España. En los niveles de partículas y ozono tienen gran influencia en nuestra región sus circunstancias climatológicas y geográficas (alta insolación, estabilidad atmosférica, bajas precipitaciones y proximidad al continente africano).

Por otra parte, hay un grupo de contaminantes para los que no se han superado valores límite o niveles objetivo: dióxido de azufre, monóxido de carbono, metales (arsénico, cadmio, níquel y plomo), partículas menores de 2,5 micras, sulfuro de hidrógeno, benceno y benzo (a) pireno.

En atención a estas circunstancias, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente ha venido desarrollando Planes de Mejora de la Calidad del Aire para diversas zonas de Andalucía desde el año 2013. En estos momentos, se encuentra en tramitación la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire y en licitación la redacción de 13 planes de mejora de la calidad del aire. En la Estrategia se prevé el desarrollo de medidas destinadas a la reducción de las emisiones contaminantes, entre las que cabe destacar, las relacionadas con el desarrollo de planes de inspecciones en instalaciones industriales para el control de los niveles de emisión de determinados contaminantes a la atmósfera.

### 3.2 Emisiones de gases de efecto invernadero

Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) se clasifican en emisiones afectadas por el régimen europeo de comercio de derechos de emisión (RCDE) y emisiones difusas, en función de cuáles son las fuentes de dichas emisiones.

#### 3.2.1 Emisiones afectadas por el régimen europeo de comercio de derechos de emisión

Las emisiones RCDE se caracterizan por proceder de focos localizados, relacionados con actividades industriales que son intensivas en el uso de la energía, como la generación de electricidad, el refinado del petróleo o la fabricación de cemento, entre otros. Están reguladas para el conjunto de la Unión Europea mediante la Directiva 2003/87/CE, que ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

El valor en Andalucía de las emisiones de dióxido de carbono correspondientes al año 2018 de las 111 instalaciones andaluzas afectadas por el Régimen del Comercio de Derechos de Emisión (RCDE) fue de 24.832.119 t de CO<sub>2</sub>, disminuyendo levemente su valor respecto a 2017.

#### 3.2.2 Emisiones difusas de gases de efecto invernadero

Las emisiones difusas proceden típicamente de un conjunto numeroso de focos emisores y son las debidas al resto de sectores emisores: transporte, agricultura, industria no RCDE, residencial, comercial e institucional, tratamiento de residuos y gases fluorados, etc.

En Andalucía las emisiones difusas se encuentran reguladas por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas contra el cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

### 3.2.2.1 Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER)

El Título VI de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, referido a la mitigación de emisiones difusas, regula en el Capítulo II el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER), como instrumento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía.

El citado Sistema contempla dos modalidades:

- Modalidad de reducción de emisiones del SAER, de aplicación a las actividades con un consumo eléctrico anual superior a 3 GWh.
- Modalidad de seguimiento y notificación del SAER, de aplicación a las actividades que tengan instalaciones que superen un umbral de consumo eléctrico anual de 1 GWh, a excepción de las actividades a las que sea de aplicación la modalidad anterior.

En la actualidad el SAER no se encuentra aún en funcionamiento, estando prevista la elaboración de un Reglamento mediante el cual se desarrollará dicho Sistema y su registro.

### 3.3 Contaminación acústica

El ruido se presenta como uno de los principales problemas ambientales de nuestra sociedad (tal y como muestran los datos del último Ecobarómetro de la Junta de Andalucía), produciendo una degradación de la calidad de vida de la ciudadanía, que se refleja en la generación de efectos nocivos sobre la salud y el comportamiento del hombre, así como el medio ambiente.

En la Unión Europea más de 100 millones de ciudadanos están afectados por niveles de ruido diarios  $L_{den}$  superiores a 55 dbA (valor en el que pueden observarse efectos negativos sobre la salud de las personas). Los efectos sobre la salud más frecuentes son estrés, molestias, perturbación del sueño, pudiendo ocasionar enfermedades cardiovasculares, hipertensión e insomnio.

Entre las principales fuentes contaminantes destaca el tráfico viario como la fuente de ruido más importante, seguida del ruido de infraestructuras de ferrocarril, aeropuertos e industrias. Los datos de niveles de ruido de que se disponen son los obtenidos fundamentalmente a través de los mapas estratégicos de ruido que afectan a aglomeraciones con población superior a 100.000 habitantes, grandes ejes viarios y ferroviarios, y grandes aeropuertos.

En Andalucía, la Unidad Móvil de Medida de la Contaminación Acústica realiza actuaciones de vigilancia e inspección en este campo sobre actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada (AAI) y autorización ambiental unificada (AAU), para verificar el cumplimiento del condicionado de la autorización, o bien, debido a denuncias presentadas. Además, realiza actuaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 52 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, sobre actividades que son competencia de los Ayuntamientos. Estas actuaciones de vigilancia e inspección responden a peticiones del Ayuntamiento por falta de medios para inspeccionar, o bien, a inactividad de los mismos frente a denuncias presentadas.

A continuación se presentan los datos de actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica en el año 2018:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	N.º actuaciones	Porcentaje (%) sobre el total
Actuaciones de vigilancia y control por actuación subsidiaria (art.51 y art.52 Decreto 6/2012)	126	77,8
Actuaciones realizadas por petición de juzgados	22	13,7
Actuaciones competencia de la Consejería con competencia en medio ambiente	13	8,1
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>161</b>	<b>100</b>

Tabla 1. Actuaciones de vigilancia e inspección realizadas en materia de contaminación acústica

### 3.4 Calidad del agua

Como dato de partida en el análisis de las emisiones en las cuencas intracomunitarias y en el litoral andaluz, se estudia la carga contaminante emitida en los últimos años por los vertidos de origen industrial a través de las Unidades de Contaminación, en adelante, UC. La UC es un indicador del grado de contaminación vertida que dependerá del tipo de parámetro, y que se ha creado de acuerdo con los criterios de cálculo del impuesto de vertidos al litoral de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Este indicador se calcula a partir de la carga contaminante de determinados parámetros característicos del vertido y de un valor de referencia con el cual va a contar cada uno de estos contaminantes, valor que variará en función de la incidencia de cada uno de estos contaminantes en la calidad de las aguas litorales. El cálculo de UC se extrapola a vertidos tanto al Dominio Público Marítimo Terrestre (en adelante, DPMT) como al Dominio Público Hidráulico (en adelante, DPH).

En los siguientes subepígrafes se va a realizar un análisis de las unidades contaminantes vertidas desde varios puntos de vista, analizando su incidencia según las demarcaciones geográficas y los sectores de actividad.

#### 3.4.1 Unidades de contaminación por demarcación hidrográfica

Uno de los factores más importantes a la hora de autorizar y establecer el control y seguimiento de las emisiones de vertidos es la masa de agua a la que vierten. Se muestra a continuación la evolución de las UC desde el punto de vista de la demarcación en el periodo 2013-2018, ambos inclusive.

Masa demarcación	UC2013	UC2014	UC2015	UC2016	UC2017	UC2018
Tinto, Odiel y Piedras	30.727	20.973	8.328	7.466	7.430	8.452
Guadalete y Barbate	928	4.102	2.636	1.933	2.946	4.801
Guadalquivir	593	2.460	935	1.039	1.049	2.381
Demarcación Mediterránea Andaluza	28.692	36.949	40.650	36.292	38.805	39.181
Segura	38	1				1.558
<b>UNIDADES DE CONTAMINACIÓN TOTALES</b>	<b>60.978</b>	<b>64.485</b>	<b>52.549</b>	<b>46.730</b>	<b>50.230</b>	<b>56.373</b>

Tabla 2. UC emitidas por demarcación hidrográfica en aguas continentales y litorales

Desde el punto de vista de emisiones territoriales, es la provincia de Cádiz, con un 52 % del total en 2018, la provincia que, con diferencia, más unidades contaminantes genera, seguida de Almería con un 31 % y Huelva, con un 15 %.

### 3.4.2 Unidades de contaminación por sectores de actividad

Al analizar los valores en UC por sectores de actividad, se observa que las mayores emisiones en UC totales se deben a los sectores de la metalurgia, de refinería de petróleo y de la industria química, con una tendencia al aumento en todos los casos. En el caso de la materia orgánica, las mayores emisiones se deben a la industria farmacéutica, seguida de refinería de petróleo y del sector de la acuicultura. Por último, y para el caso de los nutrientes, vuelven a ser los sectores de la metalurgia y farmacéutico los responsables de las mayores emisiones.

### 3.5 Residuos

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cantidad de residuos generados durante 2018 se estima en 18,7 millones de toneladas, de las cuales un 1,8% son residuos peligrosos. La siguiente tabla muestra la distribución por provincias:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
Distribución porcentual residuos generados en Andalucía 2018	13 %	17 %	8 %	11 %	8 %	6 %	17 %	20 %

Tabla 3. Distribución provincial de la generación de residuos 2018

Se observa que las provincias con mayor producción son en orden descendente de importancia, Sevilla, Cádiz, Málaga y Almería.

En los últimos años la generación estimada de residuos ha ido aumentando debido, en parte, a una mejora progresiva de la cantidad y calidad de la información disponible. Entre los años 2017 y 2018 la generación estimada ha aumentado en un 9%.

Actualmente, se encuentra en redacción el *Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030*, el cual integrará las políticas de la Junta de Andalucía en residuos no peligrosos y en residuos peligrosos y asumirá como propios los objetivos actuales de las planificaciones europea y nacional.

#### 3.5.1 Residuos no peligrosos

En cuanto a los residuos no peligrosos, la mayor generación procede de las instalaciones para el tratamiento de residuos (físico-químico, aeróbico, mecánico, etc.) y de las plantas de tratamiento de aguas residuales (un 31 % sobre el total), seguidos en importancia por los residuos municipales (27%). En tercer lugar, y como en años anteriores, los residuos de construcción y demolición siguen teniendo un papel importante en la generación de residuos no peligrosos, con un 22 % de la producción total generada.

En la tabla siguiente se muestran los datos de generación de los grupos mayoritarios según la codificación de los capítulos de la Lista Europea de Residuos desglosados por provincias.

Millones de toneladas generadas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
Capítulo 02. Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	0,5	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,9
Capítulo 10. Residuos de procesos térmicos	0,5	0,3	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	1,0
Capítulo 17. Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	0,3	0,4	0,4	0,8	0,3	0,3	1,0	0,4	3,9
Capítulo 19. Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de depuración de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industria	0,5	1,0	0,4	0,6	0,3	0,3	0,8	1,5	5,4
Capítulo 20. Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	0,4	0,8	0,4	0,5	0,4	0,3	1,1	1,1	5,0

Tabla 4. RNP generados en 2018 en Andalucía según Capítulos mayoritarios de la Lista Europea de Residuos

### 3.5.2 Residuos peligrosos

Respecto a los residuos peligrosos, en el año 2018 la producción declarada ascendió a 327.646 toneladas, un 11 % más que el año 2017. Las mayores cantidades declaradas se corresponden con:

- Residuos procedentes del acondicionamiento de otros residuos para valorización energética, así como residuos líquidos procedentes de tratamientos físico-químicos y de la regeneración de aceites (incluidos en el Capítulo 19).
- Aceites minerales usados (Capítulo 13).
- Residuos de limpieza de cisternas y baterías de plomo (Capítulo 16)
- Residuos sólidos del tratamiento de gases en siderurgia y acería (Capítulo 10).
- Residuos específicos procedentes de la industria química inorgánica (Capítulo 06).

En la tabla siguiente se muestran los datos de generación de los grupos mayoritarios desglosados por provincias.

Toneladas generadas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
Capítulo 06. Residuos de procesos químicos inorgánicos	447	517	44	22	31.821	30	36	817	33.734
Capítulo 10. Residuos de procesos térmicos	104	18.229	717	0	3.559	2	22	15.175	37.808
Capítulo 13. Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05 y 12)	2.948	15.919	2.129	2.998	17.774	2.089	2.832	6.050	52.739

Toneladas generadas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Total
Capítulo 16. Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	2.998	6.034	2.421	4.765	7.994	4.325	2.964	7.506	39.007
Capítulo 19. Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de depuración de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industria	53.612	15.747	295	1.180	3.946	225	84	3.447	78.536

Tabla 5. RP generados según Capítulos mayoritarios Lista Europea de Residuos en 2018

En cuanto a la gestión de los residuos peligrosos en 2018, se trataron entre operaciones intermedias de transporte y almacenamiento temporal y resto de operaciones de tratamiento 966.637 toneladas.

### 3.5.3 Traslados transfronterizos de residuos

A continuación se describen los principales flujos residuos durante el año 2018 en Andalucía, distinguiendo entre residuos peligrosos y no peligrosos.

Los datos de movimientos de traslados transfronterizos de residuos peligrosos se han obtenido a partir de las notificaciones autorizadas en el año 2018, así como de las declaraciones de productores y memorias de gestores, desglosándose estas cantidades por países de destino o procedencia, respectivamente.

PAÍSES UE	Toneladas Importadas 2018	Toneladas Exportadas 2018
GRECIA	4.894,61	-
ALEMANIA	-	155,84
FRANCIA	4.102,66	1.051,50
REINO UNIDO	11.082,67	-
ITALIA	48.075,53	1.029,94
MALTA	3.942,78	-
PORTUGAL	2.284,08	399,97
Total	74.382,32	2.627,25

Tabla 6. Datos de movimientos de traslados transfronterizos de residuos peligrosos 2018

Los datos de movimientos de traslados transfronterizos de residuos no peligrosos se han obtenido a partir de los movimientos de notificaciones autorizadas y los documentos Anexo VII del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, así como de las declaraciones de productores y memorias de gestores. En la siguiente tabla se muestra el desglose de estas cantidades por países de procedencia o destino, respectivamente.

PAÍSES UE	Toneladas Importadas 2018	Toneladas Exportadas 2018
ALEMANIA	9.130,38	-
DINAMARCA	-	-
FRANCIA	-	4.429,22
GRECIA	-	-
HOLANDA	203.963,50	-
ITALIA	12.497,24	361,58
PORTUGAL	22,34	350,44
REINO UNIDO	44.157,27	92.761,07
BÉLGICA	-	12.424,75
AUSTRIA	97,32	-
FUERA UE	-	-
Totales	269.868,05	110.327,06

Tabla 7. Datos de traslados transfronterizos de residuos no peligrosos 2018

### 3.6 Inspección Ambiental 2015-2018

El ejercicio de la inspección ambiental tiene una repercusión directa sobre prácticamente todos los vectores ambientales así como sobre la forma de actuar de los operadores industriales y la ciudadanía en general, consiguiendo el conjunto de todas las actuaciones en este sentido mejorar sustancialmente la calidad ambiental en nuestro territorio.

Durante el periodo 2015-2018, la Consejería con competencias en medio ambiente ha venido desarrollando diferentes planes de inspección ambiental, que se han ido ejecutando anualmente mediante programas: el *Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017)*, el cual fue prorrogado en el año 2018 por un periodo de dos años (Periodo 2017-2019); el *Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA). Período 2017-2019*; y los *Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales* que se han llevado a cabo con periodicidad anual.

A continuación se muestra un resumen del trabajo realizado y los aspectos y retos más destacados de cada uno de los planes.

3.6.1 Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en Andalucía

Este Plan se ha desarrollado anualmente mediante Programas de inspección. Las inspecciones realizadas entre los años 2015 y 2018, ambos inclusive, han sido:

N.º inspecciones	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL	%EJEC
2015	27	22	20	12	26	11	19	13	150	79,36
2016	29	24	23	32	28	24	28	21	209	67,42
2017	23	26	33	18	29	29	20	45	223	62,47
2018	25	20	25	26	36	22	18	16	188	61,84

Tabla 8. Inspecciones a instalaciones AAI en el periodo 2015-2018

Como aspectos a destacar del trabajo realizado en este Plan se pueden citar:

-Frecuencia de inspección: La programación de las inspecciones se ha realizado a partir de los resultados obtenidos en la evaluación de los riesgos medioambientales de las instalaciones, a partir de la cual, se ha determinado el intervalo de tiempo a transcurrir entre dos “visitas in situ”. Así, en las instalaciones que presentaban mayor riesgo ambiental la frecuencia de inspección ha sido anual, mientras que las que planteaban riesgos menores se han inspeccionado con frecuencia trienal.

-Evaluación de riesgos ambientales de las instalaciones: La metodología de evaluación de los riesgos ambientales se aprobó y publicó junto con el Programa de Inspección 2015 (BOJA n.º 119 de 22/06/2015), habiéndose actualizado y revisado con fecha 05/02/2019 y estando disponible en la página web de esta Consejería.

-Revisión completa del inventario: Se ha verificado el estado real de actividad de las instalaciones, promoviendo junto con la unidad responsable en materia de prevención ambiental, su adecuación administrativa. Estas inspecciones han permitido detectar: instalaciones que habían cesado su actividad y no la habían comunicado al órgano competente; instalaciones que habían iniciado actividad, sin haberlo comunicado al órgano competente; instalaciones que no habían iniciado actividad en el plazo reglamentario, procediendo por tanto la caducidad de su autorización ambiental integrada (en adelante, AAI).

-Planes de desmantelamiento: Se han comprobado mediante “visita in situ” la correcta ejecución de los planes de desmantelamiento con posterioridad al cese definitivo de la actividad AAI como paso previo a la autorización de cierre de la instalación y, si procede, a la extinción de la AAI.

-Elaboración de protocolos y establecimiento de modelos documentales: Se ha realizado protocolo de inspección a instalaciones inactivas y modelos documentales de actas de inspección, informes de inspección e informes web.

-Jornadas de coordinación anuales: Celebradas entre los Servicios Centrales y las Delegaciones Territoriales en 2015, 2016 y 2017 de cara a unificar criterios de actuación en las labores de inspección.

-Participación en REDIA (Red de Inspección Ambiental). REDIA es una organización para la cooperación e intercambio de experiencias entre el Ministerio con competencias en materia de medio ambiente y los responsables de las inspecciones ambientales de las Comunidades Autónomas.

-Publicación de los informes de inspección en la web de la Consejería con competencias en medio ambiente.

### 3.6.2 Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA 2017-2019)

Este Plan se ha ejecutado también anualmente mediante Programas de Inspección desde su aprobación en 2017. Las inspecciones realizadas entre los años 2017 y 2018, ambos inclusive han sido:

EJECUCIÓN	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL	%EJEC
2017	2	2	1	1	0	0	1	1	8	61,54
2018	0	3	3	0	2	2	0	1	11	44

Tabla 9. Inspecciones a traslados transfronterizos de residuos en el periodo 2017-2018

Cabe destacar que su ejecución ha supuesto un reto, tanto por la especificidad de la materia como por la ejecución de inspecciones durante el tránsito de los residuos por carretera, ferrocarril o vía marítima.

Como aspectos a resaltar en su ejecución tenemos:

-Evaluación de riesgos: Para determinar el nivel de riesgo de los operadores y flujos de residuos que intervienen en el traslado transfronterizo de residuos, se ha desarrollado una metodología de evaluación que fue aprobada en julio de 2017 y que se encuentra disponible en la página web de esta Consejería. A partir de los resultados obtenidos y, de los recursos y la capacidad inspectora, se han diseñado los programas anuales de inspección.

-Elaboración de protocolos de trabajo y establecimiento de modelos documentales: tanto para inspecciones en establecimientos, como para inspecciones en carretera.

-Realización de jornadas de formación específicas en materia de traslados transfronterizos.

-Desarrollo de mecanismos de coordinación y colaboración con otras Administraciones y organismos competentes por razón de la materia (SEPRONA, ADIF, Autoridades Portuarias, Agencia Tributaria).

### 3.6.3 Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales

Al amparo de Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, modificada por la Orden de 9 de enero de 2018, se ha realizado la planificación anual de la inspección de actividades/operadores que no estaban en el ámbito de aplicación de los planes de inspección anteriores. Así se han desarrollado los siguientes planes :

-Plan de Inspecciones a instalaciones de eliminación o valorización de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH). Se ha llevado a cabo durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

-Plan de Inspecciones a actividades e instalaciones con instrumentos de prevención y control distintos a las autorizaciones ambientales integradas. Se ha ejecutado los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

-Plan de Inspecciones a instalaciones con instrumentos de prevención y control distintos a las autorizaciones ambientales integradas en las que se desarrollen o hayan desarrollado actividades mineras. Ejecutado en los años 2018 y 2019

-Plan de Inspecciones a Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Desarrollado en los años 2018 y 2019.

-Plan de inspecciones a instalaciones de gestión intermedia de residuos: Año 2015.

-Plan de inspección a sistemas colectivos de responsabilidad ampliada: Año 2015.

La ejecución asociada a su vigencia en el periodo comprendido entre 2015 y 2018, ambos inclusive, ha sido:

EJECUCIÓN	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	Servicios Centrales	TOTAL	%EJEC
2015	6	3	6	7	2	13	5	7	23	72	79
2016	7	0	8	4	0	8	0	3	0	30	83
2017	1	1	9	11	2	6	3	0	0	33	85
2018	4	1	10	19	4	7	4	0	6	55	98,21

Tabla 10. Inspecciones en planes sectoriales medioambientales en el periodo 2015–2018

Tras llevar a cabo estos planes, se pueden destacar las siguientes conclusiones:

-Versatilidad: En función de las necesidades y disponibilidad de recursos, se implementan anualmente.

-Cumplimiento de los objetivos de control que establecen los Planes Nacionales y Plan Andaluz de Control Integral de subproductos animales no destinados a consumo humano para las instalaciones que gestionan subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### 3.6.4 Conclusiones en materia de inspección

Como conclusión general común de la experiencia adquirida en la ejecución de los planes de inspección, tras el análisis de la información disponible, se pueden extraer los siguientes retos a los que el PIDIA 2020-2025 pretende dar solución:

- Reforzar el diseño e implantación de sistemas de información que permitan fomentar el intercambio y consulta de información entre las diferentes unidades administrativas que intervienen en materias objeto de inspección, con las unidades que desarrollan inspecciones.
- Continuar con la elaboración de manuales y guías que recojan los procedimientos de actuación y fijen criterios comunes para el desempeño de las labores de inspección.
- Potenciar las actividades formativas de los inspectores, con intervención de todas las partes involucradas, tanto a nivel interno como externo.
- Establecer canales directos de comunicación con las unidades administrativas que también desarrollan inspecciones in situ en las instalaciones incluidas en los programas de inspección, de manera que se intercambie información sobre las actividades respectivas y, si es posible, se coordinen las visitas y demás tareas de inspección ambiental.
- Conseguir una mayor celeridad, eficiencia y transparencia en las actuaciones.
- Consolidar y reforzar el sistema de inspección en materia de personal.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO NORMATIVO Y ESTRATÉGICO

##### 4.1- Marco normativo

##### 4.1.1. Ámbito comunitario

Las referencias a la función inspectora como garantía del cumplimiento del Derecho ambiental está siendo subrayada por las instituciones comunitarias en los últimos tiempos, promoviendo una base común en la realización de las tareas de inspección en los Estados miembros.

Así, como guía en la planificación de las funciones de inspección hay que destacar la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros. En ella se establecen, aunque de manera no vinculante, las líneas maestras con las que llevar a cabo las tareas de inspección ambiental, fijando una serie de pautas a aplicar en la organización, realización, seguimiento y publicación de los resultados de esas funciones de inspección en instalaciones industriales, empresas y centros asociados sujetos, en virtud del derecho comunitario a la concesión de un permiso o autorización.

A su vez, establece que las inspecciones medioambientales deben estar planificadas de antemano, para lo cual deberá contarse, en todo momento, con uno o varios programas de inspecciones que cubran todo el territorio del Estado miembro y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo.

Los anteriores requisitos en materia de planificación de la inspección ambiental, han sido incorporados a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales o en la modificación introducida por el Reglamento (UE) N.º 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.

Además de las Directivas anteriormente citadas, en relación con los diversos aspectos ambientales cubiertos por este plan de inspección resultan también de aplicación las siguientes normas comunitarias:

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de marzo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2004/42/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debido al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.
- Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y el Consejo de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.
- Reglamento (UE) n.º 601/2012 de la Comisión de 21 de junio de 2012 sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y su Documento de orientación: Reglamento sobre el seguimiento y la notificación (RSN) – Orientaciones generales para las instalaciones.
- Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
- Decisión de ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales

- Directiva 2008/98/CE del parlamento europeo y del consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental.

#### 4.1.2. Normativa estatal

El artículo 45 de la Constitución Española establece cómo debe ser la relación de los ciudadanos con el derecho al medio ambiente. Todos los ciudadanos tienen derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. Los poderes públicos deben velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.

Sobre esta base, y buscando la protección y vigilancia del medio ambiente, se ha fundamentado el marco normativo en las diferentes materias y sectores relacionados con la calidad ambiental. Por ello, existe un amplio rango de normas ambientales que resultan de aplicación para la labor de inspección en los aspectos ambientales cubiertos por este Plan Integral, entre las que destacan:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

#### 4.1.3. Normativa autonómica

La norma autonómica de referencia en materia de calidad ambiental es la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que traslada a Andalucía los aspectos fundamentales de la legislación estatal, regulando los instrumentos de prevención y control en el ámbito de sus competencias. En su Título VIII regula las disposiciones sobre vigilancia e inspección y control ambiental, estableciendo que serán objeto de vigilancia, inspección y control todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. Además también recoge, que la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá elaborar planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen.

Esta Ley se ha desarrollado mediante los siguientes Decretos :

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía
- Decreto 6/2012 de 17 de enero, aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.

En materia de cambio climático, la normativa de referencia es la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que establece el marco normativo para estructurar y organizar la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a aguas, la normativa andaluza de referencia es la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que tiene por objeto *“regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, con el fin de lograr su protección y uso sostenible”*.

Esta Ley se ha desarrollado mediante el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Otra normativa andaluza de aplicación es:

- Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 4.2. Marco estratégico en materia de calidad ambiental en Andalucía

##### 4.2.1 La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030

Como primer elemento a tener en cuenta en la elaboración de esta planificación en materia de inspección es la asunción de las directrices establecidas en la *Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030*, que constituye el

instrumento de orientación estratégica para alcanzar la sostenibilidad ambiental, económica y social de las políticas de la Comunidad Autónoma y para la contribución de Andalucía a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas recogidos en la Agenda 2030.

Como documento marco y de traslación al ámbito regional de las resoluciones internacionales sobre desarrollo sostenible, la Estrategia cubre dos objetivos instrumentales, establecer el marco conceptual y estratégico para el desarrollo de las políticas vinculadas al desarrollo sostenible y aportar los principios y prioridades de un plan de acción que mida el grado de progreso para cada uno de los Objetivos y metas de la Agenda 2030.

Estas orientaciones se han definido mediante líneas de actuación (37) que se desglosan en medidas (226) estructuradas en áreas temáticas (13) que se han considerado prioritarias para avanzar en el camino de la sostenibilidad.

Las áreas temáticas se corresponden con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y las prioridades e iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 y con los objetivos temáticos del nuevo Marco Estratégico Común a 2020 para la implementación de los fondos europeos.

La calidad ambiental, que integra calidad del aire, contaminación acústica y lumínica, calidad del agua y residuos, se enmarca como un área estratégica correspondiente a la dimensión ambiental del desarrollo sostenible. Así, para alcanzar unos niveles de calidad ambiental que permitan la plena realización de la vida, y conforme a los objetivos para 2020 y 2030 propuestos por la Unión Europea y Naciones Unidas, se plantean diferentes objetivos en este área que se materializan en líneas de actuación, dentro de las cuales encontramos medidas como “el refuerzo del control sobre los vertidos, la calidad ambiental y el cumplimiento de lo establecido en la normativa y en los instrumentos de prevención ambiental, incluyendo la mejora de los sistemas de inspección ambiental” (Medida CALAMB 1.6) . El cumplimiento de esta medida constituye el fin principal de este Plan de Inspección.

#### 4.2.2 Otros documentos de planificación en materia de calidad ambiental

En Andalucía están aprobados o en tramitación, diversos planes, programas y estrategias, directamente relacionados con los aspectos ambientales que abarca esta planificación, por lo que este Plan Integral tiene en cuenta las diferentes líneas de actuación y medidas marcadas en ellos y su implicación en las labores de vigilancia e inspección.

Así, se han tenido en cuenta en la elaboración de este Plan Integral las líneas, medidas y orientaciones establecidas en:

-El Programa Andaluz de Suelos Contaminados (2018-2023), aprobado mediante Orden de 27 de abril de 2018.

Este Programa constituye un instrumento de acción a medio plazo que tiene como objeto principal el establecer directrices de actuación en materia de suelos contaminados en Andalucía, siguiendo dos líneas fundamentales: la prevención de la contaminación de los suelos, y la recuperación de suelos afectados por contaminación histórica.

Dentro de sus objetivos, en concreto, en el relacionado con la implantación de mecanismos de información, seguimiento y control, se establecen medidas relacionadas con la planificación y ejecución de inspecciones en actividades sujetas al cumplimiento de la normativa de suelos contaminados.

-El Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020, aprobado mediante Decreto 7/2012, de 17 de enero.

Este Plan tiene como objetivo principal la prevención en la generación de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, para aquéllos que inevitablemente se produzcan, la reducción progresiva de su producción así como la garantía de que su futura gestión proporciona un servicio de calidad a la ciudadanía y a las empresas en todo el territorio bajo unos niveles de protección medioambiental y de la salud humana lo más elevados posibles.

En su programa de seguimiento y control se incluye una línea de actuación dedicada a la vigilancia e inspección en el ámbito de la producción y gestión de residuos peligrosos, estableciendo diversas medidas que fijan, entre otras acciones, la realización de campañas específicas de inspección en esta materia.

-La Estrategia Andaluza de Calidad del Aire

Se encuentra actualmente en tramitación. En su borrador, se fijan medidas relacionadas con la inspección de emisiones canalizadas y fugitivas en instalaciones industriales y con el seguimiento de la implantación de medidas correctoras establecidas en las autorizaciones ambientales.

-El Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030)

Aprobada su formulación por el Consejo de Gobierno el 19 de marzo de 2019. En el desarrollo de los diferentes Programas de este Plan, se integrarán las acciones y medidas que en materia de inspección en el se recojan.

#### 4.3. Redes de inspección ambiental

En la elaboración de este Plan se han tenido en cuenta las orientaciones y experiencias compartidas en el seno de los grupos de trabajo en materia de inspección ambiental constituidos en la Red de Inspección Ambiental (REDIA) y, en concreto, en lo referente a planificación de la inspección. REDIA es un instrumento de cooperación en materia de inspección ambiental entre la Administración del Estado y los responsables en materia de inspección de las Comunidades Autónomas. Entre sus objetivos se encuentran el contribuir a la mejora de la organización y el desarrollo de los sistemas de inspección ambiental, mediante el establecimiento de foros de participación e intercambio de información técnica y, la elaboración guías, herramientas y estándares comunes para la mejora de la inspección ambiental. En este sentido, en REDIA se incorporaran y trasladan las novedades que se van produciendo en la red de referencia europea en materia de inspección ambiental, denominada IMPEL (Implementation and Enforcement of Environmental Law).

Como resumen indicar que este Plan PIDIA, que incorpora una visión global e integral de la inspección, se ha realizado en consonancia con los desarrollados en otras Comunidades Autónomas e incorporando la experiencias adquiridas y puestas en común en los anteriormente mencionados grupos de trabajo e intercambio que han tenido lugar en el seno de REDIA.

#### 5. DEFINICIONES

A continuación se establecen las siguientes definiciones en relación con el contenido de este Plan Integral:

**Plan de Inspección:** Documento marco de carácter plurianual que recoge las orientaciones estratégicas y el conjunto de objetivos y actuaciones en relación con la inspección de la mejora de la calidad ambiental definidas por esta Administración, con la finalidad de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación ambiental.

**Programa de Inspección:** Documento ejecutivo, de carácter anual, que desarrolla el Plan de Inspección y recoge la información precisa para realizar las inspecciones en un ámbito material y temporal determinado, incluyendo una relación de los recursos destinados para su ejecución, así como un sistema de priorización de las actuaciones.

Subprograma: Nivel de agregación en el que se agrupan las actuaciones contempladas en el programa de inspección ambiental. Se distingue por su permanencia a lo largo del tiempo y el carácter general de su contenido. Un subprograma puede incluir una o varias campañas de inspección.

Campaña: Nivel de agregación en el que se agrupan las distintas actuaciones contempladas dentro de un mismo subprograma. Se distingue por el carácter flexible de su duración y la especificidad en cuanto a los aspectos ambientales a considerar o el tipo de instalación a inspeccionar.

Calidad ambiental: Entendida de acuerdo con las materias competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático:

- calidad del medio ambiente atmosférico;
- calidad ambiental del suelo;
- residuos

Instalación, actuación y/o actividad controlada: Se considera instalación, actuación y/o actividad objeto de inspección ambiental, aquella desarrollada y radicada en Andalucía, sujeta a autorización o condicionantes ambientales en aplicación de la legislación vigente en materias de la competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Inspección ambiental: acciones emprendidas por las autoridades competentes para comprobar, fomentar y asegurar la adecuación de las instalaciones controladas a las condiciones establecidas en las autorizaciones y/o las prescripciones establecidas en la normativa de carácter ambiental a las que estén sujetas, controlando en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas "in situ", la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

Esta definición también comprende las acciones emprendidas por las autoridades competentes a fin de determinar si un establecimiento, una empresa, un agente, un negociante, un traslado de residuos, o la valorización o la eliminación correspondientes cumplen con los requisitos pertinentes establecidos en la normativa en materia de traslados transfronterizos de residuos.

Inspecciones programadas: son las inspecciones realizadas de acuerdo con un programa de inspección previsto, y que tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento ambiental de instalaciones, actuaciones y/o actividades controladas.

Inspecciones no programadas: son las inspecciones que no se pueden programar con antelación, como las realizadas como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, o cualquier otro motivo justificado que no pueda ser previsto con antelación.

Evaluación de riesgos ambientales: Metodología de análisis sistemático de los potenciales riesgos ambientales de las instalaciones, actividades y/o actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de un determinado programa de inspección, y cuyo resultado posibilitará la adecuada selección de las instalaciones a inspeccionar, en cuanto a la asignación de la prioridad, el número, y en su caso, la frecuencia de las inspecciones objeto del programa de inspección.

Inspectores ambientales: Funcionarios de la Administración con competencias en materia de medio ambiente que realizan inspecciones ambientales. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

Sistema de inspección ambiental: El conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como para ejercer la potestad sancionadora, con el objetivo de garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental.

Para el resto de conceptos se utilizarán las definiciones establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

## 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL

### 6.1. Ámbito territorial

El ámbito geográfico del presente Plan, así como de los programas de inspección mediante los que se desarrolle, es el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 6.2. Ámbito temporal

La vigencia de este Plan Integral de Inspección, como documento marco de carácter plurianual, abarca el periodo comprendido entre 2020 y 2025, ambos incluidos. Su desarrollo e implementación se llevará a cabo anualmente mediante el Programa Integral Anual de Inspección Ambiental.

### 6.3. Ámbito material

Este Plan se aplica a las instalaciones, actuaciones y/o actividades que cuentan con autorizaciones, procedimientos ambientales o están sometidas al cumplimiento de requisitos exigidos en la normativa de calidad ambiental en materias de la competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y, cuya vigilancia e inspección corresponde a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Con carácter general, las inspecciones podrán abarcar los siguientes aspectos:

-Prevención y control integrados de la contaminación. Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales integradas emitidas por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y del resto de requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y su normativa de desarrollo.

-Otros instrumentos de prevención ambiental: Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales unificadas y resto de instrumentos de prevención ambiental cuya vigilancia y control corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

-Medio ambiente atmosférico: Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos ambientales y/o autorizaciones emitidas en materia de emisiones a la atmósfera, calidad del aire, contaminación lumínica y contaminación acústica, así como la verificación del cumplimiento de las demás exigencias establecidas en la normativa ambiental en la materia, cuya vigilancia y control corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Se incluirán las inspecciones contempladas en el artículo 47 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, referidas al Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER).

-Residuos: Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos ambientales y/o autorizaciones emitidas en materia de residuos, así como la verificación del cumplimiento de las demás exigencias

establecidas en la normativa ambiental respecto a la producción, gestión y traslado de residuos, cuya vigilancia y control corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En relación a los traslados transfronterizos de residuos, las actuaciones de inspección se aplicarán a los traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea y podrán realizarse a los establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado, en los siguientes supuestos:

- Cuando el punto de origen o de destino se encuentre dentro del ámbito territorial del plan.
- Durante el traslado en el interior del ámbito territorial del plan, por carretera, ferrocarril o transporte marítimo.
- Calidad del suelo: Comprobación de los aspectos susceptibles de causar contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, así como verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos ambientales y/o autorizaciones emitidas por esta Consejería y demás exigencias establecidas en la normativa ambiental en la materia.
- Entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Comprobación del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y exigencias en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los preceptos establecidos en la normativa que las regula y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

La comprobación de todas estas condiciones y requisitos puede llevar asociada la toma de muestras y analíticas ambientales en los casos en los que los inspectores ambientales lo estimen conveniente o se haya programado en el marco de los distintos subprogramas y campañas que desarrollen este Plan Integral de Inspección.

## 7. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### 7.1. Objetivo general

El Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2020-2025 (PIDIA 2020-2025) surge tras el análisis de la información obtenida en el diagnóstico previo de la calidad ambiental y sus oportunidades de mejora; la revisión de las estrategias y planificaciones públicas de la Administración autonómica andaluza vigentes; y la experiencia obtenida en planificaciones de inspección y ejecución realizadas con anterioridad por esta Administración ambiental.

Este análisis se ha completado con los intercambios de experiencias realizados con otras Administraciones ambientales a través de la Red de Inspección Ambiental (REDIA), con el objetivo de identificar elementos comunes y buenas prácticas en materia de inspección ambiental.

El objetivo general (OG) de esta planificación es definir la estrategia de la función inspectora en materia de calidad ambiental en esta Consejería, para garantizar una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en Andalucía, comprobando para ello el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental y los requisitos fijados en los instrumentos de prevención y control de las instalaciones, actuaciones y actividades que son competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y planteándose también la detección de actuaciones no autorizadas ni comunicadas pese a estar obligadas a dicha tramitación o, aquellas que sean contrarias a la normativa de aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Este Plan Integral se ha realizado con una perspectiva integradora y global, tratando de:

- Unir en un único documento las diferentes planificaciones existente hasta la fecha;
- Dar respuesta a las demandas de la ciudadanía de disponer de un medio ambiente de calidad mediante la garantía del cumplimiento de las exigencias normativas;

- Optimizar la gestión de los recursos disponibles tanto a nivel humano como material;
- Reforzar el sistema de inspección ambiental existente;
- Fomentar un enfoque preventivo asociado a la inspección que permita la mejora ambiental de los sectores productivos implicados.

#### 7.2. Objetivos específicos y líneas de actuación

Para la consecución del objetivo general y con el fin de lograr una mayor concreción en el planteamiento de intervención, este Plan Integral se organiza en torno a cuatro aspectos principales, cuyos objetivos específicos (OE) se recogen a continuación, los cuales se desagregan, a su vez, en líneas de actuación (LA) (ver Figura 1). Estas líneas de actuación serán desarrolladas por medio de actuaciones concretas, medidas e instrumentos durante el período de vigencia del Plan, según los recursos y medios disponibles.

#### I. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

-OE.1. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- LA.1.1. Elaborar un *Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación* (Plan de Inspección AAI), garantizando que todas las instalaciones en su ámbito están cubiertas por dicho plan y que este considera la totalidad del ámbito territorial en que estas operan siendo este plan objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.
- LA.1.2. Elaborar Programas de Inspección, de periodicidad anual y basados en un sistema de gestión de las prioridades por el que las inspecciones programadas a las instalaciones se establecerán a partir de los resultados obtenidos en una evaluación sistemática de los riesgos ambientales. En dichos Programas se tendrán en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante su vigencia.
- LA.1.3. Poner a disposición del público, por medios electrónicos, el informe de inspección de las actuaciones realizadas.

-OE.2. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 50 y 51 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, modificado por el Reglamento (UE) N.º 660/2014, de 15 de mayo de 2014.

- LA.2.1. Elaborar el *Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA)*, garantizando una planificación estratégica periódica y coherente de las inspecciones en materia de traslados transfronterizos.
- LA.2.2. Elaborar Programas de Inspección en ejecución del Plan de Inspección, de periodicidad anual y basados en un sistema de gestión de las prioridades por el que las inspecciones programadas a operadores y a traslados de residuos se establecerán a partir de los resultados obtenidos en una evaluación de riesgos. Igualmente contemplarán fuentes de traslados ilícitos, con especial énfasis aquellos de mayor riesgo al medio ambiente, los que supongan mayor incumplimiento de la normativa o de los que se disponga menos información.

- LA.2.3. Remitir la información recogida en el artículo 51 al Ministerio competente en materia de residuos, para elaboración del informe anual para la Comisión Europea y cumplimiento de los requisitos de publicidad pertinentes.

-OE. 3. Comprobar el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental en las instalaciones y actividades que no se encuentran en el ámbito de los objetivos específicos 1 y 2, enfocando los esfuerzos hacia aquellos sectores de mayor incidencia ambiental, con mayor potencial contaminante, de los que se disponga información limitada o desactualizada, o se tengan denuncias de incidentes con afecciones ambientales.

- L.A.3.1. Elaborar Plan Sectorial Global de Inspecciones Medioambientales en calidad ambiental.
- L.A.3.2. Elaborar Programas de Inspección anuales en ejecución del Plan Sectorial Global de Inspecciones Medioambientales, en consonancia con las medidas recogidas en la planificación estratégica en materia de calidad ambiental de esta Consejería. La selección de actividades estará basada, además de en las necesidades marcadas desde la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aspectos ambientales y territoriales, mediante la asignación racional de los recursos de manera continua, conjugando las causas que las motivan con los criterios preestablecidos en este documento así como con la carga de trabajo existente en cada momento de las diferentes unidades administrativas. En dichos Programas se tendrán en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante su vigencia.

## II. MEJORA DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA TÉCNICA Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN

-OE.4. Mejorar el sistema de inspección ambiental existente para la ejecución de las inspecciones, asegurando la dotación de suficientes medios personales y materiales para poder realizar con eficacia las labores de control e inspección.

- LA.4.1. Incrementar la capacidad de inspección, dimensionando adecuadamente las necesidades de personal dedicado a las tareas de inspección.
- LA.4.2. Implementar la utilización de medios electrónicos en las inspecciones.
- LA.4.3. Potenciar actividades formativas para garantizar la aptitud profesional de los inspectores que intervienen en la ejecución del Plan, proporcionando los recursos necesarios para asegurar la competencia técnica en todos los aspectos relacionados con su ejecución.
- LA.4.4. Impulsar el intercambio de conocimientos entre las diferentes unidades administrativas que trabajan en materias relacionadas con la inspección ambiental, de manera que estas experiencias y puestas en común permitan mejorar los términos en que se redactan las autorizaciones y permisos ambientales.
- LA.4.5. Elaborar protocolos específicos de inspección y documentos de apoyo que faciliten el desarrollo de la actividad inspectora.

-OE.5. Mejorar los sistemas de información existentes para suministro de los datos necesarios para la ejecución de la planificación y cumplimiento de la normativa.

- LA.5.1. Establecer, en consonancia con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las aplicaciones necesarias que permitan la relación por medios electrónicos con los interesados, la mejora de la transparencia en las actuaciones y la eficacia en la elaboración de los documentos.

- LA.5.2. Diseñar e implantar sistemas de información que permitan procesar y trazar la información disponible en las diferentes unidades administrativas para preparar y realizar las inspecciones.

### III. FOMENTO DE LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

-OE.6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación entre Entidades y Administraciones con competencias en materia de inspección

- LA.6.1. Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas intervinientes en el proceso de inspección.
- LA.6.2. Participación en los proyectos y grupos de trabajo de la Red de Inspección Ambiental (REDIA), para actualizar y revisar los procedimientos de planificación e inspección de acuerdo con el contexto nacional y europeo.

### IV. ENFOQUE PREVENTIVO DE LA INSPECCIÓN

-OE.7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

- L.A.7.1. Establecer canales de comunicación con las empresas y los ciudadanos, apostando por un enfoque preventivo y de asesoramiento e información de la inspección, promoviendo iniciativas de formación y divulgación conjuntas, así como mecanismos de colaboración y cooperación.



Figura 1. Árbol de objetivos

## 8, ORGANIZACIÓN DE LA GOBERNANZA

### 8.1. Marco competencial

En Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, fija la organización en Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, creando la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, recoge que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio, entre otras, de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua y cambio climático. En este Decreto también se señalan las funciones que corresponden a sus órganos directivos, fijando en su artículo 15 las correspondientes de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. En concreto, y en referencia a las materias objeto de esta disposición, señala:

-La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático desempeña, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes:

- e) La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.
- j) La planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados.
- m) La planificación, coordinación y control de las entidades colaboradoras, de control, verificación y certificación ambiental.

-De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en relación con el objeto de este documento, corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, entre otras funciones:

- a) Elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativos al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.

### 8.2. Asignación de tareas

Teniendo en cuenta la visión integrada de este Plan de Inspección a efectos de protección del medio ambiente, así como que los principales instrumentos de prevención, como las autorizaciones ambientales integradas o las autorizaciones ambientales unificadas, aúnan en una única resolución los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en la normativa de aplicación, resulta necesario que este Plan Integral de Inspección y los Programas anuales se elaboren coordinadamente contando con la participación de todas las unidades administrativas de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

El Servicio de Inspección Ambiental coordinará y realizará el seguimiento de:

- Este Plan Integral y de los Programas de Inspección que se deriven para su ejecución,
- El desarrollo de los sistemas de información para suministro de datos necesarios para la ejecución de este Plan Integral,
- La revisión del sistema de inspección existente, los sistemas de colaboración y cooperación entre entidades y organizaciones con competencias en materia de inspección; así como con los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

La ejecución material de las funciones de inspección se realizarán por funcionarios de las unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de calidad ambiental en las provincias o, de la Dirección General competente en calidad ambiental, si así viene establecido en la normativa de aplicación. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad. El número de efectivos de los que se disponga en cada anualidad, se concretará en los programas anuales de inspección.

Para la ejecución de las inspecciones el equipo inspector podrá contar con asesores técnicos y entidades designadas que podrán ejercer actuaciones materiales de inspección que no estén reservadas a funcionarios públicos, desarrollando una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

En Andalucía, podrán realizar labores de asesoramiento y soporte técnico, las Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental, reguladas en el Decreto 334/2012, de 17 de julio.

### 8.3. Recursos materiales

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dispone de medios materiales propios gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para desarrollar las labores de comprobación, toma de muestra y ensayo, que en su caso se deriven del proceso de inspección.

El equipo inspector cuenta con equipos informáticos para elaborar los documentos que se deriven de los trabajos desarrollados. Por otro lado, para los desplazamientos, el personal de la Administración dispone de los vehículos del parque móvil de la Consejería con competencias en materia medioambiental.

### 8.4. Medios disponibles

La aplicación del Plan Integral de Inspección Ambiental no supone incremento del gasto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Las necesidades de recursos humanos que puedan surgir para su correcto desarrollo y ejecución mediante los programas integrales anuales de inspección serán resueltas mediante la reordenación o distribución de efectivos entre las diferentes unidades administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en su disposición adicional primera.

## 9. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE ÓRGANOS RESPONSABLES EN MATERIA DE INSPECCIÓN

Las actividades de inspección ambiental de una instalación o actividad pueden concernir a diferentes unidades administrativas de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o de otras Consejerías de la Junta de Andalucía, así como a otros órganos responsables de inspección pertenecientes a la Administración General del Estado y a los Entes locales.

De acuerdo con los principios de las relaciones entre las Administraciones públicas, se debe prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

En este sentido, se identificarán las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de inspección en relación con el ámbito de aplicación de este Plan Integral, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

Así, para la ejecución de las actuaciones de inspección y control se podrán establecer mecanismos de coordinación y cooperación, entre otras, con los siguientes órganos directivos centrales, administraciones y autoridades:

- Órgano directivo central con competencias en materia de vertidos al dominio público hidráulico y marítimo terrestre.
- Órgano directivo central con competencias en materia de inspección en el medio natural y espacios protegidos.
- Órgano directivo central con competencias en materia de inspección en agricultura y ganadería.
- Consejería competente en las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.
- Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Unidades de Policía Local de los diferentes Ayuntamientos de Andalucía.
- Confederaciones Hidrográficas de cuencas intercomunitarias correspondientes a la Administración General del Estado.
- Servicio de Protección de la Naturaleza SEPRONA de la Guardia Civil.
- Ministerio con competencias en materia de medio ambiente
- Autoridades portuarias de los puertos incluidos en el ámbito territorial de este Plan.
- Ministerio de Fomento.
- ADIF, RENFE, AENA.

#### 9.1 Coordinación, asistencia y colaboración

La coordinación entre las autoridades que pueden intervenir en las labores de inspección se fomentará mediante la realización de reuniones periódicas, desarrollo de grupos de trabajo o asistencia a jornadas formativas comunes. También se llevarán a cabo contactos puntuales en el marco de las actuaciones de inspección concretas.

Son de especial interés los mecanismos de asistencia que se puedan articular con el Ministerio competente en materia de calidad ambiental, para unificación de criterios y actuaciones, elaboración de documentos base para protocolos de colaboración, actas u otros para la adecuada ejecución de las inspecciones, formación del personal que intervenga en las inspecciones, y desarrollo de bases de datos y aplicaciones que permitan archivar y explotar la información que se genere en relación con este tipo de inspecciones.

Dentro de los instrumentos de colaboración con este Ministerio, se incluye la Red de Inspección Ambiental (REDIA), como instrumento de cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las inspecciones ambientales de las Comunidades Autónomas mediante un foro permanente de participación y de realización de proyectos de interés común.

#### 10. ESTRUCTURA DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL 2020-2025 (PIDIA)

El Plan Integral de Inspección Ambiental recoge las actuaciones a llevar a cabo durante su vigencia y se organiza en:

- 3 planes de inspección:
  - Plan de Inspección AAI 2020-2025;
  - Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020-2025 (PITTRA);
  - Plan Sectorial Global de Inspección 2020-2025 y,
- 1 Plan de Mejora Continua 2020-2025.

Son elementos comunes a los tres planes de inspección:

- El diagnóstico de la situación ambiental en Andalucía que se realiza en el epígrafe 3 de este Plan Integral de Inspección;
- El contexto normativo y estratégico en el que se encuadran, que figura en el epígrafe 4;
- Su ámbito territorial y temporal establecido en el epígrafe 6;

-Los objetivos específicos y su desarrollo mediante las diferentes líneas de actuación, referidos a la mejora del sistema de inspección ambiental (O.E.4.) y de los sistemas de información (OE.5.); las disposiciones sobre el establecimiento de mecanismos de colaboración y cooperación entre los diferentes órganos responsables de la inspección (OE.6.); y el fomento del enfoque preventivo de la inspección (OE.8).

## 10.1 Plan de Inspección AAI (2020-2025)

### 10.1.1 Introducción

Las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo, operan bajo un permiso ambiental único denominado autorización ambiental integrada (AAI) mediante el cual se pretende hacer efectiva la prevención y el control integrado de la contaminación. En esta autorización se fijan las condiciones ambientales que se exigen para la explotación de las instalaciones y, entre otros aspectos, se especifican los valores límite de emisión de sustancias contaminantes, que se basarán en las mejores técnicas disponibles y tomando en consideración las características técnicas de la instalación, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente.

La regulación de esta autorización y la planificación de las labores de inspección se establece mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. En concreto, el artículo 23 del citado Real Decreto recoge que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operan y garantizarán que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, de actualización.

Por este motivo, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, se aprobó el anterior Plan de Inspección AAI, comprendiendo el periodo de 2015 a 2017. Este Plan fue prorrogado por un periodo de 2 años, abarcando hasta el año 2019, procediendo actualmente a la elaboración de este nuevo Plan de Inspección AAI 2020-2025.

Así, este Plan de Inspección AAI (2020-2025) se enmarca como una tarea asociada a la línea de actuación LA.1.1. dependiente del objetivo específico OE.1., definidos en este Plan Integral de Inspección:

-OE.1. Continuar cumpliendo las intervenciones ejecutivas contempladas en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- LA.1.1. Elaborar un *Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación* (Plan de Inspección AAI), garantizando que todas las instalaciones en su ámbito están cubiertas por dicho plan y que este considera la totalidad del ámbito territorial en que estas operan siendo este plan objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

Su finalidad es definir los recursos y las actuaciones necesarias durante su vigencia, para la comprobación del cumplimiento de la normativa ambiental y los condicionados ambientales establecidos en las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del citado RD 815/2013, de 18 de octubre, el plan de inspección ambiental AAI debe incluir lo siguiente:

- a) Una evaluación general de los problemas de medio ambiente más importantes.
- b) La zona geográfica cubierta por el plan de inspección.
- c) Un registro de las instalaciones cubiertas por el plan.
- d) El procedimiento para elaborar los programas de las inspecciones ambientales .
- e) Los procedimientos de las inspecciones ambientales programadas y no programadas.
- f) En su caso, disposiciones sobre la cooperación entre los diferentes órganos responsables de la inspección y, en particular, entre los organismos de cuenca y los órganos competentes para realizar tareas de inspección de las comunidades autónomas.

La evaluación general de los problemas del medio ambiente en Andalucía se recoge en el epígrafe *3. Diagnóstico de la calidad ambiental en Andalucía*, de este Plan Integral, mientras que la zona geográfica cubierta por el Plan figura en el epígrafe *6.1 Ámbito territorial* de este documento.

### 10.1.2 Instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección AAI 2020-2025

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su artículo 8.2 a) que cada comunidad autónoma deberá disponer de información sistematizada y actualizada sobre el inventario de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada ubicadas en su territorio, con especificación de las altas y las bajas en él causadas.

En Andalucía este inventario se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, actualizándose periódicamente, reflejando las modificaciones (altas y bajas), los cambios de titularidad y, en su caso, corrigiendo los posibles errores.

Consultadas las instalaciones que figuran en dicho inventario en noviembre de 2019 constan 584 instalaciones con AAI otorgada, si bien estos números pueden verse modificados durante el periodo de vigencia del Plan debido a bajas y altas en el inventario de este tipo de instalaciones. El listado de las instalaciones con AAI empleado en la elaboración de este Plan puede consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el apartado:

*Inicio > Información Ambiental > Prevención y Calidad Ambiental > Inspección ambiental > Plan de Inspección a Instalaciones con autorización ambiental integrada*

No obstante, la distribución actualizada de las instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección AAI se publicará cada año en el Programa de Inspección AAI.

El reparto de las 584 instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada por provincias y grupos de actividad en la fecha referenciada (epígrafes Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre), se muestra en la tabla siguiente:

Actividad según RDL 1/2016, de 16 de diciembre	Distribución por provincia								Núm. AAI
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
Grupo 1. Instalaciones de Combustión	1	7	9	3	7	7	3	3	40
Grupo 2. Producción y Transformación de Metales	0	5	3	3	2	4	0	14	31
Grupo 3. Industrias Minerales	8	5	3	9	3	20	5	15	68
Grupo 4. Industrias Químicas	5	4	0	4	10	2	2	4	31
Grupo 5. Gestión de Residuos	10	17	19	6	6	5	6	21	90
Grupo 6. Industria Derivada de la Madera	0	0	0	2	0	1	0	0	3
Grupo 9. Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Ganaderas	56	7	26	30	21	23	43	111	317
Grupo 10. Consumo de Disolventes Orgánicos	0	0	1	0	0	1	0	2	4
<b>Totales AAI</b>	<b>80</b>	<b>45</b>	<b>61</b>	<b>57</b>	<b>49</b>	<b>63</b>	<b>59</b>	<b>170</b>	<b>584</b>

Tabla 11. Distribución provincial de las instalaciones cubiertas por el Plan de Inspección Ambiental

La distribución por provincias de estas autorizaciones ambientales integradas se muestra en la figura siguiente. Se puede observar que el porcentaje de instalaciones AAI en la provincia de Sevilla es muy superior al del resto de las provincias, siendo más del doble de la segunda provincia en número de instalaciones AAI, que es Almería.

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
Distribución porcentual por provincias de AAI	14%	8%	10%	10%	8%	11%	10%	29%

Tabla 12. Distribución de AAI por provincia

En cuanto a la distribución por grupos de actividad, teniendo en cuenta la actividad principal de la instalación, se observa que el sector mayoritario corresponde a la categoría de industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, que suponen el 54% del total, siendo el siguiente grupo de actividades en importancia, las instalaciones que realizan gestión de residuos, con un 15 %.

La distribución por categorías de actividad se muestra en la siguiente tabla:

Distribución AAI según actividad según RDL 1/2016, de 16 de diciembre	%
Grupo 1. Instalaciones de Combustión	7
Grupo 2. Producción y Transformación de Metales	5
Grupo 3. Industrias Minerales	12
Grupo 4. Industrias Químicas	5
Grupo 5. Gestión de Residuos	15
Grupo 6. Industria Derivada de la Madera	1
Grupo 9. Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Ganaderas	54
Grupo 10. Consumo de Disolventes Orgánicos	1

Tabla 13. Distribución de AAI por categoría de actividad según Anexo I RDL 1/2016, de 16 de diciembre

### 10.1.3. Estructura del Programa de Inspección AAI. Elaboración

#### 10.1.3.1 Estructura

Este *Plan de Inspección AAI* se ejecuta anualmente mediante el *Programa de Inspección a instalaciones AAI*, que contiene la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación y que se adaptará a las necesidades, recursos disponibles y experiencia que se vaya adquiriendo durante la ejecución de este Plan AAI.

Este Programa se aprobará mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de autorización ambiental integrada y se integrará dentro del *Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental*.

Entre otros contenidos, el Programa recogerá:

- La normativa aplicable, teniendo en cuenta cualquier cambio legislativo que se haya producido desde la aprobación del Plan AAI. En especial se tendrá en cuenta la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) sectoriales.
- Información agregada sobre la selección de las instalaciones objeto de inspección.
- Las actuaciones a realizar, diferenciando entre actuaciones programadas y no programadas.

-Las actuaciones de mejora continua y de coordinación y cooperación, que se incorporarán en el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental.

#### 10.1.3.2 Elaboración del Programa de Inspección AAI

El Programa se realiza teniendo en cuenta los parámetros formulados en el artículo 23.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, y que se muestra a continuación como se aplican:

– La visita de inspección a las instalaciones que hayan comunicado inicio de actividad se realizará en el plazo de un año desde el inicio de la actividad:

En este sentido, se considera como fecha de inicio del cómputo, la fecha en la que ha tenido entrada en el registro administrativo la declaración responsable que el titular debe presentar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

– El período entre dos visitas in situ se basa en una evaluación de los riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores:

Para la determinación de la frecuencia de realización de las inspecciones se ha desarrollado un sistema de evaluación de los riesgos ambientales de las instalaciones que contempla los siguientes aspectos recogidos en el artículo 23.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre:

- El impacto potencial y real de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
- El historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
- La participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

En este sentido, mediante Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se aprobó la revisión de la *Metodología de evaluación de riesgos ambientales para la determinación de la frecuencia de inspección en aplicación del artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*. Dicha Metodología se encuentra disponible en la web de esta Consejería y además se incorpora en el Anexo II de este documento.

Esta metodología de evaluación está basada en el método IRAM (Integrated Risk Assessment Method) desarrollado por IMPEL (European Union Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law) y adaptado por el grupo de trabajo desarrollado en REDIA para que pudiera ser utilizado como elemento base común por las Comunidades Autónomas. Considera que el riesgo ambiental de una instalación viene dado por el impacto de la instalación y el comportamiento del operador.

Como criterios de impacto potencial y real de la instalación se han considerado:

1. Tipología de instalación
2. Emisiones al aire
3. Emisiones al agua
4. Transferencia de residuos
5. Depósitos de lixiviados
6. Sensibilidad del medio ambiente local
7. Riesgo de accidente

Y como criterios de comportamiento del operador de la instalación, asociados al historial de cumplimiento de las condiciones de la AAI se han tenido en cuenta:

1. Cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada
2. Actitud del operador
3. Participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS)

De acuerdo con lo enunciado en la metodología, una vez establecida la categoría de impacto del establecimiento y valorado el comportamiento del operador, se obtiene el riesgo medioambiental del establecimiento (riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo). En función del resultado de esta evaluación, se deduce la frecuencia de inspección que corresponde aplicar (frecuencia anual, bienal o trienal).

– La última pauta establecida en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que también se tiene en cuenta en la para la elaboración del Programa Anual de Inspección está realcionada con la detección en una inspección de un incumplimiento grave de las condiciones de la autorización ambiental integrada. En estos casos, y sin perjuicio del régimen sancionador, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

Por último, teniendo en cuenta todo lo anterior, se determina la selección de instalaciones objeto de inspección programada y que se incluyen en el Programa de Inspección AAI.

#### 10.1.4 Tipos de inspecciones

Las inspecciones que se lleven a cabo durante la ejecución del Programa de Inspección serán de dos tipos, inspecciones programadas e inspecciones no programadas.

##### 10.1.4.1 Inspecciones programadas

Las inspecciones programadas son aquellas previstas con antelación, como parte de un programa de inspección previsto y que tienen por finalidad la revisión periódica de las instalaciones y actividades de los establecimientos cubiertos por el Plan de Inspección Ambiental. El objeto de este tipo de inspecciones es, en general, la comprobación integral de las condiciones de la autorización ambiental integrada y de la normativa ambiental que sea de aplicación.

Así, dentro de estas inspecciones programadas se incluyen, entre otras, las inspecciones a realizar a:

- Los establecimientos que por el resultado de la frecuencia obtenida en la evaluación de riesgos, les corresponde ser inspeccionados.
- Los establecimientos que han iniciado actividad el año anterior;
- Los establecimientos que han llevado a cabo una modificación sustancial de su autorización o una revisión por adaptación a las mejores técnicas disponibles en un plazo inferior a un año desde la ejecución y puesta en servicio de esta;
- Los establecimientos que hubieran presentado incumplimientos graves en una inspección anterior y esta fuese conocida durante la elaboración del Programa de Inspección;

- Los establecimientos sujetos a verificaciones del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre de una instalación.
- Otras situaciones debidamente justificadas. Sin perjuicio del resultado de la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos ambientales, se podrá disminuir el tiempo transcurrido entre dos visitas de inspección en aquellos casos en los que a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le consten casos de incumplimientos graves de la legislación medioambiental, o denuncias reiteradas de aspectos ambientales. Estas excepciones deberán ser debidamente justificadas y comunicadas a los titulares de las instalaciones.

#### 10.1.4.2 Inspecciones no programadas

Las inspecciones no programadas son aquellas realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Estas inspecciones se podrán realizar, entre otras, por las siguientes causas:

- Investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas, que se efectuarán lo antes posible y, en su caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una autorización ambiental integrada.
- Aquellas consecuencia de la detección de un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada en una inspección programada, que deberán ser visitadas de nuevo en un plazo no superior a seis meses.
- Aquellas realizadas con carácter previo al otorgamiento de la autorización ambiental de un establecimiento nuevo o a un establecimiento pendiente de resolución sobre la revisión o modificación sustancial de la autorización ambiental.

#### 10.1.5 Procedimientos para la realización de las inspecciones AAI

Los procedimientos para realizar las inspecciones programadas se establecerán mediante instrucciones técnicas que se aprobarán por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para tal fin. En la actualidad, se cuenta con la *Instrucción de 22 de octubre de 2012, del Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la regulación del procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de las inspecciones en las materias competencia de esta Dirección General.*

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar del Programa de Inspección Ambiental.
- Planificación de la inspección o “inspección de gabinete”, en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de la información que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización ambiental integrada.
- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos. El alcance de las inspecciones programadas se determinará por la persona titular del Servicio de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente en coordinación con el funcionario responsable de la inspección y, podrá incluir, la comprobación del conjunto de prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada, así como de otros requisitos legales en materia ambiental

que les sean aplicables. Se podrán planificar las mediciones de las emisiones de la instalación cuyo control se considere necesario verificar.

- Visita "*in situ*" a la instalación y comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en la autorización ambiental integrada, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la "inspección de gabinete" y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.
- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio. En el acta se dejará constancia de cualquier incidencia ocurrida durante la inspección.
- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.
- El informe se notificará al titular en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que finalice la visita para que realice las alegaciones que estimen convenientes, por un plazo de quince días. Dicha notificación se efectuará sin perjuicio de la tramitación, cuando proceda, de un procedimiento sancionador, el cual deberá contar con un acuerdo de inicio independiente.
- Publicación del resumen del informe de inspección en la página web de la Consejería competente en materia de calidad ambiental en un plazo máximo de cuatro meses .
- Seguimiento por parte del órgano competente de que el titular de la instalación, en un plazo razonable, toma las medidas necesarias indicadas en el informe de inspección en el caso de haberse detectado incumplimientos.

El alcance de las inspecciones AAI no programadas puede ser variable, por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

## 10.2 Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020-2025 (PITTRA 2020-2025)

### 10.2.1 Introducción

El Reglamento (UE) N.º 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, introdujo la obligación de planificar adecuadamente las inspecciones de los traslados transfronterizos de residuos, asegurando que mediante uno o más planes, bien por separado o bien como parte claramente determinada de otros planes, se garantizase para la totalidad de su territorio geográfico la realización de inspecciones de acuerdo a las premisas establecidas en dicho Reglamento.

En cumplimiento de dicho mandato esta Administración desarrolló el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA). Período 2017-2019, aprobado mediante Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.

Este Plan de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía que ahora se desarrolla (en adelante PITTRA 2020-2025) se enmarca como una tarea asociada a la línea de actuación LA.2.1. dependiente del objetivo específico OE.2., definidos en este Plan Integral de Inspección:

OE.2. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 50 y 51 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, modificado por el Reglamento (UE) N.º 660/2014, de 15 de mayo de 2014.

- LA.2.1. Elaborar el *Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA)*, garantizando una planificación estratégica periódica y coherente de las inspecciones en materia de traslados transfronterizos.

La finalidad de este Plan PITTRA 2020-2025, es configurar en Andalucía las bases de un marco de orientación estratégica en relación con la inspección de los traslados transfronterizos de residuos, garantizando una planificación periódica y coherente de las inspecciones en esta materia que haga posible realizarlas con eficacia, a lo cual contribuirán, entre otras, tanto las acciones encaminadas a potenciar la formación del personal que desempeñe funciones de inspección, como las actuaciones que pretendan lograr la colaboración y cooperación entre distintas autoridades con competencias en materia de inspección de traslado transfronterizo de residuos.

Este Plan se elabora de acuerdo con la distribución administrativa de competencias establecida en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según el cual corresponden a las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes competencias:

- La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, la inspección, y en su caso, sanción derivada del citado traslado.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

En concreto, las actuaciones de inspección podrán realizarse a establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado, así como durante los traslados de residuos y en las operaciones de valorización o eliminación correspondientes, en los siguientes supuestos:

- Cuando el punto de origen o de destino se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Durante el traslado en el interior del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por carretera, ferrocarril, transporte fluvial o transporte marítimo o, por vía aérea.

Dichas inspecciones incluirán, entre otras, la comprobación de documentos, la confirmación de identidad y, en su caso, control físico de los residuos, y podrán realizarse, en particular:

- En el punto de origen, con el productor, el poseedor o el notificante,
- En el punto de destino, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o definitivas, ante el destinatario o la instalación,
- En las fronteras exteriores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y/o
- Durante el traslado por el interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la elaboración de este Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos se han tenido en cuenta los elementos establecidos acerca de su contenido en el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, y que se cumplimentan en los siguientes epígrafes:

#### 10.2.2 Objetivos

El objetivo básico de este Plan es lograr un nivel adecuado de protección del medio ambiente y la salud humana, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre traslados transfronterizos de residuos y de los requisitos establecidos en los actos administrativos dictados en dicha materia competencia de esta Administración, incluyendo la detección de actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarias a la normativa aplicable.

En su elaboración se ha tenido en cuenta la revisión de la aplicación de los objetivos y líneas de actuación marcadas en el anterior plan, constatándose el avance en materia de inspección de traslados transfronterizos de residuos y comprobándose la vigencia en el tiempo de las líneas estratégicas en él marcadas, las cuales se han integrado en los objetivos específicos OE.4, OE.5, OE.6 y OE.7 de este Plan Integral. En concreto:

- OE.4. Mejorar el sistema de inspección ambiental existente para la ejecución de las inspecciones, asegurando la dotación de suficientes medios personales y materiales para poder realizar con eficacia las labores de control e inspección.
- OE.5. Mejorar los sistemas de información existentes para suministro de los datos necesarios para la ejecución de la planificación y cumplimiento de la normativa.
- OE.6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación entre Entidades y Administraciones con competencias en materia de inspección.
- OE.7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

Como ejemplo de actuaciones concretas a realizar como implementación de los objetivos anteriores se pueden citar:

- Elaboración de protocolos y listas de chequeo asociadas a la inspección de residuos en tránsito por ferrocarril o vía marítima.
- Realización de jornadas formativas a los funcionarios que realizan estas inspecciones.
- Continuar con la participación en los grupo de trabajo de REDIA.
- Continuar intensificando los mecanismos de contacto e intercambio de información con SEPRONA, ADIF, RENFE, Autoridades Portuarias, Agencia Tributaria.
- Realización de campañas recordatorias de las obligaciones asociadas al traslado transfronterizo de residuos no peligrosos.

#### 10.2.3 Elaboración del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos

El presente Plan se ejecutará mediante Programas de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de periodicidad anual. En ellos se concretarán el régimen de las inspecciones, y en particular, las prioridades específicas, las inspecciones previstas y los controles que se van a realizar y, en su caso, los dispositivos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones y los recursos humanos, o de otro tipo que se asignen a su desarrollo.

### 10.2.3.1 Prioridades

El establecimiento de las prioridades de las inspecciones se determinará precediendo las inspecciones que permitan la detección de traslados ilícitos (entre ellos de los que no se disponga ninguna información) y las de aquellos traslados que puedan ocasionar mayor riesgo sobre las personas y el medio ambiente.

Para ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, se efectuará una evaluación de riesgos de los traslados transfronterizos de residuos según una metodología sistemática que abarcará los flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos específicos y tendrá en cuenta, cuando proceda y se disponga de ellos, los datos recibidos por los servicios de información, tales como datos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas. Los Programas se elaborarán basándose en los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos de dichos traslados de residuos.

Dicha evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número de inspecciones, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes; la asignación de prioridades temporales de cara a la realización de inspecciones; así como la selección de aspectos ambientales clave que serán objeto de comprobación.

En Andalucía, esta metodología para evaluar los riesgos de los traslados de residuos se aprobó mediante Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Con ella, partiendo de las fuentes de información disponibles asociadas a cada operador o traslado de residuos, se realiza un análisis sistemático de los riesgos en función de una serie de criterios de impacto, como la peligrosidad del residuo o la cantidad trasladada, y de unos criterios de comportamiento del operador, como los indicios de traslados ilícitos o irregulares. Dicha metodología se incorpora en el Anexo III de este documento.

Las fuentes de información a partir de las cuales se determina los establecimientos y tránsitos de residuos a evaluar son las siguientes:

- Para los traslados de residuos sometidos al procedimiento de notificación y autorización previa por escrito, los documentos de movimiento de traslados transfronterizos según el Anexo IB del Reglamento (CE) n.º 1379/2007, de 26 de noviembre de 2007.
- Para los traslados de residuos sometidos a requisitos de información general, la información aportada a través del documento Anexo VII que debe acompañar a los traslados de residuos. Dicha información debe ser suministrada por la persona que organice el traslado a la autoridad competente en materia de traslados de residuos en la Comunidad Autónoma de origen o destino del traslado, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La información anterior será contrastada y completada con otras comunicaciones tales como denuncias, memorias, declaraciones y archivos cronológicos disponibles en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

A partir de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos se determinan las inspecciones programadas a operadores y a traslados de residuos a incluir en el Programa de Inspección, y como se ha señalado anteriormente, se priorizarán las inspecciones que permitan la detección de traslados ilícitos y las de aquellos traslados que puedan ocasionar mayor riesgo sobre las personas y el medio ambiente.

### 10.2.3.2 Tipología de las inspecciones y controles

Las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos podrán ser programadas y no programadas. Para la realización de las inspecciones y controles no programados se tendrán en cuenta prioritariamente los indicios de actividades ilícitas.

El número y tipología de las inspecciones y controles sobre el terreno a ejecutar se concretarán en cada Programa de Inspección.

### 10.2.4 Cooperación y asistencia de otras administraciones

Con el fin de mejorar la efectividad de las inspecciones en el ámbito de traslados transfronterizos de residuos se considera imprescindible la cooperación entre las distintas autoridades con competencias en la materia. En este sentido se actuará de acuerdo con las pautas establecidas en el apartado 9 de este Plan Integral.

En este sentido, se identificarán a las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de traslado transfronterizos de residuos en relación con los operadores e instalaciones objeto de inspección, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

Así, para la ejecución de las actuaciones de inspección y control se podrán establecer mecanismos de coordinación y cooperación, entre otras, con los siguientes administraciones y autoridades:

- Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.
- Servicio de Protección de la Naturaleza SEPRONA de la Guardia Civil.
- Unidades de Policía Local de los diferentes Ayuntamientos de Andalucía.
- Autoridades portuarias de los puertos incluidos en el ámbito territorial de este Plan.
- Ministerio de Fomento, ADIF, RENFE AENA.
- Agencia Tributaria

Son de especial interés los mecanismos de asistencia que se puedan articular con el Ministerio competente en materia de residuos, para unificación de criterios y actuaciones, elaboración de documentos base para protocolos de colaboración, actas u otros para la adecuada ejecución de las inspecciones, formación del personal que intervendrá en las inspecciones, y desarrollo de bases de datos y aplicaciones que permitan archivar y explotar la información que se genere en relación con este tipo de inspecciones. Dentro de los instrumentos de colaboración con este Ministerio, se incluye la Red de Inspección Ambiental (REDIA), como instrumento de cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las inspecciones ambientales de las Comunidades Autónomas mediante un foro permanente de participación, u otros mecanismos equivalentes de colaboración que se articulen.

### 10.3 Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental

El resto de la planificación sectorial de inspección aplicable a todas las instalaciones, actuaciones y actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental competencia de esta Consejería y que no están

incluidas en el Anexo I del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se desarrolla mediante Planes Sectoriales de Inspección. Su elaboración y contenido se adapta a los requisitos establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, modificada por la Orden de 9 de enero de 2018.

El objetivo básico que se persigue con estos Planes Sectoriales es comprobar el cumplimiento de la autorización ambiental o permiso ambiental de la que dispongan las actividades en su caso y/o el control del cumplimiento de la normativa ambiental que les resulte de aplicación, de manera que se evite o, cuando no sea posible, reduzca y controle el posible impacto de la actividad en el medio ambiente. El conjunto de todos ellos se integra en el Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental.

Teniendo en cuenta los planes sectoriales de inspección anteriormente desarrollados, las medidas recogidas en materia de inspección en la planificación estratégica en materia de calidad ambiental y las prioridades de inspección en el ámbito de calidad ambiental y cambio climático, el Plan Sectorial Global estará compuesto por los siguientes Planes Sectoriales:

-Plan Sectorial de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados:

Sus objetivos generales son:

- Garantizar el cumplimiento de la aplicación de la normativa de residuos por parte de las personas o entidades productoras y gestoras de residuos en Andalucía, así como los sistemas integrados de gestión y resto de entidades involucradas en la producción, posesión y gestión de residuos y,
- Comprobar el cumplimiento de la normativa de suelos contaminados en las actividades e instalaciones de Andalucía

-Plan Sectorial de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica y cambio climático.

En él se articulan las inspecciones a las instalaciones y actividades en las que se desarrollan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera; las que cuentan con autorizaciones de gases de efecto invernadero o las que en un futuro se encuentren incluidas en el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER); así como cualquier actividad o instalación con incidencia ambiental en materia de contaminación acústica o lumínica y que en el que el ejercicio de las labores de inspección sea competencia de esta Consejería.

El objetivo general de este Plan es garantizar por las instalaciones y actividades el cumplimiento de las exigencias fijadas en la normativa en materia de calidad del aire, protección de la atmósfera y cambio climático así como en las autorizaciones, declaraciones o cualquier otro pronunciamiento en relación con estos aspectos ambientales.

-Plan Sectorial de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental

Sus objetivos son:

- Garantizar el cumplimiento de los condicionantes de las autorizaciones ambientales en el caso de que dispongan de autorización expresa o, en el caso de actuaciones o instalaciones a las que les es de aplicación la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, verificar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los instrumentos de prevención, autorizaciones de control y normativa sectorial de prevención y calidad ambiental aplicables.
- En el caso de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, comprobar el cumplimiento de los requisitos, funciones y obligaciones establecidos en el Decreto 334/2012, de 17 de julio y, si las actuaciones de ensayo e inspección se realizan aplicando las normas técnicas recogidas en la legislación sectorial.

### 10.3.1 Procedimiento para elaborar el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental

Este Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental se ejecutará anualmente mediante el Programa Sectorial de Inspección, que contendrá la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones, actividades y entidades incluidas en su ámbito de aplicación. Entre otros contenidos, el Programa recogerá la normativa aplicable, los objetivos a alcanzar, su periodicidad y el plazo de ejecución,

Este Programa Sectorial de Inspección, se estructurará en Subprogramas por razón de la materia, es decir:

-Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados.

-Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica y cambio climático.

-Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Cada uno de estos subprogramas, en función de las necesidades específicas de cada año, se desagregarán en diferentes campañas en función de los aspectos ambientales o sectores específicos a controlar.

En cada campaña de inspección se especificará el objetivo concreto a conseguir, el alcance y los criterios de selección de las instalaciones, actividades o entidades a inspeccionar.

Las inspecciones que se lleven a cabo serán de dos tipos, inspecciones programadas e inspecciones no programadas.

### 10.4 Plan de mejora continua

Los objetivos específicos OE.4, OE.5, OE.6 y OE.7 de este Plan Integral de Inspección están dedicados a la mejora del sistema de inspección ambiental existente y al establecimiento de canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en el proceso de inspección y, como no, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos.

Mediante este Plan de Mejora y Cooperación se pretenden unificar todas las acciones y actuaciones a llevar a cabo dentro de las diferentes líneas de actuación en las que se desarrollan los citados objetivos específicos. Anualmente, en cada Programa Integral de Inspección se incluirá un despliegue de actuaciones, medidas e instrumentos derivados de este Plan de mejora, que desarrollarán las diferentes líneas de actuación asociadas al cumplimiento de estos objetivos.

#### 10.4.1. Mejora de la capacidad inspectora del sistema de inspección

Durante el desarrollo de las labores de control e inspección se comprueban tanto aspectos documentales relacionados con el cumplimiento de los condicionados y disposiciones normativas de aplicación, como otros relacionados con el funcionamiento de la instalación y las medidas adoptadas por esta para minimizar o eliminar las repercusiones ambientales asociadas a su actividad. A partir de las constataciones y evaluaciones realizadas, se obtienen las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización y de las disposiciones normativas de aplicación, que en algunos casos pueden dar lugar a la necesidad de aplicar medidas adicionales, como por ejemplo, modificar la autorización o, realizar inspecciones de seguimiento. En los casos de accidentes, incidentes o denuncias, esta labor inspectora es aún más compleja por la pluralidad de posibles causas que hayan podido motivar los hechos y las repercusiones ambientales ocasionadas.

Este trabajo de inspección requiere el conocimiento de un amplio rango de normas ambientales, debiendo estar el personal inspector permanentemente actualizado y disponiendo de criterios de interpretación que permitan la aplicación armonizada en todo el ámbito territorial de los mismos criterios de evaluación para condicionados iguales. A su vez, también requiere un conocimiento técnico de los diferentes sectores industriales, procesos, equipos y actividades que se desarrollan en las instalaciones, actividades o entidades a inspeccionar.

Finalmente, hay que mencionar que la inspección facilita el continuo intercambio de información con los titulares/ interlocutores en las instalaciones, resolviendo, dentro de la medida de lo posible, las dudas planteadas o, indicando los posibles interlocutores o unidades administrativas para informarles.

Ante estas circunstancias, este Plan Integral recoge en su objetivo (OE.4) como uno de los aspectos a implementar de manera continua durante la vigencia de este Plan, el mantenimiento y mejora del sistema de inspección ambiental, tanto en dotación de recursos humanos y materiales, como en garantizar su adecuada capacitación. Para ello establece 5 líneas de actuación.

Así, anualmente en cada Programa Integral de Inspección se incluirán las actuaciones que en este sentido se llevarán a cabo, contemplándose entre otras las siguientes medidas:

-Formación del personal que realiza las inspecciones, bien mediante la participación en los cursos programados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) relacionados con el desempeño de su trabajo; o mediante la propuesta de actuaciones específicas directamente relacionadas con la inspección.

-Intercambio de experiencias:

- Entre personal que interviene en las inspecciones, con el objetivo de contrastar y unificar criterios, así como compartir conocimientos.
- Entre el personal inspector y el personal que elabora las autorizaciones y permisos, con el objetivo de concordar los términos en que se redactan los condicionados a verificar.

-Elaboración de protocolos de trabajo y documentos de apoyo, que recojan los principales criterios de actuación y sirvan de guía para realizar las labores de inspección.

-Incorporación de medios electrónicos en las inspecciones "in situ", que permitan agilizar la consulta de documentación o registros, la toma de datos así como la elaboración de las actas de inspección y otra documentación de la labor inspectora.

#### 10.4.2. Colaboración y cooperación

Para realizar un correcto y óptimo desempeño de las labores de comprobación e inspección se requiere en muchos casos el intercambio de información con diversas unidades administrativas y, en determinados casos, puede ser necesaria y conveniente la coordinación de las visitas de inspección y de las tareas a realizar por cada unidad o Administración con competencias en materia de inspección.

Como ya se ha recogido en epígrafes anteriores, esta coordinación y cooperación puede darse entre unidades de la misma Consejería o Delegación Territorial o, entre unidades de diferentes Consejerías o, con otras Administraciones que disponen competencias específicas en inspección.

En este sentido, se pretende anualmente intensificar y mejorar la interlocución entre Administraciones bien mediante contactos puntuales en el marco de actuaciones de inspección concretas o bien, mediante el establecimiento de reuniones periódicas o la realización de jornadas formativas y de trabajo.

También la Consejería con competencias en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con la finalidad de mejorar la eficiencia en el ejercicio de sus potestades en materia de protección e inspección ambiental, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa que, en su caso, sea de aplicación.

#### 10.4.3. Comunicación con empresas y ciudadanos. Enfoque preventivo de la inspección

Se considera fundamental para garantizar una adecuada protección del medio ambiente y las personas, la implicación y comunicación con los titulares de las instalaciones, el resto de agentes económicos en materia ambiental y la ciudadanía, incidiendo en la importancia de un enfoque preventivo que elimine los riesgos ambientales antes de que estos se produzcan.

Con esta óptica se ha establecido el objetivo 7 de este Plan, con el que se incide en el establecimiento de mecanismo de comunicación, coordinación y colaboración. Este objetivo se materializará mediante tareas concretas que se desarrollarán en el Programa Integral de Inspección.

### 11. EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN

La implementación de este Plan Integral de Inspección se realizará anualmente mediante el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental, que se aprobará mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Dicho Programa se adaptará a la dotación de medios humanos disponibles en las diferentes unidades administrativas ambientales y establecerá el orden de prioridades para su ejecución.

Este Programa Integral de Inspección contendrá la información necesaria para poder realizar las inspecciones a las instalaciones/actividades/actuaciones incluidas en su ámbito de aplicación. En general, se estructurará en los siguientes epígrafes:

- Introducción
- Marco competencial
- Normativa aplicable
- Objetivos de Programa
- Medios y recursos disponibles.
- Prioridad de las inspecciones.
- Actuaciones de inspección a desarrollar, diferenciando entre las programadas, no programadas y documentales. Se desarrollarán los siguientes programas de inspección:
  - Programa de Inspección a instalaciones AAI.
  - Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos.
  - Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental.
- Actuaciones de mejora continua.
- Seguimiento y evaluación.

Dentro de cada Programa de Inspección, a su vez, se desarrollarán, según proceda, diferentes subprogramas por razón de la materia, que a su vez, podrán constar de diferentes campañas de inspección. En cada uno de ellos se concretarán las inspecciones programadas a realizar, obtenidas en aplicación del procedimiento de evaluación de riesgos específico (Programa AAI, Programa de Traslados Transfronterizos de residuos) o de las prioridades marcadas y de las medidas recogidas en la planificación estratégica (Programa Sectorial).

En relación con las inspecciones no programadas, dada su naturaleza, serán prioritarias frente a las inspecciones programadas, dado que el fin último de las inspecciones es evitar el daño al medio ambiente y/o impedir que este continúe una vez producido. En la elaboración de cada programa se realizará una previsión de las posibles necesidades de actuación.

## 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN

El seguimiento y evaluación del presente Plan permitirá comprobar el desarrollo de las líneas de actuación previstas, e intervenir en las medidas e instrumentos de ejecución que se desarrollen en los correspondientes programas anuales, siempre que sea necesario para conseguir los objetivos específicos establecidos.

En este sentido, se considera necesario contar con indicadores de seguimiento, cuya elección puede ser revisada y/o ampliada, que aporten información a partir de la cual sea posible cuantificar los logros obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos recogidos en este Plan.

Así se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Nombre	Objetivo específico asociado	Definición
De resultados	I1. Cumplimiento normativa AAI	OE.1	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I2. Cumplimiento normativa PITTRA	OE.2	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I3. Cumplimiento normativa Sectorial	OE.3	N.º de inspecciones con incumplimientos
	I4. Capacidad de inspección	OE.4	N.º de inspectores hombres/mujeres
	I5. Sistemas de inspección	OE.4	N.º de modelos y procedimientos aprobados más N.º de jornadas formativas realizadas
	I6. Sistemas de información	OE.5	N.º de sistemas de información/aplicaciones implementados
	I7. Sistemas de colaboración	OE.6 y O.7	N.º de protocolos y canales de coordinación y colaboración establecidos
	I8. Grado de ejecución del programa AAI	OE.1	N.º inspecciones AAI realizadas
	I9. Inspecciones AAI no programadas	OE.1	N.º de inspecciones AAI no programadas realizadas

Tipo de indicador	Nombre	Objetivo específico asociado	Definición
De realización de la actividad inspectora	I10. Grado de ejecución del programa PITTRA	OE.2	N.º inspecciones PITTRA realizadas
	I11. Inspecciones PITTRA no programadas	OE.2	N.º de inspecciones PITTRA no programadas realizadas
	I12. Grado de ejecución del programa Sectorial	OE.3	N.º inspecciones sectoriales realizadas
	I13. Inspecciones sectoriales no programadas	OE.3	N.º de inspecciones sectoriales no programadas realizadas

Tabla 14. Indicadores de seguimiento PIDIA 2020-2025

Para ello, la Dirección General con competencias en calidad ambiental elaborará antes de que finalice el tercer trimestre del año un Informe Anual, que será relativo al año anterior, y en el que se evaluará el grado de cumplimiento de las previsiones del Plan, permitiendo la adopción de medidas complementarias en caso de ser necesario.

### 13. REVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN

La vigencia del Plan Integral de Inspección abarca el período comprendido entre 2020-2025. La revisión del mismo se hará de oficio en el caso de que se produzca un cambio significativo en la normativa que sirve de base del Plan o en las condiciones básicas de ejecución.

No obstante, el último trimestre de 2022, teniendo en cuenta las conclusiones de los Informes Anuales de seguimiento y los resultados e impactos obtenidos durante su período de vigencia se procederá a su revisión. La revisión podrá efectuarse en un plazo de tiempo inferior si las circunstancias así lo requieren, además, podrá actualizarse a través de los Programas de Inspección anuales, siempre que los cambios no supongan una modificación de sus elementos básicos, tales como su validez temporal o sus objetivos, que supondría una revisión del Plan.

#### Anexo I

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FRECUENCIA DE INSPECCIÓN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL REAL DECRETO 815/2013, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN

#### 1. ANTECEDENTES

El artículo 23 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, regula la actuación de los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, los cuales deben:

- Garantizar que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito de territorial en que estas operen, siendo este objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.
- Elaborar regularmente programas de inspección ambiental basados en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, que el periodo entre dos visitas in situ se ha de basar en una evaluación de los riesgos de las instalaciones correspondientes, no debiendo superar un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

De acuerdo con el artículo 23.4 del Real Decreto, esta evaluación sistemática de los riesgos ambientales se basará, al menos, en los siguientes criterios:

1. El impacto potencial y real de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
2. El historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
3. La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoría ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

La REDIA<sup>1</sup> ha trabajado durante el año 2013 y principios del 2014 en un proyecto para el desarrollo de una sistemática homogénea de evaluación de riesgos ambientales, de manera que pudiera ser utilizada por todas las comunidades autónomas para dar cumplimiento al citado artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Esta metodología que se recoge a continuación es el resultado de la adaptación de dicho proyecto a la reglamentación y particularidades andaluzas.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto es establecer la metodología de evaluación de riesgos a aplicar a las instalaciones con autorización ambiental integrada cubiertas por el Plan de Inspección Ambiental vigente en el momento de su aplicación, para así establecer su frecuencia de inspección, dando así cumplimiento a la siguiente normativa europea y nacional vigente:

1. Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
2. Real Decreto 815/2013 que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

<sup>1</sup> La Red de Inspección Ambiental REDIA es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las Inspecciones Ambientales de las Comunidades Autónomas mediante la constitución de un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en materia de Inspección Ambiental, así como la realización de proyectos de interés común.

### 3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Esta metodología para evaluar los riesgos medioambientales de las instalaciones con autorización ambiental integrada se fundamenta en la propuesta de metodología realizada en el seno de la REDIA, que a su vez se ha apoyado en el método IRAM<sup>2</sup> desarrollado en el proyecto IMPEL<sup>3</sup> Easy Tools.

El método considera el riesgo de una instalación como el impacto potencial de su actividad sobre el medio ambiente o la salud de las personas, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de la normativa por el operador y la gestión ambiental que realiza. De esta forma, el riesgo es función de la severidad de las consecuencias (efecto) y de la probabilidad de que dichas consecuencias ocurran (probabilidad):

$$\text{Riesgo} = \text{Efecto} * \text{Probabilidad}$$

- El efecto depende por un lado de la fuente y por otra del receptor (la vulnerabilidad del medio). Se estima mediante los criterios de impacto. La evaluación global de todos los criterios de impacto nos definirá la categoría de impacto de la instalación.
- La probabilidad es función del nivel de cumplimiento de la legislación y de los permisos por parte del operador, de su actitud, de su gestión ambiental, etc. Se valora mediante los criterios del comportamiento del operador.

Por lo tanto, la evaluación del riesgo medioambiental de la instalación se obtendrá en función de la categoría de impacto obtenida para la instalación y de la valoración del comportamiento del operador. A partir de dicha evaluación del riesgo se deducirá la frecuencia mínima de inspección.

Los principios básicos de esta metodología de evaluación son:

- La categoría de impacto de una instalación se obtiene a partir de las puntuaciones de los diferentes criterios de impacto, tras aplicarle la regla establecida en epígrafe posterior.
- La categoría de impacto de una instalación puede modificarse sólo en un nivel hacia arriba o hacia abajo teniendo en cuenta el comportamiento del operador.
- Cuanto mayor sea el riesgo de la instalación, menor será el tiempo entre inspecciones (mayor frecuencia de inspección).

De acuerdo con lo anterior, esta metodología se aplica a cada instalación con autorización ambiental integrada de acuerdo con la siguiente secuencia:

- 1º. Valoración de los criterios de impacto
- 2º. Determinación de la categoría de impacto de la instalación
- 3º. Valoración de los subcriterios de comportamiento del operador
- 4º. Determinación del comportamiento del operador
- 5º. Determinación del riesgo medioambiental y de la frecuencia de inspección

Una vez realizada la evaluación de riesgos, las posteriores evaluaciones se desarrollarán con la frecuencia que se establezca en el Plan de Inspección Ambiental en vigor.

<sup>2</sup> Integrated Risk Assessment Method (IRAM)

<sup>3</sup> European Union Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law (IMPEL)

A continuación, se definen los criterios de impacto y de comportamiento del operador, la metodología para su valoración, así como la determinación de la periodicidad de inspección en función de los valores obtenidos.

Para la realización de la evaluación de riesgos de una instalación, en términos generales, se utilizarán como datos de partida los datos validados E-PRTR<sup>4</sup> y notificados al Ministerio para la Transición Ecológica y a la Comisión Europea, correspondientes a la última campaña. No obstante, esta Consejería dispone de datos de emisiones validados desde el año 2007, por lo que si el último año la instalación hubiese tenido un comportamiento anómalo (por ejemplo, periodos de parada por obras, descenso de producción motivado por el mercado, etc.) y en la fecha de realización de la evaluación se conociese que la instalación ya se encuentra en estado de producción normal, se podrán emplear, siempre quedando motivado, datos de años anteriores. Esta motivación deberá explicitarse en el informe de evaluación de riesgo correspondiente.

En el caso de instalaciones que se encuentren cubiertas bajo la misma autorización ambiental integrada y que hayan notificado al registro PRTR de forma independiente, se considerará la suma de las emisiones de todas ellas.

Para aquellos casos en los que la instalación no hubiese presentado la notificación al Registro PRTR del último periodo, se tendrán en cuenta los datos validados por la Consejería del último PRTR presentado. Si no hubiera presentado nunca notificación al Registro PRTR teniendo la obligación, se le valorarán los apartados de emisiones y transferencia con la máxima puntuación de acuerdo con los correspondientes a instalaciones de su tipología (epígrafe AAI). No obstante, podrán darse casos particulares que impliquen la modificación de este criterio, siendo en todo caso debidamente justificado el criterio adoptado en el informe resultante del proceso de evaluación de riesgos.

#### 4. CRITERIOS DE IMPACTO (IC)

Para determinar el riesgo de un establecimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios de impacto:

- ≡ Tipología de instalación (IC 1)
- ≡ Emisiones al aire (IC 2)
- ≡ Emisiones al agua (IC 3)
- ≡ Transferencia de residuos(IC4)
- ≡ Depósitos de lixiviados (IC5)
- ≡ Sensibilidad del medio ambiente local (IC6)
- ≡ Riesgo de accidente (IC 7)

En cada instalación se valoran estos criterios. Algunos de ellos se definen como una suma ponderada de subcriterios. No obstante, todos los criterios de impacto tiene la misma importancia a la hora de determinar la categoría de impacto de la instalación.

Cada criterio de impacto se valora en una escala de 0 a 5 (de menor a mayor riesgo).

##### 4.1 TIPOLOGÍA DE INSTALACIÓN (IC1)

Este criterio determina los riesgos ambientales en función de la tipología de los procesos desarrollados en la instalación.

---

<sup>4</sup> European Pollutants Release and Transfer Register (Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes)

Así, el valor de este criterio (IC1) se obtiene tras la consulta en la siguiente tabla de la puntuación asignada a la categoría de actividad que se desarrolla en la instalación. Para aquellos casos en los que la instalación desarrolle más de una actividad IPPC, se valorará según la categoría de actividad que tenga la puntuación más alta de entre las posibles.

Tipología de instalación: categoría de actividad y epígrafe IPPC (IC 1)		Puntuación
1	INDUSTRIAS DE ENERGÍA	
1.1	Actividades de combustión y cogeneración con potencia > 50 MW	4
1.2	Refinerías de petróleo y gas	5
1.3	Coquerías	5
1.4	Instalaciones de gasificación y licuefacción del carbón	5
2	FABRICACIÓN Y PROCESADO	
2.1	Calcinación o sinterización de minerales metálicos	5
2.2	Producción de aceros brutos ( 1ª y 2ª fusión ) y fundición continua	4
2.3	Transformación de metales ferrosos: laminación, forja...	4
2.4	Fundición de metales ferrosos >20 t/día	4
2.5	Producción o fusión de metales no ferrosos	4
2.6	Tratamiento de superficies de metales y materiales plásticos volumen > 30 m3	3
3	INDUSTRIAS MINERALES	
3.1	Producción de cemento, cal y óxido de magnesio	
3.1 a) i)	Fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias	3
3.1 a) ii)	Fabricación de clinker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día	4
3.2	Sin contenido	—
3.3	Fabricación de vidrio y fibra de vidrio > 20 t/día	3
3.4	Fundición minerales y fabricación de fibras minerales > 20t/día	4
3.5	Fabricación de productos cerámicos > 75 t/día y/o > 4m3 + 300Kg/m3 densidad horno	3
4	INDUSTRIA QUÍMICA	
4.1	Fabricación de productos químicos orgánicos	5

Tipología de instalación: categoría de actividad y epígrafe IPPC (IC 1)		Puntuación
4.2	Fabricación de productos químicos inorgánicos	5
4.3	Fabricación de fertilizantes químicos	4
4.4	Fabricación de productos fitosanitarios y biocidas	4
4.5	Fabricación de productos farmacéuticos ( medicamentos )	4
4.6	Fabricación de explosivos	4
5	GESTIÓN DE RESIDUOS	
5.1	Valorización o eliminación en instalaciones distintas de vertedero, de residuos peligrosos > 10 t/día	4
5.2	Valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos	5
5.3	Eliminación de residuos no peligrosos en lugares distintos a vertedero > 50 t/día, que incluyan una o más de las siguientes actividades	4
5.4	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día, que incluyan una o más de las siguientes actividades	4
5.5	Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.	5
5.6	Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas	4
5.7	Almacenamiento subterráneo de RR.PP con capacidad total > 50t	5
6	INDUSTRIA DERIVADA DE LA MADERA	
6.1	Fabricación de pasta papel y cartón	4
6.2	Producción y tratamiento de celulosa	3
6.3	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados o tableros de cartón comprimido, con una c.p. > superior a 600 m <sup>3</sup> diarios.	3
7	INDUSTRIA TEXTIL	
7.1	Industria textil. Tratamiento previo de lavado, blanqueado > 10t/día	3
8	INDUSTRIA DEL CUERO	
8.1	Curtido de cuero > 12t/día	4

Tipología de instalación: categoría de actividad y epígrafe IPPC (IC 1)		Puntuación
9	INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
9.1	Mataderos y transformación de productos alimentarios	3
9.2	Eliminación o aprovechamiento de carcasas y/o desechos > 10 t/día	2
9.3	Ganadería intensiva de cerdos o aves de corral	2
10	CONSUMO DE DISOLVENTE ORGÁNICO	
10.1	Utilización de disolventes orgánicos en tratamiento de superficies > 150 Kg/h ó 200 t/año	4
11	INDUSTRIA DEL CARBONO	
11.1	Fabricación de carbono sinterizado o electrografito	3
12	INDUSTRIA DE CONSERVACIÓN DE LA MADERA	
12.1	Utilizando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 m <sup>3</sup> diarios	3
13	TRATAMIENTO DE AGUAS	
13.1	Tratamiento independiente, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, vertidas por una instalación del presente anejo	3
14	CAPTURA DE CO <sub>2</sub>	
14.1	Captura de flujos de CO <sub>2</sub> procedentes de instalaciones incluidas en el presente anejo con fines de almacenamiento geológico	5

Tabla A. Criterio de impacto IC 1. Puntuación según tipología de la instalación

#### 4.2 EMISIONES A LA ATMÓSFERA (IC 2)

El efecto de la instalación sobre las emisiones al aire se considera teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

- la carga contaminante emitida (IC 2.1)
- la vulnerabilidad del medio receptor donde se encuentra la instalación (IC 2.2)

A continuación, se detallan estos subcriterios y su valoración.

##### 4.2.1 Carga contaminante emitida (IC 2.1)

Para su determinación se utilizan los datos del Informe de validación PRTR sobre emisiones y transferencias de la instalación del último año. Se valoran las superaciones de los valores umbrales de información pública de las emisiones a la atmósfera establecidos en el *Anexo II. Lista de sustancias* del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas* (en adelante Reglamento E-PRTR).

Así, se calcula el sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 (columna A2 del Reglamento E-PRTR), definiéndose superación de umbral, como el cociente entre la cantidad

declarada de cada sustancia/contaminante emitido y su correspondiente umbral, siempre y cuando este sea mayor que 1.

En el caso de instalaciones que se encuentren cubiertas bajo la misma autorización ambiental integrada y que hayan notificado al registro PRTR de forma independiente, se considerará la suma de las emisiones de todas ellas para valorar este subcriterio.

Su valoración se obtiene de la siguiente tabla:

Relación carga contaminante emitida / umbral de información (IC 2.1)	Puntuación
No se producen emisiones al aire	0
No se supera ningún umbral de la columna A2 del Anexo 2 del Reglamento E-PRTR, y no hay otras emisiones al aire	1
No se supera ningún umbral de la columna A2 DEL Anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al aire	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuren en el Anexo 2, columna A2 del Reglamento EPRTR es mayor que 1 y menor que 5	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuren en el Anexo 2, columna A2 del Reglamento EPRTR es mayor o igual que 5 y menor que 10	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuren en el Anexo 2, columna A2 del Reglamento EPRTR es mayor o igual que 10	5

Tabla B. Subcriterio de impacto IC 2.1. Puntuación según relación de carga contaminante emitida

#### 4.2.2 Vulnerabilidad del medio receptor (IC 2.2)

Mediante este subcriterio se valora la ubicación de la instalación en relación con los resultados obtenidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en las evaluaciones anuales de la calidad del aire.

La puntuación asignada para este subcriterio se obtiene de la siguiente tabla:

Vulnerabilidad del medio receptor (IC 2.2)	Puntuación
Sin emisiones al aire	0
La instalación se sitúa en una zona en la que no se superan los valores límite de ninguno de los parámetros regulados en el <i>RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire</i> , en la última anualidad disponible	3
La instalación se sitúa en una zona en la que se superan alguno de los valores límite de los parámetros regulados en el <i>RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire</i> , en la última anualidad disponible	5

Tabla C. Subcriterio de impacto IC 2.2. Puntuación según vulnerabilidad del medio receptor

## 4.2.3 Valoración del criterio de impacto

La determinación del impacto se obtiene ponderando cada uno de los subcriterios anteriores con los siguientes pesos:

EMISIONES A LA ATMÓSFERA (IC 2)	
Subcriterio	Ponderación
Carga contaminante emitida (IC 2.1)	80 %
Sensibilidad del medio receptor (IC 2.2)	20 %

Tabla D. Ponderación de subcriterios para la determinación del criterio de impacto emisiones a la atmósfera (IC 2)

A partir del sumatorio de las puntuaciones de cada uno de los subcriterios ponderados, se obtiene la valoración final del criterio de impacto emisiones al aire, según se recoge en la tabla siguiente:

			Vulnerabilidad del medio receptor (20%)		
			Sin emisiones al aire	Situada en zona SIN superación de valores límite	
			0	0,4	
Carga contaminante emitida(80%)	No se producen emisiones al aire	0	0	—	
	No se supera ningún umbral de la columna A2, y no hay otras emisiones al aire	0,8	—	1	2
	No se supera ningún umbral de la columna A2, pero hay otras emisiones al aire	1,6	—	2	2
	El sumatorio de las superaciones es mayor que 1 y menor que 5	2,4	—	3	3
	El sumatorio de las superaciones es mayor o igual que 5 y menor que 10	3,2	—	4	4
	El sumatorio de las superaciones es mayor o igual que 10	4	—	4	5

Tabla E Criterio de impacto IC 2 Puntuación final emisiones al aire

## 4.3 EMISIONES AL AGUA (IC 3)

El efecto de las emisiones al agua se establece a partir de dos subcriterios, por un lado, la carga contaminante emitida por la instalación (IC 3.1) y por otro, la vulnerabilidad del medio receptor (IC 3.2).

A continuación, se detallan estos subcriterios y su valoración.

#### 4.3.1 Carga contaminante emitida (IC 3.1)

Se valora este subcriterio en función de la presencia de los contaminantes emitidos por la instalación en el Anexo II de la Lista de sustancias del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, y de la carga contaminante total emitida por la instalación (datos validados y comunicados al Registro E-PRTR).

Para su valoración se calcula el sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 (columna A3 del Reglamento E-PRTR), definiéndose superación de umbral, como el cociente entre la cantidad declarada de cada sustancia/contaminante emitido y su correspondiente umbral, siempre y cuando este sea mayor que 1.

En el caso de instalaciones que se encuentren cubiertas bajo la misma autorización ambiental integrada y que hayan notificado al registro PRTR de forma independiente, se considerará la suma de las emisiones de todas ellas.

Su valoración se obtiene de la siguiente tabla:

Relación carga contaminante emitida / umbral de información (IC3.1)	Puntuación
No se producen emisiones al agua	0
No se supera ningún umbral de la columna A3 del Anexo 2 del Reglamento E-PRTR, y no hay otras emisiones al agua	1
No se supera ningún umbral de la columna A3 DEL Anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al agua	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuren en el Anexo 2, columna A3 del Reglamento EPRTR es mayor que 1 y menor que 5	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuren en el Anexo 2, columna A3 del Reglamento EPRTR es mayor o igual que 5 y menor que 10	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuren en el Anexo 2, columna A3 del Reglamento EPRTR es mayor o igual que 10	5

Tabla F. Subcriterio de impacto IC 3.1. Puntuación según relación de carga contaminante emitida

#### 4.3.2 Vulnerabilidad del medio receptor (IC 3.2)

Mediante este subcriterio se valora el tipo de vertido (sin vertido, transferencia o directo) y el destino de este en relación con los resultados obtenidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acerca del estado de las masas de agua de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas (Planes Hidrológicos 2º ciclo).

En los casos en los que las instalaciones realicen tanto transferencia como vertido directo se puntuará con el caso más desfavorable, es decir, se considera este último.

La puntuación asignada a este subcriterio se obtiene de la siguiente tabla:

Vulnerabilidad del medio receptor (IC 3.2)	Puntuación
No se producen vertidos de proceso en la instalación	0
La instalación transfiere sus vertidos de proceso a instalación de depuración o colector municipal	2
La instalación realiza vertido directo a masa de agua de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas cuyo estado global es bueno o muy bueno	3
La instalación realiza vertido directo a masa de agua de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas cuyo estado global es peor que bueno	5

Tabla G. Subcriterio de impacto IC 3.2. Puntuación según vulnerabilidad del medio receptor

## 4.3.3 Valoración del criterio de impacto

Para determinar el criterio de impacto se pondera cada uno de los subcriterios anteriores con los siguientes porcentajes:

EMISIONES AL AGUA (IC 3)	
Subcriterio	Ponderación
Carga contaminante emitida (IC 3.1)	80 %
Sensibilidad del medio receptor (IC 3.2)	20 %

Tabla H. Ponderación de subcriterios para la determinación del criterio de impacto emisiones a la agua (IC 3)

El valor final del criterio de emisiones al agua vendrá determinado por la suma ponderada de los subcriterios anteriores.

En la tabla siguiente de doble entrada se muestra la valoración final:

		Vulnerabilidad del medio receptor (20%)				
			Sin vertido	Transferencia	Vertido directo masa estado bueno	
			0	0,4	0,8	
Carga contaminante emitida (80%)	No se producen emisiones al agua	0	0	—	—	
	No se supera ningún umbral de la columna A3, y no hay otras emisiones al agua	0,8	—	1	2	2
	No se supera ningún umbral de la columna A3, pero hay otras emisiones al agua	1,6	—	2	2	3
	El sumatorio de las superaciones es mayor que 1 y menor que 5	2,4	—	3	3	3
	El sumatorio de las superaciones es mayor o igual que 5 y menor que 10	3,2	—	4	4	4
	El sumatorio de las superaciones es mayor o igual que 10	4	—	4	5	5

Tabla I. Criterio de impacto IC 3 Puntuación final emisiones al agua

#### 4.4 TRANSFERENCIA DE RESIDUOS (IC 4)

Este criterio de impacto se valorará teniendo en cuenta las cantidades de residuos (peligrosos y no peligrosos) transferidas por la empresa fuera del emplazamiento, ya sea para fines de valorización o eliminación, según los datos validados y comunicados por Andalucía al registro E-PRTR. Se valorarán como subcriterios independientes la transferencia de residuos peligrosos (IC 4.1), por un lado, y la de residuos no peligrosos (IC 4.2).

A continuación, se detallan estos subcriterios y su valoración.

##### 4.4.1 Transferencia de residuos peligrosos (IC 4.1)

A partir de las cantidades de residuos peligrosos transferidas por la instalación que figuran en los datos comunicados por Andalucía al Registro E-PRTR, se obtiene la valoración de este subcriterio según la siguiente tabla.

Transferencia de residuos no peligrosos (IC 4.1)	Puntuación
No se realiza transferencia de RRPP	0
Transferencia de RRPP desconocida o inferior a 1 t/año	1
Transferencia de RRPP en el intervalo [1-10) t/año	2
Transferencia de RRPP en el intervalo [10-1.000) t/año	3
Transferencia de RRPP en el intervalo [1.000-10.000) t/año	4
Transferencia de RRPP $\geq$ 10.000 t/año	5

Tabla J. Subcriterio de impacto IC 4.1. Puntuación según cantidad de residuos peligrosos transferidos  
RRPP: Residuos peligrosos

##### 4.4.2 Transferencia de residuos no peligrosos (IC 4.2)

A partir de las cantidades de residuos no peligrosos transferidas por la instalación que figuran en los datos comunicados por Andalucía al Registro E-PRTR, se obtiene la valoración de este subcriterio según la siguiente tabla.

Transferencia de residuos no peligrosos (IC 4.2)	Puntuación
No se realiza transferencia de RRNPP	0
Transferencia de RRNPP desconocida o inferior a 500 t/año	1
Transferencia de RRNPP en el intervalo [500-1000) t/año	2
Transferencia de RRNPP en el intervalo [1000-10.000) t/año	3
Transferencia de RRNPP en el intervalo [10.000-20.000) t/año	4
Transferencia de RRNPP $\geq$ 20.000 t/año	5

Tabla K. Subcriterio de impacto IC 4.2. Puntuación según cantidad de residuos no peligrosos transferidos  
RRNPP: Residuos no peligrosos

## 4.4.3 Valoración del criterio de impacto

La ponderación de los subcriterios se realiza según los porcentajes de la tabla siguiente:

TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (IC 4)	
Subcriterio	Ponderación
Transferencia de residuos peligrosos (IC 4.1)	50 %
Transferencia de residuos no peligrosos (IC 4.2)	50 %

Tabla L. Ponderación del criterio de impacto transferencia de residuos (IC 4)

El valor final del criterio de transferencia de residuos vendrá determinado por la suma ponderada de los subcriterios anteriores. En la tabla siguiente de doble entrada se muestra la valoración final:

			Transferencia de residuos no peligrosos (50 %)					
			Sin transferencia de RRPP	Transfer. RRNPP <500 t/año	Transfer. RRNPP entre [500-1.000) t/año	Transfer. de RRNPP en el intervalo [1000-10.000) t/año	Transfer. de RRNPP en el intervalo [10.000-20.000) t/año	Transfer. de RRNPP ≥ 20.000 t/año
			0	1	2	3	4	5
Transferencia de residuos peligrosos (50%)	Sin transferencia de RRPP	0	0	1	2	3	4	5
	Transferencia de RRPP <1 t/año	1	1	1	2	3	4	5
	Transferencia RRPP entre [1-10) t/año	2	2	2	2	3	4	5
	Transfer. RRPP entre [10-1.000) t/año	3	3	3	3	3	4	5
	Transfer. RRPP entre [1.000-10.000) t/año	4	4	4	4	4	4	5
	Transfer. de RRPP ≥ 10.000 t/año	5	5	5	5	5	5	5

Tabla M. Criterio de impacto IC 4 Puntuación final transferencia de residuos

## 4.5 DEPÓSITOS DE LIXIVADOS (IC 5)

Este criterio evalúa el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas y el suelo por la generación de lixiviados en las instalaciones para la eliminación de residuos mediante depósito en superficie o subterráneo (vertederos) y en

las balsas asociadas a instalaciones de valorización de residuos. Este criterio se aplicará tanto durante la fase de explotación de éstas como una vez que ha concluido su vida útil.

#### 4.5.1 Valoración del criterio de impacto

La puntuación de este criterio de impacto se obtiene en la siguiente tabla:

PRESENCIA DE LIXIVIADOS (IC 5)	Puntuación
El vertedero no dispone de balsas de lixiviados asociadas	0
El vertedero dispone de balsas asociadas a la eliminación de residuos de construcción y demolición	3
El vertedero dispone de balsas asociadas a la eliminación de residuos distintos de residuos de construcción y demolición o, la instalación de gestión de residuos dispone de balsa asociada	5

Tabla N. Criterio de impacto IC 5

#### 4.6 SENSIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE LOCAL (IC 6)

Este criterio de impacto evalúa el impacto de la instalación en el medio local donde se ubica, teniéndose en cuenta tanto su posible afección al medio ambiente como a la salud de las personas. Así, para cada establecimiento, en función de su localización se valorarán como subcriterios independientes, por un lado, su distancia a zonas sensibles, (IC 6.1); y por otro lado, su distancia a núcleos de población (IC 6.2).

##### 4.6.1 Distancia a zonas ambientalmente sensibles (IC 6.1)

A partir de las distancias del establecimiento a zonas ambientalmente sensibles, entendidas como aquellos espacios con algún tipo de protección medioambiental (Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Inventario Andaluz de Humedales, Sitios RAMSAR y Red Natura 2000 (ZEC, ZEPA y LIC), se obtiene la valoración de este subcriterio según la siguiente tabla.

Distancia a zonas ambientalmente sensibles (IC 6.1)	Puntuación
Distancia superior a 5.000 m	0
Distancia comprendida en el intervalo (3.000-5.000] m	1
Distancia comprendida en el intervalo (1.500-3.000] m	2
Distancia comprendida en el intervalo (0.250-1.500] m	3
Distancia comprendida en el intervalo (0 - 0.250] km	4
En zona sensible	5

Tabla Ñ. Subcriterio de impacto IC 6.1. Puntuación según distancia a zona ambientalmente sensible

## 4.6.2 Distancia a núcleos de población (IC 6.2)

A partir de las distancias del establecimiento a los núcleos de población, se obtiene la valoración de este subcriterio según la siguiente tabla.

Distancia a núcleos de población (IC 6.2)	Puntuación
Distancia superior a 5.000 m	0
Distancia comprendida en el intervalo (3.000-5.000] m	1
Distancia comprendida en el intervalo (1.500-3.000] m	2
Distancia comprendida en el intervalo (0.250-1.500] m	3
Distancia comprendida en el intervalo (0 - 0.250] km	4
En núcleo de población	5

Tabla O. Subcriterio de impacto IC 6.2. Puntuación según distancia a núcleos de población

## 4.6.3 Valoración del criterio de impacto

La ponderación de los subcriterios se realiza según los porcentajes de la tabla siguiente:

SENSIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE LOCAL (IC 6)	
Subcriterio	Ponderación
Distancia a zonas ambientalmente sensibles (IC 6.1)	50 %
Distancia a núcleos de población (IC 6.2)	50 %

Tabla P. Ponderación para determinación criterio de impacto sensibilidad del medio ambiente local (IC 5)

El valor final del criterio sensibilidad del medio ambiente local vendrá determinado por la suma ponderada de los subcriterios anteriores. El resultado se puede consultar en la siguiente tabla:

			Distancias a núcleos de población (IC 6.2) (50 %)					
			Distancia superior a 5.000 m	Distancia comprendida en intervalo (3.000-5.000] m	Distancia comprendida en intervalo (1.500-3.000] m	Distancia comprendida en intervalo (0.250-1.500] m	Distancia comprendida en intervalo (0-250] m	En núcleo de población
			0	1	2	3	4	5
Distancia a zonas sensibles (IC 6.1) (50%)	Distancia superior a 5.000 m	0	0	1	2	3	4	5
	Distancia comprendida en intervalo (3.000-5.000] m	1	1	1	2	3	4	5
	Distancia comprendida en intervalo (1.500-3.000] m	2	2	2	2	3	4	5
	Distancia comprendida en intervalo (250-1.500] m	3	3	3	3	3	4	5
	Distancia comprendida en intervalo (0 - 250] m	4	4	4	4	4	4	5
	En zona sensible	5	5	5	5	5	5	5

Tabla Q. Criterio de impacto IC 6. Puntuación final sensibilidad del medio ambiente local

#### 4.7 RIESGO DE ACCIDENTE (IC 7)

Este criterio tiene en cuenta la posibilidad de producirse accidentes graves en aquellos establecimientos que manejan sustancias peligrosas. Se considerará que se produce este riesgo en aquellas instalaciones que se encuentran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; así como en los vertederos de residuos peligrosos.

La información sobre dicha afección será facilitada por la Consejería competente en la aplicación de la anterior reglamentación a nivel andaluz.

En general, los establecimientos afectados se diferencian en dos grupos:

- Establecimientos de nivel inferior: Aquel establecimiento en el que haya presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2 de la parte 1 o de la parte 2 del anexo I del RD 840/2015, de 21 de septiembre, pero inferiores a las cantidades especificadas en la columna 3 de la parte 1 o de la parte 2 del anexo I del RD 840/2015.
- Establecimientos de nivel superior: establecimiento en el que haya presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de la parte 1 o de la parte 2 del anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Teniendo en cuenta que la disposición anterior no se aplica a los vertederos de residuos peligrosos, se dispondrá una valoración específica para este tipo de instalaciones.

#### 4.7.1 Valoración del criterio de impacto

La puntuación de este criterio de impacto se obtiene en la siguiente tabla:

Riesgo de accidente (IC 7)	Puntuación
La instalación no está afectada por RD 840/2015 y no es un vertedero de residuos	0
La instalación es un establecimiento de nivel inferior según el RD 840/2015	3
La instalación es un establecimiento de nivel superior según el RD 840/2015 o es un vertedero de residuos peligrosos	5

Tabla R. Criterio de impacto IC 7 Puntuación final riesgo de accidente

#### 5. DEFINICIÓN DE LA REGLA PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE IMPACTO

Tras la valoración para cada establecimiento de cada uno de los criterios de impacto definidos en el apartado 4, se obtienen una serie de puntuaciones que varían en el rango de 0 a 5. A partir de estos resultados, y aplicando la siguiente REGLA, se obtiene la categoría de impacto de la instalación a evaluar:

CRITERIOS DE IMPACTO (CI)	CATEGORÍA DE IMPACTO
2 cincos o más	ELEVADA
1 cinco y 1 cuatro	MODERADA
2 cuatros o más	MODERADA
Resto de casos	ACEPTABLE

Tabla S. Categoría de impacto del establecimiento

#### 6. CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO DEL OPERADOR

El otro factor a valorar para obtener la evaluación de riesgos de la instalación es el comportamiento del operador, que podrá contribuir a aumentar o disminuir en un nivel la categoría de impacto de la instalación. Para llevar a cabo dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1. Cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada (OC 1)
2. Actitud del operador (OC 2)
3. Participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS) (OC 3)

Para cada instalación se valoran estos subcriterios, obteniéndose el comportamiento del operador mediante suma ponderada de ellos.

##### 6.1 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (OC 1)

Para evaluar este ítem se revisará en el último informe de inspección disponible del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada. Se tendrán en cuenta los informes correspondientes a las inspecciones realizadas en los últimos 4 años.

Se considerará que se producen incumplimientos si tras la evaluación y análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental y, en su caso, de la valoración de las alegaciones presentadas por la persona titular del establecimiento, se constatan incumplimientos.

#### 6.1.1 Valoración del criterio de comportamiento

La puntuación de este criterio de comportamiento se obtiene en la siguiente tabla:

Cumplimiento de las condiciones de la AAI (OC 1)	Puntuación
El informe de inspección constata incumplimientos de las condiciones de la AAI	+1
No se dispone de informe de inspección	0
El informe de inspección señala que no se han constatado incumplimientos o, los incumplimientos detectados han sido subsanados con anterioridad a la emisión del informe	-1

Tabla T. Criterio de comportamiento OC 1.

#### 6.2 ACTITUD DEL OPERADOR (OC 2)

Mediante este criterio se valora la respuesta del operador ante los requerimientos realizados por parte de esta Administración, así como el cumplimiento del plan de control y otras obligaciones periódicas establecidas en la autorización.

Este criterio se determina a partir de la respuesta facilitada por la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente donde se ubica el establecimiento a tres preguntas acerca del comportamiento habitual del operador.

Las cuestiones son:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Hay incumplimientos del plan de control u otros requisitos de obligado cumplimiento de la AAI?	SI/NO
¿Se produce falta de respuesta o demoras injustificadas ante requerimientos de información o consultas por parte de esta Administración?	SI/NO
¿Presenta deficiente ejecución de plan de acciones correctoras presentado tras la inspección (si procede)?	SI/NO

Tabla U. Cuestionario actitud del operador

#### 6.2.1 Valoración del criterio de comportamiento

La puntuación de este criterio de comportamiento se obtiene en la siguiente tabla:

Actitud del operador (OC 2)	Puntuación
Actitud negativa: Hay 2 o más respuestas afirmativas en cuestionario	+1

Actitud del operador (OC 2)	Puntuación
Actitud neutra: Hay solo 1 respuesta afirmativa en cuestionario	0
Actitud positiva: No hay respuestas afirmativas en cuestionario	-1

Tabla V. Criterio de comportamiento OC 2

### 6.3 ADHESIÓN A EMAS (OC 3)

Este criterio tiene en cuenta la participación por parte de la instalación en el sistema de gestión ambiental EMAS ( *REGLAMENTO (CE) No 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.* )

Para aplicar este ítem la instalación deberá tener su registro EMAS en vigor y el alcance de la certificación deberá corresponderse con el de la autorización ambiental integrada.

#### 6.3.1 Valoración del criterio de comportamiento

La puntuación de este criterio de comportamiento se obtiene en la siguiente tabla:

Adhesión a EMAS (OC 3)	Puntuación
El establecimiento no participa en EMAS	0
El establecimiento participa en EMAS	-1

Tabla W. Criterio de comportamiento OC 3

### 6.4 VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL OPERADOR

A partir de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subcriterios anteriores se calcula el comportamiento del operador (OC) como una suma ponderada de los tres subcriterios, teniendo en cuenta que los tres subcriterios tienen la misma importancia. El valor obtenido se redondea al número entero más próximo, obteniéndose un valor de “-1”, “0” o “+1”.

$$OC = \frac{\sum(OP1+OP2+OP3)}{3}$$

El comportamiento del operador de cada establecimiento, que influirá en la categoría de riesgo final y, por tanto, en su frecuencia de inspección, se corresponderá a uno de estas situaciones:

- El operador tiene un comportamiento positivo (OC=“+1”). En estos casos, se reducirá en un nivel la categoría de impacto del establecimiento.
- El operador tiene un comportamiento neutro (OC= “0”). En esta situación, no se modifica la categoría de impacto del establecimiento.
- El operador tiene un comportamiento negativo (OC=“-1”). En estos casos, se aumentará en un nivel la categoría de impacto del establecimiento.

## 7. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS. CATEGORÍAS DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL Y FRECUENCIA DE INSPECCIÓN

De acuerdo con lo enunciado en la metodología, una vez establecida la categoría de impacto del establecimiento y valorado el comportamiento del operador, se obtiene el riesgo medioambiental del establecimiento (riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo). En función del resultado de esta evaluación, se deduce la frecuencia de inspección que corresponde aplicar (frecuencia anual, bienal o trienal), tal y como se resume en la tabla siguiente:

CATEGORÍA DE IMPACTO	COMPORTAMIENTO DEL OPERADOR	RIESGO DE LA INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE INSPECCIÓN
ELEVADA	+1	RIESGO ALTO	Anual
	0		
MODERADA	+1		
ELEVADO	-1	RIESGO MEDIO	Bienal
MODERADA	0		
ACEPTABLE	+1		
MODERADA	-1	RIESGO BAJO	Trienal
ACEPTABLE	0		
	-1		

Tabla X. Riesgo medioambiental y frecuencia de inspección

### Anexo II.

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EL ÁMBITO DE LA INSPECCIÓN DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS

### 1.OBJETO

El Reglamento (CE) N.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, establece en su artículo 50 que los Estados miembros garantizarán que se han establecido en su territorio planes de inspección basados en una evaluación de riesgos que abarque flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos específicos y tenga en cuenta, cuando proceda y se disponga de ellos, los datos recibidos por los servicios de información, tales como datos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas.

- El objeto de este procedimiento es desarrollar una metodología de evaluación de riesgos, que en base al análisis sistemático de los riesgos inherentes al traslado de residuos asegure el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, determinando el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes,

negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes. Su elaboración se ha desarrollado de forma colaborativa por el Servicio de Inspección Ambiental, el Servicio de Residuos y Calidad del Suelo, y el asesoramiento técnico de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA).

La evaluación de riesgos tiene en cuenta la información disponible de los dos últimos años y se aplicará de forma anual, revisándose a medida que se tenga más información sobre posibles traslados de residuos.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El ámbito de aplicación de esta metodología se circunscribe a todos los operadores y flujos de residuos que intervengan en el traslado transfronterizo de residuos, desarrollándose en el marco del Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2017-2019 (PITTRA).

En concreto, esta Metodología es uno de los instrumentos por los que se desarrolla la línea de actuación LA.1.2. dentro del objetivo específico OE.1. que trata de la realización de las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 50 y 51 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, ya que el establecimiento de la metodología de evaluación de riesgos fija el sistema de gestión de las prioridades de las inspecciones programadas que serán contempladas en los Programas de Inspección anuales por los que se ejecutará el PITTRA.

En su desarrollo se ha tenido en cuenta todo el proceso de traslado transfronterizo de residuos, considerándose las fases siguientes:

- a) Operadores e instalaciones que inician el traslado (punto de origen)
- b) Traslado propiamente dicho, que incluye el tránsito de los residuos por las siguientes vías: terrestres, incluyendo todas las categorías de carreteras y ferrocarril; marítima y vía aérea.
- c) Operadores e instalaciones que finalizan el traslado, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o definitivas (punto de destino).

Teniendo en cuenta los hitos anteriores y las posibles fuentes de información disponibles se ha particularizado dicha metodología según se trate de operadores /instalaciones o, traslado de residuos propiamente dicho.

## 3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La metodología de evaluación de riesgos desarrollada está basada en la metodología IRAM (Integrated Risk Assessment Method), las orientaciones consensuadas dentro del grupo de trabajo constituido en la Red de Inspección Ambiental (REDIA), y en las conclusiones establecidas en el documento "Planificación de inspección de traslados de residuos" (Report number: 2015/04-2016/05), elaborado por la red IMPEL (European Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law).

El método considera el riesgo como el impacto potencial de la actividad sobre el medio ambiente o la salud, cuando el operador o establecimiento no cumple con las normas ambientales o las condiciones del permiso. El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de ocurrencia o grado de certeza sobre un acontecimiento futuro y por otro lado, la magnitud del daño o severidad que sufre un agente vulnerable.

$$\text{Riesgo} = \text{Efecto} * \text{Probabilidad}$$

Así, la magnitud del daño o consecuencia se estima mediante los criterios de impacto inherentes al traslado de residuos y, la probabilidad de ocurrencia se relaciona directamente con el comportamiento del operador, valorándose mediante los criterios de comportamiento del operador.

Por lo tanto, la evaluación del riesgo medioambiental asociado al traslado transfronterizo de residuos se obtendrá en función de la categoría de impacto obtenida y de la valoración del comportamiento del operador. A partir de dicha evaluación se determinará el número mínimo de inspecciones exigidas en el correspondiente programa de inspección.

A continuación, se recogen las fuentes de información disponibles, se definen los criterios de impacto y comportamiento del operador, así como la metodología empleada para su valoración. Por último, cabe destacar que tanto la selección de los criterios de impacto como la de los criterios del operador se ha basado no solo en criterios técnicos sino también en la disponibilidad de información.

### 3.1 Fuentes de información

Partiendo de las fuentes de información disponibles se constituye el universo evaluar, entendido como el conjunto de instalaciones/operadores/flujos de residuos obtenidos a partir de la puesta en común y contraste de la información disponible relativa a los traslados transfronterizos de residuos. Estas fuentes pueden ampliarse y mejorarse durante la implantación del Plan de Inspección PITTRA (2017-2019) de acuerdo con lo establecido en el objetivo específico OE.2., relativo a la mejora de los sistemas de información existentes para suministro de los datos necesarios para la ejecución de la planificación y cumplimiento de la normativa y, el objetivo estratégico OE.4., que versa sobre el establecimiento de sistemas de colaboración y sinergias con entidades y otras organizaciones con competencias en materia de inspección.

Las fuentes de partida son las siguientes:

- Para los traslados de residuos sometidos al procedimiento de notificación y autorización previa por escrito, los documentos de movimiento de traslados transfronterizos según el Anexo IB del Reglamento (CE) nº 1379/2007, de 26 de noviembre de 2007.
- Para los traslados de residuos sometidos a requisitos de información general, la información aportada a través del documento Anexo VII que debe acompañar a los traslados de residuos. Dicha información debe ser suministrada por la persona que organice el traslado a la autoridad competente en materia de traslados de residuos en la Comunidad Autónoma de origen o destino del traslado, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La información anterior será contrastada y completada con otras comunicaciones tales como denuncias, memorias, declaraciones y archivos cronológicos disponibles en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Algunos ejemplos serían:

- Información procedente de denuncias y de inspecciones realizadas anteriormente.
- Memorias anuales de gestión de residuos.
- Declaraciones anuales de producción de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Registro de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR).

- Informe anual de las personas o entidades negociantes.
- Registro cronológico de los residuos con los que operan las personas o entidades agentes.
- Cualquier otra fuente que pueda aportar información adicional.

### 3.2 Metodología de evaluación para establecimientos, empresas, agentes y negociantes

Esta metodología de evaluación de riesgos se aplicará a:

- las instalaciones que sean origen o destino de traslados transfronterizos de residuos:
  - instalaciones productoras, poseedoras o notificantes cuando el traslado transfronterizo tiene origen en Andalucía,
  - instalaciones gestoras de residuos, cuando el traslado transfronterizo tiene como destino Andalucía. Se incluirá la valorización o la eliminación intermedia o definitiva.
- los negociantes que intervengan como operadores de traslados transfronterizos de residuos, entendidos como toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- los agentes que intervengan como operadores de traslados transfronterizos de residuos, entendidos como toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

De acuerdo con lo anterior, el universo a evaluar quedará constituido por las instalaciones/negociantes/agentes que hayan importado/exportado residuos a países UE, obteniéndose este a partir de las siguientes fuentes de datos, y siendo "n" la anualidad en la que se realiza la evaluación de riesgos:

Anualidad anterior a la de realización de la evaluación de riesgos, en adelante, año (n-1):

- Documentos de movimiento de traslados transfronterizos según el Anexo IB del Reglamento (CE) nº 1379/2007, de 26 de noviembre de 2007, para los traslados de residuos sometidos al procedimiento de notificación y autorización previa por escrito
- Información aportada a través del documento Anexo VII para los traslados de residuos sometidos a requisitos de información general
- Información procedente de denuncias y de inspecciones realizadas
- Cualquier otra fuente de información que pueda aportar datos.

Anualidad correspondiente a dos años antes a la de realización de la inspección, en adelante, año (n-2):

- Documentos de movimiento de traslados transfronterizos según el Anexo IB del Reglamento (CE) nº 1379/2007, de 26 de noviembre de 2007, para los traslados de residuos sometidos al procedimiento de notificación y autorización previa por escrito.
- Información aportada a través de los documentos de los Anexos VII para los traslados de residuos sometidos a requisitos de información general.
- Información procedente de denuncias y de inspecciones realizadas.
- Declaraciones anuales de producción de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Memorias anuales de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

- Informe anual presentado por las personas o entidades negociantes.
- Datos sobre transferencia de residuos del registro PRTR.
- Cualquier otra fuente de información que pueda aportar datos, por ejemplo, información contenida en el registro cronológico que deben llevar las personas o entidades agentes.

### 3.2.1 Criterios de impacto

Tal y como se describe anteriormente, la magnitud del daño se va a representar mediante el desarrollo de los siguientes criterios de impacto (Cl.i). Todos los criterios, excepto el correspondiente al número de movimientos realizados, se calculan mediante puntuación de 1 a 5, representando 1 el valor mínimo y 5 el máximo de peligrosidad, aplicándoseles la misma ponderación a la hora de calcular la importancia del daño.

- Cl.1: Peligrosidad y origen del residuo. Este criterio tiene en cuenta la naturaleza del residuo trasladado diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos, y el origen de los residuos en el caso de residuos municipales mezclados (LER 20 03 01).

Se considera residuo peligroso aquel que presente una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes o envases que los hayan contenido.

En la tabla 1 se establece el criterio adoptado.

PELIGROSIDAD DEL RESIDUO TRASLADADO	VALORACIÓN
Residuo peligroso	5
Residuo no peligroso	1
Residuos municipales mezclados	5

Tabla 1. VALORACIÓN PELIGROSIDAD DEL RESIDUO TRASLADADO

A efectos de la evaluación de riesgos, se considerará la situación más desfavorable si la instalación/operador gestiona distintos tipos de residuos.

- Cl.2: Cantidad total de residuos trasladados. Este criterio valora la cantidad de residuos trasladada en los dos últimos años, existiendo una relación directa entre la cantidad de residuos transportados y el riesgo ambiental.

El criterio adoptado se muestra en la tabla 2.

CANTIDAD DE RESIDUO TRASLADADO (t)	VALORACIÓN
> 5000 (*)	5
5000 – 2000 (*)	4
1999 – 500 (*)	3

CANTIDAD DE RESIDUO TRASLADADO (t)	VALORACIÓN
499 – 100 (*)	2
< 100 (*)	1

Tabla 2. VALORACIÓN CANTIDAD DE RESIDUOS TRASLADADOS

(\*) Estas cifras deberán adaptarse a los movimientos reales pudiendo modificarse los intervalos si se considera oportuno

A efectos de la valoración, se considerarán las cantidades asociadas a cada una de las fuentes de datos disponibles y utilizadas para la configuración del universo a evaluar, de tal manera que para cada instalación/operador se considerará la cantidad máxima según la tipología de residuos, peligrosos o no peligrosos y, según sean importados o exportados, de la siguiente manera:

Año (n-2):

Residuos peligrosos importados ( $RP_{IMP(n-2)}$ ). Cantidad máxima entre:

- suma de cantidades consignadas en documentos de movimientos de traslados transfronterizos, o
- suma de cantidades que figuran en memorias anuales de gestión de RP, o
- suma de cantidades comunicadas en el informe anual presentado por las personas o entidades negociantes, o
- suma de cantidades inscritas en el registro cronológico que deben llevar las personas o entidades agentes, o
- suma cantidades obtenidas por otra fuente de información disponible.

Residuos peligrosos exportados ( $RP_{EXP(n-2)}$ ). Cantidad máxima entre:

- suma de cantidades consignadas en documentos de movimientos de traslados transfronterizos, o
- suma de cantidades recogidas en declaraciones anuales de producción de RP, o
- suma de cantidades que figuran en memorias anuales de gestión de RP, o
- suma de datos de cantidades informadas al Registro PRTR, o
- suma de cantidades comunicadas en el informe anual presentado por las personas o entidades negociantes, o
- suma de cantidades inscritas en el registro cronológico que deben llevar las personas o entidades agentes, o
- suma cantidades obtenidas por otra fuente de información disponible.

Residuos no peligrosos importados ( $RNP_{IMP(n-2)}$ ). Cantidad máxima entre:

- suma de cantidades comunicadas en documentos de movimientos de traslados transfronterizos (para residuos municipales mezclados), o
- suma de cantidades consignadas en documentos Anexo VII, o
- suma de cantidades informadas en memorias anuales de gestión de RNP, o
- suma de cantidades presentadas en el informe anual por las personas o entidades negociantes, o
- suma de cantidades inscritas en el registro cronológico que deben llevar las personas o entidades agentes, o

- suma cantidades obtenidas por otra fuente de información disponible.

Residuos n peligrosos exportados ( $RNP_{EXP(n-2)}$ ). Cantidad máxima entre:

- suma de cantidades comunicadas en documentos de movimientos de traslados transfronterizos (para residuos municipales mezclados), o
- suma de cantidades consignadas en documentos Anexo VII, o
- suma de cantidades que figuran en declaraciones anuales de producción de RNP, o
- suma de cantidades informadas en memorias anuales de gestión de RNP, o
- suma de cantidades presentadas en el informe anual por las personas o entidades negociantes, o
- suma de cantidades inscritas en el registro cronológico que deben llevar las personas o entidades agentes, o
- suma cantidades obtenidas por otra fuente de información disponible.

Así, la cantidad total de residuos correspondiente a la anualidad (n-2) es:

$$\text{Cantidad}_{(n-2)} = RP_{IMP(n-2)} + RP_{EXP(n-2)} + RNP_{IMP(n-2)} + RNP_{EXP(n-2)}$$

Año (n-1):

Residuos peligrosos importados ( $RP_{IMP(n-1)}$ ):

- suma documentos movimiento de traslados transfronterizos.
- Residuos peligrosos exportados ( $RP_{EXP(n-1)}$ ):
- suma documentos movimiento de traslados transfronterizos.

Residuos no peligrosos importados ( $RNP_{IMP(n-1)}$ ):

- suma de cantidades recogidas en documentos de movimientos de traslados transfronterizos (para residuos municipales mezclados), y
- suma de cantidades que figuran en documentos Anexo VII.

Residuos no peligrosos exportados ( $RNP_{EXP(n-1)}$ ):

- suma de cantidades recogidas en documentos de movimientos de traslados transfronterizos (para residuos municipales mezclados), y
- suma de cantidades que figuran en documentos Anexo VII.

$$\text{Cantidad}_{(n-1)} = RP_{IMP(n-1)} + RP_{EXP(n-1)} + RNP_{IMP(n-1)} + RNP_{EXP(n-1)}$$

Por tanto, la cantidad de residuos a valorar correspondiente a las dos últimas anualidades es:

$$\text{Cantidad residuos: Cantidad}_{(n-2)} + \text{Cantidad}_{(n-1)}$$

- Cl.3: Número total de movimientos realizados. El método valora el número de movimientos realizados en los 2 últimos años. Este criterio considera que a mayor número de movimientos o traslados, existe una mayor incidencia y riesgo ambiental. Además, en el caso de traslados realizados sin haber cumplido las correspondientes obligaciones de suministro de información se considera que han realizado el máximo número de movimientos,

umentando la probabilidad de ocurrencia de accidentes, así como de actuaciones ilícitas.

El criterio adoptado se muestra en la tabla 3.

NÚMERO DE TRASLADOS (*)	VALORACIÓN
Sin documento (**)	6
>300	5
300 - 150	4
149 - 75	3
74 - 12	2
<12	1

Tabla 3. VALORACIÓN NÚMERO DE TRASLADOS REALIZADOS

(\*)Estas cifras deberán adaptarse a las cantidades reales pudiendo modificarse los intervalos si se considera oportuno.

(\*\*)Existencia de traslados transfronterizos de los que no consta en esta Administración comunicación de información previa relativa al inicio efectivo de dichos traslados mediante el envío del documento de movimiento según Anexo IB cumplimentado en ese momento o, existencia de traslados de los que no se tiene constancia del suministro del correspondiente Anexo VII. Se aplicará también cuando las cantidades informadas a través de las memorias de gestión, declaraciones de producción de residuos, informe anual de negociantes, registro cronológico de agentes o declaraciones PRTR (año n-2), difieran en más de un 10% a las consignadas en los documentos de movimiento o de información general del mismo año. Este hecho no se realizará para el año (n-1) por no tener disponibles los datos de memorias y declaraciones. En el caso de que que la anterior diferencia sea igual o inferior a un 10%, se valorarán los números de traslados realizados a través de los documentos de movimiento o de información general.

Las fuentes de información que se van a utilizar son:

- Documentos de movimientos de traslados transfronterizos años (n-1) y (n-2); documentos de Anexo VII años (n-1) y (n-2); memorias de gestión, declaraciones de producción de residuos, informe anual de negociantes, registro cronológico de agentes y datos comunicados y validados al Registro PRTR, año (n-2).

- Cl.4: Tratamiento final de los residuos. Este criterio valora la incidencia ambiental que puede suponer el destino final de los residuos a trasladar, en virtud de la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Así, considera que se producirá una mayor incidencia y, por ello, un mayor riesgo, en los traslados transfronterizos de residuos destinados a eliminación, que en los traslados que tienen como destino la valorización.

El criterio adoptado se muestra en la tabla 4.

DESTINO FINAL	VALORACIÓN
Eliminación	5
Valorización	1

Tabla 4. VALORACIÓN TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS

A efectos de valoración, se considerará la situación más desfavorable si se han llevado a cabo traslados con distintos destinos finales.

Fuentes de información:

- Documentos de movimientos de traslados transfronterizos, años (n-1) y (n-2); documentos de Anexo VII, años (n-1) y (n-2); memorias de gestión, declaraciones de producción de residuos, informe anual de negociantes, registro cronológico de agentes y datos comunicados y validados PRTR, año (n-2).

Cl.5: Grado de incidencia ambiental. Este apartado tiene en cuenta el grado de incidencia ambiental de las actividades o instalaciones del operador. El riesgo ambiental intrínseco de la empresa se valora en función del tipo de actividad que desarrolla, la cual tiene su reflejo en el instrumento de prevención y control de aplicación de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El criterio adoptado se desarrolla en la siguiente tabla.

Instrumento de prevención ambiental	VALORACIÓN
Autorización ambiental integrada (AAI)	5
Autorización ambiental unificada (AAU) o autorización de gestión de residuos	3
Resto de instrumentos de prevención y control	1

Tabla 5. VALORACIÓN INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL

### 3.2.2 Criterios de operador

La probabilidad de ocurrencia del riesgo está en relación directa con el comportamiento del operador (CO.i), el cual se representa a través de los criterios de operador que se relacionan a continuación. Estos criterios pueden ser puntuados como -1 (bueno), 0 (moderado) y +1 (malo). Se ha considerado que todos estos criterios tienen el mismo peso inicial a los efectos de cálculo.

El resultado del comportamiento del operador es la media de los criterios aplicados, redondeando hasta la segunda cifra decimal.

- CO.1: Indicios de traslados ilícitos o irregulares. Este criterio valora la existencia de posibles traslados irregulares detectados y/o traslados de residuos realizados de los que no consta suministro de la información establecida legalmente.

A continuación se detallan los posibles casos que se pueden dar:

- CO.1.A: Se considera posible traslado irregular si la cantidad de RP o municipal mezclado para el año (n-2), informada a través de las memorias de gestión y declaraciones de producción de residuos, es superior a la comunicada a través de los documentos de movimiento.

También se aplicará esta categoría si se trata de un posible traslado ilícito, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.35 del Reglamento (CE) 1013/2016, de 13 de junio. En concreto los que se efectúen:

- a) Sin haber notificado a todas las autoridades competentes afectadas de conformidad con el presente Reglamento ,o
- b) sin la autorización de las autoridades competentes afectadas de conformidad con el presente Reglamento ,o
- c) habiendo obtenido la autorización de las autoridades competentes afectadas mediante falsificación, tergiversación o fraude, o
- d) de un modo que no aparezca especificado materialmente en los documentos de notificación o movimiento, o
- e) de un modo que de lugar a una valorización o una eliminación que infrinja la normativa comunitaria o internacional, o
- f) de modo contrario a los artículos 34, 36, 39, 40, 41 y 43, o
- g) de forma que, en relación con los traslados de residuos a que se refiere el artículo 3, apartados 2 y 4:
  - i) se compruebe que los residuos no figuran en los anexos III, IIIA o IIIB, o
  - ii) no se haya cumplido con el artículo 3, apartado 4,
  - iii) el traslado se efectúe de un modo no especificado concretamente en el documento que figura en el anexo VII;
- CO.1.B: Se consideran posibles traslados irregulares aquellos en los que para el año (n-2), no coinciden las cantidades consignadas en memorias de gestión y declaraciones de producción de residuos y las que se informan a través del Anexo VII.

El criterio adoptado se muestra en la tabla 6.

INDICIOS DE TRASLADOS IRREGULARES	VALORACIÓN
CO.1.A. CO.1.B. o ambos	+1
Ninguno	-1

Tabla 6. VALORACIÓN INDICIOS DE TRASLADOS IRREGULARES

- CO.2: Datos de expedientes sancionadores en materia de traslados transfronterizos de residuos. Este criterio tiene en cuenta la existencia de expedientes sancionadores iniciados o resueltos contra el establecimiento, operador de la instalación, agente o negociante por infracciones en materia de traslados transfronterizos de residuos.

El criterio adoptado se muestra en la tabla 7.

EXPEDIENTE SANCIONADOR	VALORACIÓN
Algún expediente sancionador	+1
Ningún expediente sancionador	-1

Tabla 7. VALORACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRASLADOS DE RESIDUOS

- **CO.3: Adopción de EMAS.** Este criterio valora la implementación voluntaria por parte del operador del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS. Se estima que la declaración ambiental de una actividad supone un modo de control y de gestión del riesgo ambiental de esta. Asimismo, se considera que pone de manifiesto una actitud responsable por parte del operador y, al mismo tiempo, comprometida con la mejora del comportamiento medioambiental de la actividad o instalación.

Para aplicar este ítem el operador ha debido mantener su registro EMAS en vigor durante las dos anualidades anteriores a la de realización de la evaluación de riesgos y, las actividades asociadas al traslado transfronterizo de residuos por las que se evalúa deben estar incluidas en el alcance de su sistema de gestión ambiental.

La valoración de este criterio figura en la siguiente tabla:

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	VALORACIÓN
No inscrito en EMAS	+1
Inscrito en EMAS	-1

Tabla 8. VALORACIÓN POR SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EMAS

### 3.2.3 Aplicación de la metodología. Índice de riesgo

En este apartado se definen las operaciones que procede realizar para obtener el índice de riesgo (IR) a partir de los criterios de impacto y los criterios del operador.

El índice de riesgo (IR) se determina por la suma de la puntuación de los criterios de impacto después de su ponderación con el comportamiento del operador. A partir del índice de riesgo obtenido se establece la categoría de riesgo, que se concreta en tres tipos: riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto, a partir de la cual se obtendrá el número mínimo de inspecciones que se van a realizar.

De acuerdo con lo expuesto, a continuación se describen los pasos a seguir a los efectos de obtener el índice de riesgo:

1°. Se valoran cada uno de los criterios de impacto (Cli) definidos anteriormente para un establecimiento, empresa, agente o negociante, obteniéndose una serie de puntuaciones que varían en el rango de 0 a 6.

2°. El comportamiento del operador (CO) se determina realizando la media aritmética de los resultados obtenidos de los criterios del operador.

El resultado de realizar la media aritmética de los criterios de operador se redondeará hasta la segunda cifra decimal.

3°.- El valor obtenido del comportamiento del operador es aplicado a cada criterio de impacto (Cli) para corregirlo, esto es, los criterios de impacto se disminuyen en el caso de obtener un comportamiento del operador de valor negativo, se mantienen igual en el caso de obtener un 0 y se aumentan en el caso de obtener un valor positivo.

4°. Una vez corregidos los criterios de impacto de acuerdo con lo indicado, se determina el índice de riesgo como el sumatorio de todos los criterios de impacto corregidos.

5º Una vez obtenido el índice de riesgo, se determina la categoría de riesgo de acuerdo con la tabla siguiente.

ÍNDICE DE RIESGO	CATEGORÍA DE RIESGO
< 17,00	BAJO
23,00-17,00	MEDIO
> 23,00	ALTO

Tabla 9. DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO

### 3.3 Metodología de evaluación para flujos de residuos en tránsito

Las inspecciones que se van a efectuar durante los traslados de residuos por carretera, en puertos, estaciones de ferrocarril o instalaciones aeroportuarias requieren una adaptación de la metodología de evaluación de riesgos, configurando esta en función de sus particularidades y estando condicionada por las fuentes de información disponibles.

Las inspecciones realizadas durante los traslados in itinere se realizarán mediante campañas de inspección coordinadas con la Guardia Civil, con los Servicios de Vigilancia Aduanera u otras Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonómicas o Locales.

La ubicación de los controles se determinará priorizando las rutas con mayor categoría de riesgo, teniendo en consideración los siguientes factores, siempre que sea posible:

- Proximidad de las instalaciones de origen y destino que hayan resultado con mayor riesgo en base a la metodología descrita en el apartado anterior.
- Proximidad a los puertos comerciales, estaciones de ferrocarril o instalaciones aeroportuarias con mayor índice de riesgo, atendiendo a los criterios establecidos en el siguiente apartado.

En cuanto a las fuentes de información se considerarán:

- Documentos de movimiento de traslados transfronterizos según el Anexo IB del Reglamento (CE) nº 1379/2007, de 26 de noviembre de 2007, de 26 de noviembre de 2007, para los traslados de residuos sometidos al procedimiento de notificación y autorización previa por escrito
- Información aportada a través del documento Anexo VII para los traslados de residuos sometidos a requisitos de información general
- Cualquier otra fuente de información que pueda aportar datos.

#### 3.3.1 Evaluación de riesgos de flujos de residuos en tránsito

La evaluación de riesgos para inspecciones en tránsito se aplicará a carreteras, puertos, estaciones de ferrocarril e instalaciones aeroportuarias que durante las dos últimas anualidades hayan actuado como punto de entrada, salida o tránsito intermedio de traslados transfronterizos de residuos.

Los criterios de impacto establecidos serán comunes para todos los modos de transporte, recogándose a continuación:

- **Cl.1: Peligrosidad del residuo trasladado.** Este criterio tiene en cuenta la naturaleza del residuo trasladado diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos, y el origen de los residuos en el caso de residuos municipales mezclados (LER 20 03 01).

Se considera residuo peligroso aquel que presente una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes o envases que los hayan contenido.

En la tabla 10 se establece el criterio adoptado.

PELIGROSIDAD DEL RESIDUO TRASLADADO	VALORACIÓN
Residuo peligroso	5
Residuos municipales mezclados	5
Residuo no peligroso	1

Tabla 10. VALORACIÓN PELIGROSIDAD DEL RESIDUO TRASLADADO

A efectos de la evaluación de riesgos, se considerará la situación más desfavorable si se han trasladado distintos tipos de residuos.

- **Cl.2: Cantidad total de residuos trasladados.** Este criterio valora la cantidad de residuos trasladada por esas vías de transporte en los dos últimos años, existiendo una relación directa entre la cantidad de residuos transportados y el riesgo ambiental.

El criterio adoptado se muestra en la tabla 11.

CANTIDAD DE RESIDUO TRASLADADO (t)	VALORACIÓN
> 5000 (*)	5
5000 – 2000 (*)	4
1999 – 500 (*)	3
499 – 100 (*)	2
< 100 (*)	1

Tabla 11. VALORACIÓN CANTIDAD DE RESIDUOS TRASLADADOS

(\*) Estas cifras deberán adaptarse a los movimientos reales pudiendo modificarse los intervalos si se considera oportuno

A efectos de la valoración, se considerarán las cantidades asociadas a cada una de las fuentes de datos disponibles y utilizadas para la configuración del universo a evaluar, de tal manera que se considerará la cantidad máxima según la tipología de residuos, peligrosos o no peligrosos, de la siguiente manera:

$$\text{Cantidad a valorar} = \text{RP} + \text{RNP}$$

siendo,

RP (t): suma de cantidades trasladadas a través de esa vía de transporte que figura en los documentos de movimientos de traslados transfronterizos correspondientes a las dos últimas anualidades

RNP (t): suma de cantidades trasladadas en las dos últimas anualidades a través de esa vía de transporte que figura en:

- documentos de movimientos de traslados transfronterizos (para residuos municipales mezclados) y/o,
- documentos Anexo VII

- Cl.3: Número total de movimientos realizados. El método valora el número de movimientos realizados en los dos últimos años por ese eje de transporte. Este criterio considera que a mayor número de movimientos o traslados, existe una mayor incidencia y riesgo ambiental.

El criterio adoptado se muestra en la tabla 12.

NÚMERO DE TRASLADOS	VALORACIÓN
>300 (*)	5
300 – 150 (*)	4
149 – 75 (*)	3
74 - 12 (*)	2
<12 (*)	1

Tabla 12. VALORACIÓN NÚMERO DE TRASLADOS REALIZADOS

(\*) Estas cifras deberán adaptarse a los movimientos reales pudiendo modificarse los intervalos si se considera oportuno

Fuentes de la información:

- Documentos de movimientos de traslados transfronterizos y documentos Anexo VII correspondientes a las dos últimas anualidades.

### 3.3.2 Aplicación de la metodología. Índice de riesgo

En este apartado se definen las operaciones que procede realizar para obtener el índice de riesgo (IR) a partir de los criterios de impacto . Se calculará un índice de riesgo para cada uno de los medios de transporte.

El índice de riesgo (IR) se determina por la suma de la puntuación de los criterios de impacto. A partir del índice de riesgo obtenido se establece la categoría de riesgo, que se concreta en tres tipos: riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto, a partir de la cual se determina el número mínimo de inspecciones a realizar.

Así, en primer lugar se valoran cada uno de los criterios de impacto (Cli) definidos anteriormente, obteniéndose una serie de puntuaciones que varían en el rango de 0 a 5. El índice de riesgo (IR) se determina como:

$$IR = (CI.1 + CI.2 + CI.3)$$

Una vez obtenido el índice de riesgo, se determina la categoría de riesgo de acuerdo con la tabla siguiente.

ÍNDICE DE RIESGO	CATEGORÍA DE RIESGO
< 8	BAJO
8-13	MEDIO
>13	ALTO

Tabla 13. DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO

### 3.4 Número mínimo de inspecciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2 bis del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio, la evaluación de riesgos tendrá como objetivo, entre otras cosas, determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.

Teniendo en cuenta el amplio espectro de establecimientos y operadores cubierto por el Plan de Traslados Transfronterizos de Residuos en Andalucía y sus diferentes características; la escasez y dispersión de fuentes de información sistemáticas para detectar posibles flujos de traslados irregulares de residuos y los medios humanos y técnicos disponibles para la ejecución de estas inspecciones por esta Administración, la determinación del número mínimo de inspecciones se realizará distribuyendo la capacidad inspectora disponible de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, priorizando las inspecciones a los establecimientos, empresas, agentes, negociantes o flujos de residuos que hayan obtenido una mayor categoría de riesgo y, por otra parte, a las situaciones que se presenten ad hoc, entendidas como inspecciones no programadas, tales como denuncias y quejas, irregularidades detectadas en controles por carretera, puerto o ferrocarril, solicitudes de investigación y apoyo provenientes de otras autoridades intervinientes en los traslados transfronterizos, etc.

En estas circunstancias, la distribución de la capacidad inspectora disponible se realizará anualmente en función de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos y la experiencia acumulada en años anteriores sobre inspecciones ad hoc y de requerimiento de información, determinándose la distribución porcentual de dicha capacidad de acuerdo con la siguiente tabla:

	% INSPECCIONES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD INSPECTORA DISPONIBLE
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo alta-	100 %
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo media	SE DETERMINARÁ ANUALMENTE
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo baja	SE DETERMINARÁ ANUALMENTE
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo alta	100 %
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo media/baja	SE DETERMINARÁ ANUALMENTE
Inspecciones ad hoc, por denuncias, requerimientos de otras autoridades o derivadas de la realización de controles documentales que requieran información adicional	100 %

Tabla 14. DISTRIBUCIÓN DE INSPECCIONES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD INSPECTORA DISPONIBLE

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 6 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 575/2019. (PD. 875/2020).*

NIG: 2906742120190014148.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 575/2019. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Joana María Collantes Jiménez.

Procuradora: Sra. Lourdes Trella López.

Letrada: Sra. Ana María Hernández Carmona.

Contra: Don Chris Uchenna Udochukwu.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 575/2019 seguido a instancia de Joana María Collantes Jiménez frente a Chris Uchenna Udochukwu se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Joana María Collantes Jiménez contra don Chris Uchenna Udochukwu, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC, en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Chris Uchenna Udochukwu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1282/2015. (PD. 876/2020).*

NIG: 2906742C20150029425.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1282/2015. Negociado: 02.

Sobre: Verbal Tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Petar Kovacevic y Saric Miso.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1282/2015 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Petar Kovacevic y Saric Miso se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 217/2016

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1282/2015, y seguido entre partes de una y como demandante el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado don Luis Ramón Gutiérrez Hidalgo, y de otra y como demandados don Saric Miso y don Petar Kovacevic, provistos de los NN.II.EE. núm. X43XXXX3A y X24XXXX4B respectivamente, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

#### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra don Saric Miso y don Petar Kovacevic, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de seiscientos treinta euros seis céntimos (630,06 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquella, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la presente litis.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento, habiéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Petar Kovacevic y Saric Miso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 6 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanente de autos núm. 757/2018. (PD. 877/2020).*

NIG: 2906942120180006254.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 757/2018. Negociado: 07.

Sobre: Obligaciones.

De: C.P. Pueblo Mediterráneo.

Procuradora: Sra. María José Moya Llorens.

Contra: Negro Azabache, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 757/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de C.P. Pueblo Mediterráneo contra Negro Azabache, S.L., sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 229/2019

En Marbella, a 10 de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instancia núm. Cinco de Marbella los presentes autos de JUICIO verbal 757/18, a instancia de Comunidad de Propietarios Pueblo Mediterráneo, representada por el procurador doña María José Moya Llorens y asistida por el Letrado doña Montserrat Bayo Muriel, contra la mercantil Negro Azabache, en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Comunidad de Propietarios Pueblo Mediterráneo contra la mercantil Negro Azabache, Condeno a la mercantil Negro Azabache a pagar a la actora seis mil seiscientos sesenta euros con cuarenta y siete céntimos (6.660,47), más los intereses legales, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días a contar desde la notificación de la presente resolución, el cual será resuelto por la Audiencia Provincial.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución, en el día de su fecha por.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Negro Azabache, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a seis de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/2019. (PP. 2716/2019).*

NIG: 4109142120180076073.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 7/2019. Negociado: 1.º

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Retama Real Estate, S.A.U.

Procuradora: Sra. Julia Macías Dorissa.

Letrado: Sr. Alfonso Ibáñez Segura.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Fuentes de Andalucía, 111 B.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal 7/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, a instancias de Retama Real State, S.A.U., contra ignorados ocupantes C/ Fuentes de Andalucía, 111 B, Sevilla, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 96/2019

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Once de abril de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Retama Real Estate, S.A.U.

Abogado: Alfonso Ibáñez Segura.

Procurador: Julia Macías Dorissa.

Parte demandada: Ignorados ocupantes C/ Fuentes de Andalucía, 111 B.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Macías Dorissa en nombre y representación de Retama Real State, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Fuentes de Andalucía, núm. 111-B, de Sevilla, y en consecuencia:

1.º Se declara haber lugar al desahucio de los demandados.

2.º Se condena a los demandados a dejar la finca libre, vacía y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificara en el plazo de un mes, con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la

notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a once de abril de dos mil diecinueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes C/ Fuentes de Andalucía, 111 B, Sevilla, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de autos núm. 114/2019. (PD. 874/2020).*

NIG: 2904242120190000379.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 114/2019. Negociado: 10.

Sobre: Obligaciones.

De: Cristina Mellado Moreno.

Procuradora: Sra. Cristina Mellado Moreno.

Contra: Don Francisco Javier Rojo Millán.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 114/2019 seguido a instancia de doña Cristina Mellado Moreno frente a don Francisco Javier Rojo Millán se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM 72/2019

En Coín, a 18 de septiembre de 2019.

Doña M.<sup>a</sup> Zoraida Hidalgo Hornos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal registrados con el número 114/19 promovidos por doña Cristina Mellado Moreno, Procuradora de los Tribunales que actúa en su propio nombre y representación contra don Francisco Javier Rojo Millán, mayor de edad, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Cristina Mellado Moreno, en su propio nombre y representación contra don Francisco Javier Rojo Millán, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 382,90 euros junto con los intereses legales. Debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar las costas procesales causadas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia es firme, archivándose seguidamente las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe en horario de audiencia pública que celebra el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Javier Rojo Millán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coín, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 30 de marzo de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial que se cita.*

Resolución de fecha 30 de marzo de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de las comarcas de Ronda y Campillos, en siglas APYMER, con número de depósito 71000157 (antiguo número de depósito A/9/2001).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Francisco Javier Vázquez Troya mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000099.

La Asamblea General celebrada el 22 de enero de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 7, 17 y 23 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Antonio Miguel Palma Ramírez como Secretario con el visto bueno del Presidente don Francisco Javier Vázquez Troya.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General

#### A C U E R D A

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de las comarcas de Ronda y Campillos, en siglas APYMER.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los Estatutos depositados esta autoridad laboral, en la dirección web: [https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request\\_autoridadlaboral=7100](https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100)

Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho los estatutos objeto de depósito y publicación, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 30 de marzo de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 2 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, en el Procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020 de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo, los actos administrativos que se indican:

Resoluciones provisionales de concesión de la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el procedimiento de urgencia o emergencia social.

Conforme al artículo 2.2 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento extraordinario de concesión serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la concesión de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. En la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro.

Contra las citadas resoluciones provisionales de ampliación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la presente notificación.

#### A N E X O

NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)561-2020-0000050-2	EVA SORIA DONATE
(DPGR)561-2020-00000180-2	SANDRA UBAGO GOMEZ
(DPGR)561-2020-00000910-2	CARMEN VIRGINIA AMADOR HEREDIA
(DPGR)561-2020-00000942-2	JOSE CARMONA CARMONA
(DPGR)561-2020-00001464-2	MARIA ANTONIA SILLERO VILLALBA
(DPGR)561-2020-00002139-2	RAQUEL MARTINEZ PRIETO
(DPGR)561-2020-00002533-2	SOUMIA IACHI
(DPGR)561-2020-00002625-2	JOSE ANTONIO SUAREZ DE CASTRO
(DPGR)561-2020-00002968-2	MARIA ASUNCION FERNANDEZ EXPOS

NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y AELLIDOS
(DPGR)561-2020-00003620-2	YAISA RUIZ MEGIAS
(DPGR)561-2020-00003624-2	ABRAHAM RUIZ MEGIAS
(DPGR)561-2020-00004425-2	LUCIA GALLEGO PUNZANO
(DPGR)561-2020-00004432-2	LEONOR SANCHEZ ALVAREZ
(DPGR)561-2020-00004438-2	ESTEFANIA JAQUELINE MALLEA SEGU
(DPGR)561-2020-00004653-2	Mª CARMEN LOPEZ TEBA
(DPGR)561-2020-00005063-2	VIRTUDES MARTINEZ GARCIA
(DPGR)561-2020-00005197-2	IRENE MARTIN JALDO
(DPGR)561-2020-00005701-2	TSVETAN MILOV TODOROV
(DPGR)561-2020-00005702-2	CARMEN MARTIN CASTILLA
(DPGR)561-2020-00005860-2	ALINA BILOMYTTSEVA
(DPGR)561-2020-00006336-2	PALMIRA MILLET GONZALEZ
(DPGR)561-2020-00006850-2	ATIKA FATMI
(DPGR)561-2020-00006853-2	RITA MARIA GUTIERREZ GARCIA
(DPGR)561-2020-00007024-2	CRISTIAN VACARIU
(DPGR)561-2020-00007026-2	SIMONE PEREIRA MATTOS
(DPGR)561-2020-00007028-2	ESTRELLA MARIA RUIZ PALOMINO
(DPGR)561-2020-00007032-2	MARIA DOLORES EXPOSITO MARTINE
(DPGR)561-2020-00007115-2	MANUEL PEREZ BARRERA
(DPGR)561-2020-00007116-2	CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ
(DPGR)561-2020-00007211-2	CARMEN ROSA LAHUA ESCUDERO
(DPGR)561-2020-00007260-2	JESUS MUÑOZ TRIGUEROS
(DPGR)561-2020-00007261-2	ANA ISABEL CAÑADA MARTIN
(DPGR)561-2020-00007263-2	Mª. FRANCISCA ROLDAN MARTINEZ
(DPGR)561-2020-00007265-2	DOLORES ARIZA APARICIO
(DPGR)561-2020-00007266-2	ANA MONTORO TORO
(DPGR)561-2019-00000473-2	TANIA SANCHEZ MOYA
(DPGR)561-2019-00001781-2	MARIA DEL CARMEN MORENO ARRAE
(DPGR)561-2019-00006080-2	DOROTA SZYMONIK
(DPGR)561-2019-00006463-2	MANUELA MEMBRIVES LOZANO
(DPGR)561-2019-00011604-2	NAZHA AZAROU
(DPGR)561-2019-00020162-2	MARIA DOLORES BARRILADO DONAIR
(DPGR)561-2019-00021630-2	DOLORES MAYA CORTES
(DPGR)561-2019-00022288-2	MARGARITA LOZANO RUIZ
(DPGR)561-2019-00022994-2	MOHAMED ALLOUCHE ALLOUCHE
(DPGR)561-2019-00023236-2	YURY TATIANA MEDINA RAMÍREZ
(DPGR)561-2019-00023721-2	ENCARNACION HERNANDEZ ESPIGARE
(DPGR)561-2019-00023751-2	FERNANDO VADILLO LOPEZ
(DPGR)561-2019-00024113-2	TOMASA CORTES RODRIGUEZ
(DPGR)561-2019-00024152-2	BEATRIZ MARTIN GALVEZ
(DPGR)561-2019-00026623-2	LATIFA CHAKKAF
(DPGR)561-2019-00027216-2	ANTONIO BERMUDEZ CARMONA
(DPGR)561-2019-00028268-2	MARIA ELENA CARRILLO ROMERO
(DPGR)561-2019-00029242-2	ANTONIO BENITEZ DOBLAS

NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y AELLIDOS
(DPGR)561-2019-00029647-2	NURIA DE LA TORRE PEREZ
(DPGR)561-2019-00029762-2	KARIMA ROTBI
(DPGR)561-2019-00031650-2	SOAYIBOU KA
(DPGR)561-2019-00032434-2	MARIA ESTHER SANCHEZ PAREJA
(DPGR)561-2019-00032744-2	MARIA BELEN PAVON ROMAN
(DPGR)561-2019-00034784-2	BOURAMA CISSE
(DPGR)561-2019-00035404-2	THALIA MORENO DOMINGUEZ
(DPGR)561-2019-00035801-2	INMACULADA MARIA ALCAIDE PEREZ
(DPGR)561-2019-00036157-2	CARMEN FRANCISCA ARENAS COMIN
(DPGR)561-2019-00036168-2	MARIA DEL PILAR MIRANDA ROJAS
(DPGR)561-2019-00037738-2	VIRGINIA RUIZ MANSILLA
(DPGR)561-2019-00037879-2	JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ
(DPGR)561-2019-00038533-2	SAMIR HALLOUEH TOUTOUH
(DPGR)561-2019-00038771-2	EL ABDE LAHMAD
(DPGR)561-2019-00040544-2	RANA HAIDAR
(DPGR)561-2019-00042072-2	MARIA MAR MINGORANCE LOPEZ
(DPGR)561-2019-00042220-2	SANDRA EXPOSITO PADIAL
(DPGR)561-2019-00042964-2	VALESCA MARQUES DE ARAUJO
(DPGR)561-2019-00043192-2	CRISTINA MARTIN PARAMO
(DPGR)561-2019-00043350-2	LIZ CAROLINA VENIALGO MORINIGO
(DPGR)561-2019-00043708-2	ELIZABET ROJAS PEINADO
(DPGR)561-2019-00044395-2	ALBA ESCOBAR LOPEZ
(DPGR)561-2019-00044442-2	MARIA ADORACION MARQUEZ ZEA
(DPGR)561-2019-00044586-2	VERONICA RIVERO PEREZ
(DPGR)561-2019-00044620-2	PURIFICACION RAYA PEREZ
(DPGR)561-2019-00045218-2	MARIA SALMACHALALI
(DPGR)561-2019-00045893-2	ABDERAHIM GUEROUANE
(DPGR)561-2019-00046171-2	ALIOU NIANG
(DPGR)561-2019-00046493-2	FATNA RHAOUI RHAOUI
(DPGR)561-2019-00046680-2	SILVIA RIVAS UTRILLA
(DPGR)561-2019-00047489-2	MATILDE JIMENEZ RODRIGUEZ
(DPGR)561-2018-00079977-2	MARIA SOLEDAD CORTES AMADOR
(DPGR)561-2018-00082062-2	CANDELARIA HIDALGO ESPIGARES

Granada, 2 de mayo de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 2 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo, los actos administrativos que se indican:

Resolución provisional de ampliación suscrita por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre y el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

Conforme al artículo 3.2 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento extraordinario de ampliación serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la ampliación de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. En la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Contra las citadas resoluciones provisionales de ampliación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la presente notificación.

#### A N E X O

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-0000020-1	MARIA DEL MAR FERNANDEZ CARMON
(DPGR)564-2020-0000021-1	MARIA IRENE CARRETERO JIMENEZ
(DPGR)564-2020-0000043-1	ANDRES ARRIBAS MORENO
(DPGR)564-2020-0000045-1	EVA MARIA FERNANDEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2020-0000047-1	OLGA FERNANDEZ IGNACIO
(DPGR)564-2020-0000050-1	KLAUDIA HORVAT
(DPGR)564-2020-0000051-1	SARA CORTES COSTA
(DPGR)564-2020-0000053-1	MARIA JOSE LOPEZ ROMERO
(DPGR)564-2020-0000054-1	SUSANA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-0000055-1	AISSATOU BAH BAH
(DPGR)564-2020-00000105-1	JUAN CARLOS GUTIERREZ UREÑA
(DPGR)564-2020-00000112-1	JOSEFA ROMERO SERRANO

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00000114-1	SONIA NOGUERA PEINADO
(DPGR)564-2020-00000125-1	ESTRELLA ROMAN JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00000131-1	ABDALA HOSEIN AYNA
(DPGR)564-2020-00000132-1	LOURDES VELASCO DOMENECH
(DPGR)564-2020-00000134-1	JESUS HEREDIA AMADOR
(DPGR)564-2020-00000138-1	ANA VANESA FERNANDEZ FERNANDE
(DPGR)564-2020-00000140-1	SOLEDAD REQUELO REQUELO
(DPGR)564-2020-00000145-1	GRISelda BAZA ALVAREZ
(DPGR)564-2020-00000148-1	FRANCISCO JAVIER MARTIN FUSTERO
(DPGR)564-2020-00000149-1	FLORA MARTINEZ SERRANO
(DPGR)564-2020-00000156-1	FATIMA CHIKRI
(DPGR)564-2020-00000157-1	MARIA ESMERALDA HUERTAS SANCH
(DPGR)564-2020-00000158-1	ROSA MARIA MONTERO RIENDA
(DPGR)564-2020-00000159-1	ANTONIO JESUS FERNANDEZ AMADO
(DPGR)564-2020-00000161-1	MARIA ANGUSTIAS JAIME ARENAS
(DPGR)564-2020-00000162-1	SAMARA CORTES FRAISINOS
(DPGR)564-2020-00000163-1	CARMEN CORTES COSTA
(DPGR)564-2020-00000164-1	ANTONIO CARMONA MARQUEZ
(DPGR)564-2020-00000167-1	MARIA DEL CARMEN GRANADOS LEO
(DPGR)564-2020-00000168-1	CARMEN CORDOBA CANO
(DPGR)564-2020-00000172-1	VIVIANE BADIANE
(DPGR)564-2020-00000173-1	CARMEN MARIA MONTAÑES RUIZ
(DPGR)564-2020-00000176-1	EUGEN PLETOSU
(DPGR)564-2020-00000177-1	ADELA RODRIGUEZ TERRONES
(DPGR)564-2020-00000178-1	ROCIO GABARRE CERESO
(DPGR)564-2020-00000179-1	RAQUEL SERRANO COSTELA
(DPGR)564-2020-00000180-1	JUAN MIGUEL SANCHEZ JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00000181-1	MARIA TORRES MORENO
(DPGR)564-2020-00000182-1	ANA MARIA FERNANDEZ RAMOS
(DPGR)564-2020-00000191-1	FIRDAOUS DERROUJ
(DPGR)564-2020-00000196-1	VANESA PAVON SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00000197-1	NATALIA SOLOVOVA
(DPGR)564-2020-00000199-1	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FER
(DPGR)564-2020-00000202-1	ZHOR DEMOUGH
(DPGR)564-2020-00000203-1	ANA ISABEL JIMENEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00000204-1	JOSEFA MORALES RUEDA
(DPGR)564-2020-00000224-1	MARIA DEL CARMEN CERVERA CANAD
(DPGR)564-2020-00000228-1	HASNAA SOUANI EL HAKAM
(DPGR)564-2020-00000229-1	ANTONINA SHILYKOVSKAYA
(DPGR)564-2020-00000230-1	BEATRIZ CASTILLO SALCEDO
(DPGR)564-2020-00000231-1	EFE FAITH EBALOGHEMEN
(DPGR)564-2020-00000232-1	JESICA MAYA GOMEZ
(DPGR)564-2020-00000235-1	DRISS LATRACH LATRACH
(DPGR)564-2020-00000236-1	MARIA ESPERANZA NUÑEZ CALVO
(DPGR)564-2020-00000238-1	FRANCISCA MORENO MORENO
(DPGR)564-2020-00000239-1	RAQUEL MILLANES HIDALGO
(DPGR)564-2020-00000240-1	SALOUA KILOU BENT BACHR
(DPGR)564-2020-00000241-1	PATRICIA AMADOR UTRERA
(DPGR)564-2020-00000256-1	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ AMA
(DPGR)564-2020-00000264-1	MARIA CRISTINA ESPINOLA FERNANDE
(DPGR)564-2020-00000265-1	ANA ISABEL COBOS LOPEZ
(DPGR)564-2020-00000267-1	ROSALIA FERNANDEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00000268-1	MARIA TAMARA FERNANDEZ CORTE
(DPGR)564-2020-00000269-1	ANTONIA FERNANDEZ FERNANDEZ

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00000272-1	VERONICA FERNANDEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00000277-1	MIREYA BAUTISTA RUIZ
(DPGR)564-2020-00000312-1	MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO ALCA
(DPGR)564-2020-00000313-1	ROCIO RAMOS AMADOR
(DPGR)564-2020-00000317-1	ELENA GULEVA
(DPGR)564-2020-00000320-1	JUAN ANTONIO GASPAS ALCUBILLA
(DPGR)564-2020-00000323-1	ISABEL MARIA GILBERT DE JESUS
(DPGR)564-2020-00000324-1	DIANA KATHERINE GALARZA VERA
(DPGR)564-2020-00000326-1	MARIA SOLEDAD PRIETO SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00000328-1	ALMUDENA HEREDIA FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000330-1	MONICA ALVARADO CAMPOS
(DPGR)564-2020-00000331-1	JESUS NAVARRO PAREJA
(DPGR)564-2020-00000333-1	MARIA LETICIA CARREÑO SOTO
(DPGR)564-2020-00000336-1	FATIMA ZOHRA ATILI
(DPGR)564-2020-00000337-1	HASNA CHAHI
(DPGR)564-2020-00000339-1	MARIA DEL CARMEN TEVA NIEVAS
(DPGR)564-2020-00000342-1	LIBERTAD HEREDIA FAJARDO
(DPGR)564-2020-00000347-1	EVA MORALES HERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000350-1	DOUNIA KARARA KACHACOUCH
(DPGR)564-2020-00000353-1	MARIA DEL CARMEN LOZANO PEREZ
(DPGR)564-2020-00000357-1	ROCIO SANCHEZ AMADOR
(DPGR)564-2020-00000363-1	ROSA MARIA CUESTA FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000364-1	ANA LUISA CAMPAÑA MONTORO
(DPGR)564-2020-00000374-1	JULIETA MICHILE
(DPGR)564-2020-00000406-1	NOELIA TORRES CALDERON
(DPGR)564-2020-00000407-1	MARIA PATROCINIO VEGA LOPEZ
(DPGR)564-2020-00000409-1	GROFU MUNTEAN
(DPGR)564-2020-00000411-1	VANESA CARMONA FAJARDO
(DPGR)564-2020-00000412-1	JOSE MANUEL PEREZ MOCHON
(DPGR)564-2020-00000413-1	MERYEM EL MOUDDEN
(DPGR)564-2020-00000415-1	LORENA BERMUDEZ BERMUDEZ
(DPGR)564-2020-00000443-1	KHADDOUJ SIBBI SIBBI
(DPGR)564-2020-00000445-1	SANDRA OSUNA MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00000449-1	ANA ANDREA FRIINK
(DPGR)564-2020-00000450-1	MARIA DE LA MONTAÑA PEREZ ELEN
(DPGR)564-2020-00000469-1	HERMINIA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000472-1	LIDIA LOPEZ CORZO
(DPGR)564-2020-00000473-1	ABDELALI AFIA KHASSAL
(DPGR)564-2020-00000474-1	ANA MARIA CIORANU
(DPGR)564-2020-00000485-1	TAMARA HEREDIA MORENO
(DPGR)564-2020-00000487-1	SOFIA CACERES DELGADO
(DPGR)564-2020-00000492-1	ANTONIA TORTOSA PEREZ
(DPGR)564-2020-00000495-1	ROSA MARIA REDONDO CASADO
(DPGR)564-2020-00000496-1	JUDITH PAGAN VALERO
(DPGR)564-2020-00000498-1	ANA TERESA ESPINOSA BULLEJOS
(DPGR)564-2020-00000499-1	LORENA MARIA ASENSIO GUERRERO
(DPGR)564-2020-00000505-1	AINOHA JUGUERA RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00000523-1	LOUBNA TAIDI
(DPGR)564-2020-00000527-1	MANUEL JIMENEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00000533-1	ANTONIA RAMIREZ MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00000534-1	ALICIA PRIETO GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00000535-1	DULCINEA CORTES MORENO
(DPGR)564-2020-00000541-1	SAMIRA BENTACHFINE WAHIB
(DPGR)564-2020-00000548-1	MARIA BELEN CASTILLO SANCHEZ

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00000549-1	MARIA JESUS DE LA ROSA SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00000553-1	SILVIA ALAMEDA LOPEZ
(DPGR)564-2020-00000556-1	JESSICA JIMENEZ GUTIERREZ
(DPGR)564-2020-00000558-1	CATERINA RAMIREZ PEREZ
(DPGR)564-2020-00000560-1	LETICIA BEATRIZ PEREZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000563-1	MARIA ANGUSTIAS RODRIGUEZ MORE
(DPGR)564-2020-00000567-1	CLAUDIA IVALU MARTINEZ UBILLA
(DPGR)564-2020-00000569-1	FRANCISCA VARGAS CORRALES
(DPGR)564-2020-00000573-1	ZAKIA KHLIFA
(DPGR)564-2020-00000574-1	MACARENA GONZALEZ MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00000590-1	BRIGIDA SARAI FERNANDEZ FERNAND
(DPGR)564-2020-00000594-1	JOSE LUIS HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00000599-1	ELISABET LORENZO FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000601-1	MARIA DEL CARMEN RAMOS AMADO
(DPGR)564-2020-00000602-1	MARIA TRINIDAD CAMPAÑA AGUILER
(DPGR)564-2020-00000603-1	ISABEL UTRERA FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000605-1	MARIA DEL CARMEN CARMONA UTRER
(DPGR)564-2020-00000606-1	SUSANA ARENAS MARTIN
(DPGR)564-2020-00000607-1	MANUEL CAMPOS FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000610-1	SILVIA RODRIGUEZ LOMBARDO
(DPGR)564-2020-00000611-1	MARÍA ROSA ORTIZ SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00000614-1	FRANCISCA CORTES ROMERO
(DPGR)564-2020-00000617-1	JOSE MANUEL GAMARRA SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00000650-1	LAURA JIMENEZ SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00000652-1	MARIA LANGA EXPOSITO
(DPGR)564-2020-00000657-1	ESMERALDA RUIZ LOPEZ
(DPGR)564-2020-00000660-1	RAQUEL GARCIA FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000662-1	JOSEFA HEREDIA GOMEZ
(DPGR)564-2020-00000742-1	EVA MARIA ARQUELLADAS FERNAND
(DPGR)564-2020-00000744-1	YESICA CARMONA UTRERA
(DPGR)564-2020-00000746-1	CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00000748-1	SUSANA SANCHEZ ALMAGRO
(DPGR)564-2020-00000751-1	GUISELLE ROCIO MONTESINOS TIZÓN
(DPGR)564-2020-00000864-1	RAFAEL GARCIA PADIAL
(DPGR)564-2020-00000866-1	BEGOÑA MARTIN CANTON
(DPGR)564-2020-00000868-1	ANGARAH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00000870-1	MARIA MACARENA HEREDIA ALAMED
(DPGR)564-2020-00000873-1	NOEMI CAMPOS CAMPOS
(DPGR)564-2020-00000875-1	MOHASS WAYAL DIOP
(DPGR)564-2020-00000877-1	MIRIAN MARIN ESPEJO
(DPGR)564-2020-00000895-1	FERNANDO LOPEZ SALAZAR
(DPGR)564-2020-00000901-1	RAQUEL PEREGRINA MARIN
(DPGR)564-2020-00000905-1	ANTONIO JESUS FAJARDO HEREDIA
(DPGR)564-2020-00000907-1	MARIA TERESA SANTIAGO CAMPOS
(DPGR)564-2020-00000946-1	ZINEB ZOUAK ALILECH
(DPGR)564-2020-00000986-1	DOLORES HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00000989-1	ROSA MARÍA PADIAL HARO
(DPGR)564-2020-00000994-1	MILAGROS CANTON RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00000996-1	RAQUEL LUISA DEL RIO PRADOS
(DPGR)564-2020-00000998-1	YOLANDA ASUNCION GARCIA RUIZ
(DPGR)564-2020-00001002-1	MARIA BERMUDEZ GUTIERREZ
(DPGR)564-2020-00001005-1	JENIFER PLATA GOMEZ
(DPGR)564-2020-00001007-1	HALIMA ROUAIJIL
(DPGR)564-2020-00001011-1	PATRICIA SOLER MUIÑOS

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00001013-1	VERONICA MORALES RUIZ
(DPGR)564-2020-00001021-1	RUTH RODRIGUEZ FAJARDO
(DPGR)564-2020-00001035-1	ANA SERRANO GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00001038-1	ANTONIA CAÑESTRO SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00001040-1	MERCEDES MOYANO MORALES
(DPGR)564-2020-00001041-1	MANUEL SALGADO NEVADO
(DPGR)564-2020-00001043-1	ANTONIO JIMENEZ GRACIA
(DPGR)564-2020-00001048-1	VERONICA FERNANDEZ TOVAR
(DPGR)564-2020-00001052-1	KHOULOU ZOUBIR MBAREK
(DPGR)564-2020-00001053-1	MANUEL RUIZ OLIVA
(DPGR)564-2020-00001055-1	FRANCISCO JAVIER LEMOS RODRIGUE
(DPGR)564-2020-00001088-1	PILAR FERNANDEZ SUAREZ
(DPGR)564-2020-00001094-1	CARMEN MARIA BELMONTE HERNAND
(DPGR)564-2020-00001100-1	ELENA TANDALACHE
(DPGR)564-2020-00001104-1	SADIA MOUSTARIH MOUSTARIH
(DPGR)564-2020-00001105-1	SAMIRA HARCHAIN
(DPGR)564-2020-00001145-1	DAVID LOPEZ ALVAREZ
(DPGR)564-2020-00001146-1	MANUEL URENDES VILCHEZ
(DPGR)564-2020-00001147-1	EDUVIGIS MACARENA FERNANDEZ FE
(DPGR)564-2020-00001148-1	SILVIA IRENE HUETE PEREZ
(DPGR)564-2020-00001150-1	JUANA CORTES SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00001152-1	ISABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001154-1	LUCIA SALCEDO GARCIA
(DPGR)564-2020-00001157-1	ZAHRA AZOUZ ALBARKANI
(DPGR)564-2020-00001158-1	SARA CORTES JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00001159-1	BELEN MONTILLA RAMOS
(DPGR)564-2020-00001161-1	AICHA KELAI
(DPGR)564-2020-00001164-1	DOLORES HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001165-1	AUREL PREDIA
(DPGR)564-2020-00001166-1	ROSA MARIA ALVAREZ GOMEZ
(DPGR)564-2020-00001167-1	FRANCISCA CONSUELO TARIFA CICILI
(DPGR)564-2020-00001168-1	IONEL ROSTAS
(DPGR)564-2020-00001169-1	KHADIJA RABZY
(DPGR)564-2020-00001170-1	PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00001173-1	JUAN FRANCISCO GARCIA CERVANTE
(DPGR)564-2020-00001174-1	MANUELA CASTRO ORTEGA
(DPGR)564-2020-00001175-1	MANUEL JOSE RUFINO RUIZ
(DPGR)564-2020-00001176-1	ABDELAZIZ EL FATNI
(DPGR)564-2020-00001225-1	ANA MARIA BABASA
(DPGR)564-2020-00001226-1	NAZARET BUSTAMANTE CAMARERO
(DPGR)564-2020-00001228-1	KEYLIN JULISSA REYES LOPEZ
(DPGR)564-2020-00001238-1	JOSE FRANCISCO AMADOR RODRIGUE
(DPGR)564-2020-00001239-1	MAXIMA HEREDIA MARTIN
(DPGR)564-2020-00001240-1	DOLORES FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001241-1	ENCARNACION MARTIN HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001242-1	VICENTA CASTRO ORTEGA
(DPGR)564-2020-00001243-1	CONCEPCION GARCIA RICA
(DPGR)564-2020-00001246-1	HANANE BENSSOUSSI
(DPGR)564-2020-00001252-1	CARMEN FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001253-1	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00001255-1	ARANZAZU PEREZ CORRALES
(DPGR)564-2020-00001257-1	MARIA DEL CARMEN AVELLANEDA FE
(DPGR)564-2020-00001258-1	Mª DOLORES MORALES VILLENA
(DPGR)564-2020-00001259-1	RAMON PEREZ PAREJO

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00001261-1	MIREIRA MORENO ARJONA
(DPGR)564-2020-00001265-1	MARIA DEL PILAR GUIJARRO LOPEZ
(DPGR)564-2020-00001269-1	NURIA VANESSA PUERTAS ROBLES
(DPGR)564-2020-00001302-1	MIYUKI SHIMADA
(DPGR)564-2020-00001313-1	LUZ VICTORIA GARCIA VELAZQUEZ
(DPGR)564-2020-00001314-1	ANTONIO VARGAS DIAZ
(DPGR)564-2020-00001315-1	FATIMA ZOHRA RAMDANI
(DPGR)564-2020-00001316-1	ANTONIO MANUEL JIMENEZ VINUESA
(DPGR)564-2020-00001323-1	MARIA DEL MAR PEREGRINA GOMEZ
(DPGR)564-2020-00001325-1	ANGELES RODRIGUEZ GARCIA
(DPGR)564-2020-00001329-1	EDUARDO JAVIER GARCIA GARCIA
(DPGR)564-2020-00001330-1	MIGUEL FERNANDEZ CABEZAS
(DPGR)564-2020-00001332-1	DOMITILA MUÑOZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00001333-1	NATIVIDAD IBAÑEZ REYES
(DPGR)564-2020-00001335-1	FATIMA ZHORA EL RHOUMARI RIFI
(DPGR)564-2020-00001336-1	ANTONIO HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001340-1	SUSANA MARTINEZ NAVARRETE
(DPGR)564-2020-00001379-1	JOSE MANUEL PARDO BUENDIA
(DPGR)564-2020-00001382-1	MILOUDI RAMDAN EL GUELAOUY
(DPGR)564-2020-00001384-1	HANANE EL AYAD SIRAJ
(DPGR)564-2020-00001400-1	ROCIO BLANCO ARCOS
(DPGR)564-2020-00001402-1	ZAIDA Mª ALARCON GOMEZ
(DPGR)564-2020-00001407-1	ANA ISABEL BERRIDO VALVERDE
(DPGR)564-2020-00001408-1	MARIA DE LAS NIEVES SAEZ SANCHE
(DPGR)564-2020-00001409-1	RAFAELA FLORES AMADOR
(DPGR)564-2020-00001410-1	MARIANO PEREZ MOLINA
(DPGR)564-2020-00001411-1	AURORA LOPEZ CAMACHO
(DPGR)564-2020-00001412-1	JUAN ANTONIO RUIZ MEDINA
(DPGR)564-2020-00001413-1	MARÍA JOSÉ MARTINEZ PLAZA
(DPGR)564-2020-00001414-1	FRANCISCO MANUEL GALINDO JIMENE
(DPGR)564-2020-00001415-1	FERNANDO JOSE RODRIGUEZ MEDIN
(DPGR)564-2020-00001416-1	JESICA BOLIVAR AGUILAR
(DPGR)564-2020-00001417-1	LISSETTE ALEXANDRA VACA ALVAR
(DPGR)564-2020-00001419-1	NOUREDDINE YOUSOUFI
(DPGR)564-2020-00001420-1	AURORA GALINDO BURELL
(DPGR)564-2020-00001425-1	LINA OLGA LOPEZ MARIN
(DPGR)564-2020-00001426-1	JUANA CASTRO ORTEGA
(DPGR)564-2020-00001429-1	JESSICA MARTIN CAMPOS
(DPGR)564-2020-00001431-1	SANTIAGO CANTON FORTIS
(DPGR)564-2020-00001433-1	ELIZABETH FUENTES ROMERO
(DPGR)564-2020-00001434-1	MARIA DEL PILAR GARCÍA PEREZ
(DPGR)564-2020-00001435-1	AICHA EL YACHOUTI TASAIT
(DPGR)564-2020-00001438-1	MOHAMED SADATI SAID
(DPGR)564-2020-00001439-1	ENCARNACION MARIA GARCIA SICILI
(DPGR)564-2020-00001440-1	MANUEL FERNANDEZ JUAREZ
(DPGR)564-2020-00001441-1	CONCEPCION ARIZA GARCIA
(DPGR)564-2020-00001443-1	ASTOU KANE LO LO
(DPGR)564-2020-00001445-1	KHADIJA TARBIAI
(DPGR)564-2020-00001446-1	MARINA CASTRO MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00001449-1	ALMUDENA MORENO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00001452-1	ALBA MEGIAS FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001454-1	MARIA DEL CARMEN HERRERO GOME
(DPGR)564-2020-00001455-1	ANTONIA ALAMEDA FAJARDO
(DPGR)564-2020-00001471-1	JENNIFER MUÑOZ CAMPOS

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00001475-1	MARÍA DEL MAR RUIZ CORTES
(DPGR)564-2020-00001479-1	MARIA SUSANA HEREDIA VILLENA
(DPGR)564-2020-00001481-1	ALBA SANCHEZ FAJARDO
(DPGR)564-2020-00001482-1	MARIA DEL MAR LOPERA CONTRERA
(DPGR)564-2020-00001486-1	YOMARA HEREDIA BUSTAMANTE
(DPGR)564-2020-00001488-1	ENCARNACION GOMEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001490-1	LUIS FERNANDEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00001494-1	MARA TATIANA CORTES HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001495-1	SUSANA RAMIREZ MAYA
(DPGR)564-2020-00001499-1	LORENA CARDONA BAENA
(DPGR)564-2020-00001503-1	RAFAEL BALLARIN BERGUA
(DPGR)564-2020-00001511-1	AURORA URBANO GOMEZ
(DPGR)564-2020-00001515-1	MARIA ESTHER HERNANDEZ TORRES
(DPGR)564-2020-00001538-1	ROSARIO SIERRA RUIZ
(DPGR)564-2020-00001545-1	MERCEDES SANTIAGO BERMUDEZ
(DPGR)564-2020-00001553-1	ROSA MARIA CARMONA FRANCO
(DPGR)564-2020-00001573-1	M <sup>a</sup> ESPERANZA GARCIA LEON
(DPGR)564-2020-00001574-1	ALMUDENA CABALLERO CEBRIAN
(DPGR)564-2020-00001582-1	PILAR CHACON ALVAREZ
(DPGR)564-2020-00001586-1	CONCEPCION COPETE LOPEZ
(DPGR)564-2020-00001595-1	CASTA RODRIGUEZ MONTENEGRO
(DPGR)564-2020-00001606-1	PABLO JESUS FERNANDEZ NIEVAS
(DPGR)564-2020-00001612-1	LAURA PERALTA RIVERA
(DPGR)564-2020-00001613-1	ENRIQUETA TORRES HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001615-1	RAFAEL TABOADA MARTIN
(DPGR)564-2020-00001616-1	SEFORA HEREDIA MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00001618-1	KHALED HILAL
(DPGR)564-2020-00001619-1	RICARDO MARTIN MARTIN
(DPGR)564-2020-00001620-1	ROCÍO DURÁN GONZÁLEZ
(DPGR)564-2020-00001621-1	ANA JIMENEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001622-1	CARMEN PAMELA MALDONADO RODR
(DPGR)564-2020-00001623-1	ROCIO CARMONA MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00001624-1	ELOY FRANCISCO SANCHEZ MARTINE
(DPGR)564-2020-00001625-1	JUAN FERNANDEZ SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00001626-1	SILVIA AMADOR RUIZ
(DPGR)564-2020-00001627-1	PATRICIA MARINA MUÑOZ SALAS
(DPGR)564-2020-00001628-1	SANDRA GORRETA UTRERA
(DPGR)564-2020-00001629-1	FRANCISCA HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001630-1	EVA MORAL CABRERA
(DPGR)564-2020-00001644-1	NADIA EL HAIMEUR
(DPGR)564-2020-00001655-1	MARIO CANAVARI CHAVEZ
(DPGR)564-2020-00001656-1	JUAN ALMENDROS ARAGON
(DPGR)564-2020-00001661-1	MARIA ANGUSTIAS GARCIA GUTIERRE
(DPGR)564-2020-00001665-1	ANA MARIA ROSALES GUZMAN
(DPGR)564-2020-00001672-1	ANA BELÉN JIMÉNEZ RAMÍREZ
(DPGR)564-2020-00001682-1	JUSTO AMADOR FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001687-1	MARIA JOSE ESPINOSA GARCIA
(DPGR)564-2020-00001689-1	MERITXELL HEREDIA SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00001690-1	MARIA BELEN MORENO MORENO
(DPGR)564-2020-00001692-1	MARIA RAMONA CARNEALA
(DPGR)564-2020-00001694-1	NURIA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001698-1	ANTONIO ALARCON SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00001712-1	RAFAELA DE LOS ANGELES AMADOR
(DPGR)564-2020-00001713-1	EVELINA KIRILOVA BEKYAROVA

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00001715-1	JUDITH ANTONIA ROSADO FLORES
(DPGR)564-2020-00001716-1	RUBEN ARCHILLA AMAT
(DPGR)564-2020-00001717-1	JUAN MANUEL GARRIDO CHECA
(DPGR)564-2020-00001720-1	ISABEL MARIA LOPEZ ROSA
(DPGR)564-2020-00001723-1	DULCE NOMBRE ALONSO MORENO
(DPGR)564-2020-00001724-1	PATRICIA PEREZ BAZAN
(DPGR)564-2020-00001725-1	ANTONIA CORTES HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001728-1	EDUARDO PEREZ MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00001730-1	ALFREDO ORTEGA BLANES
(DPGR)564-2020-00001731-1	NASSIRA EL HAOUHAY M'HAMDI
(DPGR)564-2020-00001732-1	NOEMI CAMPOS BUSTAMANTE
(DPGR)564-2020-00001733-1	MARIA CRUZ FAJARDO CORTES
(DPGR)564-2020-00001736-1	MARIA REMEDIOS SIERRA SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00001739-1	LATIFA EL KAROUI
(DPGR)564-2020-00001740-1	TRINIDAD HEREDIA ROMERO
(DPGR)564-2020-00001741-1	MARIA DOLORES HERVAS HITA
(DPGR)564-2020-00001743-1	LIDIA RODRIGUEZ MARIN
(DPGR)564-2020-00001745-1	LAURA RAMOS AMADOR
(DPGR)564-2020-00001746-1	ROSARIO EXPOSITO LEGAZA
(DPGR)564-2020-00001747-1	MARGARITA ROS FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001748-1	RAQUEL MUÑOZ GARCIA
(DPGR)564-2020-00001750-1	MARIA DEL PILAR MORENO MOLINA
(DPGR)564-2020-00001754-1	SUSANA DIAZ OSUNA
(DPGR)564-2020-00001755-1	MARIAM CHAHBOUNI ELMANSOURI
(DPGR)564-2020-00001756-1	SARA BERMUDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001757-1	NOELIA ROMERO CAPILLA
(DPGR)564-2020-00001758-1	HORIA BENAISA ABDEL LAH
(DPGR)564-2020-00001759-1	TAMARA HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001764-1	MARIA TERESA FERRO MARTIN
(DPGR)564-2020-00001772-1	VANESA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001775-1	AMINA EL AMRAOUI
(DPGR)564-2020-00001778-1	ANA MARIA MAROTO VALDIVIA
(DPGR)564-2020-00001781-1	DANIEL MARTIN MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00001790-1	ANTONIA HEREDIA CORTES
(DPGR)564-2020-00001793-1	SONIA MORENO SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00001798-1	EMMA MARIA MORALES FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00001812-1	JORGE GUERRERO PAVON
(DPGR)564-2020-00001815-1	MARIA BERMUDEZ GOMEZ
(DPGR)564-2020-00001817-1	MARINA HERRILLO AGUADO
(DPGR)564-2020-00001820-1	MOISES MARTIN LOPEZ
(DPGR)564-2020-00001821-1	ANGELES GUTIERREZ LOPEZ
(DPGR)564-2020-00001838-1	ISABEL MORENO MOLINA
(DPGR)564-2020-00001842-1	INMACULADA TOVAR CALLEJAS
(DPGR)564-2020-00001845-1	MERCEDES GAMARRA PEINADO
(DPGR)564-2020-00001847-1	ANTONIA SANCHEZ GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00001851-1	MARIA LUISA YUDES MORALES
(DPGR)564-2020-00001855-1	TERESA MORALES COSTELA
(DPGR)564-2020-00001857-1	MARIA CARMEN SANCHEZ FAJARDO
(DPGR)564-2020-00001859-1	CARMEN SANZ FLORES
(DPGR)564-2020-00001886-1	VANESA MARTIN BUSTAMANTE
(DPGR)564-2020-00001890-1	VANESSA MARIA ORTIZ GABARRI
(DPGR)564-2020-00001893-1	MARIA TERESA LIBERIA BELLOT
(DPGR)564-2020-00001895-1	MARIA NATIVIDAD FERNANDEZ CORTE
(DPGR)564-2020-00001897-1	NAJAT STITOU

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00001898-1	FATMEH MOHAMMAD-AKEEL SERRAN
(DPGR)564-2020-00001900-1	VARGAS JOSE GABRIEL RUEDA
(DPGR)564-2020-00001915-1	OUAHBI BOUZIANE
(DPGR)564-2020-00001918-1	ANA FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001920-1	SUSANA CLEMENTINA AMAYA FIORET
(DPGR)564-2020-00001922-1	ANGEL ANDRES PRIETO VARELA
(DPGR)564-2020-00001926-1	BEATRIZ MALDONADO MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00001927-1	ANTONIO LUCENA VILCHEZ
(DPGR)564-2020-00001928-1	MARIA ELOISA MUÑOZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00001940-1	SANDRA RECHE COBO
(DPGR)564-2020-00001941-1	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ENTREN
(DPGR)564-2020-00001943-1	PIEDAD MEMBRIVES TORTOSA
(DPGR)564-2020-00001946-1	FRANCISCA HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00001947-1	JENIFER HIDALGO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00001951-1	YOLANDA MINGORANCE RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00001954-1	ATANASKA KOSTADINOVA ZHELYAZ
(DPGR)564-2020-00001955-1	JESSICA AGUILERA MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00001973-1	RACHIDA EN NASIRY
(DPGR)564-2020-00001975-1	REMEDIOS MARTIN MORON
(DPGR)564-2020-00001981-1	NURIA LOPEZ PIQUERAS
(DPGR)564-2020-00001983-1	CORAIMA CORTES CORTES
(DPGR)564-2020-00001985-1	MARIA DEL PILAR VASILCOVICH COST
(DPGR)564-2020-00001986-1	MANUELA CORTES JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00001988-1	JESUS CORTÉS CORTÉS
(DPGR)564-2020-00001989-1	CARMEN VILCHEZ MOLINA
(DPGR)564-2020-00002005-1	FADOUA ZERRAD
(DPGR)564-2020-00002010-1	DOLORES CAMPOY MALDONADO
(DPGR)564-2020-00002011-1	ANA LOPEZ NOGUERA
(DPGR)564-2020-00002012-1	SONIA SALAS LOPEZ
(DPGR)564-2020-00002013-1	YOLANDA FERNANDEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00002014-1	SUSANA CARMONA JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00002016-1	CRISTINA MUÑOZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002017-1	HAMID BERTIT SEHLOULI
(DPGR)564-2020-00002018-1	MARIA CARMEN MEDINA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002019-1	JOSE MARIA ARJONA TORRES
(DPGR)564-2020-00002021-1	JOSE COSTELA CORTES
(DPGR)564-2020-00002022-1	VANESA SANTIAGO AMADOR
(DPGR)564-2020-00002023-1	YOLANDA REPULLO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00002024-1	ÁNGELES GONZÁLEZ TABERNERO
(DPGR)564-2020-00002025-1	ANGELA FAJARDO MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00002027-1	TERESA HEREDIA MORENO
(DPGR)564-2020-00002029-1	ROCIO ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00002059-1	MIGUEL FERNANDEZ FAJARDO
(DPGR)564-2020-00002129-1	MARIA CRISTINA ORREGO PEREZ
(DPGR)564-2020-00002131-1	TATIANA SINISTERRA
(DPGR)564-2020-00002132-1	RADUF EL FARISSI
(DPGR)564-2020-00002133-1	ENRIQUE ARROYO NUÑEZ
(DPGR)564-2020-00002134-1	RAFAEL BLAZQUEZ FAJARDO
(DPGR)564-2020-00002135-1	PILAR ROBLES DELGADO
(DPGR)564-2020-00002139-1	MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ ALO
(DPGR)564-2020-00002141-1	FRANCISCO JAVIER CASTILLO GUERR
(DPGR)564-2020-00002142-1	FRANCISCO PABLO HERNANDEZ ROD
(DPGR)564-2020-00002164-1	ALEJANDRA MARIA CAPARROS HERN
(DPGR)564-2020-00002166-1	MARIA ISABEL CABA ROJO

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00002169-1	LEONOR DE CASTRO NUÑEZ
(DPGR)564-2020-00002170-1	MARIA EUGENIA GOMEZ MORENO
(DPGR)564-2020-00002173-1	ANA MARIA GONZALEZ PAREJO
(DPGR)564-2020-00002174-1	PAMELA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00002201-1	NAZARET ALAMEDA CORTES
(DPGR)564-2020-00002209-1	OLGA SANCHEZ PELAYO
(DPGR)564-2020-00002210-1	LOREDANA REZMIVES
(DPGR)564-2020-00002213-1	JENNIFER GARRIDO PEREZ
(DPGR)564-2020-00002214-1	JOSE ANTONIO GOMEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00002216-1	JOSE GABRIEL VILCHEZ CRUZ
(DPGR)564-2020-00002218-1	SANDRA ESCAÑUELA JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00002221-1	MOHAMED EL JAOUHARY
(DPGR)564-2020-00002226-1	ROSA MARIA JOSE MALDONADO GUE
(DPGR)564-2020-00002229-1	HABIBA DAHMAN
(DPGR)564-2020-00002231-1	ALMUDENA GONZALEZ TABERNEO
(DPGR)564-2020-00002234-1	MARIA VICTORIA RIVAS BARRANCO
(DPGR)564-2020-00002235-1	NISRINE BENNANI SMIRES KHOUYA
(DPGR)564-2020-00002273-1	Mª DOLORES RODRIGUEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002274-1	SAMIRA KARABILA
(DPGR)564-2020-00002276-1	DAVID OGALLA JIMÉNEZ
(DPGR)564-2020-00002277-1	ARANTXA RUEDAS BARRERA
(DPGR)564-2020-00002278-1	JOSE ANTONIO CORREA SÁMCHÉZ
(DPGR)564-2020-00002280-1	MOHAMED DIB
(DPGR)564-2020-00002281-1	NICULINA DRAGOI
(DPGR)564-2020-00002282-1	KHADIJA EL FATIH GOUDARI
(DPGR)564-2020-00002284-1	MARIA DEL CARMEN MORENO CORTE
(DPGR)564-2020-00002287-1	LUZ DIVINA HEREDIA CORTES
(DPGR)564-2020-00002289-1	DOLORES AMADOR FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00002291-1	YOUSSRIA KHADRAOUI CHANTOUBA
(DPGR)564-2020-00002303-1	MARTHA CATALINA SALAZAR JIMENE
(DPGR)564-2020-00002306-1	OSCAR MIGUEL RIOS MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00002319-1	ENRIQUETA HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002321-1	JOSE FERNANDEZ SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00002325-1	ZORAIDA HEREDIA NUÑEZ
(DPGR)564-2020-00002327-1	ISABEL DIAZ GARCIA
(DPGR)564-2020-00002330-1	KELLY YOHANA LOAIZA GARCIA
(DPGR)564-2020-00002333-1	MARIA SACRAMENTO SANTIAGO CAR
(DPGR)564-2020-00002378-1	TAMARA ROMAN SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00002383-1	MARIA DEL MAR CARBALLO GONZAL
(DPGR)564-2020-00002384-1	ADORACION CORTES CORTES
(DPGR)564-2020-00002418-1	MARIA VILLALBA MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00002421-1	ANTONIO RODRIGUEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00002423-1	FLOR ALBA VILLEGAS MEJIAS
(DPGR)564-2020-00002425-1	MARIA DEL CARMEN MALDONADO MA
(DPGR)564-2020-00002428-1	MARIA TRINIDAD RECALDE GARCIA
(DPGR)564-2020-00002445-1	ABDELOUHAB OUELHADJ
(DPGR)564-2020-00002446-1	MANUEL HEREDIA GRANADOS
(DPGR)564-2020-00002447-1	JOSE PEDRO MARTINEZ ROMERO
(DPGR)564-2020-00002449-1	MANUELA MOLINA GOMEZ
(DPGR)564-2020-00002450-1	FADMA BANOUR
(DPGR)564-2020-00002451-1	DORINA IORDACHI
(DPGR)564-2020-00002452-1	ROCIO IZQUIERDO MOLERO
(DPGR)564-2020-00002453-1	GEMA MARIA MARIN ZARZA
(DPGR)564-2020-00002455-1	ENCARNACION GRANADOS FERNAND

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00002456-1	YESICA FERNANDEZ HIDALGO
(DPGR)564-2020-00002457-1	MARIA ANGELES AMADOR FERNANDE
(DPGR)564-2020-00002458-1	ANGELA MARIA SANCHEZ SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00002459-1	MARIA ELENA FERNANDEZ FERNANDE
(DPGR)564-2020-00002460-1	ROBERTO MADRID RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00002461-1	FRANCISCO RODRIGUEZ OGALLA
(DPGR)564-2020-00002462-1	ANDRES VAZQUEZ PALOMARES
(DPGR)564-2020-00002463-1	SUSANA BERMUDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002483-1	FELICIDAD SALAS AVILES
(DPGR)564-2020-00002484-1	BEATRIZ PAYAN ORTIZ
(DPGR)564-2020-00002485-1	JOSEFA SANTIAGO CORTES
(DPGR)564-2020-00002520-1	SILVIA FERNANDEZ ARIZA
(DPGR)564-2020-00002522-1	MARIA ASCENSION FERNANDEZ MURIE
(DPGR)564-2020-00002525-1	ALBA MARIA RODRIGUEZ MOLINA
(DPGR)564-2020-00002526-1	FERMIN BEJAR RAMIREZ
(DPGR)564-2020-00002529-1	LIDIA ESCUDERO JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00002541-1	MILOS MARCEL MUNTEAN
(DPGR)564-2020-00002618-1	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ LEC
(DPGR)564-2020-00002626-1	ANTONIO PADIAL LOPEZ
(DPGR)564-2020-00002629-1	BERNABELA MORENO MORENO
(DPGR)564-2020-00002630-1	MARIA DOLORES SIERRA NUÑEZ
(DPGR)564-2020-00002679-1	MARIA JOANA BATO FLORES
(DPGR)564-2020-00002686-1	PAMELA RUBIO MALDONADO
(DPGR)564-2020-00002687-1	NORICA PREDÁ
(DPGR)564-2020-00002689-1	GAYLE MARGARET HARTLEY
(DPGR)564-2020-00002693-1	ANTONIA LOPEZ TORRES
(DPGR)564-2020-00002694-1	VICTOR SABARIEGO CACERES
(DPGR)564-2020-00002695-1	JOSEFA JIMENEZ GARCIA
(DPGR)564-2020-00002697-1	JUAN CARLOS CAMACHO DE LA ROS
(DPGR)564-2020-00002698-1	MARIA JOSE AREVALO SALVATIERR
(DPGR)564-2020-00002700-1	ALBA HEREDIA CORTES
(DPGR)564-2020-00002702-1	JENIFER FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002704-1	ROSARIO CORTES HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002752-1	GABRIELA VERONICA AMOREO
(DPGR)564-2020-00002753-1	BLANCA LOPEZ FUENTES
(DPGR)564-2020-00002754-1	ROCIO RODRIGUEZ DE CADIZ
(DPGR)564-2020-00002756-1	ROSA MARIA NAVARRO LOPEZ
(DPGR)564-2020-00002768-1	BILAL HAMAD NAJI
(DPGR)564-2020-00002770-1	JUAN JIMENEZ JERONIMO
(DPGR)564-2020-00002774-1	ESTEBAN MORON MARISCAL
(DPGR)564-2020-00002776-1	NOUR EL HOUDA AHMED SIDI
(DPGR)564-2020-00002777-1	ALINA REZMUVES
(DPGR)564-2020-00002779-1	FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00002790-1	DOLORES SANTIAGO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00002793-1	KADIJA KADARI KADDARI
(DPGR)564-2020-00002849-1	DOLORES FERNANDEZ RUIZ
(DPGR)564-2020-00002851-1	FRANCISCO DE ASIS DURO AMARO
(DPGR)564-2020-00002853-1	FRANCISCA ESPINAR DOMINGUEZ
(DPGR)564-2020-00002857-1	LAURA MAGDALENA GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00002884-1	ISABEL LAGUNA RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00002887-1	MONTSERRAT SANCHEZ GALVEZ
(DPGR)564-2020-00002888-1	DOLORES HEREDIA FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00002890-1	ANA MACIAS FRANCO
(DPGR)564-2020-00002895-1	MARIA CARDENAS MANSILLA

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00002898-1	CONSTANZA MARIA MONCADA EXPO
(DPGR)564-2020-00002900-1	ASUNCION FERNANDEZ CORDOBA
(DPGR)564-2020-00002903-1	MARIA MUÑOZ CORTES
(DPGR)564-2020-00002909-1	ENCARNACION PALMA RAMIREZ
(DPGR)564-2020-00002913-1	BIENVENIDA MARTINEZ ANTIGUA
(DPGR)564-2020-00002915-1	VANESA RAMIREZ MONTOSA
(DPGR)564-2020-00002973-1	MARIA JOSE FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00002974-1	MARIA CONCEPCION FERNANDEZ COR
(DPGR)564-2020-00002976-1	MARIA AZUCENA FERNANDEZ MOREN
(DPGR)564-2020-00002977-1	TERESA RODRIGUEZ FAJARDO
(DPGR)564-2020-00002983-1	MARIO SASTRE SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00002987-1	JOSE LUIS GUERRERO PEREGRINA
(DPGR)564-2020-00002989-1	JOSE MIGUEL HIDALGO RUIZ
(DPGR)564-2020-00002990-1	ELISABETH LAGE
(DPGR)564-2020-00002991-1	TERESA DE JESUS PEDROZA CONRAD
(DPGR)564-2020-00003004-1	MARC AMEVOR
(DPGR)564-2020-00003006-1	ANTONIO JOSE MOLINA OSUNA
(DPGR)564-2020-00003018-1	ZAKI LOUKILI OUASS
(DPGR)564-2020-00003019-1	MARIA ROSARIO REYES SAMPEDRO
(DPGR)564-2020-00003022-1	ALBERTO OCA MARIÑAN
(DPGR)564-2020-00003027-1	DELSIA PEREIRA SA SILVA
(DPGR)564-2020-00003029-1	RAUL MERCADO PERTIÑEZ
(DPGR)564-2020-00003193-1	LEIDE MARIA NAVARRO VERA
(DPGR)564-2020-00003195-1	ANA MARIA RODRIGUEZ RUIZ
(DPGR)564-2020-00003196-1	ALEJANDRA JIMENEZ ESTEVEZ
(DPGR)564-2020-00003198-1	JESICA ALONSO DOMINGUEZ
(DPGR)564-2020-00003199-1	ALFREDO PEREZ BLANES
(DPGR)564-2020-00003203-1	MELISSA DAYANNA BARRIOS SEOAN
(DPGR)564-2020-00003204-1	LUIS FERNANDEZ CARMONA
(DPGR)564-2020-00003205-1	NATIVIDAD ELENA GONZALEZ RAMIRE
(DPGR)564-2020-00003214-1	SANTIAGO GUILLEN CALERO
(DPGR)564-2020-00003250-1	MARIA AROA VELASCO DOMENECH
(DPGR)564-2020-00003252-1	PATRICIA HINOJOSA MORALES
(DPGR)564-2020-00003253-1	JULIA MARIA SANCHEZ ROMERO
(DPGR)564-2020-00003255-1	SALVADOR HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003257-1	MARGARITA CERRATO DE LA FUENT
(DPGR)564-2020-00003258-1	MARIA JOSE APARICIO SEPULVEDA
(DPGR)564-2020-00003259-1	ENCARNACION TORRES MORENO
(DPGR)564-2020-00003261-1	VERONICA RUIZ LOPEZ
(DPGR)564-2020-00003263-1	JOSEFA CORTES CORTES
(DPGR)564-2020-00003267-1	MANUEL CORPAS REY
(DPGR)564-2020-00003269-1	TATYANA MARIA CABALLERO COND
(DPGR)564-2020-00003271-1	NURIA MADRID JAIMEZ
(DPGR)564-2020-00003276-1	ANGELA CARRION ZUÑIGA
(DPGR)564-2020-00003277-1	YANIRA SALAS BARRERA
(DPGR)564-2020-00003279-1	ENCARNACION VALERO LOPEZ
(DPGR)564-2020-00003280-1	ESPERANZA DE LAS MERCEDES PEINA
(DPGR)564-2020-00003281-1	BEATRIZ AGUILAR SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00003282-1	BARBARA MORO FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003284-1	CARMEN HEREDIA PEREZ
(DPGR)564-2020-00003286-1	BOIERU MUNTEAN
(DPGR)564-2020-00003288-1	MIGUEL ANGEL PEREZ LOMBARDO
(DPGR)564-2020-00003289-1	MARIA ROMERO OSORIO
(DPGR)564-2020-00003313-1	VERONICA SUAREZ ANTOLIN

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00003316-1	CONCEPCION TORTOSA GARCIA
(DPGR)564-2020-00003318-1	SEVDAN IVAYLOV MINCHEV
(DPGR)564-2020-00003322-1	JOSÉ ANTONIO MATAS JIMÉNEZ
(DPGR)564-2020-00003344-1	TATIANA OLMEDO SUAREZ
(DPGR)564-2020-00003349-1	MARIA AMELIA NAVARRO MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00003351-1	HAKIMA NOUIJAH CHAHID
(DPGR)564-2020-00003353-1	EVANA ESTEFANIA SUAREZ LOOS
(DPGR)564-2020-00003354-1	ANA JOSE FERNANDEZ LOPEZ
(DPGR)564-2020-00003356-1	BELLA MARIA HITA RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00003368-1	ROSA NAVARRO GARCIA
(DPGR)564-2020-00003370-1	CORAL HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003371-1	CARMEN CARMONA LOPEZ
(DPGR)564-2020-00003372-1	SERGIO GARCIA MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00003373-1	PALOMA GARCIA GARCIA
(DPGR)564-2020-00003375-1	ELISABTEH MARIA CRESPO SANCHE
(DPGR)564-2020-00003387-1	SANDRA OBUDU
(DPGR)564-2020-00003389-1	ANA MARIA CARMONA GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00003416-1	FRANCISCA MAYA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003417-1	DANIEL ALONSO MORALES
(DPGR)564-2020-00003420-1	JOSE ANTONIO ESTRADA SALVADO
(DPGR)564-2020-00003422-1	ILEANA REZMIVES
(DPGR)564-2020-00003424-1	JENNIFER MATA LOPEZ
(DPGR)564-2020-00003426-1	VERONICA HEREDIA MALDONADO
(DPGR)564-2020-00003427-1	MINA AZAROU ZIHI
(DPGR)564-2020-00003462-1	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ HEREDI
(DPGR)564-2020-00003463-1	JOSE LOPEZ MARTIN
(DPGR)564-2020-00003464-1	MARIA VANESA GOMEZ
(DPGR)564-2020-00003466-1	RITA ROSTAS
(DPGR)564-2020-00003467-1	LOURDES RUEDA GUINDO
(DPGR)564-2020-00003470-1	NIEVES JIMENEZ LARAÑO
(DPGR)564-2020-00003471-1	KHADIJA ALOUANI ENNAJI
(DPGR)564-2020-00003472-1	ALEJANDRO FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003475-1	GLORIA RODRIGUEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003479-1	MOHAMED IDRISI
(DPGR)564-2020-00003480-1	ISMAEL CALLEJAS SIMON
(DPGR)564-2020-00003482-1	ENCARNACION CORTES HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003484-1	MARIA TERESA RAMOS ZARAGOZA
(DPGR)564-2020-00003486-1	ANTONIO MUÑOZ RAMOS
(DPGR)564-2020-00003489-1	BOUTANIA RAISSOUNI
(DPGR)564-2020-00003491-1	ALINA FLORENTINA RUSU
(DPGR)564-2020-00003494-1	MARIA DOMINGO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00003497-1	MARIA DEL PILAR SILVA GARCIA
(DPGR)564-2020-00003512-1	NATALIA CEJUDO GERVILLA
(DPGR)564-2020-00003513-1	ESTEFANIA CORTES CORTES
(DPGR)564-2020-00003515-1	ANA MUÑOZ JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00003516-1	JUAN LUPIAÑEZ MORON
(DPGR)564-2020-00003518-1	RICARDO MARTIN GARCIA
(DPGR)564-2020-00003520-1	EVA FERNANDEZ GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00003522-1	ION COSTEA
(DPGR)564-2020-00003523-1	MARIA CEREZADE FERNANDEZ HERED
(DPGR)564-2020-00003525-1	PROSPERA MIRANDA GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00003526-1	RAFAEL JIMENEZ ESTEBAN
(DPGR)564-2020-00003527-1	ELISABETH HERRERA ALFONSO
(DPGR)564-2020-00003528-1	LAURA PATRICIA GOMEZ BOBASSI

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00003529-1	PILAR CORTES CORTES
(DPGR)564-2020-00003531-1	PETRU BOJTHE
(DPGR)564-2020-00003532-1	CARMEN HEREDIA BERMUDEZ
(DPGR)564-2020-00003533-1	JOSEFINA ALVAREZ GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00003535-1	DOLORES HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003537-1	JESICA SANTIAGO HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003539-1	JOSE PABLO CORDOBA CAMPOS
(DPGR)564-2020-00003540-1	FELIPE SANCHEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003545-1	MARIA TRINIDAD CANO PAREJA
(DPGR)564-2020-00003569-1	AMALIA CASTRO ORTEGA
(DPGR)564-2020-00003570-1	ANTONIO MAYA CORTES
(DPGR)564-2020-00003572-1	PAULA MARIA DIAZ ROZALEN
(DPGR)564-2020-00003573-1	MARIA LORENA GALLEGO TORO
(DPGR)564-2020-00003578-1	AZUCENA NIETO RAMIREZ
(DPGR)564-2020-00003581-1	CRISTINA CORTES VILCHEZ
(DPGR)564-2020-00003582-1	ANA CORTES CASTRO
(DPGR)564-2020-00003583-1	LUCIA RAMONA MUNTEAN
(DPGR)564-2020-00003586-1	NEREA CORTES PEREZ
(DPGR)564-2020-00003588-1	ANA FERNANDEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00003611-1	CARMEN CORTES FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003618-1	ALMUDENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00003624-1	GRISelda RODRIGUEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003627-1	ANA BELEN FERNANDEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00003628-1	ANTONIA VICARIO AGUADO
(DPGR)564-2020-00003631-1	RACHIDA LAGNAOUI
(DPGR)564-2020-00003633-1	LUISA RAMOS LOPEZ
(DPGR)564-2020-00003634-1	MELANIA PAREJO ASENCIO
(DPGR)564-2020-00003639-1	BEGOÑA DEL AGUILA VICENTE
(DPGR)564-2020-00003643-1	THOMAS STAFFAN CEDERBERG
(DPGR)564-2020-00003644-1	MANUEL ARIAS FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003645-1	PATRICIA HEREDIA SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00003647-1	CUSTODIO UTRERA SILVA
(DPGR)564-2020-00003648-1	MARIA DOLORES CAMPOS FERNANDE
(DPGR)564-2020-00003650-1	CARMEN RODRIGUEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00003660-1	DESIREE AGUILA TOMAS
(DPGR)564-2020-00003661-1	SOUKAYNA TEMIMI
(DPGR)564-2020-00003662-1	JOSE MANUEL CARMONA FERNANDE
(DPGR)564-2020-00003664-1	MALIKA KOUBAA
(DPGR)564-2020-00003665-1	MARIA YOLANDA ALVAREZ TOVAR
(DPGR)564-2020-00003667-1	LAHSEN AL LAL LAHSEN
(DPGR)564-2020-00003669-1	CARMEN MARÍA PADILLA GARCÍA
(DPGR)564-2020-00003670-1	CARMEN MATEO RECIO
(DPGR)564-2020-00003671-1	ELISABET PRIETO HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003673-1	PILAR PUENTES MARTIN
(DPGR)564-2020-00003678-1	JOSE HEREDIA MAYA
(DPGR)564-2020-00003687-1	MERCEDES TATIANA MUÑOZ CARMON
(DPGR)564-2020-00003690-1	MARIA FERNANDEZ JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00003696-1	DANIELA FLORICA BOROS
(DPGR)564-2020-00003699-1	FATIMA EL KABDANY
(DPGR)564-2020-00003702-1	AURELIA VARGA
(DPGR)564-2020-00003704-1	CARMELO MANJON RAMOS
(DPGR)564-2020-00003705-1	DULCE NOMBRE HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003707-1	MARIA ROSARIO HEREDIA MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00003713-1	JOSE JUAN GARCIA RECHE

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00003714-1	MARIA BELEN MORENO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00003715-1	JOSE MOLEON QUESADA
(DPGR)564-2020-00003716-1	ANGELES FERNANDEZ CARMONA
(DPGR)564-2020-00003725-1	JUANA MORENO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00003734-1	ELENA FLORINA VASILE
(DPGR)564-2020-00003766-1	ESMERALDA AMADOR CORTÉS
(DPGR)564-2020-00003769-1	YOLANDA FLORES MARTINEZ
(DPGR)564-2020-00003772-1	FADOUA STITOU SAIDI
(DPGR)564-2020-00003774-1	MARIA JOVANNY MATA NUÑEZ
(DPGR)564-2020-00003777-1	DOREIBA ORDOÑEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00003778-1	ANTONIA NUÑEZ GÁMEZ
(DPGR)564-2020-00003781-1	MARIA DEL PILAR NAVIDAD MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00003782-1	MIGUEL ANGEL BOX CASTRO
(DPGR)564-2020-00003784-1	MARIA OLGA PERTIÑEZ JIMENEZ
(DPGR)564-2020-00003785-1	MARIA ISABEL SANCHEZ CARRILLO
(DPGR)564-2020-00003787-1	EMILIO IZQUIERDO BOCHS
(DPGR)564-2020-00003788-1	IOAN NECHITA
(DPGR)564-2020-00003790-1	ANGELES HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003792-1	MELODY GONZALEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003793-1	YOLANDA JIMENEZ ALBERTO
(DPGR)564-2020-00003794-1	JOSE ANTONIO BUERLES RIAZZO
(DPGR)564-2020-00003796-1	SARA PEÑA MARTIN
(DPGR)564-2020-00003797-1	ROSA MARIA SANCHEZ JEREZ
(DPGR)564-2020-00003798-1	SILVIA CASTILLO FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003799-1	CARMEN CORTES MAYA
(DPGR)564-2020-00003808-1	JUAN CARMONA CARMONA
(DPGR)564-2020-00003809-1	YOLANDA FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00003810-1	CONCEPCION BELTRAN LEAL
(DPGR)564-2020-00003811-1	EMILIO HEREDIA FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003812-1	ANTONIO DOMINGO DOMINGO
(DPGR)564-2020-00003815-1	MARIA JESUS HERRERA HERRERA
(DPGR)564-2020-00003823-1	IVAN RAMOS AGUILERA
(DPGR)564-2020-00003831-1	MIGUEL PUERTA RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00003841-1	BRIGIDA RUIZ GARCIA
(DPGR)564-2020-00003842-1	MARIN POPOV
(DPGR)564-2020-00003844-1	NADIA BASSIM
(DPGR)564-2020-00003845-1	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ JIME
(DPGR)564-2020-00003847-1	ANGHEL BIBILAN
(DPGR)564-2020-00003850-1	SONIA PRADOS NAVARRO
(DPGR)564-2020-00003852-1	ADRIAN MEDINA DIAZ
(DPGR)564-2020-00003855-1	ANA BELEN AMADOR AMADOR
(DPGR)564-2020-00003856-1	ADOLFINA AMADOR AMADOR
(DPGR)564-2020-00003858-1	MANUEL MUÑOZ ALFEREZ
(DPGR)564-2020-00003859-1	MARTIN ALEXANDRE SIMONIN
(DPGR)564-2020-00003868-1	MARIA FATIMA MOUTINHO LAGES MO
(DPGR)564-2020-00003920-1	HAJIBA ABOU EL ALAA
(DPGR)564-2020-00003921-1	JENNIFER CEJUDO LASHERAS
(DPGR)564-2020-00003922-1	DOLORES GRACIA MARTIN
(DPGR)564-2020-00003923-1	FATIMA ABDESELAM AHMED
(DPGR)564-2020-00003925-1	MARIA BLANCA PUERTAS FERNANDE
(DPGR)564-2020-00003927-1	ANA MARIA PEREZ PUERTA
(DPGR)564-2020-00003929-1	FLORICICA AVORNICESE
(DPGR)564-2020-00003930-1	VICTOR MOLINA PEÑALVER
(DPGR)564-2020-00003932-1	MARIA GRACIA FERNANDEZ GARCIA

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00003933-1	RAQUEL JIMENEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2020-00003935-1	MAGNOLIA DE JESÚS HORTUA DIOS
(DPGR)564-2020-00003940-1	MARIA DOLORES HOCES PINEDA
(DPGR)564-2020-00003945-1	DAVID VILCHEZ TIRADO
(DPGR)564-2020-00003974-1	MARIA MANUELA POLO GUSANO
(DPGR)564-2020-00003977-1	JESUS REVELLES FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00003979-1	BLANCA MARIA CUELLAR MARCOS
(DPGR)564-2020-00003981-1	MARIA DE LA PAZ PERDRIEL DE LA RIE
(DPGR)564-2020-00003989-1	INDIANA ROSTAS
(DPGR)564-2020-00003992-1	AICHA BAMART
(DPGR)564-2020-00003993-1	ANTONIO JESUS RUIZ GARRIDO
(DPGR)564-2020-00004003-1	MARIA MERCEDES BURGOS RUIZ
(DPGR)564-2020-00004004-1	JOSE LUIS PALMA MIRANDA
(DPGR)564-2020-00004005-1	MARIA CARMEN PERALTA VALERO
(DPGR)564-2020-00004006-1	ESTEFANIA MARTINEZ SERRANO
(DPGR)564-2020-00004009-1	MARIA AUXILIADORA GARCIA MOTA
(DPGR)564-2020-00004010-1	CIUCUR BOJAN
(DPGR)564-2020-00004011-1	MARIA DEL CARMEN MORALES JIMENE
(DPGR)564-2020-00004012-1	ENCARNACION FERNANDEZ CASTILL
(DPGR)564-2020-00004013-1	JOSE ANTONIO CORTES MOYANO
(DPGR)564-2020-00004014-1	ARACELI MORENO ORTIZ
(DPGR)564-2020-00004017-1	VERONICA ANILLO GUIJO
(DPGR)564-2020-00004070-1	MARIA DEL CARMEN CONTRERAS DE L
(DPGR)564-2020-00004085-1	LAELA SAIFI SOUAID
(DPGR)564-2020-00004089-1	CRISTINA GUTIERREZ FERRON
(DPGR)564-2020-00004093-1	ANDREA PATRICIA SCHULZ
(DPGR)564-2020-00004094-1	NICOLAS SIERRA MESA
(DPGR)564-2020-00004095-1	MAGDALENA CARRASCO SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00004098-1	CRECENCIA ALMANZA LOZA
(DPGR)564-2020-00004099-1	JOSE ANTONIO FERNANDEZ GONZALE
(DPGR)564-2020-00004100-1	CRISTINA CARMONA FAJARDO
(DPGR)564-2020-00004101-1	TANIA AGUADO GARCIA
(DPGR)564-2020-00004103-1	ROSARIO MARTIN GARCIA
(DPGR)564-2020-00004105-1	MARIA CARMEN FABRE LOPEZ
(DPGR)564-2020-00004107-1	ANTONIO FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2020-00004109-1	ALEJANDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00004122-1	MIGUEL DIAZ MALDONADO
(DPGR)564-2020-00004123-1	JOSE ANTONIO PALOMARES REAL
(DPGR)564-2020-00004124-1	JULIA RAMZINA
(DPGR)564-2020-00004126-1	NADIA BELLAHSEN KHAYATI
(DPGR)564-2020-00004171-1	MARTA NAVAS CRUZ
(DPGR)564-2020-00004177-1	MARIA ANGELES BIEDMA FERNANDE
(DPGR)564-2020-00004180-1	RAQUEL BUENO LARA
(DPGR)564-2020-00004183-1	MARIA ROSARIO ALCALA ZAMORA B
(DPGR)564-2020-00004184-1	NOEMI MUÑOZ MORENO
(DPGR)564-2020-00004186-1	ELSA KARINA RODRIGUEZ ECHEVARR
(DPGR)564-2020-00004187-1	MIRYAM TORRICO VARGAS
(DPGR)564-2020-00004190-1	PAOLA PRETEL RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00004192-1	ABDOU SALEK MOHAMED CHEJ
(DPGR)564-2020-00004195-1	ENCARNACION LOPEZ BOSCH
(DPGR)564-2020-00004196-1	ANA MARIA DEL CASTILLO DIAZ
(DPGR)564-2020-00004285-1	AWA NDIAYE EP NDOUR
(DPGR)564-2020-00004286-1	MARIAN STEFAN
(DPGR)564-2020-00004287-1	BLANCA VARGAS CIFUENTES

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00004289-1	VIRGINIA CAMPOS ESCUDERO
(DPGR)564-2020-00004297-1	MARÍA ANGIUSTIAS RODRÍGUEZ SOLI
(DPGR)564-2020-00004302-1	MARIA SANTIAGO AMADOR
(DPGR)564-2020-00004317-1	ELHADJI MALICK DIAW DIIENG
(DPGR)564-2020-00004329-1	MARIA ROSA HEREDIA CARMONA
(DPGR)564-2020-00004555-1	HAMID DOUMA
(DPGR)564-2020-00004603-1	ZAIDA MARIA MARTINEZ CALVO
(DPGR)564-2020-00004723-1	RAMONA ENEA
(DPGR)564-2020-00004726-1	ROSA MARIA DIAZ DIAZ
(DPGR)564-2020-00004735-1	MERIEM EP FIKRI ENNAJI
(DPGR)564-2020-00005060-1	SANDRA MOLINA VALVERDE
(DPGR)564-2020-00005064-1	MONTSERRAT FERNANDEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00005066-1	BEATRIZ GONZALEZ MOLINERO
(DPGR)564-2020-00005069-1	VASILICA CORNELIA VLASCEANU ---
(DPGR)564-2020-00005073-1	ANTONIA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00005109-1	ANDREA FABIANA VAZQUEZ CHACO
(DPGR)564-2020-00005110-1	SANDRA MARIN GARCIA
(DPGR)564-2020-00005111-1	MOISES ALONSO ORTEGA
(DPGR)564-2020-00005125-1	ANA ISABEL MARTIN ARCO
(DPGR)564-2020-00005126-1	RACHIDA BOUABELLECH
(DPGR)564-2020-00005127-1	ANGELA PILAR GARCIA NIEVAS
(DPGR)564-2020-00005144-1	MARIA DEL CARMEN CORTES CORTE
(DPGR)564-2020-00005164-1	OMAR ITAFFI BENKHALET
(DPGR)564-2020-00005169-1	MILAGROS VARGAS RIVAS
(DPGR)564-2020-00005174-1	SALVADOR ONIEVA ARTES
(DPGR)564-2020-00005183-1	SALUD HEREDIA SANTIAGO
(DPGR)564-2020-00005222-1	EVA GLORIA FERNANDEZ FERNANDE
(DPGR)564-2020-00005237-1	CONCEPCION RUIZ PORCEL
(DPGR)564-2020-00005246-1	ALFONSO MARTINEZ PEREZ
(DPGR)564-2020-00005253-1	BOUCHTA BOURASSI RAHALI
(DPGR)564-2020-00005272-1	NURIA TORRES PEREZ
(DPGR)564-2020-00005325-1	JESUS GARCIA GOMEZ
(DPGR)564-2020-00005328-1	ANA MARIA FERNANDEZ RAMOS
(DPGR)564-2020-00005331-1	ADRIANA DIAZ SEGOVIA
(DPGR)564-2020-00005339-1	MARIA DE LOS ANGELES ALCAZAR C
(DPGR)564-2020-00005340-1	ROCIO FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00005341-1	JUAN OJEA FERNANDEZ
(DPGR)564-2020-00005343-1	ANDRES ROMERO MORENO
(DPGR)564-2020-00005344-1	MOHAMMED MAZGOUT
(DPGR)564-2020-00005350-1	ISABEL GARCIA ALIAS
(DPGR)564-2020-00005352-1	MILOS MUNTEAN
(DPGR)564-2020-00005358-1	ALMUDENA ATIENZA VILLAREAL
(DPGR)564-2020-00005361-1	JUANA FERNANDEZ CORTES
(DPGR)564-2020-00005362-1	SOUAD EL YOUSSEFI
(DPGR)564-2020-00005364-1	JUDIT REBELLES JAEN
(DPGR)564-2020-00005376-1	JOSE MIGUEL QUEVEDO LOPEZ
(DPGR)564-2020-00005395-1	LORENA ELOISA CORTES CORTES
(DPGR)564-2020-00005406-1	TAHER JAMAL ABDEL RAUF DIAZ
(DPGR)564-2020-00005409-1	FRANCISCA LOZANO MONGE
(DPGR)564-2020-00005431-1	MARIA VICTORIA NOGALES TEJADA
(DPGR)564-2020-00005444-1	MARIA ISABEL ALCANTARA DIAZ
(DPGR)564-2020-00005448-1	ISIDRO TORRES LOPEZ
(DPGR)564-2020-00005667-1	JOHANNA GERTRUDA JACQUELINA SI
(DPGR)564-2020-00005668-1	DOLORES FERNANDEZ HEREDIA

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00005669-1	REMEDIOS FERNANDEZ CARMONA
(DPGR)564-2020-00005748-1	JESICA GOMEZ MAYA
(DPGR)564-2020-00005749-1	CRISTINA CERVERA CARMONA
(DPGR)564-2020-00005750-1	MARIA DEL CARMEN GARCIA NIEVAS
(DPGR)564-2020-00005843-1	YOLANDA PENCO GONZALEZ
(DPGR)564-2020-00005844-1	AROA HEREDIA MAYA
(DPGR)564-2020-00005845-1	MARIA EVA GARCIA SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00005859-1	RAMONA CORTES MORENO
(DPGR)564-2020-00005860-1	CARMEN HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2020-00005862-1	ANA AMPARO VIEDMA ESTEBAN
(DPGR)564-2020-00005863-1	MANUEL SEGURA LOPEZ
(DPGR)564-2020-00005864-1	ANTONIO CARMELO GARCIA MORILLA
(DPGR)564-2020-00005881-1	MARIA DEL CARMEN MARTIN PEREZ
(DPGR)564-2020-00005905-1	SUSANA HEREDIA CARMONA
(DPGR)564-2020-00005909-1	FOUAD LAHSSAINI BOUMOUS
(DPGR)564-2020-00005912-1	JORGE UTRERA PRIETO
(DPGR)564-2020-00005915-1	MIRIAM JIMENEZ CASTILLO
(DPGR)564-2020-00005918-1	ANA MARIA ESCOBAR DIAZ
(DPGR)564-2020-00005981-1	ANDRES JESUS MORENO GARCIA
(DPGR)564-2020-00005982-1	MARINA MUÑOZ CORTES
(DPGR)564-2020-00005984-1	SARA TERESA FERNANDEZ MAROTO
(DPGR)564-2020-00005986-1	SARA ELENA CARROCERA TEJADA
(DPGR)564-2020-00005987-1	AMMED AYACHI
(DPGR)564-2020-00005988-1	JOSE ARNALDO CEDEÑO CAMARERO
(DPGR)564-2020-00005989-1	PATROCINIO GOMEZ ROVIRA
(DPGR)564-2020-00005990-1	ANA MARIA HEREDIA GAMARRA
(DPGR)564-2020-00005991-1	MARIA PILAR SANCHEZ PUERTOLLAN
(DPGR)564-2020-00005994-1	ISABEL VILLALOBOS SANCHEZ
(DPGR)564-2020-00005995-1	ENCARNACION MARIA COMINO CAMA
(DPGR)564-2020-00005997-1	NAZARET BARBA ORTIZ
(DPGR)564-2020-00005998-1	PATRICIA LOPEZ CERVERA
(DPGR)564-2020-00006000-1	HAYAT ENNESYRY
(DPGR)564-2020-00006002-1	LESLIE ZAPATA BEDOYA
(DPGR)564-2020-00006003-1	INMACULADA MORCILLO PEREZ
(DPGR)564-2020-00006004-1	YOLANDA HEREDIA TRIGUERO
(DPGR)564-2020-00006008-1	CRISTINA CONTRERAS RODRIGUEZ
(DPGR)564-2020-00006011-1	MARIA JOSE SANTIAGO MARTIN
(DPGR)564-2020-00006013-1	MARIA DOLORES LORENZO CARDON
(DPGR)564-2020-00006014-1	MARIA LOURDES MARIN CARRILLO
(DPGR)564-2020-00006015-1	VERONICA MUÑOZ PEREGRINA
(DPGR)564-2020-00006204-1	ZOHRA EL HAMD AOUI
(DPGR)564-2020-00006206-1	MELANI PAJARES NIEVAS
(DPGR)564-2020-00006207-1	MATHILDE MARIE CLAIRE LAROSE
(DPGR)564-2020-00006211-1	LAURA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00002695-1	JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ
(DPGR)564-2019-00004159-1	CARMEN LOPEZ SANCHEZ
(DPGR)564-2019-00006088-1	ENRIQUE NAVARRETE GOMEZ
(DPGR)564-2019-00007192-1	EVA AMADOR AMADOR
(DPGR)564-2019-00007402-1	TAMARA SEGOVIA GONZALEZ
(DPGR)564-2019-00008221-1	JULISSA VICIOSO SANCHEZ
(DPGR)564-2019-00008480-1	CAROLINA CEA NUÑEZ
(DPGR)564-2019-00008505-1	ENCARNACION TRILLO TERUEL
(DPGR)564-2019-00008875-1	LICA AVRAM
(DPGR)564-2019-00008961-1	DAVID ALABARCE ROMERA

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2019-00009025-1	OULYA RAOUFI
(DPGR)564-2019-00009116-1	MARIA DEL CARMEN AMADOR AMADO
(DPGR)564-2019-00009265-1	NEZHA SALMANI EDDAUI
(DPGR)564-2019-00009268-1	LAURA MORALES GARCIA
(DPGR)564-2019-00009294-1	ALBA ISABEL HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2019-00009356-1	RAQUEL BOLIVAR VELASCO
(DPGR)564-2019-00009720-1	PEDRO JOSE CORTES SANTIAGO
(DPGR)564-2019-00009825-1	LIDIA MARIA MINGORANCE RICO
(DPGR)564-2019-00009849-1	NURIA SANCHEZ GALVEZ
(DPGR)564-2019-00009858-1	MARIA ELENA GARCIA ALCAIDE
(DPGR)564-2019-00009864-1	JOHANA RAQUEL ORTIZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2019-00009867-1	EUSEBIA BELEN PEREZ RAMOS
(DPGR)564-2019-00009882-1	ANA BELEN CACERES MATAS
(DPGR)564-2019-00009923-1	HIND ZAIDANI
(DPGR)564-2019-00009982-1	MARIA ENCARNACION AMADOR GOME
(DPGR)564-2019-00010021-1	YOMARA MARTIN TIRADO
(DPGR)564-2019-00010023-1	MARIA QUERO RODRIGUEZ
(DPGR)564-2019-00010026-1	MARIATRINIDAD TORRES ALVAREZ
(DPGR)564-2019-00010032-1	JUAN ANDRES GARCIA RUBIO
(DPGR)564-2019-00010098-1	MAJDA JABIRI
(DPGR)564-2019-00010115-1	EVA MARIA GARRIDO BRAVO
(DPGR)564-2019-00010211-1	Mª ANGELES GARCIA SOTO
(DPGR)564-2019-00010276-1	CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00010296-1	MARIA DEL MAR PADIAL GARCIA
(DPGR)564-2019-00010305-1	SONIA ANILLO GUIJO
(DPGR)564-2019-00010454-1	NEUSALIAME DA SILVA MARTINS
(DPGR)564-2019-00010455-1	Mª TERESA MARTIN GARCIA
(DPGR)564-2019-00010459-1	FERNANDA CORTES CORDOBA
(DPGR)564-2019-00010487-1	CARMEN REGINA RODRIGUEZ OSUNA
(DPGR)564-2019-00010491-1	OUAF AE ROGUI
(DPGR)564-2019-00010494-1	FUENSANTA ANGUITA MUÑOZ
(DPGR)564-2019-00010495-1	FRIDA SALLOUM SANCHEZ
(DPGR)564-2019-00010498-1	VERONICA MUÑOZ VALERA
(DPGR)564-2019-00010515-1	MARCELINA ALVAREZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00010518-1	TAMARA REYES MALDONADO
(DPGR)564-2019-00010519-1	MARIA BELEN SALCEDO AGUILAR
(DPGR)564-2019-00010522-1	MARIA JOSE BLANES ESTEVEZ
(DPGR)564-2019-00010529-1	BRAULIA TAVERAS ROA
(DPGR)564-2019-00010534-1	LIDIA GARCÍA LEIVA
(DPGR)564-2019-00010547-1	RABIE ABAKOY
(DPGR)564-2019-00010579-1	TRINIDAD FAJARDO CORTES
(DPGR)564-2019-00010580-1	LUIS FERNANDEZ CAMPOS
(DPGR)564-2019-00010581-1	GALI SALAMA MOHAMED
(DPGR)564-2019-00010615-1	JOSE MIGUEL DIAZ JIMENEZ
(DPGR)564-2019-00010621-1	CARMEN CORTES CORTES
(DPGR)564-2019-00010626-1	CORAL HEREDIA ALAMEDA
(DPGR)564-2019-00010638-1	VERONICA VANESA FERNANDEZ BER
(DPGR)564-2019-00010641-1	LEIDY ROXANA GUTIERREZ MANCILL
(DPGR)564-2019-00010678-1	TAMARA FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2019-00010689-1	AZIZA GUIROU SELOUANE
(DPGR)564-2019-00010693-1	MARIA GRACIA AMADOR CORTES
(DPGR)564-2019-00010696-1	PRISCILIA MARIA ROSAS MARTIN
(DPGR)564-2019-00010803-1	MARIA DEL ROSARIO MORALES ZAMO
(DPGR)564-2019-00010804-1	LEIVI Mª GARCÍA GARCÍA

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2019-00010809-1	LAILA ETTAKMI
(DPGR)564-2019-00010810-1	MARIA JOSE CARVAJAL RUIZ
(DPGR)564-2019-00010879-1	SILVIA HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2019-00010881-1	ESTHER HERRERA CAMPOS
(DPGR)564-2019-00010883-1	NATALIA FEDOROVA
(DPGR)564-2019-00010886-1	GAY PUELLA WANGENSTEEN NIETO
(DPGR)564-2019-00010887-1	PILAR FERNANDEZ AMADOR
(DPGR)564-2019-00010941-1	AZIZA AKHRIF
(DPGR)564-2019-00010943-1	MARIA YESICA SANTOS LOPEZ
(DPGR)564-2019-00010981-1	JOSEFA CARMONA FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00011215-1	SARA PADILLA GONZALEZ
(DPGR)564-2019-00011217-1	ISIDORO CORTES MUÑOZ
(DPGR)564-2019-00011260-1	BEATRIZ RIVAS SILLERO
(DPGR)564-2019-00011261-1	MARIA DEL CARMEN HEREDIA FERNAN
(DPGR)564-2019-00011271-1	ESTEFANIA AGUILERA MARTINEZ
(DPGR)564-2019-00011272-1	HAJAR MOHAMADI EL MECHKOURI
(DPGR)564-2019-00011274-1	DANIELA MERCEDES RODRIGUEZ MOR
(DPGR)564-2019-00011277-1	ANTONIA RAMIREZ ROBLES
(DPGR)564-2019-00011282-1	TANIA TEBA RODRIGUEZ
(DPGR)564-2019-00011284-1	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUI
(DPGR)564-2019-00011286-1	VERONICA MARIA VERA LARA
(DPGR)564-2019-00011288-1	VICTORIANO AMADOR FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00011300-1	RUTH CATALINA NAVARRO ALFERE
(DPGR)564-2019-00011303-1	MARTA MARTINEZ MORANTE
(DPGR)564-2019-00011305-1	MELODIA FAJARDO FAJARDO
(DPGR)564-2019-00011405-1	SAMANDA CANHA JIMENEZ
(DPGR)564-2019-00011406-1	MARIA ENCARNACION FERNANDEZ MO
(DPGR)564-2019-00011407-1	MARCOS RODRIGUEZ MANZANO
(DPGR)564-2019-00011482-1	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GIL
(DPGR)564-2019-00011484-1	MARIA DOLORES MIRON GARCIA
(DPGR)564-2019-00011485-1	ANA MARIA MARTIN FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00011488-1	TAMARA CORTES HEREDIA
(DPGR)564-2019-00011610-1	REMEDIOS CABALLERO FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00011611-1	KHADIJA ABASI
(DPGR)564-2019-00011619-1	RAQUEL GARCIA RODRIGUEZ
(DPGR)564-2019-00011624-1	MARIA BELEN RIQUELME MELERO
(DPGR)564-2019-00011684-1	ROSARIO RUIZ VILLA
(DPGR)564-2019-00011687-1	NOEMI MAGDALENA PONS JIMENEZ
(DPGR)564-2019-00011691-1	MARIA YOLANDA MARTINEZ MUÑOZ
(DPGR)564-2019-00011693-1	MARIA ISABEL RUIZ ARELLANO
(DPGR)564-2019-00011694-1	BTISSAM BOUZINE
(DPGR)564-2019-00011699-1	ANA VANESA FERNANDEZ CANO
(DPGR)564-2019-00011701-1	ANA CORAL CORTES TIRADO
(DPGR)564-2019-00011702-1	MARIA ASUNCION TORRES CANO
(DPGR)564-2019-00011703-1	INMACULADA ALVAREZ AFAN DE RIV
(DPGR)564-2019-00011704-1	MANUEL ROLDAN MEGIAS
(DPGR)564-2019-00011712-1	CARMEN PRETEL LOPEZ
(DPGR)564-2019-00011722-1	TAMARA MALDONADO FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00011735-1	FRANCISCA LOPEZ MESA
(DPGR)564-2019-00011737-1	DUNCUTA LOREDANA BANCUI
(DPGR)564-2019-00011738-1	ANDREA BUSTAMANTE HEREDIA
(DPGR)564-2019-00011740-1	MARIA RAYA MOLINA
(DPGR)564-2019-00011742-1	YOLANDA GARCIA PERANDRES
(DPGR)564-2019-00011744-1	MARIA ESTHER JIMENEZ LOPEZ

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2019-00011746-1	SERGIO ALAMEDA CORTES
(DPGR)564-2019-00011747-1	SILVIA GARCIA CANTARERO
(DPGR)564-2019-00011751-1	ELISABETH AMADOR MORENO
(DPGR)564-2019-00011754-1	SONIA EL BOUZRATY
(DPGR)564-2019-00011761-1	NATIVIDAD JIMENEZ MEDRANO
(DPGR)564-2019-00011772-1	LIA MIHAELA PUNEI
(DPGR)564-2019-00011773-1	IXIA CAMARA CANTAL
(DPGR)564-2019-00011929-1	ROSARIO FERNANDEZ HEREDIA
(DPGR)564-2019-00011932-1	MARIA VANESSA HEREDIA HEREDIA
(DPGR)564-2019-00011944-1	AICHA BOUKHIRISSI
(DPGR)564-2019-00011945-1	SILVIA FERNANDEZ LOPEZ
(DPGR)564-2019-00011951-1	OMAIMA ROUNADI
(DPGR)564-2019-00011952-1	MARIA LUZ FERNANDEZ CORTES
(DPGR)564-2019-00011961-1	ALFONSO LAREDO FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00012017-1	MARIA BELEN PINEL GARCIA
(DPGR)564-2019-00012030-1	ENCARNACION MONTALBAN GARCIA
(DPGR)564-2019-00012031-1	CRISTINA ESTEVEZ ESPEJO
(DPGR)564-2019-00012033-1	ANA BELEN RAMIREZ ENTRENA
(DPGR)564-2019-00012035-1	Mª JESUS AMADOR AMADOR
(DPGR)564-2019-00012036-1	LUCIA CARMONA HEREDIA
(DPGR)564-2019-00012038-1	MARIA SOL FERNANDEZ MAYA
(DPGR)564-2019-00012040-1	HANAE ROUAS
(DPGR)564-2019-00012100-1	JENIFER ALAMEDA GOMEZ
(DPGR)564-2019-00012101-1	MARIANA FERNANDEZ CONTRERAS
(DPGR)564-2019-00012102-1	MARIA JOSE PINEDA LOPEZ
(DPGR)564-2019-00012105-1	ATENEA FAJARDO FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00012107-1	EKATERINA ISHUTINA
(DPGR)564-2019-00012109-1	FRANCISCA MORENO FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00012110-1	AMALIA CORTES GUTIERREZ
(DPGR)564-2019-00012115-1	JANET MUÑOZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2019-00012116-1	MARIA VICTORIA LLAMAS SERRANO
(DPGR)564-2019-00012123-1	TANIA VEGA GUTIERREZ
(DPGR)564-2019-00012125-1	FERNANDO DA SILVA FEVEREIRO
(DPGR)564-2019-00012126-1	ADINA MAGERU
(DPGR)564-2019-00012142-1	ANDREA GONZALEZ DE LA HOZ
(DPGR)564-2019-00012146-1	FATOU DIOUF EP KA
(DPGR)564-2019-00012148-1	ANTONIA PEÑA FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00012192-1	ALBA ROMAN GARCIA
(DPGR)564-2019-00012194-1	NAIMA TIRADO HEREDIA
(DPGR)564-2019-00012198-1	MARIA LOURDES ARBOL GUERRERO
(DPGR)564-2019-00012199-1	SANDRA PEDREGOSA FAJARDO
(DPGR)564-2019-00012200-1	ROCIO PUENTES SALINAS
(DPGR)564-2019-00012201-1	YOLANDA JIMENEZ HEREDIA
(DPGR)564-2019-00012219-1	MONINNE AKJEYLE
(DPGR)564-2019-00012220-1	NOELIA DOLORES PALMA HEREDIA
(DPGR)564-2019-00012221-1	YOLANDA TURPIN ANGOSTO
(DPGR)564-2019-00012222-1	MARIBEL GOMEZ CORDOBA
(DPGR)564-2019-00012289-1	YOLANDA HEREDIA CARMONA
(DPGR)564-2019-00012298-1	LYDIA MORALES SANCHEZ
(DPGR)564-2019-00012300-1	LOREDANA LACATUS
(DPGR)564-2019-00012301-1	JOSEFA FERNANDEZ RODRIGUEZ
(DPGR)564-2019-00012304-1	NATALIA RODRIGUEZ LOPEZ
(DPGR)564-2019-00012322-1	ELISA SANCHEZ MEGIAS
(DPGR)564-2019-00012323-1	LEINIS SUAREZ GONZALEZ

NUM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2019-00012324-1	JENIFER MARTIN MARTINEZ
(DPGR)564-2019-00012389-1	PATRICIA HEREDIA FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00012391-1	ENCARNACION HEREDIA MAYA
(DPGR)564-2019-00012394-1	JUANA SANTIAGO SANTIAGO
(DPGR)564-2019-00012397-1	MARIA DEL CARMEN CANTERO MARTI
(DPGR)564-2019-00012398-1	CELESTINA FERNANDEZ IBAÑEZ
(DPGR)564-2019-00012399-1	CRISTINA MORALES RUIZ
(DPGR)564-2019-00012400-1	SUSANA ALAMEDA HEREDIA
(DPGR)564-2019-00012416-1	IMANE AIREJ
(DPGR)564-2019-00012420-1	HAJAR GRINA
(DPGR)564-2019-00012464-1	NORA AKHFAMANI
(DPGR)564-2019-00012467-1	PATRICIA PEREZ CORDOBA
(DPGR)564-2019-00012470-1	JUANA MAYA MARTIN
(DPGR)564-2019-00012471-1	JACQUELINE MORAGUEZ GARCIA
(DPGR)564-2019-00012476-1	RAFAEL FORTUNA SANCHEZ
(DPGR)564-2019-00012479-1	MAJDA KERROUM
(DPGR)564-2019-00012485-1	SILVIA RINCON MARQUEZ
(DPGR)564-2019-00012500-1	BLESSING JOSHUA
(DPGR)564-2019-00012504-1	MOHAMED BOUZARMAD
(DPGR)564-2019-00012509-1	JALILA MAHHI EL YAACOUBI
(DPGR)564-2019-00012510-1	PAULINA SATO
(DPGR)564-2019-00012520-1	CINTIA INMACULADA MALDONADO QU
(DPGR)564-2019-00012522-1	ALBA MORENO MORENO
(DPGR)564-2019-00012525-1	NOEMI RUIZ GALIANO
(DPGR)564-2019-00012672-1	ANGELES CORTES MORENO
(DPGR)564-2019-00013214-1	DIANA CRISTINA FILIP
(DPGR)564-2019-00013218-1	YOMARA ALVAREZ CAMACHO
(DPGR)564-2019-00013221-1	ESCOLASTICA GAMARRA SANCHEZ
(DPGR)564-2019-00013223-1	TANIA FERNANDEZ LARA
(DPGR)564-2019-00013224-1	ADELA CASADO RUIZ
(DPGR)564-2019-00013227-1	FRANCISCO HEREDIA CORTES
(DPGR)564-2019-00013242-1	MARIA JOSE OLIVA CRUZ
(DPGR)564-2019-00013246-1	LUISA MARIA MARTINEZ CRESPO
(DPGR)564-2019-00013248-1	AZUCENA SANCHEZ MORENO
(DPGR)564-2019-00013251-1	VANESSA MUÑOZ MUÑOZ
(DPGR)564-2019-00013253-1	ESPERANZA JAEN ARAGON
(DPGR)564-2019-00013254-1	INMACULADA ENCARNACION BARCOS
(DPGR)564-2019-00013265-1	REBECA RUEDA PADILLA
(DPGR)564-2019-00013266-1	MARIA GEMA GARCIA NAVARRO
(DPGR)564-2019-00013268-1	YANETT COROMOTO RODRIGUEZ ESC
(DPGR)564-2019-00013271-1	ALEJANDRA JIMENEZ VIZCAYA
(DPGR)564-2019-00013273-1	KEYDDI ROSSY MENDEZ PEREZ
(DPGR)564-2019-00013274-1	REMEDIOS FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00013279-1	HERMINIA HEREDIA CAMPOS
(DPGR)564-2019-00013652-1	ZAIRA SALMERON HERNANDEZ
(DPGR)564-2019-00013657-1	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRI
(DPGR)564-2019-00013659-1	SILVIA MANCILLA VILLEGAS
(DPGR)564-2019-00013663-1	RAQUEL NAVAS MONTERO

Granada, 2 de mayo de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 29 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y-5534114	001/20-D	AVDA. ANTONIO MACHADO, EDIF. ORQUÍDEA, LOCAL 3, 29630 BENALMÁDENA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 29 de abril de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 24 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

#### H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

**R E S U E L V E**

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del

año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (por delegación, base decimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Málaga, 24 de abril de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-AI-PAIG-04306/18	ÁLVAREZ GAJETE	LUIISA	****8648	10/12/2018	1.886,40 €	1.886,40 €	1.886,40 €	754,56 €	754,56 €	754,56 €		2.263,68 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-17130/18	ÁNGELES HURTADO	ENCARNACIÓN	****8409	10/12/2018	6.500,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	2.600,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €		8.360,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-15202/18	ARTACHO RAMOS	ANTONIO	****2400	10/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		7.200,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13050/18	BAENA MARTÍN	ANA BELÉN	****9877	10/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		7.200,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-15352/18	BARTHA FERNÁNDEZ	SONIA	****1034	10/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €		5.400,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02913/18	BUENO MARTÍN	ANTONIO	****2145	10/12/2018	2.125,44 €	2.125,44 €	2.125,44 €	850,18 €	850,18 €	850,18 €		2.550,54 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-06063/18	CÁLIZ DIAZ	MIGUEL ÁNGEL	****4841	10/12/2018	2.044,44 €	2.044,44 €	2.044,44 €	817,80 €	817,80 €	817,80 €		2.453,40 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04316/18	CAMPOS DELGADO	EVA	****5390	10/12/2018	1.706,76 €	1.706,76 €	1.706,76 €	682,68 €	682,68 €	682,68 €		2.048,04 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-11851/18	CARDETTI AMAYA	KARINA BARBARA	****7159	10/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		7.200,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05939/18	CARMONA FERNÁNDEZ	ANTONIO JESÚS	****6232	10/12/2018	2.106,00 €	2.106,00 €	2.106,00 €	842,40 €	842,40 €	842,40 €		2.527,20 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-11765/18	CARROZA ESCUDERO	JOSE MANUEL	****1403	10/12/2018	1.800,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €		8.100,00 €	Octubre 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02197/18	CASADO CASAS	FERNANDO	****5417	10/12/2018	2.336,16 €	2.336,16 €	2.336,16 €	1.168,08 €	1.168,08 €	1.168,08 €		3.504,24 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05953/18	CASADO CONTRERAS	JUAN JESÚS	****0656	10/12/2018	2.088,72 €	2.088,72 €	2.088,72 €	835,44 €	835,44 €	835,44 €		2.506,32 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14780/18	CONDE GILES	BLANCA	****0867	10/12/2018	5.578,80 €	5.578,80 €	5.578,80 €	2.231,52 €	2.231,52 €	2.231,52 €		6.694,56 €	Enero 2018 Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-AI-PAIG-16228/18	DE LA CUADRA PARDO	CARMEN	****7555	10/12/2018	3.780,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €	1.890,00 €	1.890,00 €	1.890,00 €		5.670,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14267/18	DELGADO RAMÍREZ	NICOLÁS ANTONIO	****4212	10/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €		5.760,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05892/18	DOMENECH CHAMIZO	ANTONIO	****9653	10/12/2018	2.106,00 €	2.106,00 €	2.106,00 €	842,40 €	842,40 €	842,40 €		2.527,20 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04935/18	DOMÍNGUEZ JURADO	SUSANA	****0928	10/12/2018	1.863,84 €	1.863,84 €	1.863,84 €	745,56 €	745,56 €	745,56 €		2.236,68 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-16176/18	DOMÍNGUEZ PINTO	ALICIA	****3875	10/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €		4.320,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05906/18	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	EVA	****4748	10/12/2018	2.106,00 €	2.106,00 €	2.106,00 €	842,40 €	842,40 €	842,40 €		2.527,20 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14083/18	EL KASARI	RADOUAN	****3885	10/12/2018	4.580,00 €	4.560,00 €	4.560,00 €	1.832,00 €	1.824,00 €	1.824,00 €		5.480,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02957/18	ENRÍQUEZ RUIZ	JOAQUINA	****9320	10/12/2018	2.207,16 €	2.207,16 €	2.207,16 €	1.103,58 €	1.103,58 €	1.103,58 €		3.310,74 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-12997/18	ESPAÑA SALLAGO	CARMEN	****5711	10/12/2018	4.440,00 €	4.440,00 €	4.440,00 €	2.220,00 €	2.220,00 €	2.220,00 €		6.660,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04799/18	ESTEBAN MARCOS	DAVID	****6285	10/12/2018	2.990,76 €	1.495,44 €	2.990,76 €	1.196,28 €	598,20 €	1.196,28 €		2.990,76 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04555/18	EUSEBIO BARROS	ANALIA GRACIELA	****7275	10/12/2018	4.000,20 €	4.000,20 €	4.000,20 €	1.600,08 €	1.600,08 €	1.600,08 €		4.800,24 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05539/18	FERNÁNDEZ HEREDIA	ESTEFANÍA	****9377	10/12/2018	766,92 €	766,92 €	766,92 €	306,72 €	306,72 €	306,72 €		920,16 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05883/18	FLORIDO GUTIÉRREZ	JOAQUÍN	****6826	10/12/2018	2.106,00 €	2.106,00 €	2.106,00 €	1.053,00 €	1.053,00 €	1.053,00 €		3.159,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02001/18	GALLEGO SENE	JAVIER	****2171	10/12/2018	3.649,92 €	3.649,92 €	3.649,92 €	1.459,97 €	1.459,97 €	1.459,97 €		4.379,91 €	Enero 2018 Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-AI-PAIG-15508/18	GARCÍA MORENO	MACARENA	****8342	10/12/2018	5.700,00 €	1.900,00 €	0,00 €	2.280,00 €	760,00 €	0,00 €		3.040,00 €	Enero 2018 Abril 2019
29-AI-PAIG-12608/18	GARCÍA RIOS	FRANCISCO JAVIER	****1940	10/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €		5.760,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05890/18	GARCÍA SIERRA	SANTIAGO	****9478	10/12/2018	2.115,36 €	2.115,36 €	2.115,36 €	846,12 €	846,12 €	846,12 €		2.538,36 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14053/18	GARCÍA TRILLO	ELISABETH	****2364	10/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €		6.480,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13110/18	GONZÁLEZ SANCHEZ	MARTHA SUSANA	****7231	10/12/2018	1.200,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	480,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €		4.320,00 €	Octubre 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05371/18	GONZÁLEZ MORALES	LIDIA	****8719	10/12/2018	820,08 €	820,08 €	820,08 €	328,08 €	328,08 €	328,08 €		984,24 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13913/18	HANI-SHMONI DAWOOD	SARAB	****9932	10/12/2018	5.808,00 €	5.868,00 €	5.868,00 €	2.323,20 €	2.347,20 €	2.347,20 €		7.017,60 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-15278/18	HERNÁNDEZ NISTAL	MARIA CONCEPCIÓN	****0445	10/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	240,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €		6.000,00 €	Diciembre 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02220/18	IBÁÑEZ SERRANO	INMACULADA	****0153	10/12/2018	2.269,44 €	2.269,44 €	2.269,44 €	907,78 €	907,78 €	907,78 €		2.723,34 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02089/18	IGUEÑO CORTES	GONZALO	****9024	10/12/2018	2.225,16 €	2.225,16 €	2.225,16 €	890,06 €	890,06 €	890,06 €		2.670,18 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05269/18	JIMÉNEZ AFABLE	ROSARIO	****2116	10/12/2018	2.478,12 €	2.478,12 €	2.478,12 €	991,20 €	991,20 €	991,20 €		2.973,60 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04811/18	JURADO MARTÍN	MARIA ISABEL	****3890	10/12/2018	2.418,96 €	2.418,96 €	2.418,96 €	967,56 €	967,56 €	967,56 €		2.902,68 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13585/18	LOJO GARCÍA	MARIA LUISA	****8545	10/12/2018	6.600,00 €	6.050,00 €	6.600,00 €	3.300,00 €	3.025,00 €	3.300,00 €		9.625,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02195/18	LÓPEZ JURADO	ISIDORO	****4118	10/12/2018	2.019,36 €	2.019,36 €	2.019,36 €	1.009,68 €	1.009,68 €	1.009,68 €		3.029,04 €	Enero 2018 Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-AI-PAIG-14333/18	LÓPEZ TRAVERSO	MARÍA DEL CARMEN	****6311	10/12/2018	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	2.850,00 €	2.850,00 €	2.850,00 €		8.550,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-11578/18	LOZANO NAVARRO	CONSUELO	****3668	10/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		7.200,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02208/18	MAKHLLOUFI	AMINA	****4123	10/12/2018	2.333,88 €	2.333,88 €	2.333,88 €	933,55 €	933,55 €	933,55 €		2.800,65 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02123/18	MALAGAMBA RAMÍREZ	MARÍA ANTONIA	****3507	10/12/2018	1.261,08 €	2.522,16 €	2.522,16 €	504,48 €	1.008,86 €	1.008,86 €		2.522,20 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14639/18	MARIÑO JACHIM	MARÍA NOELIA	****1949	10/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €		6.480,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02936/18	MARTÍN JIMÉNEZ	ALFONSO	****2853	10/12/2018	2.192,28 €	2.192,28 €	2.192,28 €	1.096,14 €	1.096,14 €	1.096,14 €		3.288,42 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14857/18	MARTÍN LÓPEZ	MARÍA JOSE	****4986	10/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		7.200,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05940/18	MAS LÓPEZ	MARIO	****4420	10/12/2018	2.106,00 €	2.106,00 €	2.106,00 €	842,40 €	842,40 €	842,40 €		2.527,20 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13855/18	MIMMI	HASNA	****9478	10/12/2018	3.474,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.389,60 €	1.440,00 €	1.440,00 €		4.269,60 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05354/18	MONTAÑO SAAVEDRA	ROCÍO	****8656	10/12/2018	494,16 €	494,16 €	494,16 €	197,64 €	197,64 €	197,64 €		592,92 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02122/18	MORENO PANIAGUA	ANTONIO MANUEL	****2782	10/12/2018	2.386,20 €	1.193,16 €	2.386,20 €	954,48 €	477,24 €	954,48 €		2.386,20 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04808/18	MUÑOZ GARCÍA	ALMUDENA	****3044	10/12/2018	2.405,28 €	2.405,28 €	2.405,28 €	962,16 €	962,16 €	962,16 €		2.886,48 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05867/18	MUÑOZ SALCEDO	ISAAC	****7285	10/12/2018	2.566,44 €	2.566,44 €	2.566,44 €	1.026,60 €	1.026,60 €	1.026,60 €		3.079,80 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-01982/18	NARANJO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****7968	10/12/2018	3.087,84 €	3.087,84 €	3.087,84 €	1.235,14 €	1.235,14 €	1.235,14 €		3.705,42 €	Enero 2018 Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-AI-PAIG-16229/18	NAVARRO ANTÓN	JOSE MANUEL	****4826	10/12/2018	5.280,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €		7.920,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-15686/18	NICOLETTO ARGONES	GABRIELA FERNANDA	****6767	10/12/2018	6.550,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	2.620,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €		7.900,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-30495/18	OVELAR DE CHAVEZ	CLARA LUCIA	****7110	10/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	240,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €		6.000,00 €	Diciembre 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05870/18	PALOMO MOLINA	CANDELARIA	****2029	10/12/2018	1.726,44 €	1.726,44 €	1.726,44 €	863,28 €	863,28 €	863,28 €		2.589,84 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05895/18	PÉREZ ROMO	FILOMENA	****1522	10/12/2018	1.983,36 €	1.983,36 €	1.983,36 €	793,32 €	793,32 €	793,32 €		2.379,96 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05267/18	PÉREZ RUBIO	SUSANA	****7957	10/12/2018	2.473,56 €	2.473,56 €	2.473,56 €	989,40 €	989,40 €	989,40 €		2.968,20 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-02074/18	REPISO RODRÍGUEZ	ANTONIO	****6744	10/12/2018	1.793,52 €	1.793,52 €	1.793,52 €	717,41 €	717,41 €	717,41 €		2.152,23 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-06059/18	REY MARTÍNEZ	ISAAC	****0468	10/12/2018	2.186,04 €	2.186,04 €	2.186,04 €	874,44 €	874,44 €	874,44 €		2.623,32 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13854/18	REYES MONTAÑEZ	JUANA	****3658	10/12/2018	4.230,00 €	4.560,00 €	4.560,00 €	1.692,00 €	1.824,00 €	1.824,00 €		5.340,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-12178/18	RKIK	NAJAT	****9513	10/12/2018	4.300,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.720,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €		5.560,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05295/18	RODRÍGUEZ CORTES	CARLOTA	****5732	10/12/2018	2.056,92 €	2.056,92 €	2.056,92 €	822,72 €	822,72 €	822,72 €		2.468,16 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04940/18	RODRÍGUEZ HERRÁN	CRISTINA	****2360	10/12/2018	1.790,40 €	1.790,40 €	1.790,40 €	716,16 €	716,16 €	716,16 €		2.148,48 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14181/18	ROLDAN QUERO	JUAN	****7910	10/12/2018	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €		4.500,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04298/18	ROMÁN JIMÉNEZ	CARLOS JESÚS	****4039	10/12/2018	1.896,48 €	1.896,48 €	1.896,48 €	758,64 €	758,64 €	758,64 €		2.275,92 €	Enero 2018 Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-AI-PAIG-02196/18	RUBIALES LUQUE	FRANCISCO LUIS	****9244	10/12/2018	2.417,64 €	2.417,64 €	2.417,64 €	967,06 €	967,06 €	967,06 €		2.901,18 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05534/18	RUIZ MORENO	ISABEL	****8890	10/12/2018	483,96 €	483,96 €	483,96 €	193,56 €	193,56 €	193,56 €		580,68 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14043/18	SALAZAR PÉREZ	FRANCISCA	****1737	10/12/2018	5.009,52 €	4.127,65 €	3.480,00 €	2.003,81 €	1.651,06 €	1.392,00 €		5.046,87 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04931/18	SALINAS GARCÍA	MÍRIAM	****7924	10/12/2018	2.091,48 €	2.091,48 €	2.091,48 €	836,64 €	836,64 €	836,64 €		2.509,92 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-11504/18	SÁNCHEZ CLIMENT	MAGDALENA	****3076	10/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €		6.480,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14352/18	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	LIDIA	****5584	10/12/2018	4.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.680,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €		7.440,00 €	Junio 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13443/18	SANTIAGO MARTÍN	AURORA	****5576	10/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €		9.000,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04554/18	SANTIAGO MELLADO	ISABEL TAMARA	****4085	10/12/2018	3.598,20 €	3.598,20 €	3.598,20 €	1.439,28 €	1.439,28 €	1.439,28 €		4.317,84 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-05254/18	SANTOS LAHERA	DAVID	****4757	10/12/2018	2.453,76 €	1.226,88 €	1.226,88 €	981,48 €	490,80 €	490,80 €		1.963,08 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-12994/18	SOMODEVILLA MANGAS	VÍCTOR ANTONIO	****8432	10/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		7.200,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-14532/18	SOTO BUSTOS	CAROLINA	****6776	10/12/2018	6.000,00 €	5.500,00 €	0,00 €	2.400,00 €	2.200,00 €	0,00 €		4.600,00 €	Enero 2018 Noviembre 2019
29-AI-PAIG-13970/18	TORRENZ MENA	PURIFICACIÓN HERMINIA	****2407	10/12/2018	5.016,00 €	5.088,00 €	5.088,00 €	2.508,00 €	2.544,00 €	2.544,00 €		7.596,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-01924/18	URENDA GARCÍA	LUIS	****6614	10/12/2018	1.590,60 €	1.590,60 €	1.590,60 €	795,30 €	795,30 €	795,30 €		2.385,90 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-16384/18	VALENZUELA MOLINA	JOSEFA MARÍA	****2735	10/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €		4.320,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-AI-PAIG-13697/18	VALLE BAUTISTA	ANTONIA	****7000	10/12/2018	4.500,00 €	4.560,00 €	4.560,00 €	1.800,00 €	1.824,00 €	1.824,00 €		5.448,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-04910/18	VEGA JIMÉNEZ	GEMA ZOILA	****9681	10/12/2018	2.091,48 €	2.091,48 €	2.091,48 €	836,64 €	836,64 €	836,64 €		2.509,92 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13940/18	VELASCO COBOS	MARÍA JOSEFA	****3849	10/12/2018	2.003,59 €	2.003,04 €	2.003,04 €	1.001,80 €	1.001,52 €	1.001,52 €		3.004,84 €	Enero 2018 Diciembre 2020
29-AI-PAIG-13336/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			10/12/2018	3.720,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €	1.488,00 €	1.488,00 €	1.488,00 €		4.464,00 €	Enero 2018 Diciembre 2020

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTÓNOMA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-ALPAJ-14275/18	ALCONCHEL CAMACHO	MARÍA	****7680	10/12/2018	3.423,24 €	4.564,32 €	4.564,32 €	1.711,62 €	2.282,16 €	2.282,16 €	6.275,94 €	Abril 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12437/18	ÁLVAREZ MENA	ANA MARÍA	****8657	10/12/2018	1.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.800,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12307/18	ÁLVAREZ RÍOS	BEATRIZ	****3783	10/12/2018	6.000,00 €	1.500,00 €	0,00 €	3.000,00 €	750,00 €	0,00 €	3.750,00 €	Enero 2018	Marzo 2019
29-ALPAJ-12441/18	ARJONA COLMENERO	LAURA	****8344	10/12/2018	550,00 €	5.500,00 €	0,00 €	275,00 €	2.750,00 €	0,00 €	3.025,00 €	Diciembre 2018	Octubre 2019
29-ALPAJ-11487/18	ARREBOLA GÓMEZ	TAMARA	****9889	10/12/2018	400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	200,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.600,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15189/18	AYALA GONZÁLEZ	NURIA	****3579	10/12/2018	2.400,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	8.400,00 €	Septiembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-14749/18	BALLESTEROS ARANA	MARTA	****6676	10/12/2018	480,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	240,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	6.000,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15094/18	BLANCO VERA	CARLOS	****8844	10/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	225,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.625,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-09779/18	CASTILLO SÁNCHEZ	MIRIAM	****1359	10/12/2018	2.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	6.200,00 €	Junio 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15239/18	COBO CALVO	SERGIO JOSE	****3384	10/12/2018	3.300,00 €	2.750,00 €	0,00 €	1.650,00 €	1.375,00 €	0,00 €	3.025,00 €	Julio 2018	Mayo 2019
29-ALPAJ-14985/18	COBOS SAMOS	UNAI	****3329	10/12/2018	1.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6.500,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15320/18	DELGADO OLIDÉN	MARÍA	****4646	10/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	225,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.625,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-14984/18	DIMOPOULOU	PERISTERA	****1511	10/12/2018	900,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	450,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.850,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-14278/18	DUEÑAS MUÑOZ	BEATRIZ	****9528	10/12/2018	800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.200,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTÓNOMA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-ALPAJ-14673/18	ESPINOSA LÓPEZ	AZAHARA	****5553	10/12/2018	2.200,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	1.100,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	7.700,00 €	Septiembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-13552/18	FOLGOSO MEDINA	ROCÍO	****7911	10/12/2018	550,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	275,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	6.875,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-16227/18	GARCÍA GARCÍA	MARÍA ELISABETH	****2808	10/12/2018	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	150,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	3.750,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12128/18	GIL BECERRA	MARÍA	****9244	10/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	225,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.625,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12159/18	GIL DE HARO	CARLOS	****6392	10/12/2018	4.400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.000,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12319/18	GIL MARÍN	JOSE ALEJANDRO	****9693	10/12/2018	860,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	430,00 €	2.580,00 €	2.580,00 €	5.590,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12027/18	GÓMEZ SÁNCHEZ	ELISABET	****7019	10/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15203/18	GUERRERO ROPERO	BEATRIZ	****4258	10/12/2018	240,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	120,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €	3.000,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15609/18	INFANTES MACIAS	SILVIA	****3638	10/12/2018	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.200,00 €	0,00 €	2.200,00 €	Enero 2018	Noviembre 2018
29-ALPAJ-11843/18	LARRAZÁBAL SERICHOL	ROCÍO	****2615	10/12/2018	900,00 €	1.800,00 €	0,00 €	450,00 €	900,00 €	0,00 €	1.350,00 €	Noviembre 2018	Abril 2019
29-ALPAJ-12456/18	LEÓN FERNÁNDEZ	JOSE FRANCISCO	****8109	10/12/2018	2.300,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	1.150,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	7.150,00 €	Agosto 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-13771/18	LIÑAYO VEGA	NATALIE ODETTE	****9343	10/12/2018	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	1.800,00 €	Abril 2018	Diciembre 2018
29-ALPAJ-15288/18	LÓPEZ ANGULO	NATALIA SOLEDAD	****7584	10/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12490/18	LÓPEZ MUÑOZ	VANESA	****5990	10/12/2018	4.680,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.340,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.140,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER				SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTÓNOMA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018			
29-ALPAJ-12346/18	LUQUE MAROTO	SONIA	****0755	10/12/2018	4.400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.000,00 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15312/18	MACHÍN	CHARLOTTE JANE	****0961	10/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	1.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	600,00 €	600,00 €	4.500,00 €	Diciembre 2018	Febrero 2020
29-ALPAJ-14538/18	MARTIN FUSTER	JOSE MANUEL	****4537	10/12/2018	2.200,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	1.100,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	7.700,00 €	Septiembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-13984/18	MARTINEZ LICERAS	ELENA MARIA	****4418	10/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-14307/18	MELLADO CARRIÓN	MARÍA ISABEL	****4883	10/12/2018	475,00 €	5.750,00 €	6.050,00 €	237,50 €	2.875,00 €	3.025,00 €	3.025,00 €	6.137,50 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12663/18	MIZZIAN ZAQUI	SAMY	****1089	10/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	8.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12869/18	MONCAYO ANDRADES	IRENE	****8892	10/12/2018	5.175,00 €	0,00 €	0,00 €	2.587,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.587,50 €	Abril 2018	Diciembre 2018
29-ALPAJ-14796/18	MORALES GARCÍA	DAVID	****7135	10/12/2018	900,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	450,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.850,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12489/18	MORALES GONZÁLEZ	ANTONIO LOPE	****4838	10/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12919/18	MOYA LUJAN	JOSE CARLOS	****2657	10/12/2018	4.200,00 €	2.450,00 €	0,00 €	2.100,00 €	1.225,00 €	0,00 €	0,00 €	3.325,00 €	Enero 2018	Julio 2019
29-ALPAJ-11266/18	MURILLO CARREÑO	NEREA	****0059	10/12/2018	4.250,00 €	0,00 €	0,00 €	2.125,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.125,00 €	Enero 2018	Octubre 2018
29-ALPAJ-12137/18	NAVARRO CORTES	GERARDO JESUS	****0531	10/12/2018	400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.000,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-14641/18	NAVARRO FERNÁNDEZ	TANIA	****0813	10/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	225,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.625,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12185/18	OLEA ARIZA	MIGUEL	****7816	10/12/2018	600,00 €	6.600,00 €	0,00 €	300,00 €	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Diciembre 2018	Noviembre 2019

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTÓNOMA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-ALPAJ-12450/18	PARIENTE VALERO	ALFONSO JOSE	****5267	10/12/2018	4.033,00 €	6.132,00 €	6.132,00 €	2.016,50 €	3.066,00 €	3.066,00 €	8.148,50 €	Mayo 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-13351/18	PERUJO TORRES	DANIEL	****2170	10/12/2018	400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.000,00 €	Diciembre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-15532/18	PLAZA MEDINA	JESSICA	****5589	10/12/2018	900,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	450,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	5.850,00 €	Noviembre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-13736/18	PORRAS DIAZ	MIGUEL ANGEL	****4215	10/12/2018	1.600,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.600,00 €	Septiembre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-14744/18	PRATS GONZÁLEZ	MACARENA	****0368	10/12/2018	1.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6.750,00 €	Octubre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-14288/18	RECIO GARCÍA	ESTEFANIA	****5143	10/12/2018	4.500,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	7.650,00 €	Marzo 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-11949/18	ROBLES AGUILAR	ESTEFANIA	****9563	10/12/2018	3.000,00 €	2.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.250,00 €	0,00 €	2.750,00 €	Julio 2018 Mayo 2019	
29-ALPAJ-14502/18	ROMERO RIVAS	RICARDO JACINTO	****6893	10/12/2018	1.100,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	550,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	7.150,00 €	Noviembre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-15266/18	ROSCA	PETRU MARIAN	****7339	10/12/2018	1.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.800,00 €	Noviembre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-14910/18	RUBIO FERNANDEZ	ANGELA MARIA	****9961	10/12/2018	1.350,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	675,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	6.075,00 €	Octubre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-12330/18	RUIZ REDONDO	RAFAEL	****8096	10/12/2018	500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	250,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6.250,00 €	Diciembre 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-14365/18	SANCHEZ DOMÍNGUEZ	M.º DE LOS ÁNGELES	****4405	10/12/2018	5.025,00 €	6.300,00 €	6.300,00 €	2.512,50 €	3.150,00 €	3.150,00 €	8.812,50 €	Febrero 2018 Diciembre 2020	
29-ALPAJ-11345/18	SÁNCHEZ GUZMÁN	TRINIDAD	****4880	10/12/2018	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	3.600,00 €	Mayo 2018 Agosto 2019	
29-ALPAJ-11494/18	SANCHEZ LIÑAN	ANGEL	****3232	10/12/2018	1.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	7.800,00 €	Noviembre 2018 Diciembre 2020	

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTÓNOMA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
					2018	2019	2020	2018	2019	2020			
29-ALPAJ-12439/18	SANTANA BALLESTA	ROCÍO	****4527	10/12/2018	1.275,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	637,50 €	2.550,00 €	2.550,00 €	5.737,50 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-15192/18	SANTANA HURTADO	WILKAELY NATHALY	****9545	10/12/2018	3.955,00 €	6.780,00 €	6.780,00 €	1.977,50 €	3.390,00 €	3.390,00 €	8.757,50 €	Junio 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-13548/18	SEDEÑO LÓPEZ	NIEVES	****2826	10/12/2018	1.800,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	8.100,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-14217/18	TERRÓN RODRÍGUEZ	BELÉN	****8494	10/12/2018	1.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	6.500,00 €	Noviembre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-13684/18	TINAS RODRÍGUEZ	MARÍA EUGENIA	****8101	10/12/2018	4.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	2.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	6.800,00 €	Marzo 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-11712/18	TORRES BAREA	VICTORIANO	****3644	10/12/2018	4.305,32 €	2.930,64 €	0,00 €	2.152,66 €	1.465,32 €	0,00 €	3.617,98 €	Enero 2018	Agosto 2019
29-ALPAJ-12753/18	VALENCIA PAREJA	FRANCISCO	****9901	10/12/2018	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	500,00 €	500,00 €	0,00 €	1.000,00 €	Noviembre 2018	Febrero 2019
29-ALPAJ-14789/18	VELÁZQUEZ CATALÁN	LUCIA	****7266	10/12/2018	1.650,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	825,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	7.425,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-12447/18	VILLERGAS BOSCOVICH	MELANI	****5110	10/12/2018	1.200,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	600,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	5.400,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29-ALPAJ-13635/18	ZORRILLA PAREJA	PALOMA	****8922	10/12/2018	450,00 €	900,00 €	0,00 €	225,00 €	450,00 €	0,00 €	675,00 €	Diciembre 2018	Febrero 2019
29-ALPAJ-14268/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			10/12/2018	3.000,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	8.700,00 €	Agosto 2018	Diciembre 2020

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 30 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Rodrigo Hernán Sosa mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que por la Delegada Territorial se ha dictado acuerdo de iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 02/19-S.

Dicho acuerdo de iniciación se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 30 de abril de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 30 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de la resolución favorable, condicionada al cumplimiento de los requisitos, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las Bases Decimoprimeras y Decimosextas de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta ,sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:»

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.»

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora Decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de

concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la Base Decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base e al artículo Décimo segunda de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL VULNERABILIDAD

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-01777/18	ADDANIAOUI	ABDELHADI	****0838	10/12/18	1.250,00	2.250,00	0,00	500,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.400,00</b>	Agosto 2018- Septiembre 2019
41-AI-PAIG-14420/18	ALBERTI SALADO	MARIA LUISA	****6174	10/12/18	1.727,80	1.736,40	1.736,40	263,31	0,00	868,20	0,00	0,00	370,80	<b>1.502,31</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-16336/18	ALCAIDE GARCIA	MARIA INMACULADA	****9254	10/12/18	3.900,00	4.400,00	4.800,00	1.560,00	1.760,00	1.920,00	0,00	1.264,89	1.379,88	<b>7.884,77</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00928/18	ANAT ATHMAN	ISALKOU	****3292	10/12/18	1.365,96	1.365,96	1.365,96	546,36	546,36	546,36	0,00	0,00	0,00	<b>1.639,08</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14213/18	ARCE CASTRO	JOSE IGNACIO	****1657	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	1.890,00	<b>8.370,00</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00225/18	ARIAS BERNABE	VANESA	****5509	10/12/18	1.140,00	1.140,00	1.140,00	456,00	456,00	456,00	345,00	345,00	345,00	<b>2.403,00</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01171/18	ARIZA ARANDA	JUAN ANTONIO	****8063	10/12/18	1.049,87	1.063,80	1.063,80	524,96	531,96	531,96	0,00	0,00	0,00	<b>1.588,88</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00868/18	AYALA AMORES	CONCEPCION	****8364	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	583,56	583,56	583,56	510,60	510,60	510,60	<b>3.282,48</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01712/18	BAÑOS PEREZ	FRANCISCO	****1571	10/12/18	113,83	1.365,96	1.365,96	45,53	546,38	546,38	32,38	388,56	388,56	<b>1.947,79</b>	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05057/18	BAREA HOMBRADO	MARIA AROHA	****6545	10/12/18	3.782,42	3.828,00	3.828,00	0,00	1.531,20	1.531,20	0,00	679,80	679,80	<b>4.422,00</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00742/18	BERTHOLET PIÑERO	MANUEL	****3165	10/12/18	1.536,00	1.536,00	1.536,00	614,40	614,40	614,40	266,28	266,28	266,28	<b>2.642,04</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03090/18	BERTHOLET PIÑERO	JOSE	****1086	10/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	530,40	530,40	530,40	67,92	67,92	67,92	<b>1.794,96</b>	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01762/18	CABRERA MARTIN	MARCO CESAR	****9992	10/12/18	1.518,72	1.518,72	1.518,72	607,44	607,44	607,44	0,00	0,00	0,00	<b>1.822,32</b>	Enero 2018- Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-00138/18	CESAREO	VARGAS PLANTON	****7257	10/12/18	1.835,28	1.835,28	1.835,28	734,11	734,11	734,11	642,36	642,36	642,36	<b>4.129,41</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05978/18	CHARGHI LEGAL	IMANE	****4409	10/12/18	4.275,06	4.354,08	4.354,08	320,28	265,56	1.741,68	0,00	0,00	1.523,88	<b>3.851,40</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-16619/18	CIOCAN	NICOLETA AUGUSTINA	****5479	10/12/18	2.280,00	4.560,00	4.560,00	912,00	1.824,00	1.824,00	798,00	1.596,00	1.596,00	<b>8.550,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02159/18	CONCEJERO ALARCON	RAFAELA	****0027	10/12/18	4.943,52	5.025,12	5.025,12	1.977,36	768,84	2.010,00	1.730,25	0,00	1.758,84	<b>8.245,29</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13563/18	COSSIO MARCA	KARINA JANNETH	****5805	10/12/18	1.860,00	3.720,00	3.720,00	744,00	1.488,00	1.488,00	651,00	1.302,00	1.302,00	<b>6.975,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13340/18	CRESPO ARANCIBIA	RAQUEL	****8524	10/12/18	3.500,00	6.000,00	6.000,00	1.400,00	2.400,00	2.400,00	1.225,00	2.100,00	2.100,00	<b>11.625,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13372/18	DE CASAS ALVAREZ	AMANDA	****5893	10/12/18	4.500,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.160,00	2.160,00	0,00	1.575,00	1.890,00	<b>9.585,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01080/18	DELGADO DE LOS SANTOS	MARIA LUISA	****3888	10/12/18	886,92	886,92	886,92	354,72	354,72	354,72	172,80	172,80	172,80	<b>1.582,56</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00322/18	DIAZ ALVAREZ	MARIA DEL CARMEN	****6039	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	411,60	411,60	411,60	<b>2.646,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01498/18	DIAZ MANZANARES	ANGELES	****4989	10/12/18	1.608,84	1.608,84	1.608,84	643,54	643,54	643,54	563,04	563,04	563,04	<b>3.619,74</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00215/18	DOMINGUEZ RAMIREZ	ISABEL	****7731	10/12/18	797,70	1.595,40	1.595,40	319,08	638,16	638,16	0,00	0,00	0,00	<b>1.595,40</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05085/18	DOS SANTOS DOS SANTOS	MARIA HELENA	****6572	10/12/18	865,44	865,44	865,44	177,12	346,20	346,20	0,00	302,88	302,88	<b>1.475,28</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05151/18	EL BARRAA EL BIDAUI	ASSIA	****7119	10/12/18	4.140,75	4.196,04	4.196,04	105,55	1.678,44	1.678,44	0,00	1.468,56	1.468,56	<b>6.399,55</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00369/18	ESCRIBANO ALAMEDA	TERESA	****7223	10/12/18	2.865,61	2.781,00	2.781,00	1,41	1.112,40	1.112,40	0,00	973,32	973,32	<b>4.172,85</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18545/18	EZZAT ERFAN	ZHEEN	****4730	10/12/18	2.175,95	3.730,20	3.730,20	1.087,98	1.865,10	1.865,10	110,53	189,48	189,48	<b>5.307,67</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01812/18	FARIÑAS ANDREU	JOSE ANTONIO	****3453	10/12/18	428,64	642,96	642,96	171,46	257,18	257,18	0,00	0,00	0,00	<b>685,82</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12300/18	FERNANDEZ AGREDANO	MARIA ELENA	****2012	10/12/18	960,00	5.760,00	5.760,00	480,00	2.880,00	2.880,00	240,00	1.440,00	1.440,00	<b>9.360,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02163/18	FERNANDEZ CHAMORRO	MARIA TERESA	****1018	10/12/18	4.267,52	4.351,20	4.351,20	200,64	263,40	1.740,48	0,00	0,00	1.522,92	<b>3.727,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00473/18	FERNANDEZ GARCES	SUSANA	****2148	10/12/18	835,98	852,00	852,00	334,44	340,80	340,80	0,00	0,00	0,00	<b>1.016,04</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05088/18	FERNANDEZ LARA	JOSEFA	****6576	10/12/18	3.394,64	3.504,00	3.504,00	1.357,82	1.401,60	1.401,60	1.188,14	1.226,40	1.226,40	<b>7.801,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12817/18	FRANCO ACOSTA	ISABEL	****0604	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	715,92	715,92	715,92	<b>11.147,76</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13318/18	GALAN NEYRA	MARIA DEL PILAR	****4311	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	<b>6.750,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12611/18	GARCIA FERNANDEZ	MARIA JOSE	****3980	10/12/18	5.280,00	5.280,00	5.280,00	2.112,00	2.112,00	2.112,00	0,00	1.848,00	1.848,00	<b>10.032,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06880/18	GARCIA BARRANTES	MARIA LUISA	****1969	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	546,00	546,00	546,00	<b>3.510,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13695/18	GUTIERREZ MEDINA	MAIKA MISELA	****6498	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	<b>13.500,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00725/18	HAMAKAT XX	AICHA	****1968	10/12/18	911,28	911,28	911,28	455,64	455,64	455,64	0,00	0,00	0,00	<b>1.366,92</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14631/18	HEREDIA MARISCAL	FRANCISCO	****2599	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	658,92	658,92	658,92	<b>8.276,76</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00839/18	HERNANDEZ DEVORA	MARIA DOLORES	****4832	10/12/18	3.598,80	3.540,00	3.540,00	1.439,52	1.416,00	1.416,00	1.259,58	1.239,00	1.239,00	<b>8.009,10</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00214/18	HERNANDEZ GUZMAN	MARIA ANGELES	****1425	10/12/18	1.366,80	1.366,80	1.366,80	546,72	546,72	546,72	138,12	138,12	138,12	<b>2.054,52</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-	INFANTE	CONCEPCION	****5510	11/12/18	1.697,64	1.697,64	1.697,64	679,08	679,08	679,08	594,12	594,12	594,12	<b>3.819,60</b>	Enero 2018-

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
04009/18	DIANEZ														Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14816/18	JAPON LUQUE	ESPERANZA	****4354	10/12/18	460,00	2.760,00	2.760,00	184,00	1.104,00	1.104,00	161,00	966,00	966,00	<b>4.485,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01240/18	JIMENEZ MARQUEZ	ANDREA	****8532	10/12/18	235,95	943,80	943,80	94,38	377,52	377,52	0,00	0,00	0,00	<b>849,42</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05188/18	JIMENEZ ROBLEDO	YOLANDA	****8955	10/12/18	4.412,61	4.476,00	4.476,00	0,00	1.790,40	1.790,40	0,00	1.566,60	1.566,60	<b>6.714,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-16606/18	LARIBI	MOHAMMED	****5575	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00998/18	LEAOUCHI	ABDELAZZ	****6423	10/12/18	1.608,84	1.608,84	1.608,84	643,56	643,56	643,56	563,04	563,04	563,04	<b>3.619,80</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00860/18	LEON PARTIDO	JUAN JOSE	****9751	10/12/18	1.079,10	1.090,32	1.090,32	431,64	436,08	436,08	0,00	0,00	0,00	<b>1.303,80</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00342/18	LEON ARMADA	INMACULADA	****4518	10/12/18	2.925,00	3.900,00	3.900,00	1.170,00	1.560,00	1.560,00	1.023,75	1.365,00	1.365,00	<b>8.043,75</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01706/18	LEON MORALES	MARIA ANGELES	****2480	10/12/18	63,05	756,60	756,60	25,22	302,64	302,64	0,00	0,00	0,00	<b>630,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14064/18	LOPEZ COLOME	MARIA DEL CARMEN	****4271	10/12/18	6.900,00	6.900,00	6.900,00	2.760,00	2.760,00	2.760,00	2.415,00	2.415,00	2.415,00	<b>15.525,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14605/18	LOUMIERT ALONSO	SORAYA	****1092	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	2.078,04	<b>9.278,04</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00190/18	LUQUE GONZALEZ	MERCEDES	****6287	10/12/18	827,80	886,92	886,92	331,12	354,72	354,72	0,00	0,00	0,00	<b>1.040,56</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01222/18	MANUEL	JIMENEZ MUÑOZ	****4965	10/12/18	4.647,15	4.710,24	4.710,24	1.858,89	532,68	1.884,12	1.626,48	0,00	1.648,56	<b>7.550,73</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00428/18	MARTIN GUTIERREZ	ROSANA	****7374	10/12/18	737,29	685,08	685,08	294,94	274,08	274,08	0,00	0,00	0,00	<b>843,10</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01587/18	MARTINEZ MORENO	VICTORIA	****2587	10/12/18	475,56	475,56	475,56	190,20	190,20	190,20	166,44	166,44	166,44	<b>1.069,92</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13497/18	MARTINEZ TOST	MARIA MILAGROS	****1000	10/12/18	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	1.995,00	1.995,00	1.995,00	<b>12.825,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00347/18	MAYA FERNANDEZ	ANA MARIA	****6209	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	470,40	470,40	470,40	411,60	411,60	411,60	<b>2.646,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12944/18	MEJDOUNI CHACHA	ABDESSAMAD	****7803	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.200,00	1.440,00	0,00	0,00	1.260,00	<b>5.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00866/18	MIARA ABDELFAJAH	FATIMETOU	****2033	10/12/18	1.206,60	1.447,92	1.447,92	482,64	579,17	579,17	105,70	126,84	126,84	<b>2.000,36</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14358/18	MORA GARCIA	EVA MARIA	****2289	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	500,04	2.400,00	0,00	0,00	2.100,00	<b>7.400,04</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04365/18	MORENO ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	****8152	10/12/18	3.464,68	3.468,00	3.468,00	0,00	0,00	1.387,20	0,00	0,00	1.213,80	<b>2.601,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13794/18	MORENO SANTOS	MARIA DOLORES	****5633	10/12/18	1.000,00	1.500,00	1.500,00	400,00	600,00	600,00	350,00	525,00	525,00	<b>3.000,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12917/18	MORILLA GALEANO	ANA	****2205	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02816/18	MORILLO RAMIREZ	CRISTINA	****8438	10/12/18	2.226,72	2.264,64	2.264,64	411,96	0,00	905,88	0,00	0,00	736,56	<b>2.054,40</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00002/18	NAVAS RAMOS	ELENA MARIA	****0935	10/12/18	2.614,14	428,59	428,28	1.045,68	171,48	171,36	359,16	0,00	0,00	<b>1.747,68</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03479/18	NAVAS SALGUERO	FERNANDO	****2323	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	390,00	390,00	390,00	<b>3.510,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-02242/18	NIETO ROMERO	JUAN JOSE	****6789	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.600,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12877/18	NIEVES CORNEJO	MARIA JOSE	****1169	10/12/18	6.720,00	6.720,00	6.720,00	2.688,00	2.688,00	2.688,00	0,00	0,00	2.352,00	<b>10.416,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00619/18	NOVIRA NOMAN	MERYEM	****9654	10/12/18	2.427,73	2.460,00	2.460,00	971,12	0,00	984,00	849,73	0,00	861,00	<b>3.665,85</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13408/18	PALOMARES RUA	MARIA DEL CARMEN	****4955	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-00835/18	PASCUAL GUERRA	JOAQUIN	****6091	10/12/18	184,41	737,64	737,64	73,76	295,06	295,06	0,00	0,00	0,00	<b>663,88</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05476/18	PEÑA PEREZ	MARIA DEL AGUILA	****9072	10/12/18	895,30	1.534,80	1.534,80	358,12	613,92	613,92	313,32	537,12	537,12	<b>2.973,52</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05813/18	PEÑA VALENCIA	MANUELA	****0895	10/12/18	1.300,00	1.560,00	1.560,00	520,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.768,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13965/18	PEREZ LORENTE	JOSE ANTONIO	****0311	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	<b>6.750,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-11755/18	POPESCU	IULIANA	****8040	10/12/18	3.350,00	3.000,00	250,00	1.340,00	1.200,00	100,00	1.172,50	1.050,00	87,50	<b>4.950,00</b>	Febrero 2018-Enero 2020
41-AL-PAIG-05893/18	REBOLLEDO GAMEZ	MARIA TERESA	****9812	10/12/18	2.171,76	2.171,76	2.171,76	0,00	0,00	868,68	0,00	0,00	760,08	<b>1.628,76</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00440/18	RIDRUEJO FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	****5302	10/12/18	4.506,54	4.584,00	4.584,00	1.802,64	1.833,60	1.833,60	1.577,28	1.604,40	1.604,40	<b>10.255,92</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-15359/18	RISQUETE MURCIA	BEGOÑA	****9422	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14405/18	ROMAN ROBAYO	ANA MARIA	****8776	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-14724/18	ROMERO BARROSO	MARIA DEL ROCIO	****2404	10/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.752,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13580/18	ROMERO BENITEZ	MARIA DOLORES	****1285	10/12/18	2.802,00	2.802,00	2.802,00	1.120,80	1.120,80	1.120,80	980,64	980,64	980,64	<b>6.304,32</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03678/18	ROMERO GUERRERO	M. CARMEN	****9675	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	546,00	546,00	546,00	<b>3.510,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05703/18	ROMERO JARANA	MANUEL	****1753	10/12/18	1.498,80	1.498,80	1.498,80	749,40	749,40	749,40	374,64	374,64	374,64	<b>3.372,12</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06480/18	ROMERO RAMIREZ	VERONICA	****6807	10/12/18	968,64	968,64	968,64	387,48	387,48	387,48	339,00	339,00	339,00	<b>2.179,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13365/18	ROSA GARCIA	INMACULADA	****3199	10/12/18	4.140,00	4.140,00	4.140,00	1.656,00	1.656,00	1.656,00	1.449,00	1.449,00	1.449,00	<b>9.315,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-12844/18	RUBIO GEVA	EMILIO	****6052	10/12/18	1.888,52	1.895,40	1.895,40	944,32	947,76	947,76	0,00	0,00	0,00	<b>2.839,84</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06420/18	RUIZ FERNANDEZ	JESUS	****1535	10/12/18	647,50	1.554,00	1.554,00	259,00	621,60	621,60	0,00	0,00	0,00	<b>1.502,20</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01376/18	RUIZ MORENO	MARIA ROCIO	****6650	10/12/18	962,04	962,04	962,04	384,84	384,84	384,84	0,00	336,72	336,72	<b>1.827,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-06493/18	RUIZ ROMERO	FRANCISCA	****4514	10/12/18	1.560,00	520,00	0,00	624,00	208,00	0,00	546,00	182,00	0,00	<b>1.560,00</b>	Enero 2018-Abril 2019
41-AL-PAIG-03950/18	RUIZ RUIZ	ANTONIA	****0903	10/12/18	1.040,00	1.560,00	1.560,00	520,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.080,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-04290/18	SANCHEZ MARTINEZ	MARIA DOLORES	****0832	10/12/18	2.446,00	2.478,48	2.478,48	0,00	991,44	991,44	0,00	867,48	867,48	<b>3.717,84</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00723/18	SANCHEZ RAMOS	MARIA PILAR	****4531	10/12/18	649,80	649,80	649,80	259,92	259,92	259,92	227,40	227,40	227,40	<b>1.461,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00539/18	SANTOS BARRAGAN	ANA MARIA	****9346	10/12/18	962,04	962,04	962,04	384,84	384,84	384,84	0,00	0,00	0,00	<b>1.154,52</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-13249/18	SENOVILLA PEREZ	INMACULADA	****6495	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	<b>13.500,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05129/18	SERRANO RODRIGUEZ	EVA MARIA	****6076	10/12/18	3.280,38	3.229,92	3.229,92	1.312,12	6,48	1.291,92	0,00	0,00	1.130,52	<b>3.741,04</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01854/18	SILVA BLANCO	CONSUELO	****6495	10/12/18	930,88	1.396,32	1.396,32	0,00	558,48	558,48	0,00	0,00	0,00	<b>1.116,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-01340/18	SOTO PRADA	ASUNCION	****4102	10/12/18	1.038,24	1.038,24	1.038,24	415,32	415,32	415,32	363,36	363,36	363,36	<b>2.336,04</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05303/18	TASCON RUIZ	JOSE	****9391	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	546,00	546,00	546,00	<b>3.510,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-18590/18	TRUJILLO TUGUES	GLORIA	****3560	10/12/18	2.366,08	4.119,48	4.119,48	946,43	1.647,79	1.647,79	828,10	1.441,80	1.441,80	<b>7.953,71</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAIG-05844/18	ULLOA ACOSTA	CARMEN YESENIA	****3052	10/12/18	4.512,84	4.512,84	4.512,84	1.805,16	1.805,16	1.805,16	1.579,44	1.579,44	1.579,44	<b>10.153,80</b>	Enero 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-06883/18	VALDERAS CANO	VANESSA	****1689	10/12/18	249,80	1.498,80	1.498,80	99,92	599,52	599,52	87,44	524,64	524,64	<b>2.435,68</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-14294/18	VARGAS MAZUELOS	CRISTINA	****5581	10/12/18	5.090,00	3.010,00	0,00	2.036,00	1.204,00	0,00	1.781,50	1.053,50	0,00	<b>6.075,00</b>	Enero 2018-Julio 2019
41-AI-PAIG-01580/18	VELAZQUEZ GIL	GENARO	****0878	10/12/18	408,28	553,92	553,92	204,14	276,96	276,96	102,08	138,48	138,48	<b>1.137,10</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02246/18	VERA BUSTOS	SILVIA	****2682	10/12/18	1.170,00	1.560,00	1.560,00	468,00	624,00	624,00	409,50	546,00	546,00	<b>3.217,50</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-12880/18	VERA SANCHEZ	MARIA VICTORIA	****5985	10/12/18	3.840,00	3.840,00	3.840,00	960,00	639,96	1.536,00	0,00	0,00	1.344,00	<b>4.479,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04565/18	ZAMBRANO GUERRERO	PILAR	****0603	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.872,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00528/18			****8525	10/12/18	981,00	991,20	991,20	392,40	396,48	396,48	0,00	0,00	0,00	<b>1.185,36</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-13222/18			****6337	10/12/18	1.650,00	6.600,00	6.600,00	660,00	2.550,00	2.640,00	0,00	0,00	2.310,00	<b>8.160,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-13367/18			****8578	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	<b>9.450,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01200/18			****0276	10/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	140,00	1.680,00	1.680,00	70,92	851,04	851,04	<b>5.273,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01253/18			****1157	10/12/18	3.372,93	3.428,28	3.428,28	1.349,22	1.371,36	1.371,36	1.180,53	1.199,88	1.199,88	<b>7.672,23</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03696/18			****7544	10/12/18	1.536,00	1.536,00	1.536,00	614,40	614,40	614,40	537,60	537,60	537,60	<b>3.456,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-04234/18			****7759	10/12/18	3.228,72	3.228,72	3.228,72	1.291,49	1.291,49	1.291,49	1.130,04	1.130,04	1.130,04	<b>7.264,59</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05447/18			****4007	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	624,00	624,00	624,00	272,52	272,52	272,52	<b>2.689,56</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06843/18			****6156	10/12/18	256,00	1.536,00	1.536,00	102,40	614,40	614,40	89,60	537,60	537,60	<b>2.496,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020

## ANEXO II. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEN

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-00687/18	ABADIA ESPAÑA	PATRICIA	****5955	10/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.040,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15654/18	AGRETTI PERINI	GONZALO FABIAN	****0890	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16062/18	AGUERO PAJON	SARA LUCIA	****7732	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17105/18	ALBA PEREZ	FERNANDO	****8297	10/12/18	3.744,00	3.744,00	3.744,00	1.872,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.616,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16580/18	ALBARRAN GUTIERREZ	ALVARO	****8134	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16964/18	ALMUEDO ROMERO	BLANCA	****3381	10/12/18	5.486,40	5.486,40	5.486,40	2.743,20	2.743,20	2.743,20	0,00	0,00	0,00	<b>8.229,60</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16226/18	ALONSO BUENO	ANA	****7300	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.250,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16167/18	ALONSO CAPILLA	CARLOS	****0394	10/12/18	5.800,00	6.960,00	6.960,00	2.900,00	3.480,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.860,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16304/18	ALVAREZ ADORNA	MARIA DE LOS ANGELES	****8419	10/12/18	4.446,42	4.508,64	4.508,64	2.223,24	2.254,32	2.254,32	0,00	0,00	0,00	<b>6.731,88</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00340/18	ALVAREZ COBACHO	SARA	****0496	10/12/18	1.176,00	1.176,00	1.176,00	588,00	588,00	588,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.764,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-16899/18	ALVAREZ DOMINGUEZ	JESUS	****8835	10/12/18	6.600,00	7.200,00	7.200,00	3.300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.500,00</b>	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15947/18	ALVAREZ GARCIA	PRISCILA	****8796	10/12/18	3.500,00	4.200,00	4.200,00	1.750,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.950,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15090/18	ALVAREZ LEON	LAURA	****5986	10/12/18	4.050,00	5.400,00	5.400,00	2.025,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.425,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16153/18	ANDRADA DURAN	ALFREDO	****3173	10/12/18	1.800,00	5.400,00	5.400,00	900,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15927/18	ANDRADE QUINTERO	CINTIA	****7943	10/12/18	4.440,00	4.440,00	4.440,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.660,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15760/18	ANDRES SIERRA	MARIO	****0920	10/12/18	3.150,00	5.400,00	5.400,00	1.575,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.975,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05852/18	ANGEL TRABADO	JOSE CARLOS	****4522	10/12/18	2.082,90	2.104,56	2.104,56	1.041,48	1.052,28	1.052,28	0,00	0,00	0,00	<b>3.146,04</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02955/18	ANGULO CETRE	MAYRA ALEJANDRA	****9634	10/12/18	1.923,37	1.944,00	1.944,00	961,71	972,00	972,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.905,71</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02825/18	ARAUJO MARTIN	CARLOS MANUEL	****2096	10/12/18	1.509,04	2.608,00	0,00	754,52	1.304,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.058,52</b>	Agosto 2018-Agosto 2019
41-AI-PAIJ-00268/18	ARIAS BERNABE	JAVIER	****8956	10/12/18	816,00	816,00	816,00	408,00	408,00	408,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.224,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01393/18	ARIAS REYES	TAMARA	****6814	10/12/18	3.780,00	3.780,00	3.780,00	1.890,00	1.890,00	1.890,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.670,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16087/18	ARMENGOL VILLALBA	JOSE FRANCISCO	****1079	10/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20890/18	ARRIAZA ESTEBAN	MARIA DEL CARMEN	****2028	10/12/18	1.750,00	4.200,00	4.200,00	875,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.075,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16950/18	ARROYO CORREA	ANA	****6506	10/12/18	5.166,00	5.880,00	5.880,00	2.583,00	2.940,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.463,00</b>	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-22216/18	ASENCIO BOBILLO	MYRIAM	****7807	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00280/18	ATIENZA ESPADA	MARIA ENRIQUETA	****7095	10/12/18	1.215,70	1.458,84	1.458,84	607,90	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.066,86</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20825/18	AVILA FRANCO	SEBASTIAN	****2725	10/12/18	3.200,00	4.800,00	4.800,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.400,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16502/18	BAENA LEIVA	CRISTINA	****1094	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.625,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04031/18	BALLESTERO S OCAÑA	NOELIA	****0360	10/12/18	3.531,60	3.531,60	3.531,60	1.765,80	1.765,80	1.765,80	0,00	0,00	0,00	<b>5.297,40</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16492/18	BARBA PASTRANA	ROCIO DEL ALBA	****1414	10/12/18	1.664,00	4.992,00	4.992,00	832,00	2.496,00	2.496,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.824,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16815/18	BEJARANO PELLICER	GUILLERMO	****9258	10/12/18	3.150,00	5.400,00	5.400,00	1.575,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.975,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06214/18	BELLIDO RUIZ	ANTONIO MANUEL	****7578	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17034/18	BELTRAN MARIN	ALBA	****9909	10/12/18	4.200,00	7.200,00	7.200,00	2.100,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.300,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16881/18	BERMUDEZ ARJONA	ISRAEL	****5010	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16079/18	BERRAQUER O MARTIN	JUAN	****0845	10/12/18	5.550,00	6.000,00	6.000,00	2.775,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.775,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16142/18	BLANCA LUNA	PAULA	****5357	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.500,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00472/18	BOCANEGRA CAMPAA'A	ANTONIA SOLEDAD	****2897	10/12/18	484,80	484,80	484,80	242,40	242,40	242,40	0,00	0,00	0,00	<b>727,20</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15961/18	BORRERO CACERES	MANUEL JESUS	****5514	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.625,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16321/18	BRIONES JIMENEZ	MANUEL	****3508	10/12/18	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.875,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-16686/18	BUENO ALVAREZ	LETICIA	****7468	10/12/18	5.745,00	5.880,00	5.880,00	2.872,50	2.940,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.752,50</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05218/18	BURGOS BOZA	MARIA DEL ROCIO	****2434	10/12/18	3.382,44	3.396,00	3.396,00	1.691,22	1.698,00	1.698,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.087,22</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17029/18	BUSTOS PORTILLO	JUAN JOSE	****4715	10/12/18	6.600,00	7.200,00	7.200,00	3.300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.500,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16234/18	CABALLERO GONZALEZ	TANIA ISABEL	****0863	10/12/18	3.280,68	3.280,68	3.280,68	1.640,40	1.640,40	1.640,40	0,00	0,00	0,00	<b>4.921,20</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15967/18	CABALLERO ROMERO	MACARENA	****4663	10/12/18	5.318,00	6.000,00	6.000,00	2.659,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.659,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16355/18	CABALLERO SANCHEZ	RAFAEL ALEJANDRO	****4837	10/12/18	410,00	4.920,00	4.920,00	205,00	2.460,00	2.460,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.125,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01809/18	CABANILLAS PACHECO	CRISTINA	****9455	10/12/18	1.750,00	4.200,00	4.200,00	875,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.075,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16721/18	CABRAL MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	****2824	10/12/18	4.000,00	6.000,00	6.000,00	2.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.000,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16344/18	CACERES PORTILLO	LORENA	****1588	10/12/18	800,00	4.800,00	4.800,00	400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.200,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16857/18	CALDERON LOMA	ADRIAN	****4827	10/12/18	4.000,00	6.000,00	6.000,00	2.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.000,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01936/18	CALLE CASTIZO	ALEJANDRO	****2316	10/12/18	4.473,50	3.694,92	3.694,92	2.236,77	1.847,52	1.847,52	0,00	0,00	0,00	<b>5.931,81</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00464/18	CAMPANARIO MARTINEZ	JOSE LUIS	****1787	10/12/18	2.134,58	712,00	0,00	1.067,30	356,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.423,30</b>	Enero 2018-Abril 2019
41-AI-PAIJ-17051/18	CAMPOS GOMEZ	CARLOS	****8357	10/12/18	4.080,00	4.080,00	4.080,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.120,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15647/18	CARAVACA GARCIA	CRISTINA	****1141	10/12/18	410,00	4.920,00	4.920,00	205,00	2.460,00	2.460,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.125,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15994/18	CARBALLO MARQUEZ	ROCIO	****7850	10/12/18	2.000,00	6.000,00	6.000,00	1.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.000,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16314/18	CARBALLO VIDAL DE TORRES	JOSE MARIA	****9000	10/12/18	4.000,00	4.800,00	4.800,00	2.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.800,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16531/18	CARCELES RUEDA	FRANCISCO	****9011	10/12/18	1.600,00	4.800,00	2.800,00	800,00	2.400,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.600,00</b>	Septiembre 2018-Julio 2020
41-AI-PAIJ-16841/18	CARDOSO DELGADO	ELENA	****6864	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17869/18	CARMONA GARCIA	ALFONSO MARIA	****5269	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.000,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16711/18	CARRANCO FABRE	BARBARA	****6515	10/12/18	6.660,00	6.720,00	6.720,00	3.330,00	3.360,00	3.360,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.050,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-22996/18	CARRASCO MARQUEZ	CARMEN	****7673	10/12/18	3.120,00	3.120,00	3.120,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.680,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05120/18	CARRERA ROBLES	MARIA DOLORES	****2023	10/12/18	1.645,36	1.647,00	1.647,00	822,74	823,56	823,56	0,00	0,00	0,00	<b>2.469,86</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16403/18	CASADO JIMENEZ	CRISTINA	****0519	10/12/18	4.320,00	4.320,00	4.320,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.480,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05880/18	CASTELL FERNANDEZ	ANA	****7030	10/12/18	442,00	1.332,00	1.332,00	221,00	666,00	666,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.553,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16687/18	CASTELLANO FERNANDEZ	ANTONIO	****3123	10/12/18	3.180,00	6.360,00	6.360,00	1.590,00	3.180,00	3.180,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.950,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20837/18	CASTELLS SANCHEZ	ANAIS	****1144	10/12/18	1.950,00	3.900,00	3.900,00	975,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.875,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17132/18	CASTILLA CABALLERO	DESIREE	****0583	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00171/18	CASTILLA OÁ'A	MARIA	****5831	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-	CASTILLO DE	JUAN	****6276	10/12/18	5.429,70	5.518,80	5.518,80	2.714,85	2.759,40	2.759,40	0,00	0,00	0,00	<b>8.233,65</b>	Enero 2018-

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
16197/18	MIGUEL	MANUEL													Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16805/18	CASTRO GARCIA	PATRICIA	****9730	10/12/18	5.640,00	5.640,00	5.640,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.460,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16275/18	CERRILLO MARAVER	FRANCISCO JAVIER	****8259	10/12/18	3.000,00	3.600,00	3.600,00	1.500,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.100,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15802/18	CHAVES JIMENEZ	CLAUDIA	****2847	10/12/18	5.000,00	6.000,00	6.000,00	2.500,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.500,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15458/18	CHETOUAN	IHSAW	****3789	10/12/18	3.200,00	4.800,00	4.800,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.400,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16313/18	CHOBANI	ALI	****4866	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16856/18	CILLAN DURAN	ADELA	****6887	10/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02843/18	CISNEROS ORTIZ	BEATRIZ	****9198	10/12/18	1.049,28	3.147,84	3.147,84	524,64	1.573,92	1.573,92	0,00	0,00	0,00	<b>3.672,48</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15975/18	COBO FERNANDEZ	DANIEL	****7138	10/12/18	3.000,00	3.500,00	0,00	1.500,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.250,00</b>	Julio 2018-Julio 2019
41-AI-PAIJ-00451/18	CONDE BARRENA	SANDRA	****1699	10/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	175,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.375,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02076/18	CONDE MEDINA	CRISTINA	****1283	10/12/18	2.121,34	1.192,80	0,00	1.060,67	596,40	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.657,07</b>	Abril 2018-Mayo 2019
41-AI-PAIJ-04404/18	CORDERO REMESAL	MYRIAM	****8045	10/12/18	2.421,36	2.472,00	2.472,00	1.210,74	1.236,00	1.236,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.682,74</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17135/18	CORTES LOPEZ	NATALIA	****8224	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.625,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15794/18	CORTES MARVISON	ROCIO AMPARO	****1639	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15572/18	COSTAN RIVAS	CARMEN	****4124	10/12/18	3.320,00	4.980,00	4.980,00	1.660,00	2.490,00	2.490,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.640,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17087/18	COTUFFO SIMANCAS	LUIS	****3113	10/12/18	3.500,00	6.000,00	6.000,00	1.750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.750,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15750/18	CRUCES FUENTES	ANTONIO JESUS	****1388	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00081/18	CRUZ PEREZ	VIRGINIA	****4101	10/12/18	1.396,32	1.396,32	1.396,32	698,16	698,16	698,16	0,00	0,00	0,00	<b>2.094,48</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17121/18	CUEVAS DOMINGUEZ	LUIS	****7104	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-18175/18	DA SILVA TEIXEIRA	HENRY JOSE	****7306	10/12/18	4.080,00	4.080,00	4.080,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.120,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00494/18	DANTA MORENO	RAQUEL	****0745	10/12/18	1.256,64	1.256,64	1.256,64	628,32	628,32	628,32	0,00	0,00	0,00	<b>1.884,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16955/18	DAZA HERRERA	ROSARIO	****6938	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.625,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05229/18	DE LA COSTA PASTOR	RAFAEL	****3870	10/12/18	213,78	2.565,36	2.565,36	106,89	1.282,68	1.282,68	0,00	0,00	0,00	<b>2.672,25</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15714/18	DE LA CRUZ RUIZ	NOELIA	****5203	10/12/18	2.400,00	4.800,00	4.800,00	1.200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.000,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16551/18	DE LA OSA PARENTE	MARIA ANGELES	****5364	10/12/18	3.850,00	4.200,00	4.200,00	1.925,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.125,00</b>	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16337/18	DE LAS CASAS MEDINA	FRANCISCO JAVIER	****0126	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.000,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01193/18	DE PACO CAMISON	ESPERANZA	****8850	10/12/18	1.017,24	1.017,24	1.017,24	508,68	508,68	508,68	0,00	0,00	0,00	<b>1.526,04</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02072/18	DE SOTO AUMESQUET	MARIA JOSE	****5740	10/12/18	3.445,24	3.448,68	3.448,68	1.722,68	1.724,40	1.724,40	0,00	0,00	0,00	<b>5.171,48</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16578/18	DEL CAMPO COSCULLUET A	INES	****0241	10/12/18	1.800,00	7.200,00	7.200,00	900,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-00196/18	DEL RIO RUIZ	JULIO	****9126	10/12/18	1.923,84	1.923,84	1.923,84	961,92	961,92	961,92	0,00	0,00	0,00	<b>2.885,76</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15405/18	DELGADO ESPADA	JESUS	****4396	10/12/18	1.502,95	3.607,08	3.607,08	751,50	1.803,60	1.803,60	0,00	0,00	0,00	<b>4.358,70</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15273/18	DIAZ BURGOS	FRANCISCO DE BORJA	****5038	10/12/18	4.950,00	2.750,00	0,00	2.475,00	1.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.850,00</b>	Abril 2018-Mayo 2019
41-AI-PAIJ-17082/18	DIAZ FERNANDEZ	ENRIQUE	****1040	10/12/18	3.500,00	4.200,00	4.200,00	1.750,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.950,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20832/18	DIAZ LARA	ESTEFANIA	****3412	10/12/18	1.500,00	3.600,00	3.600,00	750,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.350,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01925/18	DIAZ MARTINEZ	JOSE RAMON	****4139	10/12/18	2.560,62	2.594,64	2.594,64	1.280,31	1.297,32	1.297,32	0,00	0,00	0,00	<b>3.874,95</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20840/18	DIAZ VILLAECUJA	CRISTINA	****2973	10/12/18	2.160,00	2.160,00	2.160,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.240,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15479/18	DOMINGUEZ DURAN	SANTIAGO	****5093	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02598/18	DUMBUYA	MUSA	****3242	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16179/18	ENRIQUE SANCHEZ	FERNANDO	****7100	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.250,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17970/18	ERENA GUARDIA	DIEGO	****7215	10/12/18	5.130,00	6.840,00	6.840,00	2.565,00	3.420,00	3.420,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.405,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00056/18	ESCOBAR GARCIA	BARBARA	****9951	10/12/18	971,16	981,24	981,24	485,64	490,68	490,68	0,00	0,00	0,00	<b>1.467,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02383/18	ESCOBAR GARCIA	NEREA	****4502	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15976/18	ESCRIVA NULES	ELENA	****9907	10/12/18	475,00	5.700,00	5.700,00	237,50	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.937,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16116/18	ESCUADERO FELIX	MIGUEL ANGEL	****2479	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15728/18	ESCUADERO SALADO	ANA BELEN	****8531	10/12/18	312,00	3.744,00	3.744,00	156,00	1.872,00	1.872,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.900,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16666/18	ESPI BARRERA	MIRIAM	****4066	10/12/18	3.300,00	6.600,00	6.600,00	1.650,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.250,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16356/18	ESPINO PAREDES	JORGE	****8156	10/12/18	580,00	6.960,00	6.960,00	290,00	3.480,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.250,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16096/18	ESTEFANI BARRAGAN	RUBEN	****6221	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.480,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05207/18	ESTIRADO TIMONET	DANIEL	****4456	10/12/18	1.580,18	1.613,40	1.613,40	790,15	806,76	806,76	0,00	0,00	0,00	<b>2.403,67</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06227/18	EXPOSITO VARGAS	VERONICA	****3561	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16204/18	FERNANDEZ ALONSO	JOSE ANDRES	****9404	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16906/18	FERNANDEZ GARCIA	CRISTINA	****0057	10/12/18	3.257,04	1.357,10	0,00	1.628,52	678,55	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.307,07</b>	Enero 2018-Mayo 2019
41-AI-PAIJ-04241/18	FERNANDEZ GOMEZ	SHEILA	****3563	10/12/18	360,75	2.525,25	0,00	180,38	1.262,66	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.443,04</b>	Diciembre 2018-Julio 2019
41-AI-PAIJ-16003/18	FERNANDEZ IGLESIAS	ARIANNE	****7700	10/12/18	5.600,00	7.200,00	7.200,00	2.800,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15578/18	FERNANDEZ MARTIN	GEMMA	****6783	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-09452/18	FERNANDEZ MARTINEZ	MANUEL	****8308	10/12/18	3.983,01	666,86	0,00	1.991,54	333,44	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.324,98</b>	Enero 2018-Febrero 2019
41-AI-PAIJ-15452/18	FERNANDEZ MENA	JUAN MIGUEL	****5462	10/12/18	3.600,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-09437/18	FERNANDEZ MORILLO	MARIA DEL ROCIO	****1886	10/12/18	3.936,00	3.936,00	3.936,00	1.968,00	1.968,00	1.968,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.904,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01738/18	FERNANDEZ PEREZ	ANA	****9722	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-16584/18	FERNANDEZ VILLACAÑAS	LAURA MARIA	****9884	10/12/18	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.875,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16095/18	FERREIRA PALACIOS	FRANCISCO JOSE	****9059	10/12/18	1.740,00	6.960,00	6.960,00	870,00	3.480,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.830,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05095/18	FERRER GARCIA	ANA ISABEL	****9930	10/12/18	233,86	2.806,32	2.806,32	116,93	1.403,16	1.403,16	0,00	0,00	0,00	<b>2.923,25</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05117/18	FERRER GARCIA	MARIA DE LOS REYES	****9931	10/12/18	233,40	2.800,80	2.800,80	116,70	1.400,40	1.400,40	0,00	0,00	0,00	<b>2.917,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20828/18	FLOR RAMOS	ANGEL MANUEL	****0341	10/12/18	3.420,00	4.560,00	4.560,00	1.710,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.270,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15751/18	FRANCO VELASCO	AZAHARA	****5289	10/12/18	6.108,00	6.216,00	6.216,00	3.054,00	3.108,00	3.108,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.270,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20827/18	FREIRE CARDENAS	ALEJANDRO MANUEL	****9634	10/12/18	3.300,00	6.600,00	6.600,00	1.650,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.250,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17138/18	GALAN DOMINGUEZ	EVA	****8790	10/12/18	4.240,20	4.240,20	4.240,20	2.120,16	2.120,16	2.120,16	0,00	0,00	0,00	<b>6.360,48</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16875/18	GALINDO MORENO	JOSE MARIA	****0662	10/12/18	4.320,00	4.320,00	4.320,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.480,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06958/18	GALLEGO MENDEZ	ANGELA	****3914	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15382/18	GALLOSO VILLALBA	VIRGINIA	****9637	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.500,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16105/18	GARCIA ALVAREZ	LAURA	****1052	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17053/18	GARCIA BONILLA	MARIA JOSE	****6248	10/12/18	5.800,00	6.600,00	6.600,00	2.900,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.500,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02107/18	GARCIA DIAZ	JOSE LUIS	****1942	10/12/18	980,31	3.921,24	3.921,24	490,17	1.960,68	1.960,68	0,00	0,00	0,00	<b>4.411,53</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16703/18	GARCIA DUQUE	DANIEL	****2641	10/12/18	3.850,00	6.600,00	6.600,00	1.925,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.525,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15858/18	GARCIA MARIN	MARIA	****7035	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17071/18	GARCIA MORON	PATRICIA	****1475	10/12/18	1.575,00	6.300,00	6.300,00	787,50	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.087,50</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15264/18	GARCIA PAEZ	NEREA	****1178	10/12/18	465,00	5.580,00	5.580,00	232,50	2.790,00	2.790,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.812,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15112/18	GARCIA ROMERO	FERNANDO	****9981	10/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16111/18	GARCIA RUBIO	DANIEL	****0970	10/12/18	900,00	5.400,00	5.400,00	450,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.850,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02993/18	GARCIA RUIZ	PATRICIA	****1261	10/12/18	3.169,14	3.235,80	3.235,80	1.584,63	1.617,96	1.617,96	0,00	0,00	0,00	<b>4.820,55</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16377/18	GARCIA RUIZ	ALFREDO	****8540	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16623/18	GARCIA SANCHEZ	PABLO	****6725	10/12/18	2.134,26	2.216,16	2.216,16	1.067,13	1.108,08	1.108,08	0,00	0,00	0,00	<b>3.283,29</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-03640/18	GARRIDO PASCUALVACA	M. ANTONIA	****4467	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16340/18	GARRUDO ANTONA	JESICA	****3171	10/12/18	1.200,00	7.200,00	7.200,00	600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.800,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15764/18	GAVIRA GALLARDO	JUAN CARLOS	****1792	10/12/18	5.988,00	5.988,00	5.988,00	2.994,00	2.994,00	2.994,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.982,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16249/18	GOMEZ AMORES	MARTA DE LA PIEDAD	****3683	10/12/18	6.925,00	7.200,00	7.200,00	3.462,50	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.662,50</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16110/18	GOMEZ LINARES	VANESA	****1267	10/12/18	1.425,00	5.700,00	5.700,00	712,50	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.412,50</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-18178/18	GOMEZ MIGUEL	TAMARA	****4015	10/12/18	4.416,00	4.416,00	4.416,00	2.208,00	2.208,00	2.208,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.624,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-	GOMEZ SANDRA	SANDRA	****3463	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
16069/18	MITTER														Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06862/18	GÓMEZ MONGE	ELENA	****7567	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00101/18	GONZALEZ BERNAL	VERONICA	****6941	10/12/18	1.593,94	1.620,96	1.620,96	796,98	810,48	810,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.417,94</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01474/18	GONZALEZ CABAÑAS	DIANA	****6826	10/12/18	428,28	428,28	428,28	214,20	214,20	214,20	0,00	0,00	0,00	<b>642,60</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15724/18	GONZALEZ GAYOSO	ANA DEL ROCIO	****3033	10/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.750,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06885/18	GONZALEZ HERRERA	FATIMA MARIA	****8725	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16350/18	GONZALEZ JARAQUEMADA	MARIA DE LOURDES	****0837	10/12/18	4.788,00	6.384,00	6.384,00	2.394,00	3.192,00	3.192,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.778,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02199/18	GONZALEZ JIMENEZ	JOSE ANTONIO	****3050	10/12/18	3.200,00	4.800,00	4.800,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.400,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00544/18	GONZALEZ MEDINA	MACARENA	****7989	10/12/18	1.608,84	1.608,84	1.608,84	804,48	804,48	804,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.413,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06910/18	GONZALEZ SUAREZ	ADRIAN	****5942	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16969/18	GORDILLO GALLARDO	LORENA	****7504	10/12/18	1.900,00	5.700,00	5.700,00	950,00	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.650,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16165/18	GORDILLO NAVARRO	FRANCISCO JOSE	****1794	10/12/18	5.156,00	5.184,00	5.184,00	2.578,00	2.592,00	2.592,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.762,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16103/18	GRANADO ROSA	ANA	****7935	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.000,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06841/18	GUTIERREZ LOPEZ	MARIA DEL ROSARIO	****9290	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15649/18	GUTIERREZ MARQUEZ	MARIA VICTORIA	****5227	10/12/18	5.400,00	7.200,00	7.200,00	2.700,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-21047/18	GUTIERREZ PALMERO	NAZARET	****9639	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16983/18	GUTIERREZ SANOJA	JOHANA PAOLA	****7903	10/12/18	5.450,00	6.000,00	6.000,00	2.725,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.725,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15642/18	HARUTYUNYAN	KRISTINE	****4612	10/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.750,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16719/18	HAYON SERRANO	SIMON	****4620	10/12/18	1.575,00	6.300,00	6.300,00	787,50	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.087,50</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-21157/18	HERNANDEZ CARRASCO	BEATRIZ	****2278	10/12/18	150,00	1.800,00	1.800,00	75,00	900,00	900,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.875,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15972/18	HERRERA CHAVES	MARIA ROCIO	****0536	10/12/18	4.342,18	4.402,08	4.402,08	2.171,10	2.201,04	2.201,04	0,00	0,00	0,00	<b>6.573,18</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15740/18	HIDALGO GALVEZ	MARIA DOLORES	****7707	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.250,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00510/18	HIDALGO GARCIA-JUNCO	JOSE IGNACIO	****7559	10/12/18	2.612,93	2.916,00	2.916,00	1.306,49	1.458,00	1.458,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.222,49</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16694/18	HIDALGO GAVIRA	CRISTINA	****9523	10/12/18	1.000,00	6.000,00	6.000,00	500,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.500,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15944/18	HIDALGO MOLINA	MARIA LAURA	****1577	10/12/18	4.166,96	7.143,36	7.143,36	2.083,48	3.571,68	3.571,68	0,00	0,00	0,00	<b>9.226,84</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16896/18	HIDALGO PEREZ	SAMUEL	****3517	10/12/18	4.020,00	4.020,00	4.020,00	2.010,00	2.010,00	2.010,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.030,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15250/18	HOLLOWAY CAMPOS	VICTORIA	****8055	10/12/18	2.000,00	4.800,00	4.800,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.800,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17103/18	HUELVES ZARCO	ANGELA MARIA	****4404	10/12/18	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.875,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06452/18	HURTADO CASTRO	MARIO	****5346	10/12/18	950,00	2.280,00	2.280,00	475,00	1.140,00	1.140,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.755,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-20818/18	HURTADO ZAMBRANA	MARTA	****2866	10/12/18	750,00	4.500,00	4.500,00	375,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.875,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16814/18	IGLESIAS GAVIÁO	AMANDA	****6240	10/12/18	5.520,00	5.520,00	5.520,00	2.760,00	2.760,00	2.760,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.280,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15952/18	IGLESIAS MATEO	JESUS RAFAEL	****5658	10/12/18	1.000,00	6.000,00	6.000,00	500,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.500,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02695/18	IONELA NEACSU	MARILENA	****2288	10/12/18	320,00	3.840,00	3.840,00	160,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.000,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00885/18	IZQUIERDO PEREA	VICTORIA	****2538	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-18019/18	JALIL NAJI	MAIEDAH	****4649	10/12/18	1.000,00	6.000,00	6.000,00	500,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.500,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-14815/18	JARA GUERRERO	MARIA DE LOS REYES	****3591	10/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.750,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04335/18	JIMENEZ JIMENEZ	JESUS	****2211	10/12/18	2.927,26	2.929,92	2.929,92	1.463,63	1.464,96	1.464,96	0,00	0,00	0,00	<b>4.393,55</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16974/18	JIMENEZ JIMENEZ	AMANDA	****6795	10/12/18	5.760,00	5.760,00	5.760,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.640,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17054/18	JIMENEZ LAO	MARCOS	****0675	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17141/18	JIMENEZ MAYO	MIGUEL ANGEL	****9869	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-22206/18	JIMENEZ PELAEZ	DAVID	****1314	10/12/18	2.700,00	5.400,00	5.400,00	1.350,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.750,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17042/18	JURADO DE LOS SANTOS	MARIA	****7252	10/12/18	3.764,24	3.820,08	3.820,08	1.882,12	1.910,04	1.910,04	0,00	0,00	0,00	<b>5.702,20</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05932/18	JURADO ROBLES	PATRICIA	****6939	10/12/18	2.216,28	2.216,28	2.216,28	886,56	886,56	886,56	0,00	0,00	0,00	<b>2.659,68</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15558/18	KIRYLCHYK YEVMENCHIK	VERONIKA	****9407	10/12/18	2.400,00	3.840,00	0,00	1.200,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.120,00</b>	Agosto 2018-Agosto 2019
41-AI-PAIJ-04562/18	LABRADOR ROMERO	MARIA ISABEL	****8060	10/12/18	322,74	3.872,88	3.872,88	161,37	1.936,44	1.936,44	0,00	0,00	0,00	<b>4.034,25</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17049/18	LADRON DE GUEVARA CASCO	MARIA DE LOS ANGELES	****7776	10/12/18	4.800,00	7.200,00	7.200,00	2.400,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.600,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15440/18	LAFUENTE LOZANO	EVA	****0570	10/12/18	3.825,00	5.100,00	5.100,00	1.912,50	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.012,50</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-09433/18	LAGARES FERNANDEZ	MIRIAM	****8675	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20846/18	LARA GUERRERO	ELISABET	****6756	10/12/18	2.743,29	2.750,76	2.750,76	1.371,69	1.375,44	1.375,44	0,00	0,00	0,00	<b>4.122,57</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16669/18	LEON JIMENEZ	MARIA DEL ROCIO	****1118	10/12/18	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.875,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16131/18	LEON MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	****8061	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16716/18	LEON RODRIGUEZ	MARIA	****5109	10/12/18	5.012,74	5.071,92	5.071,92	2.506,40	2.535,96	2.535,96	0,00	0,00	0,00	<b>7.578,32</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05220/18	LEYVA PONTIVERO	MARIA DEL CARMEN	****3256	10/12/18	315,80	3.789,60	3.789,60	157,90	1.894,80	1.894,80	0,00	0,00	0,00	<b>3.947,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01172/18	LINEROS MAYA	CRISTINA	****1120	10/12/18	1.256,64	1.256,64	1.256,64	628,32	628,32	628,32	0,00	0,00	0,00	<b>1.884,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17057/18	LLORENTE CASTRO	RAFAEL	****1631	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16139/18	LOPEZ CANO	EUSEBIA	****5478	10/12/18	6.900,00	6.900,00	6.900,00	3.450,00	3.450,00	3.450,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.350,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06864/18	LOPEZ DURAN	MARIA DOLORES	****9695	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-09470/18	LOPEZ GONZALEZ	JAVIER	****4676	10/12/18	2.000,00	3.000,00	3.000,00	1.000,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.000,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-	LOPEZ	ANGEL	****7394	10/12/18	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.770,00	1.770,00	1.770,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.310,00</b>	Enero 2018-

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
02223/18	MORILLO														Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15373/18	LOZANO DELGADO	MANUEL ELOY	****9621	10/12/18	805,00	4.200,00	4.200,00	402,50	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.602,50</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15569/18	LUIS PEREZ	MIGUEL ANGEL	****2672	10/12/18	3.600,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01484/18	LUQUEZ GONZALEZ	SUSANA	****5712	10/12/18	725,64	725,64	725,64	362,88	362,88	362,88	0,00	0,00	0,00	<b>1.088,64</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00421/18	MACHIO RODRIGUEZ	ELISABET NELIDA	****6331	10/12/18	649,70	663,84	663,84	324,85	331,92	331,92	0,00	0,00	0,00	<b>988,69</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00117/18	MACIAS NARANJO	JOSE ANTONIO	****0198	10/12/18	1.834,56	1.834,56	1.834,56	917,28	917,28	917,28	0,00	0,00	0,00	<b>2.751,84</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16799/18	MARCO ROMERO	ANA	****8507	10/12/18	4.500,00	6.000,00	6.000,00	2.250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.250,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16797/18	MARENCO MASIS	ONDINA LISSETH	****4407	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02285/18	MARIN CONEJO	JUAN ANTONIO	****2905	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15491/18	MARIN GARCIA	ANDREA	****6812	10/12/18	1.100,00	6.600,00	6.600,00	550,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.150,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15773/18	MARIN TORRES	IRENE	****0287	10/12/18	3.930,96	3.930,96	3.930,96	1.965,48	1.965,48	1.965,48	0,00	0,00	0,00	<b>5.896,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15735/18	MARQUEZ BORREGO	ARACELI	****6275	10/12/18	2.750,00	6.600,00	6.600,00	1.375,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.975,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05198/18	MARQUEZ RIOS	JUAN	****4610	10/12/18	3.782,42	3.832,68	3.832,68	1.891,27	1.916,40	1.916,40	0,00	0,00	0,00	<b>5.724,07</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04676/18	MARRUFO RODRIGUEZ	ADELA	****2176	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16190/18	MARTIN ARRANZ	VIRGINIA	****9643	10/12/18	2.950,00	6.300,00	6.300,00	1.475,00	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.775,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15987/18	MARTIN PEREZ	SALOMON	****3041	10/12/18	3.000,00	6.000,00	6.000,00	1.500,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.500,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16859/18	MARTIN PEREZ	MARIA DEL ROSARIO	****6858	10/12/18	2.340,00	7.020,00	7.020,00	1.170,00	3.510,00	3.510,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.190,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16230/18	MARTIN VILLANUEVA	MACARENA	****3539	10/12/18	6.750,00	7.200,00	7.200,00	3.375,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.575,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17039/18	MARTINEZ BARREIRO	ANDRES	****7547	10/12/18	4.600,00	4.800,00	4.800,00	2.300,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01191/18	MARTINEZ BUENO	ROCIO	****3301	10/12/18	962,04	962,04	962,04	481,08	481,08	481,08	0,00	0,00	0,00	<b>1.443,24</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16075/18	MARTINEZ MURILLO	MARIA DEL ROCIO	****4266	10/12/18	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.875,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02840/18	MARTINEZ RUIZ	MARIA DEL ROCIO	****2797	10/12/18	1.662,71	2.850,36	2.850,36	831,39	1.425,24	1.425,24	0,00	0,00	0,00	<b>3.681,87</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17951/18	MARTINEZ STIEFEL	BERTA	****0741	10/12/18	1.800,00	6.630,00	4.920,00	900,00	3.315,00	2.460,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.675,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17056/18	MASERO POMBERO	CARLOS	****7150	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16175/18	MATEO CARLON	ESTHER	****9495	10/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16199/18	MATEO FERNANDEZ	LORENA	****5085	10/12/18	5.760,00	5.760,00	5.760,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.640,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01018/18	MATEO LOPEZ	MARTA	****2123	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.850,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15785/18	MATEOS GONZALEZ	JULIO	****6693	10/12/18	5.640,00	5.640,00	5.640,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.460,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15924/18	MATEOS GONZALEZ	ESPERANZA MACARENA	****6694	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15932/18	MATEOS PINEDO	FRANCISCO	****9631	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.625,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-16697/18	MEDINA GARCIA	JOSE	****7880	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15541/18	MENCHEN CUENCA	FATIMA	****9770	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-14873/18	MENDEZ PEREZ	CRISTINA	****8339	10/12/18	1.500,00	5.000,00	0,00	750,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.250,00</b>	Octubre 2018- Octubre 2019
41-AI-PAIJ-15434/18	MERCHAN GUERRERO	DANIEL	****1627	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.000,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16675/18	MOLDES FERNANDEZ	MARIA	****2658	10/12/18	3.704,00	5.556,00	5.556,00	1.852,00	2.778,00	2.778,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.408,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16912/18	MOLINA PIZARRO	ADRIAN	****1490	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05545/18	MONGE CABRERA	MARIA CRISTINA	****0832	10/12/18	260,00	1.560,00	1.560,00	130,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.690,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15706/18	MONTAÑO GALLEGO	BEATRIZ	****3356	10/12/18	7.080,00	7.080,00	7.080,00	3.540,00	3.540,00	3.540,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.620,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02373/18	MONTALVO MARTINEZ	AURORA	****9164	10/12/18	3.900,00	1.625,00	0,00	1.950,00	812,50	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.762,50</b>	Enero 2018-Mayo 2019
41-AI-PAIJ-06442/18	MONTIEL BALLESTERO	SANDRA	****0783	10/12/18	1.430,00	1.560,00	1.560,00	715,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.275,00</b>	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15247/18	MORA ESPINO	CONCEPCIO N CRISTINA	****8826	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00362/18	MORALES GARCIA	CARMEN	****4296	10/12/18	1.770,00	3.540,00	3.540,00	885,00	1.770,00	1.770,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.425,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15488/18	MORALES GARRIDO	ISAAC	****9647	10/12/18	3.720,00	3.900,00	3.900,00	1.860,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.760,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05093/18	MORALES MONTOYA	FRANCISCO JAVIER	****1827	10/12/18	1.765,38	3.530,76	3.530,76	882,72	1.765,44	1.765,44	0,00	0,00	0,00	<b>4.413,60</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16395/18	MORALES RUIZ	RAUL VIRGLIO	****2028	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16465/18	MORENO CANTOS	ENRIQUE	****9335	10/12/18	1.725,00	6.900,00	6.900,00	862,50	3.450,00	3.450,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.762,50</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20829/18	MORENO CARRETERO	ESPERANZA	****0679	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05825/18	MORENO MARTINEZ	JENIFER	****5838	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17891/18	MORENO POZO	MARCO ANTONIO	****6481	10/12/18	2.250,00	5.400,00	5.400,00	1.125,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.525,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00276/18	MORENO SANCHEZ	CAROLINA	****0788	10/12/18	1.256,64	1.256,64	1.256,64	628,32	628,32	628,32	0,00	0,00	0,00	<b>1.884,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15563/18	MORENTE RODRIGUEZ	ALEGRIA	****1004	10/12/18	1.800,00	5.400,00	5.400,00	900,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16370/18	MORILLA CARRASCO	LAURA	****2465	10/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	175,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.375,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16689/18	MORILLA GARCIA	GUILLERMO	****3238	10/12/18	3.720,00	3.720,00	3.720,00	1.860,00	1.860,00	1.860,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.580,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-14877/18	MORILLA QUINTERO	ALEJANDRO	****2439	10/12/18	5.880,00	5.880,00	5.880,00	2.940,00	2.940,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.820,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16486/18	MORILLO RIVERO	GUILLERMO	****8664	10/12/18	600,00	3.600,00	0,00	300,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.100,00</b>	Diciembre 2018-Junio 2019
41-AI-PAIJ-15510/18	MORON GUTIERREZ	MARIA	****0801	10/12/18	6.075,00	5.700,00	5.700,00	3.037,50	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.737,50</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16959/18	MOUKHLISS	AMINA	****8090	10/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.040,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00264/18	MOYANO HEREDIA	JAVIER	****9429	10/12/18	1.056,00	1.056,00	1.056,00	528,00	528,00	528,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.584,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05690/18	MUÁ'OZ BAEZA	DAVID	****6044	10/12/18	2.119,32	2.124,00	2.124,00	1.059,72	1.062,00	1.062,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.183,72</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-	MUÁ'OZ	ALMUDENA	****9345	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
15210/18	BECERRA														Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15823/18	MUÑOZ CARICOL	DANIEL	****3595	10/12/18	425,00	5.100,00	5.100,00	212,50	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.312,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16698/18	MUÑOZ FERNANDEZ	MARIA ESTHER	****8010	10/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	225,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.625,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15374/18	MUÑOZ GONDON	JOSE MARIA	****5824	10/12/18	1.800,00	4.500,00	0,00	900,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.150,00</b>	Septiembre 2018-October 2019
41-AI-PAIJ-16152/18	NARANJO MORANTE	MACARENA	****6098	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04442/18	NAVARRO MONTAÑO	ANTONIA	****8734	10/12/18	1.496,88	1.500,96	1.500,96	748,44	750,48	750,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.249,40</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06971/18	NIETO HERRERA	JENIFER	****1731	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02526/18	NOGUERA DEL OJO	LIBERTAD	****3425	10/12/18	520,00	1.560,00	1.560,00	260,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.820,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16678/18	NORTES MENDEZ	ROCIO	****3997	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16317/18	NUÑEZ ALVAREZ	CRISTINA	****2928	10/12/18	2.550,00	5.100,00	5.100,00	1.275,00	2.550,00	2.550,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.375,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16914/18	OCAÑA FERNANDEZ	JUAN CARLOS	****0866	10/12/18	3.600,00	4.800,00	4.800,00	1.800,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.600,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17104/18	OLIVERA YERGA	GABRIEL	****3434	10/12/18	250,00	3.000,00	3.000,00	125,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.125,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-14805/18	OLMO RENDON	ANA	****7104	10/12/18	4.130,52	4.130,52	4.130,52	2.065,32	2.065,32	2.065,32	0,00	0,00	0,00	<b>6.195,96</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16683/18	ORTEGA VALLE	MARIA DEL MAR	****3581	10/12/18	3.500,00	6.000,00	6.000,00	1.750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.750,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16612/18	ORTEGA NARANJO	ANA	****5792	10/12/18	3.500,00	6.000,00	6.000,00	1.750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.750,00</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16235/18	ORTEGA VAZQUEZ	VIOLETA	****7569	10/12/18	2.052,00	2.052,00	2.052,00	1.026,00	1.026,00	1.026,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.078,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00815/18	ORTI SANZ	SILVIA	****1697	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.850,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17137/18	ORTIZ ORZAEZ	PABLO ALEJANDRO	****4220	10/12/18	595,00	7.140,00	7.140,00	297,50	3.570,00	3.570,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.437,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17107/18	OTERO JIMENEZ	DIEGO	****5654	10/12/18	900,00	5.700,00	5.700,00	450,00	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.150,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16577/18	PALOMO DELGADO	JUAN MANUEL	****4738	10/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.750,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16386/18	PANADERO BARBERO	URSULA	****6604	10/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.800,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15489/18	PANDO JIMENEZ	DANIEL	****4140	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15059/18	PANDREA	GEANINA	****3022	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17092/18	PARDINES REIG	ANGELA	****1192	10/12/18	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.580,00	2.580,00	2.580,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.740,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16183/18	PARDO CARRERA	JESUS	****7695	10/12/18	2.500,00	6.000,00	6.000,00	1.250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.250,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16591/18	PARTIDA JIMENEZ	BEATRIZ	****9916	10/12/18	2.400,00	7.200,00	7.200,00	1.200,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.400,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16598/18	PASCUAL DOMINGUEZ	RICARDO	****6448	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15940/18	PEÑA FERNANDEZ	JOSE MANUEL	****3139	10/12/18	1.000,00	6.000,00	6.000,00	500,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.500,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15946/18	PEÑA FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	****3140	10/12/18	2.800,00	4.200,00	4.200,00	1.400,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.600,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-16468/18	PECELLIN SERRANO	FRANCISCO RODRIGO	****2269	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15754/18	PECERO DIAZ	RUBEN	****9269	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16843/18	PEDRAJAS VALENZUELA	CRISTINA	****2406	10/12/18	4.440,00	4.440,00	4.440,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.660,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-14233/18	PELAYO HIDALGO	DEBORA	****9050	10/12/18	380,00	4.560,00	4.560,00	190,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.750,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-22240/18	PENELLA SALAS	ELOISA MONICA	****9141	10/12/18	575,00	6.900,00	6.900,00	287,50	3.450,00	3.450,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.187,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16613/18	PEREIRA GOMEZ	JOSE RAMON	****9663	10/12/18	3.308,28	3.308,28	3.308,28	1.654,20	1.654,20	1.654,20	0,00	0,00	0,00	<b>4.962,60</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00410/18	PEREZ TORANZO	DANIEL	****0838	10/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	711,48	711,48	711,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.134,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16587/18	PEREZ ANDRADES	RAUL	****2116	10/12/18	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.850,00	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.550,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15148/18	PEREZ CONTRERAS	ISAAC	****8923	10/12/18	520,00	6.240,00	6.240,00	260,00	3.120,00	3.120,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04721/18	PEREZ CRUZ	IRENE	****4892	10/12/18	185,56	2.226,72	2.226,72	92,78	1.113,36	1.113,36	0,00	0,00	0,00	<b>2.319,50</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04233/18	PEREZ DEL CASTILLO	MARIA DE LA O	****8006	10/12/18	3.103,08	3.455,76	3.455,76	1.551,59	1.727,88	1.727,88	0,00	0,00	0,00	<b>5.007,35</b>	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15567/18	PEREZ GIRALDEZ	MARI CARMEN	****1669	10/12/18	1.555,00	6.240,00	6.240,00	777,50	3.120,00	3.120,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.017,50</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16369/18	PEREZ LOPEZ	MONICA	****6834	10/12/18	330,00	3.960,00	3.960,00	165,00	1.980,00	1.980,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.125,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-14839/18	PEREZ MILLAN	ROCIO	****7275	10/12/18	4.680,00	4.680,00	4.680,00	2.340,00	2.340,00	2.340,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.020,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01223/18	PEREZ NAVARRO	JULIO JOSE	****6302	10/12/18	3.860,26	3.933,96	3.933,96	1.930,14	1.967,04	1.967,04	0,00	0,00	0,00	<b>5.864,22</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16303/18	PEREZ OCAÑA	SANDRA	****8725	10/12/18	2.412,00	4.824,00	4.824,00	1.206,00	2.412,00	2.412,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.030,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05270/18	PEREZ ORS	ESTHER ROCIO	****9926	10/12/18	1.768,90	2.122,68	2.122,68	884,50	1.061,40	1.061,40	0,00	0,00	0,00	<b>3.007,30</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05192/18	PEREZ ORS	RAUL	****9925	10/12/18	2.105,64	2.100,00	2.100,00	1.052,88	1.050,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.152,88</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01096/18	PEREZ QUIROS	ANTONIO	****5636	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15485/18	PEREZ REDONDO	MARIA	****3849	10/12/18	3.555,71	3.569,52	3.569,52	1.777,87	1.784,76	1.784,76	0,00	0,00	0,00	<b>5.347,39</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16232/18	PEREZ SERRANO	FERNANDO	****8731	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00251/18	PETRISOR	IOANA SORINA	****9729	10/12/18	996,00	996,00	996,00	498,00	498,00	498,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.494,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05396/18	PIÁERO LOPEZ	MILAGROSA	****2198	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04391/18	PINTOR GONZALEZ	PAULA	****1830	10/12/18	2.174,54	2.220,00	2.220,00	1.087,28	1.110,00	1.110,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.307,28</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15480/18	POLO GENERELO	SALVADOR	****6595	10/12/18	378,00	4.536,00	4.536,00	189,00	2.268,00	2.268,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.725,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16260/18	PONCE OLMO	PATRICIA	****2410	10/12/18	3.657,60	3.657,60	3.657,60	1.828,80	1.828,80	1.828,80	0,00	0,00	0,00	<b>5.486,40</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00783/18	PONCE ROMERO	MARTA	****0722	10/12/18	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.770,00	1.770,00	1.770,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.310,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-09447/18	PONCE ROQUE	JOSE	****5463	10/12/18	290,00	3.480,00	3.480,00	145,00	1.740,00	1.740,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.625,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16871/18	POUZOLS PEREZ	ANA BELEN	****6346	10/12/18	4.888,00	4.896,00	4.896,00	2.444,00	2.448,00	2.448,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00203/18	POZO FERNANDEZ	NURIA	****4275	10/12/18	1.458,84	1.458,84	1.458,84	729,48	729,48	729,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.188,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIJ-01372/18	PRADO FERNANDEZ	MARIA JOSE	****7059	10/12/18	1.608,84	1.608,84	1.608,84	804,48	804,48	804,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.413,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17126/18	PRADOS MARTINEZ	JOSE ANTONIO	****4534	10/12/18	2.750,00	6.600,00	6.600,00	1.375,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.975,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15385/18	PROKOPCZYK	ANNA	****1131	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02137/18	PULIDO CORDERO	FERNANDO	****3637	10/12/18	2.278,12	2.311,32	2.311,32	1.139,08	1.155,72	1.155,72	0,00	0,00	0,00	<b>3.450,52</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02391/18	QUEVEDO JIMENEZ	ZAIRA	****9544	10/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.840,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15442/18	QUINTELA FERREIRO	CARMEN	****6769	10/12/18	6.000,00	5.625,00	5.450,00	3.000,00	2.812,50	2.725,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.537,50</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02803/18	QUINTERO VERDASCO	YOANA	****0769	10/12/18	172,86	176,16	176,16	86,48	88,08	88,08	0,00	0,00	0,00	<b>262,64</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16713/18	RAMIREZ JALDON	LAURA TRINIDAD	****3875	10/12/18	2.240,00	6.720,00	6.720,00	1.120,00	3.360,00	3.360,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.840,00</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01259/18	RAMOS BORREGO	ANA MARIA	****8072	10/12/18	2.214,92	2.223,72	2.223,72	1.107,52	1.111,92	1.111,92	0,00	0,00	0,00	<b>3.331,36</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16723/18	RÉCHE RODRIGUEZ	CLARA	****6082	10/12/18	2.250,00	5.400,00	5.400,00	1.125,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.525,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16368/18	RECIO ROMERO	MARIA	****2548	10/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.200,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16823/18	REINA CEJUDO	DAMIAN	****7968	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01469/18	REINA FERNANDEZ	DIMAS	****8086	10/12/18	1.720,00	3.600,00	3.600,00	860,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.460,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16391/18	REINA LIBRERO	TERESA	****9510	10/12/18	4.950,00	4.664,58	2.729,16	2.475,00	2.332,32	1.364,64	0,00	0,00	0,00	<b>6.171,96</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16242/18	REQUENA TOULOUSE	MARTA	****6224	10/12/18	5.820,00	5.820,00	5.820,00	2.910,00	2.910,00	2.910,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.730,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15937/18	REVUELTA FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	****1236	10/12/18	860,00	5.160,00	5.160,00	430,00	2.580,00	2.580,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.590,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16063/18	RIVERA LUQUIÁO	MARIA	****8680	10/12/18	430,00	5.160,00	5.160,00	215,00	2.580,00	2.580,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.375,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-03431/18	RIVILLA ARROYO	ISABEL	****0429	10/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.040,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17139/18	RIVILLA GOMEZ	MANUEL	****2126	10/12/18	550,00	6.600,00	6.600,00	275,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.875,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00976/18	ROBLEDO SANTIAGO	YESICA	****7855	10/12/18	2.000,00	4.800,00	4.800,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.800,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00853/18	ROBLES GUTIERREZ	OLGA	****5688	10/12/18	428,28	428,28	428,28	214,20	214,20	214,20	0,00	0,00	0,00	<b>642,60</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16705/18	RODRIGUEZ CANO	VANESA MARIA	****4260	10/12/18	500,00	3.500,00	0,00	250,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.000,00</b>	Diciembre 2018-Julio 2019
41-AI-PAIJ-20820/18	RODRIGUEZ CASCAJO	JOSE ANGEL	****3807	10/12/18	750,00	3.000,00	3.000,00	375,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.375,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16725/18	RODRIGUEZ CORDERO	JOSE MANUEL	****6591	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16205/18	RODRIGUEZ DIAZ	ESTHER	****9940	10/12/18	1.560,00	6.240,00	6.240,00	780,00	3.120,00	3.120,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.020,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16846/18	RODRIGUEZ MORO	CARMEN	****3655	10/12/18	1.650,00	6.600,00	6.600,00	825,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.425,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16259/18	RODRIGUEZ MUÁOZ	DESIREE	****6088	10/12/18	3.000,00	7.200,00	7.200,00	1.500,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.700,00</b>	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17063/18	RODRIGUEZ OLMEDO	BEATRIZ	****1212	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-03266/18	RODRIGUEZ PAEZ	JUAN JESUS	****8771	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-	RODRIGUEZ ELENA	ELENA	****1713	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.000,00</b>	Diciembre 2018-

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
16860/18	PEREZ														Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16247/18	RODRIGUEZ SANCHEZ	EMILIA MERCEDES	****7840	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.000,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01885/18	ROKHSSI	ADIL	****6819	10/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.980,00	1.980,00	1.980,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.940,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16405/18	ROLDAN SANCHEZ	MANUEL	****3756	10/12/18	6.840,00	6.840,00	6.840,00	3.420,00	3.420,00	3.420,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.260,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15727/18	ROLDAN VARO	CRISTINA	****3829	10/12/18	5.760,00	5.760,00	5.760,00	2.880,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.640,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15490/18	ROMAN GUTIERREZ	AMANDA	****0701	10/12/18	400,00	4.400,00	0,00	200,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.400,00</b>	Diciembre 2018-Noviembre 2019
41-AI-PAIJ-03308/18	ROMERO GARCIA	JESUS MANUEL	****4581	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-14927/18	ROMERO MARTIN	MARIA ISABEL	****8521	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16360/18	ROMERO PASTOR	MARIA	****4443	10/12/18	1.800,00	7.200,00	7.200,00	900,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06849/18	RUIZ GRANADO	ESPERANZA	****6339	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16885/18	RUIZ RUFO	ANGEL MANUEL	****5234	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16566/18	RUIZ RUIZ	GRACIA MARIA	****6352	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20848/18	RUIZ RUIZ	SUSANA	****6541	10/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.980,00	1.980,00	1.980,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.940,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15580/18	RUIZ SERRANO	BLANCA	****0798	10/12/18	4.787,88	4.787,88	4.787,88	2.394,00	2.394,00	2.394,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.182,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05210/18	SAEZ PRADO	BEATRIZ	****9784	10/12/18	2.821,60	2.868,00	2.868,00	1.410,80	1.434,00	1.434,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.278,80</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16948/18	SALADO ADELL	JOSE JOAQUIN	****1660	10/12/18	750,00	4.500,00	4.500,00	375,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.875,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-01708/18	SALADO ORTIZ	TAMARA	****2981	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.850,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15396/18	SALCEDO MORENO	LAURA	****8575	10/12/18	5.400,00	6.875,00	6.600,00	2.700,00	3.437,50	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.437,50</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15275/18	SALES FRISUELOS	SONIA	****4406	10/12/18	5.400,00	7.200,00	7.200,00	2.700,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17064/18	SANCHEZ BARROSO MORENO	AURORA	****3508	10/12/18	4.750,00	5.700,00	5.700,00	2.375,00	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.075,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16802/18	SANCHEZ FALCON	DAVID	****6962	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.250,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16508/18	SANCHEZ GONZALEZ	ALFONSO MARIA	****3437	10/12/18	1.200,00	7.200,00	7.200,00	600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.800,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16555/18	SANCHEZ JIMENEZ	DARIO	****9636	10/12/18	6.360,00	6.360,00	6.360,00	3.180,00	3.180,00	3.180,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.540,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16643/18	SANCHEZ MORENO	ALICIA	****7477	10/12/18	3.500,00	3.000,00	0,00	1.750,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.250,00</b>	Junio 2018-Junio 2019
41-AI-PAIJ-15769/18	SANCHEZ NIEVA ESPEJO	MARTA	****4706	10/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.000,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20850/18	SANCHEZ OSORIO	ESTEFANIA	****1132	10/12/18	1.500,00	1.800,00	0,00	750,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.650,00</b>	Agosto 2018-Junio 2019
41-AI-PAIJ-15659/18	SANCHEZ SANCHEZ	VICTOR	****2220	10/12/18	490,00	5.880,00	5.880,00	245,00	2.940,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.125,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15690/18	SANTIAGO COMESAÑA	ANGELA	****6198	10/12/18	1.125,00	4.500,00	4.500,00	562,50	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.062,50</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05716/18	SARAVIA VALENCIA	ESTEFANIA	****2091	10/12/18	1.536,00	1.536,00	1.536,00	768,00	768,00	768,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.304,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-	SAVEDRA	JUAN	****6427	10/12/18	2.500,00	6.000,00	6.000,00	1.250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.250,00</b>	Agosto 2018-

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
15951/18	RODRIGUEZ	ANTONIO													Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04465/18	SEGURA NAVARRO	FATIMA	****9668	10/12/18	2.521,75	638,82	0,00	1.260,91	319,41	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>1.580,32</b>	Enero 2018-Marzo 2019
41-AI-PAIJ-16844/18	SEOANE BELMONTE	MARIA	****4187	10/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02927/18	SERRANO DOMINGUEZ	MARIA ISABEL	****2680	10/12/18	1.573,02	3.146,04	3.146,04	786,54	1.573,08	1.573,08	0,00	0,00	0,00	<b>3.932,70</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16556/18	SERRANO FAJARDO	JAVIER	****3226	10/12/18	6.960,00	6.960,00	6.960,00	3.480,00	3.480,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.440,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-35236/18	SERRANO HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	****4043	10/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.000,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00761/18	SERRANO MANZANO	MARIA	****6264	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16536/18	SERRANO PEINADO	MARIA DEL CARMEN	****3394	10/12/18	1.800,00	7.200,00	7.200,00	900,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16631/18	SIGUENZA RUEDA	ISABEL TERESA	****1015	10/12/18	420,00	5.040,00	5.040,00	210,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.250,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-17093/18	SISTO MITTER	ALBA MARIA	****8471	10/12/18	360,00	4.320,00	4.320,00	180,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.500,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-00338/18	SOJO CARRASCOSA	ARACELI	****0310	10/12/18	1.390,08	1.390,08	1.390,08	695,04	695,04	695,04	0,00	0,00	0,00	<b>2.085,12</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-03039/18	SOJO RODRIGUEZ	JUAN JESUS	****9739	10/12/18	1.131,69	1.134,72	1.134,72	565,86	567,36	567,36	0,00	0,00	0,00	<b>1.700,58</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-05115/18	SOLANO BARRAGAN	MANUEL	****3327	10/12/18	2.470,14	2.508,00	2.508,00	1.235,07	1.254,00	1.254,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.743,07</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16965/18	SOLANO DURAN	JOSE MARIA	****4840	10/12/18	4.000,00	6.000,00	6.000,00	2.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.000,00</b>	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-21050/18	SORIANO VAZQUEZ	JAVIER	****7334	10/12/18	3.000,00	3.600,00	3.600,00	1.500,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.100,00</b>	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04629/18	SUAREZ FERNANDEZ	YANDI	****2947	10/12/18	1.784,22	3.568,44	3.568,44	892,14	1.784,28	1.784,28	0,00	0,00	0,00	<b>4.460,70</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16359/18	TARIFA GALISTEO	JOSE ANTONIO	****6717	10/12/18	1.100,00	6.600,00	6.600,00	550,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.150,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04190/18	TASCON CARDENAS	CECILIA	****9499	10/12/18	1.430,00	1.560,00	1.560,00	715,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.275,00</b>	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16563/18	TEJERO PARRA	ISABEL	****6437	10/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.850,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16963/18	TELLO GARCIA	JOSE MARIA	****6980	10/12/18	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.850,00	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.550,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-03068/18	TORIBIO DIAZ	INMACULADA CONCEPCION	****5971	10/12/18	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.580,00	2.580,00	2.580,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.740,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-16124/18	TORO GARCIA	CARMEN MARIA	****5380	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-04433/18	TORRALBA PARRADO	MARIA	****8007	10/12/18	2.861,20	2.902,80	2.902,80	1.430,60	1.451,40	1.451,40	0,00	0,00	0,00	<b>4.333,40</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-03078/18	TORRES MORENO	INMACULADA	****6186	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-35242/18	TORRES GALLARDO	PATRICIA	****3182	10/12/18	4.826,00	4.956,00	4.956,00	2.413,00	2.478,00	2.478,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.369,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-06150/18	TOSCANO LEBRON	MARTA	****5225	10/12/18	1.534,80	1.534,80	1.534,80	767,40	767,40	767,40	0,00	0,00	0,00	<b>2.302,20</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-02861/18	URBINA MORALES	DANELIA DEL SOCORRO	****8203	10/12/18	476,44	1.429,32	1.429,32	238,24	714,72	714,72	0,00	0,00	0,00	<b>1.667,68</b>	Septiembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-15471/18	VALERIO HELLER	LAURA	****9122	10/12/18	1.350,00	5.400,00	5.400,00	675,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.075,00</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIJ-20823/18	VALLADARES MORENO	ISABEL	****2327	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.300,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020

CÓD. EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID.	DÍA TRAM.	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAJ-16681/18	VALLE LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	****9618	10/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.400,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-16904/18	VALVERDE HIDALGO	ELOY	****0877	10/12/18	5.500,00	6.000,00	6.000,00	2.750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.750,00</b>	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-01971/18	VALVERDE MORENO	JESUS MARIA	****6411	10/12/18	2.410,58	4.172,16	4.172,16	1.205,29	2.086,08	2.086,08	0,00	0,00	0,00	<b>5.377,45</b>	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-03611/18	VARGAS HERRERA	ANTONIA	****6195	10/12/18	1.536,00	1.536,00	1.536,00	768,00	768,00	768,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.304,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-05119/18	VARGAS MARTIN	SARAS	****1016	10/12/18	3.324,90	3.333,96	3.333,96	1.662,51	1.667,04	1.667,04	0,00	0,00	0,00	<b>4.996,59</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-15762/18	VAZQUEZ BURGOS	SERGIO	****6850	10/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.250,00</b>	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-17020/18	VEGA JIMENEZ	FRANCISCO	****4160	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-06859/18	VELA ROMERO	FRANCISCO MANUEL	****3405	10/12/18	1.560,00	1.560,00	1.560,00	780,00	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	<b>2.340,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-15518/18	VELEZ MARIN	JEISON HUMBERTO	****6673	10/12/18	5.484,15	5.491,80	5.491,80	2.742,13	2.745,96	2.745,96	0,00	0,00	0,00	<b>8.234,05</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-17136/18	VERGARA RODRIGUEZ	NEIVAR MARIA	****7199	10/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.840,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-17045/18	VILAR GARCIA	AIDA	****8892	10/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	<b>9.900,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-00279/18	VILCHES GONZALEZ	FERNANDO CRISTOBAL	****3998	10/12/18	3.540,00	3.540,00	3.540,00	1.770,00	1.770,00	1.770,00	0,00	0,00	0,00	<b>5.310,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-22246/18	VILLA ROMERO	ALEJANDRA	****4496	10/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.500,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-17047/18	VILLANUEVA DIAZ	GLORIA DEL ROCIO	****4972	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-16522/18	VIUDEZ MOYA	JAVIER	****4465	10/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	900,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	<b>4.500,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-14881/18	VOLKOVA	NADEZNA	****0042	10/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	<b>8.100,00</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-17060/18	ZAMORA SILLERO	FRANCISCA	****0915	10/12/18	550,00	3.300,00	3.300,00	275,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	0,00	<b>3.575,00</b>	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-00157/18			****9762	10/12/18	1.807,80	1.807,80	1.807,80	903,96	903,96	903,96	0,00	0,00	0,00	<b>2.711,88</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-00417/18			****4148	10/12/18	1.620,96	1.620,96	1.620,96	810,48	810,48	810,48	0,00	0,00	0,00	<b>2.431,44</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-00923/18			****4277	10/12/18	1.396,32	1.396,32	1.396,32	698,16	698,16	698,16	0,00	0,00	0,00	<b>2.094,48</b>	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-04473/18			****7444	10/12/18	634,35	2.537,40	2.537,40	317,19	1.268,76	1.268,76	0,00	0,00	0,00	<b>2.854,71</b>	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AL-PAJ-03628/18			****9543	10/12/18	3.144,00	6.360,00	6.360,00	1.572,00	3.180,00	3.180,00	0,00	0,00	0,00	<b>7.932,00</b>	Julio 2018-Diciembre 2020

Sevilla, 30 de abril de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 17 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de El Ejido, por el que se publica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, de innovación de carácter estructural del PGOU de este municipio. (PP. 486/2020).*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la innovación núm. 21 de carácter estructural del PGOU de El Ejido, promovido por titulares de los terrenos afectados y redactados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos doña Isabel Torres Ros y don Guillermo Berbel Castillo, que tiene por objeto modificar la ordenación detallada vigente del sector de suelo urbanizable SUST-2-SA pasara cambiar el uso característico del sector de suelo urbanizable SUST-2-SA para cambiar el uso carcterístico del sector, pasando de residencial a terciario y modificar la estructura viaria y la ubicación de las dotaciones locales del sector, cuyos documentos los constituyen el documento de planeamiento, el estudio ambiental estratégico, el estudio acústico y el de valoración de impacto a la salud.

Segundo. Declarar la suspensión de otorgamiento de licencias por plazo de un año, en las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en concreto en el ámbito del SUST-2-SA.

Tercero. Solicitar a través de la oficina de coordinación urbanística, los siguientes informes sectoriales:

- a) De incidencia territorial.
- b) A la Consejería de Salud, sobre valoración de impacto ambiental.
- c) Sobre dominio público hidráulico.

Cuarto. Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. Contra este acuerdo de suspensión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Provincial de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que se cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos

112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Concejal Delegado de Urbanismo, en fecha 17 de enero de 2020, en cuya parte dispositiva dispone:

Primero. Abrir trámite de información pública de la innovación núm. 21 de carácter estructural del PGOU de El Ejido, promovida por los titulares de los terrenos afectados y redactada por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos doña Isabel Torres Ros y don Guillermo Berbel Castillo, que tiene por objeto modificar la ordenación detallada vigente del Sector SUST-2-SA, mediante anuncios en el BOJA, diario de mayor circulación de la provincia, tablón de edictos y sede electrónica por plazo de 45 días a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias de criterios objetivos, alternativas y propuestas generales de modificación que se contienen en los documentos aprobados inicialmente.

El Ejido, 17 de febrero de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Germán Arqueros Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 5 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo en régimen de promoción interna y sistema de concurso-oposición como funcionario de carrera, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018. (PD. 879/2020).*

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que se encuentran disponibles íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 3, de 7 de enero de 2020 (<https://bopcadiz.es>), las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo en régimen de promoción interna y sistema de concurso-oposición como funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dicha convocatoria será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La Línea de la Concepción, 5 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Juan Franco Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 4 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Utrera, relativo a bases para la selección de dos T.A.G. en turno de promoción interna y personal laboral fijo por estabilización de empleo temporal. (PD. 878/2020).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) núm. 53, del día 5 de marzo de 2020, se publicaron las bases que regirán los procesos selectivos para la cobertura de:

- 2 plazas de Técnico de Administración General, por el procedimiento de concurso-oposición en régimen de promoción interna.
- Las siguientes plazas de personal laboral por el procedimiento de estabilización de empleo temporal:
  - 1 Técnico Medio.
  - 1 Responsable de piscina.
  - 5 Conductores.
  - 3 Oficiales Electricistas.
  - 2 Oficiales Mecánicos.
  - 1 Coordinador de Actividades Deportivas.
  - 6 Jardineros.
  - 4 Peones de Cementerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 4 de mayo de 2020.- El Secretario General, Juan Borrego López.